

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS
EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN ELKARTEA

CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO
Mayorazgo ZURBANO
y
vínculo PLAZAOLA
(con mayorazgo Ugarte-Aitamarren)

Por M^a ROSA AYERBE IRIBAR
Amiga de Número de la RSBAP



M.ºy. Salvador Carrasco Gualpe

ANEJO AL BOLETÍN DE LA REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAÍS
EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN ELKARTEA

2014

INTRODUCCIÓN

Por M^a Rosa Ayerbe Iribar
Amiga de Número de la RSBAP

El Archivo del *Mayorazgo de Zurbano y Vínculo de Plazaola* aquí catalogado es (junto con el Archivo del Conde de Peñaflorida y el del Marqués de Rocaverde) uno de los tres Archivos que enriquecen el acervo documental propio de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, desde mediados del s. XX.

El fondo documental que lo conforma responde al de un archivo particular, y en concreto al de un Mayorazgo, el Mayorazgo de **Zurbano** (originaria del pueblo alavés de Zurbano), al que se vinculará en 1781 el vínculo de la guipuzcoana familia Plazaola, de Legazpia.

El Mayorazgo Zurbano fue instituido por Don Juan de Zurbano, hijo de Juan Fernández de Zurbano y Gobeo y su primera mujer M^a Ruiz de Troconiz (hija de D^a María Díaz de Durana y hermana de Francisca de Troconiz, madre ésta de Martín López de Armentia, que casó con María Ortiz de Monasterioguren), de la que tuvo a:

- . *Don Juan o Juan Antonio de Zurbano y Troconiz* (fundador del mayorazgo);
- . Pedro de Zurbano y Troconiz, que casó con Ana Ruiz de Otazu (hija de Tomás Ruiz de Otazu y María Ladrón de Guebara; hija ésta de Pedro Ladrón de Guebara), y murió joven, Fue padre de:
 - . D^a María de Zurbano y Otazu, clarisa en Alegría;
 - . Juan de Zurbano y Otazu, militar que pretendió hábito en 1695; y
 - . Don Juan Bautista de Zurbano y Otazu, que estudió en Salamanca y heredó el mayorazgo de su tío el Bachiller Don Bernabé de Zurbano. Fue alcalde y juez ordinario de las hermandades del Duque del Infantado y vecino de Zurbano. Heredó el Mayorazgo de Zurbano de su tío Don Bernabé. Casó con D^a M^a Ignacia de Vicuña y Eleizalde, y fue padre de:
 - . D^a Rafaela Antonia de Santa Teresa, que profesó en el convento de Santa Clara de Vitoria en 1739;
 - . D^a Manuela M^a de San Bernardo, que profesó también en el convento de Santa Clara de Vitoria en 1739; y
 - . *Don Juan Francisco de Zurbano y Vicuña*, que casó con D^a Rosa Vicenta de Arrue Irarraga (sentándose ya en Segura, Guipúzcoa), y fue padre de *Don Ramón M^a de Zurbano* y abuelo de *Don José M^a de Zurbano*. Heredó el mayorazgo Zurbano de su padre;
 - . Don Francisco de Zurbano y Troconiz, que tuvo a su cargo la administración y cobranza de las rentas del estado del Marqués de Mondéjar y Conde de Tendilla (de 1675 a 1684), y fue Veedor de la gente de guerra de la Alhambra del Reino de Granada y Administrador de los censos perpetuos que se pagaban por los buenos pobladores a la

Hacienda Real en los lugares de Vesga y valle de Granada (por nombramiento de la Junta de Población). Murió antes de 1704, heredándole su hermano Don Juan;

. *Don Bernabé de Zurbano y Troconiz*, Bachiller, presbítero, cura y beneficiado en la iglesia de Zurbano, y comisario de la Inquisición en Navarra. Heredó a su hermano Don Juan, y a él su sobrino Don Juan Francisco de Zurbano y Vicuña: y

. D^a Ana María de Zurbano, que casó con Juan Díaz de Arcaya.

Al enviudar, Juan Fernández de Zurbano y Gobeo casó en segundas nupcias con D^a Magdalena Ortiz de Foronda, de la que tuvo a:

. Don Juan Bautista de Zurbano y Foronda, que ingresó en la Orden de Predicadores o Dominicos.

Juan Fernández de Zurbano y Gobeo testó el 1 de enero de 1683, mejorando en el testamento a su hijo menor (y de su 2^a mujer) Don Juan Bautista de Zurbano y Foronda, por hallarse los demás “*por los paraxes de Castilla*”, y falleció en 1688. Quedó entonces Don Juan (clérigo de menores órdenes y beneficiado de la parroquial de Junguitu) un tanto a cargo de la extensa familia de su padre, pagando deudas de sus hermanos, la dote y gastos de hábito y profesión de su sobrina D^a María, o haciéndose cargo de los estudios de su sobrino (los de Don Juan Bautista de Zurbano y Otazu, a quien crió y educó manteniéndole a su costa en Vitoria y Salamanca) y hermanastro Don Juan Bautista de Zurbano y Foronda (a quien mantuvo mientras estudió para ser dominico en Villagarcía y Quintana). No es de extrañar, pues, que en 1690 sus hermanos le donaron los bienes paternos “*en atención a las atenciones y buenas obras*” a ellos hechas.

Don Juan hizo una rápida y brillante carrera eclesiástica. En 1664, siendo mclérigo de menores órdenes, partió para Roma “*a pretensiones de sus medras*”. Para 1671 ya era Canónigo de la Catedral de Oviedo, a la vez que tomaba posesión del medio beneficio patrimonial de Foronda, y en 1672 del cuarto de beneficio de la iglesia de Zurbano, y compatibilizaba el cargo, desde 1681 (gracias a una beca obtenida) con el de Colegial del Colegio viejo de San Bartolomé de Salamanca.

En julio de 1692 se hizo tasación de sus libros en Salamanca, de donde partió para Madrid, pues en septiembre se hallaba en la Corte y en octubre en Alcalá de Henares, volviendo ya a Salamanca para 1694, año en el que fue nombrado Canónigo Lectoral de Sagrada Escritura de su Catedral y recibió el diaconado.

En 1667 alcanzó el grado de Doctor en Cánones y Leyes, y en 1670 el de Doctor en Sagrada Escritura y Filosofía. Para 1694 ya era Catedrático de la Universidad de Salamanca, tanto de Teología Moral (1694), como de Escoto (1696) o Santo Tomás (1697). Para 1701, Canónigo Doctoral de su Catedral (además de Catedrático de Escoto su Universidad); y para 1705 Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en dicha Catedral, además de Catedrático en propiedad de Filosofía Moral de su Universidad.

En Salamanca desarrolló una gran actividad, manteniendo correspondencia con Don Antonio de Toledo, Duque de Alba, por el cobro de 38.368 rs. que le debía como cesionario del Colegio Don Pedro de Lazcano; cantidad difícil de cobrar por cuanto dependía de los galeones llegados de América, teniendo que recordarle el Duque que su padre estuvo muchas veces con él a pedirle limosna...

Heredó Don Juan a su hermano Don Francisco. Como tal heredero, Don Juan fue personalmente a Granada a atender sus papeles y recaudos, y dio por libres de todas las escrituras, vales, obligaciones y débitos que hubiese contra los labradores y deudores de su hermano “*por la calamidad de los tiempos*”, otorgando a todos ellos desde Salamanca carta de pago y finiquito el 18 de julio de 1704. Disfrutó, además, en Andalucía de bienes en Arcos de la Frontera, de juros en las salinas de Granada, y de una capellanía de 200 ds. anuales en el Convento de las Vírgenes de Sevilla.

A lo largo de su vida Don Juan fue suscribiendo censos y adquiriendo bienes raíces por toda Álava, especialmente en Zurbano e Hijona, y, en menor medida, en Zuazo de Gamboa, Ariza, Nanclares, Mendizabal y Landa, casa y heredades en Mendíjur, heredades y la tercera parte del molino en Maturana y Losa, heredades en Garayo y Orinain, casa y heredades en Urizar, y en Vitoria y sus aldeas (Gamarra menor, Ilarraza, Arcaute, etc.).

Con todo ese patrimonio Don Juan fundó mayorazgo en testamento a favor de su hermano el Bachiller Don Bernabé, y a su muerte pasó a su sobrino Don Juan Bautista de Zurbano y Otazu, falleciendo Don Juan poco antes de 1724.

Para 1773 el vínculo y mayorazgo de la casa de Zurbano era ya de su hijo Don Juan Francisco de Zurbano, marido de D^a Rosa Vicenta de Arrue Irraraga (quien aportó el mayorazgo y vínculo Plazaola al mayorazgo Zurbano), asentándose el matrimonio en Segura (Guipúzcoa).

Sus hijo Don Ramón M^a de Zurbano, y nieto Don José M^a de Zurbano, administrarán durante el s. XIX el mayorazgo desde Segura, extendiendo su patrimonio raíz también por Guipúzcoa, donde, en 1813, tenían 2.894 reales de renta raíz en Segura (en las casas y caserías de Aldatagoiena, Azcoeta y otras); 4.487 reales en Idiazabal (en las casas y caserías de Sansaeta o Sansetan, Azpicoolea, y Guardia); 2.529 reales en Cegama (en las casas y caserías de Asurmendi-menor o Asurmendi-munoa, Asurmendizabala o Lasoensendia o Lasaandia, Asurmendi-arrizabalaga o Arrizabalagoena, Zubiaurre o Zufiaurre, y Ondargoena); 482 reales en Cerain (en la casa y casería de Aguirre); 644 reales en Gaviria (en la casa y casería de Arana-chiqui o Arana-menor, y en Arzain); y 270 reales en Ichaso (en la casa y casería de Atunbarrea).

La estimación que se hizo en 1813 de las rentas totales que percibía anualmente su propietario en Guipúzcoa fue la siguiente: 113 fanegas de trigo (valoradas en 4.520 reales de vellón), 2 fanegas de maíz (valoradas en 60 rs. v.), 3 fanegas de avena

(valoradas en 45 rs. v.), 330 reales de producto de ganado, y 4.008 reales en dinero. Ascendía el total a 8.963 reales, igualándose en renta a la casa de Abendaño (aunque algo menor que la casa Aurre, que disponía de 10.810 rs. v. de renta al año).

El vínculo de **Plazaola**, por su parte, recoge la documentación generada por los Plazaola de Legazpia, importante familia de la aristocracia local, propietaria y arrendataria de importantes ferrerías desde el s. XVI, extendida después por Segura y Cegama.

Se inicia la documentación de este archivo con *Don Ignacio Antonio o Antonio de Plazaola*, casado con D^a Mariana de Abendaño (hermana de D^a Gracia de Abendaño), padre de:

. *Don Ignacio Antonio de Plazaola o Estensoro*. Heredó el mayorazgo de su padre. Nació en 1668, y casó con D^a M^a Josepha de Plazaola Aitamarren y Ugarte [hija de Don Andrés o Andrés López de Plazaola (dueño de la casa solar de Ubitarte y de la ferrería, molino y caserías de Mirandaola) y de D^a Ignacia Antonia de Ugarte (dueña del mayorazgo de Aitamarren, con sus caserías, molino y ferrería)], vinculando al mayorazgo de Plazaola el de Aitamarren. D^a M^a Josepha enviudó joven, y fue nombrada curadora de sus hijos. Ambos fueron padres de:

. *Don Lucas Antonio de Plazaola y Aitamarren*. Heredero de su padre, se hallaba enfermo ya en 1742 y murió joven (en 1752), dejando un hijo natural, Lucas Antonio de Plazaola, que se crió bajo los cuidados del administrador del mayorazgo Juan Antonio de Olarán, en la casa de Iturralde, durante 4 años, hasta que murió el 1 de mayo de 1756.

. *Don Plácido Joseph de Plazaola y Aitamarren* (vecino en Segura y Cegama), vendió las legítimas paterna y materna a su hermano Don Lucas por 1.000 ducados y estuvo un tiempo (1751) residiendo en Vick (Cataluña). A la muerte de Don Lucas, sin embargo, heredó el mayorazgo, pero murió abintestato y sin herederos el 7 de febrero de 1781. Con él terminó la línea directa de la casa y se separa del mayorazgo de Plazaola el de Aitamarren. Le heredó su prima D^a Rosa Vicenta de Arrue Irarraga.

. Don Andrés de Plazaola y Aitamarren, fraile mercedario en Sangüesa.

. Don Ignacio Santos de Plazaola y Aitamarren, prebendado en Oñate, que murió en 1745.

. D^a Mariana de Plazaola y Aitamarren, que casó con Don Juan Bautista de Berasiartu.

Al morir joven Don Ignacio Antonio o Antonio de Plazaola, su viuda D^a Mariana de Abendaño casó en segundas nupcias con Don Juan Alfonso de Estensoro el mayor (hermano de D^a Luisa de Estensoro). D^a Mariana murió abintestato el 12 de junio de 1684. Su viudo, Don Juan Alfonso, falleció también joven, el 10 de marzo de 1688, quedando todos sus hijos menores de edad, atendiendo a su crianza y gastos de formación su hermanastro Don Ignacio Antonio de Plazaola y Abendaño (llamado en ocasiones Don Ignacio Antonio de Estensoro, ya que fue criado por su padrastro). De este matrimonio nacieron:

. Don Joseph Ignacio o Antonio de Estensoro y Abendaño, que estudió Gramática en Vergara y marchó a Madrid en 1689.

. Don Juan Alfonso de Estensoro y Abendaño, el menor, que estudió también Gramática en Vergara y pasó a Madrid en 1690, ordenándose de misa para servir en Segura.

. D^a Mariana de Estensoro y Abendaño (se crió con su tía D^a Gracia de Abendaño), murió joven.

. D^a Francisca Ignacia e Estensoro y Abendaño (se crió con su tía D^a Luisa de Estensoro). Casó con Don Diego de Arrue Irarraga, y fue madre de:

. Don Joseph Antonio de Arrue Irarraga; y

. *D^a Rosa Vicenta de Arrue Irarraga*, que heredó el mayorazgo de Plazaola de su primo Don Plácido Joseph de Plazaola y Aitamarren, transmitiéndolo a su hijo. Casó con Don Juan Francisco de Zurbano (heredero del mayorazgo Zurbano) y fue su hijo:

. *Don Ramón M^a de Zurbano*, heredó ambos mayorazgos (de Zurbano y Plazaola), administrándolos desde Segura y Cegama. Al igual que su hijo:

. *Don José M^a de Zurbano*, con quien se cierra la documentación de este archivo.

El mayorazgo de Plazaola se integraba, principalmente, en 1678¹, con bienes en Legazpia. Y en concreto con las casas principales de Mirandaola, sus pertenecidos, tierras, manzanas, castaños y robledales; la ferrería de Mirandaola con su molino y su *olabaso*, y montes comprados a la villa de Legazpia; la casa de Mirandaola de suso o Marquestegui con sus pertenecidos; el robledal de Orseguisasi y Muñazorroz; el sel de Labeaga, en Oñate; y el patronato de 2 capellanías de la casa Mirandaola. A ello se agregaron las 3 caserías de Iruèche y la casa de Zuazola, en Gaviria; la casería Echeberria en Morricho y sus pertenecidos, en Legazpia; la casería de Zuazolategui y su pertenecido y ganado, en Legazpia; la casería de Barrenolea con su molino y pertenecido, en Mutiloa; 2 juro de 6.000 ducados de principal sobre los diezmos de la mar, pagados en Vitoria; un juro de 2.000 ducados de principal sobre los millones, en Madrid; 2.300 ducados de plata de capital en censos y 1.400 de vellón sobre diferentes bienes².

La vinculación al mayorazgo de Plazaola del mayorazgo de Ugarte-Aitamarren, con sus caserías, montes, ganado, molino y ferrería de Aitamarren (todo ello en Cegama), fundado por Don Juan Martínez de Ugarte (apoderado por su mujer D^a Mariana de Arrue) en cabeza de su hijo el capitán Don Ignacio Miguel de Ugarte-

¹ Fecha en la que se casó Don Andrés de Plazaola y Santa Cruz con D^a M^a Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarren (27 de junio de 1678).

² Iñigo IMAZ, "Aproximación al proceso de formación y consolidación del poder económico, político y social familiar durante el Antiguo Régimen en Guipúzcoa: los Oquendo" [En *Bilduma*, 25 (2013) 197-367], pp. 341-342.

Aitamarren³, así como la vinculación de sus agregados de Ubitarte y Mirandaola (casa solar, molino y ferrería, en Legazpia), a través del matrimonio celebrado el 27 de junio de 1678, en segundas nupcias de Don Andrés López de Plazaola (que aportó, además del mayorazgo de Plazaola, dichos agregados), con su hija (y de su primera mujer, D^a Juana Antonia de Berasiartu) y heredera D^a Ignacia Antonia de Ugarte-Aitamarren, aumentó enormemente el patrimonio familiar. De hecho, tendrán bienes, además de los ya citados de Legazpia y otros, en⁴:

. Cegama: Casas principales de Aitamarren con sus pertenecidos, tierras, manzanales, castañales, montes y jarales; ferrería mayor y molino de Aitamarren; caserías de Azconieta, Murguía, Zubiaurre y Arrese; casa fragua; casa de Larramburu; las 4 caserías de Guesalbizar y Amiano o Amianogoena, con su ermita de Nuestra Señora de las Nieves y término redondo, montes, castañales y manzanales; el hospital para recoger a los pobres; y la ermita de Santa Bñarbara, junto al hospital, con misa los días de fiesta.

. Segura: las caserías de Mariategui o Maitegui y Oriamuño; las casas principales y torre en la calle de *Alabeses*.

. Mutiloa: la casa de Bengoa-jaureguia con su molino; la casería de Gaztañadi con sus montes; y 110 cabezas de vacas, 200 ovejas y 50 cabras.

A la muerte sin herederos, el 7 de febrero de 1781, de Don Plácido Joseph de Plazaola se separará el mayorazgo de Aitamarren (con los de Mirandaola y Ubitarte) del troncal de Plazaola, pasando el primero por sentencia judicial a manos del Marqués de San Millán, y el segundo a manos de D^a Rosa Vicente de Arrue Irarraga, su prima, vinculándose en adelante (a través de su hijo Don Ramón M^a de Zurbano) al mayorazgo alavés de Zurbano.

³ En el magnífico estudio d Iñigo IMAZ, ya citado, se dice en la p. 336 que dicho mayorazgo se fundó el 09-03-1656, y en la p. 340 que fue fundado el 21-11-1644.

⁴ Ibidem, p. 340.

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS
AMIGOS DEL PAÍS

CATÁLOGO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO

Mayorazgo ZURBANO

y

vínculo PLAZAOLA

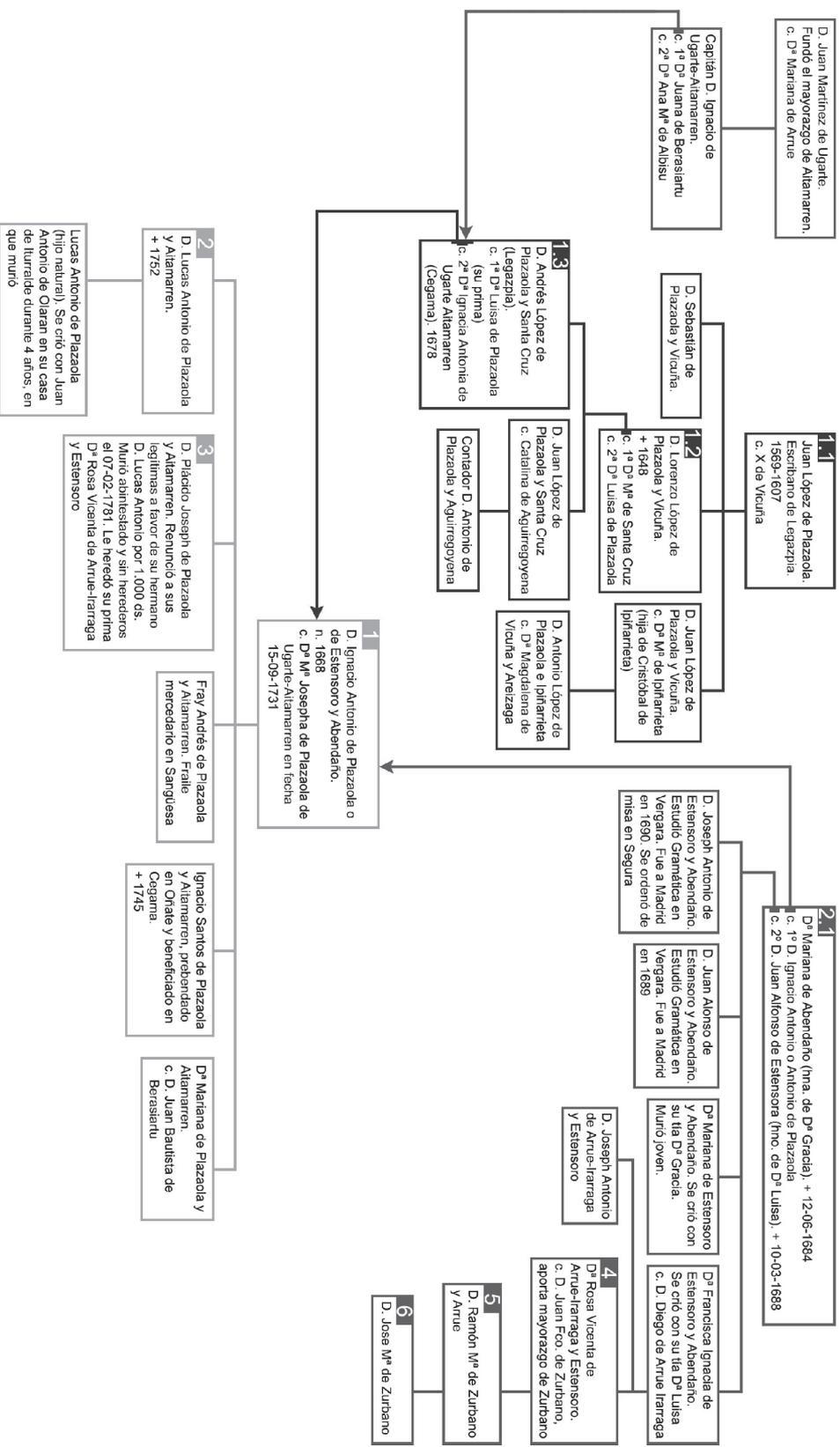
(con mayorazgo Ugarte-Aitamarren)

**MAYORAZGO
UGARTE-ALTAMARRÉN**

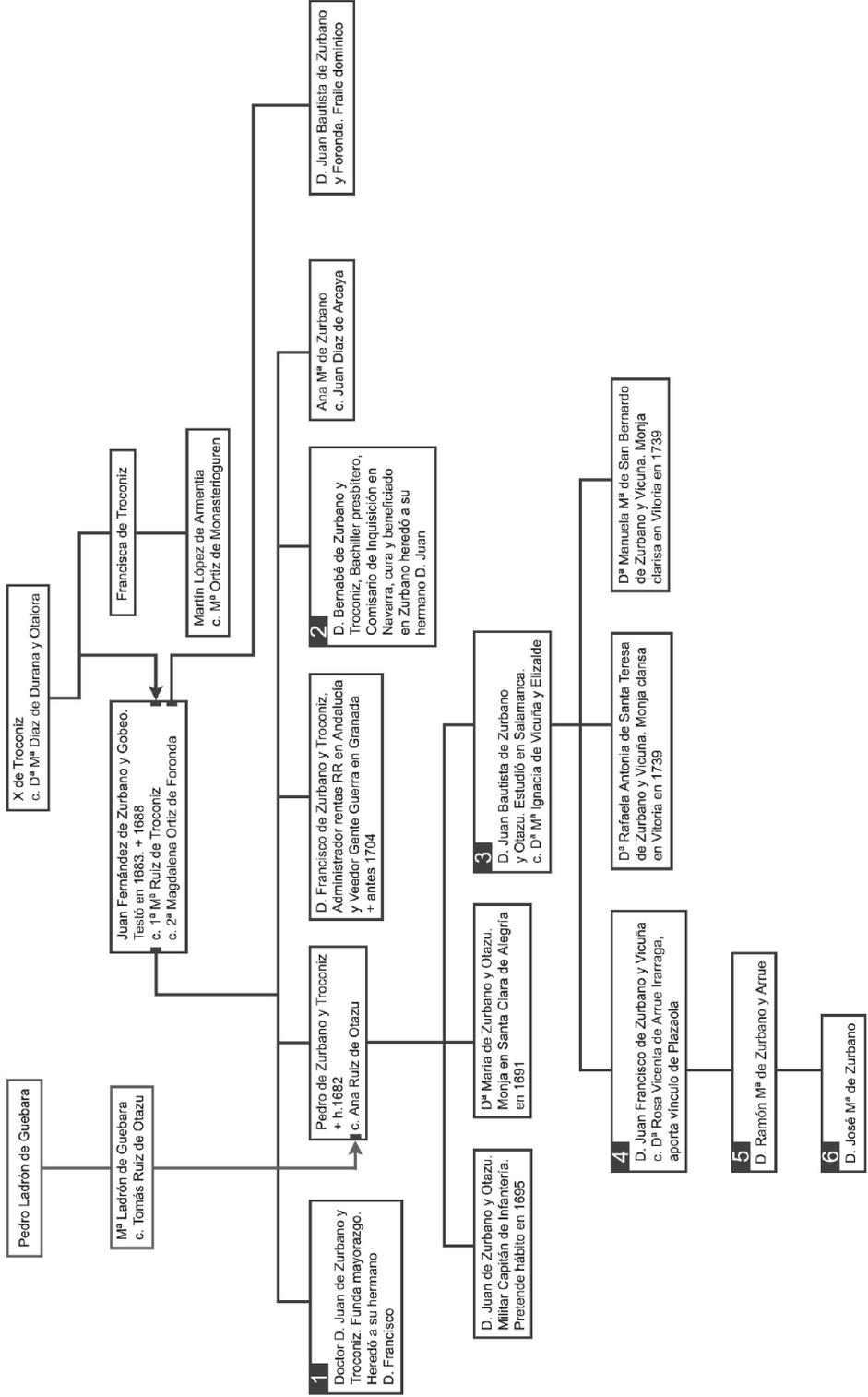
**VINCULO
PLAZAOLA**

RAMA 1

RAMA 2



MAYORAZGO ZURBANO



CUADRO DE CLASIFICACIÓN:

A. Papeles de ÁLAVA

01. PAPELES PERSONALES Y FAMILIARES

02. BIENES EN ZURBANO

03. BIENES EN HIJONA

04. Bienes en OTROS PUEBLOS DE ÁLAVA: heredades en Zuazo de Gamboa, heredades en Ariza, Nanclares, Mendizabal y Landa, casa y heredades en Mendíjur, heredades y tercera parte del molino en Maturana y Losa, heredades en Garayo y Orinain, casa y heredades en Urizar etc.

05. CENSOS

06. CONTRIBUCIONES DE ZURBANO EN ÁLAVA (orden alfabético)

07. Bienes en TERRITORIOS FORÁNEOS: Arcos de la Frontera, Granada, Oviedo, Salamanca y Sevilla

B. Papeles de GUIPÚZCOA

08. RECIBOS Y CONTRIBUCIONES

09. PAPELES DEL VÍNCULO DE PLAZAOLA (con mayorazgo Ugarte-Aitamarren)

10. LIBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADEALA DEL RAMO DEL TABACO

Abreviaturas utilizadas:

cls. celemines
 ds. ducados
 fol. folio
 fols. folios
 fs. fanegas
 mrs. maravedíes
 rs. reales
 s. siglo

A. Papeles de ÁLAVA

01. PAPELES PERSONALES Y FAMILIARES

Doc. n° 01.01 1664, Agosto 13. Logroño

Carta remitida por el Doctor Don Juan Joseph Vendigar Arellano, Provisor y Vicario General del Obispado de Calahorra y La Calzada por su Obispo Don Joseph de la Peña, certifica al Papa Alejandro VII que, por informe que mandó recibir, consta que el Licenciado Don Juan de Zurbano es hijo legítimo de Juan de Zurbano y María Ruiz de Troconiz (naturales de Zurbano), clérigo de menores órdenes, mozo libre, no sujeto a religión ni matrimonio, y que partió a la Corte de Roma “*a pretensiones de sus medras*”, y que no fue suspenso ni excomulgado ni ha cometido delito alguno que le impidan proseguir con sus órdenes hasta el presbiterato inclusive, y obtener cualquier prebenda, beneficio y dignidad y otra cualquier renta que el Papa quisiese darle; y que, además “*es persona de mucha calidad y nobleza, sin raza ni mácula de ninguna seta reprobada*”.

Firma de Don Juan Joseph Vendigar Arellano.

1 folio de papel, con sello en placa.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. n° 01.02 1667, Septiembre 2. Roma

Título de Doctor en Cánones y Leyes de Don Juan de Zurbano (vecino de Zuabano). En traslado hecho en Salamanca el 9 de mayo de 1687 por el escribano Antonio Hernández Pedraza.

Firmas de Sebastianus Baldinus (secretario del Colegio) y Antonio Hernández Pedraza.

Bifolio de papel. En latín.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. n° 01.03 1671, Octubre 3, Madrid

Real Provisión de Carlos II dirigida a Don Juan Bautista Rodríguez, Alcalde Mayor de las Hermandades de Álava, a petición de Francisco Bermejo, apoderado de Don Juan de Zurbano (Canónigo en la Catedral de Oviedo), para que remita al Consejo originalmente los autos hechos en la toma de posesión del medio beneficio patrimonial de Foronda y la ejecutoria ganada en su razón por Don Juan de Zurbano en el pleito que mantuvo con Juan Sanz de Asteguieta en el Juzgado eclesiástico de Calahorra y La Calzada (en 1ª instancia) y ante el Papa en la Sacra Rota (en apelación), sobre dicho medio beneficio. Se dice que el Rey ya le había ordenado recogiese la ejecutoria ganada por Don Juan y los autos hechos y los remitiese al Consejo, pero por malicia y complacencia de Juan Sanz no lo había hecho.

Firmas de Bartolomé de Aresti (Escribano de Cámara), Diego de Castañeda (Canciller Mayor) y otros.

1 fol. de papel sellado. Sello en placa con las armas reales.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. n° 01.04 1672, Noviembre 5. Iglesia de San Esteban, Zurbano

Toma de posesión del cuarto de beneficio de la iglesia de San Esteban de Zurbano correspondiente al Doctor Don Juan de Zurbano (canónigo de la ciudad de Oviedo), previo requerimiento hecho por el escribano a los Licenciados Martín Ramón de Arcaute y Juan Díaz de Arcaya (beneficiados más antiguos de la parroquial de Zurbano), y a petición de Juan de Zurbano (vecino de Zurbano), como padre y legítimo administrador de dicho Doctor. Y en su cumplimiento, ambos le tomaron de la mano y “*le llebaron al altar mayor de la dicha iglesia y en un misal que estaba en el altar leyó*

una oración, y después coxió las binageras y tocó una campanilla y fue a la sachristía y abrió un caxón y tocó a los frontales, albas y demás hornamentos que estaban en el dicho caxón, y coxió el ysopo y [e]chó agua bendita en las sepulturas, y coxió las llaves de las puertas principales de la dicha yglesia y cerró con llabe las dichas puertas sacando a la jente que dentro estaba, e yzo otros actos de poseçión y del medio quarto de benefiçio que contienen las dichas letras le dió la poseçión actual, corporal bel quasi”.

Firma de Juan Fernández de Zuazu.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.05 1672, Diciembre 23. Madrid

Testimonio dado por el escribano Gabriel de Aresti a la petición elevada el día 19 por Francisco de Eguíluz (apoderado de Don Juan de Zurbano, Canónigo de la Catedral de Oviedo) al Consejo Real en el pleito que ha seguido con el fiscal Don Joseph Beltrán de Arnedo y con Andrés Sanz de Aztiguieta (poseedor del beneficio cuestionado) sobre retención de unas letras despachadas por la sacra Rota a favor de Don Juan tocantes al ½ beneficio de la iglesia de Foronda (que vacó por ascención a entero de Bautista de Astigueta Gamarra), al considerar el fiscal que las mismas iban contra la ley real, en perjuicio de los hijos patrimoniales y de lo dispuesto por el Concilio de Trento, pues el recurso a Roma perjudica la provisión de dichos beneficios, “*que son de patronato de legos*”. El pleito se sentenció a favor de Don Juan, con sentencias de vista (Madrid, 14-12-1671) y revista (Madrid, 09-12-1672), mandando se entreguen las letras a Don Juan para entregarlas al Ordinario de Calahorra

Firma de Gabriel de Aresti.

Cuadernillo de 8 fols. de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.06 1674, Marzo 5. Madrid

Carta remitida por Andrés Berdum de Espinosa a Don Juan de Zurbano. Pide le disculpe por la tardanza en remitirle la copia de la escritura de fundación de la Capellanía que goza, cuya obtención ha costado 100 rs. (68 en buscarla en el registro “*porque en este lugar de cada año [de antigüedad] tienen los escribanos establecido el llevar dos rs. por qualquier instrumento que se vusque*”, y los 38 rs. restantes de registro y saca).

Firma de Andrés Brtum de Espinosa.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.07 1674, Marzo 30. Granada

Testimonio dado por Luis de Bualante y Acevedo (notario público y apostólico del Arzobispado de Granada) de cómo el Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo de la Catedral de Oviedo, residente en Granada), presentó testimonio original de Don Juan Thomás Coleta (Canónigo de la Catedral de Oviedo y escribano y notario apostólico de su deán y cabildo) por donde constaba que después de haberse visto y aprobado las informaciones de limpieza requeridos por estatutos de la iglesia, el 4 de abril de 1669 se le dio posesión de su canonicato. Inserta el certificado dado por Coleta el 4 de abril de 1669 en el qua consta que “*se leieron las pruebas y genealogía*” de Don Juan, asistente en la Corte romana, y fueron aprobadas por el cabildo, y nombraron comisarios para que diesen la posesión a su poderhabiente Don Toribio Noriega (presbítero vecino de Oviedo). Se le dio posesión “*en el coro y cavildo, en el lado del Evangelio*”, recibéndola Don Toribio quieta y pacíficamente.

Firmas de Luis de Bualante y de Manuel de Messa.
 Bifolio de papel.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.08 1685, Febrero 15. Roma

Copia simple de la bula papal de Inocencio XI facultando a Juan de Zurbano, clérigo y escolar de la Diócesis de Calahorra, para que se pudiese ordenar en 3 días de fiesta.

Firma de J. D. Dorius.
 1 fol. de papel, en latín.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.09 1692, Julio 15. Salamanca

Memorial y tasación, por un librero salmantino, de los libros que tenía en su cuarto del Colegio de San Bartolomé el viejo, de Salamanca, el Doctor Don Juan de Zurbano. Son 138 referencias librarias con su valoración correspondiente en reales.

Sin firma.
 Bifolio de papel.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.10 1694, Diciembre 18, sábado. Salamanca

Certificación expedida por Don Francisco Calderón de la Barca, Obispo de Salamanca, de la concesión del diaconado al Doctor Don Juan de Zurbano.

Firma de Francisco, Obispo de Salamanca.
 ½ fol. de papel mecanografiado en formulario impreso. Sello en placa.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.11 1698, Mayo 24. Salamanca

Testimonio dado por Joseph Martín de la Fuente, notario público apostólico y secretario del deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, de cómo Don Juan de Zurbano (Colegial, huésped del Colegio Mayor de San Bartolomé y Catedrático de la de Durando) fue canónicamente electo el 11-07-1694 por Canónigo Lectoral de Sagrada Escritura de la misma, tras dar sus 2 lecciones en Teología Escolástica y en Sagrada Escritura, tomando posesión en el coro y en la sala capitular de dicha Iglesia. Se dice que se había declarado vaco el canonicato y prebenda lectoral el 04-03-1694, por muerte de Don Ignacio de Arrelur y Vidaurri, su último poseedor.

Firma de Joseph Martín de la Fuente.
 1 fol. de papel.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

Doc. nº 01.12 S. XVII

Copia realizada por Don Luis de Bualante y Azevedo (notario público, apostólico y mayor de la ciudad y Arzobispado de Granada), a petición de Don Juan de Zurbano (canónigo de la Catedral de Oviedo, residente en Granada), del título original del grado de Doctor en Sagrada Teología y Filosofía a que fue promovido el 31 de marzo de 1670 en la Universidad pública de Roma por el padre Jacinto Libelli, Maestro del Sacro Palatio de Su Santidad, y otros lectores y catedráticos de aquella Universidad.

Sin firma.
 Bifolio de papel. En latín.
 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 01

02. BIENES EN ZURBANO

Doc. nº 01.13 1645, Noviembre 7. Mendivil

Inventario hecho con autoridad de la justicia ordinaria, de los bienes de Juan González de Zurbano y María Fernández de Gamboa, su mujer, hecha a petición de sus albaceas el Licenciado Juan Fernández de Gamboa, clérigo presbítero (hermano de María, natural de Zurbano), y Juan Ruiz de Abechuco. Entre los cuales se citan unas casas sitas en el barrio Elejaldea, de Zurbano, con su huerta, era y pozo, y otras pertenencias pegantes a ellas.

Dichas casas fueron compradas por el Doctor Don Juan de Zurbano de Antonio Fernández de Betoñu y su hijo del mismo nombre, por escritura de 16-04-1686 hecha ante Diego Sanz de Asteguieta, escribano vecino de Guereña, creando un conflicto posterior al poner en ella por error que la compraba con parte de la era, cuando la compró entera.

Firma de Diego Díaz Enríquez, escribano real y vecino de Mendivil.

Cuadernillo de 12 fols. de papel, deteriorado por la humedad y con pérdida de parte de su texto.

Olim: nº 3.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.14 1671, Julio 20. Zurbano

Testimonio del escribano de cómo, habiendo ido a Zurbano Miguel Iñiguez de Echavarria, alcalde y juez de las hermandades en Álava del Duque del Infantado, a petición de Pedro de Zurbano, a hacer vista ocular en un raín del mismo, pegante a sus casas, donde había puesto una barrera para el acarreo de su cosecha a su era, y habiéndose juntado el concejo a campana tañida se presentó Antonio Fernández de Betoñu, quien dijo que nunca hubo allí barrera, por ser lugar fuera de raín servidumbre de su casa, que compró a Lázaro López de Aguilera (vecino de Zurbano) para tener espinos para gasto de su casa. Al no haber unanimidad de criterio entre los vecinos, se propuso ajustar a las partes. Por él se acordó que se retirase la barrera a las casas de Juan González de Rodrigo y se pusiera un mojón, y junto a él una puerta, cortando las matas Pedro de Zurbano, y sirviese el portillo para acarreo de su cosecha a su era, quitándola de San Juan a San Miguel, limpiándola de los espinos y demás maleza que hubiese en el ejido Antonio Fernández, para la servidumbre de Pedro de Zurbano.

Le precede obligación suscrita por Gregorio Sanz de Ibarra (vecino de Ixona) de pagar al Doctor Don Juan de Zurbano una fanega de trigo de renta anual por una heredad en *Aranecozulo*, de 2 fs. de sementera, que la arrienda por 6 años (Zurbano, 10-10-1691).

Firma de Juan Fernández de Zuazo, escribano.

Bilofio de papel, algo deteriorado por la humedad, y ½ fol. de portadilla. Olim: nº 7

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.15 1685 a 1688

Diversas escrituras de venta, cesión y traspaso de bienes de Ana Ruiz de Otazu. Comprende:

1.- 1688, Agosto 20. Zurbano. Cesión otorgada por Ana Ruiz de Otazu (viuda de Pedro de Zurbano, vecina de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial del Colegio viejo de San Bartolomé mayor de Salamanca (hermano de su marido y su cuñado, por los muchos gastos que hace en la educación y crianza de Juan de Zurbano y Otazu, su sobrino e hijo de Ana, y en los estudios que le ha dado,

manteniéndole a su costa en Vitoria y Salamanca), para sí y sus herederos, de varias heredades sitas en el lugar de Arcaya, en los términos de: *Iturraldea* (de 1 yugada), *Sarrutea* (de 1 yugada), *Olambea* (de media yugada), *Sanmiguelgana* (tercia parte de una pieza), tasadas en 1.540 reales de vellón en la hijuela de partición que hizo Ana con sus hermanas a la muerte de su abuelo Pedro Ladrón de Guebara, el 24 de octubre de 1664; más otra heredad sita en Zurbano, en término de *Paduraldea* (de 1 yugada), que compró de Magdalena Beltrán de Lubiano el 15 de abril de 1686, por 14 ds. de vellón; otra en el mismo lugar (de 1 yugada), que compró a Catalina Roldán el 16 de diciembre de 1685, por 17 ds. de vellón. Todo ello cede a su cuñado con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, libres de todo censo, tributo, memoria, aniversario, vínculo, mayorazgo y otro cualquier gravamen, confesando que las cantidades que valen las heredades no importan ni exceden a lo que él a desembolsado.

Firma de Diego Sáenz de Azteguieta Eguíluz, escribano real y del juzgado de las hermandades.

2.- 1685, Diciembre 16. Zurbano. Venta otorgada por Catalina Roldán (viuda vecina de Zurbano), a favor de Ana Ruiz de Otazu (viuda de Pedro de Zurbano, vecina de Zurbano), de una heredad sita en término de *Paduraaldea*, por 17 ds. de vellón.

Firma de Diego Sáenz de Azteguieta, escribano real y del juzgado de las hermandades.

3.- 1686, Abril 15. Zurbano. Venta otorgada por Magdalena Beltrán de Lubiano (viuda vecina de Zurbano), a favor de Ana Ruiz de Otazu (viuda de Pedro de Zurbano, vecina de Zurbano), de una heredad sita en término de *Paduraaldea*, por 14 ds. de vellón.

Firma de Diego Sáenz de Azteguieta, escribano real y del juzgado de las hermandades.

4.- 1664, Octubre 24. Vitoria. Hijuela de Ana Ruiz de Otazu, “*menora de Miguel Ladrón de Guebara*”, hija de Tomás Ruiz de Otazu y Mariana Ladrón de Guebara, difuntos, hecha a la muerte de su abuelo Pedro Ladrón de Guebara.

Firma de Juan Ladrón de Guebara.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 13.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.16 1685, Junio 4. Casa solar de Gastanaduy (Valle de Léniz)

Venta otorgada por Don Joseph de Gastanaduy y D^a Ana María de Uriarte, su mujer (vecinos del Valle de Léniz), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial mayor en el de San Bartolomé de Salamanca, natural de Zurbano), de una casa sita en el barrio de Elejaldea, en Zurbano, con su huerta cercada, era y demás pertenencias (pertenecientes a D^a Ana María como hija que fue de Don Rodrigo de Uriarte, y a éste por manda que le hizo D^a Isabel Ortiz de Uriarte), por 500 pesos de a ocho reales de plata cada uno.

Firma de Francisco González de Mendivil, escribano real y del juzgado del Valle de Léniz.

4 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 1

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.17 1685, Septiembre 26. Zurbano

Relación simple de las heredades que compró en Zurbano y Arcaya Juan de Zurbano, padre del Doctor Don Juan de Zurbano, sacada del libro mayor de la Casa.

Sin firma (hecha por el Doctor).

Cuadernillo de 4 medios folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.18 1686, Abril 16. Zurbano

Venta otorgada por Antonio Fernández de Betoñu y su hijo del mismo nombre (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial mayor en el mayor de San Bartolomé de Salamanca y Catedrático de Artes en su Universidad, de

una casa sita en el sitio llamado “*Gastua*”, en Zurbano, con su huerta, pozo y porción de era (que tenía en la de Pedro González de Miñano), que se hallaba contigua a la casa del Doctor. Le siguen los autos de toma de posesión judicial, hechos el 9-07-1693, en presencia de Don Juan Bautista Rodríguez de Mendarozqueta, Gobernador de las hermandades en Álava del Duque del Infantado y su justicia ordinaria.

Firma de Diego Sáenz de Azteguieta, escribano real y vecino de Guereña.

6 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 2

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.19 1688, Octubre 11. Guereña

Hijuela y partición de los bienes que tocaron a D^a María de Zurbano y Otazu de la legítima paterna, en que entra la tercera parte de las casas principales que habitaba y poseía su difunto padre Don Pedro de Zurbano y Troconiz (vecino de Zurbano). Todos los bienes señalados tocaron al Doctor Don Juan de Zurbano, por cesión y traspaso que otorgó a su favor su sobrina D^a María al profesar en el Convento de Santa Clara de la villa de Alegría (27-10-1691), ante el escribano de la villa Juan Ángel González de Alegría, los cuales entregó al Doctor la madre, tutora y curadora de D^a María, Ana Ruiz de Otazu.

Firma de Diego Sanz de Asteguieta Eguíluz, escribano real y vecino de Guereña.

4 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 12.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.20 1688, Octubre 11. Guereña

Testimonio de los bienes que se le adjudicaron al Doctor Don Juan de Zurbano en la hijuela y partición de los bienes que quedaron a la muerte de Pedro de Zurbano, su hermano, en que entraron 6 heredades, una de ellas en término de Gamarra mayor.

Firma de Diego Sanz de Asteguieta Eguíluz, escribano real y vecino de Guereña.

4 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 11.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.21 1688, Octubre 11. Guereña

Hijuela y adjudicación de bienes hecha a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial en el Colegio mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca, de los bienes de su padre Juan de Zurbano y Goveo (vecino de Zurbano). Son 13 piezas, de un total de 16 yugadas de tierra, valoradas en 7.576 reales de vellón.

Firma de Diego Sanz de Asteguieta Eguíluz, escribano real y vecino de Guereña.

4 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 10.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.22 1690, Septiembre 12. Zurbano

Cuenta ajustada entre Don Juan de Otazu y el Doctor Don Juan de Zurbano de diferentes partidas de cargo y data habidas desde 8 de octubre de 1685 (en que se ajustó la cuenta anterior).

Firmas del Doctor Don Juan de Zurbano y de Juan Ruiz de Otazu.

Bifolio de papel y fol. suelto.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.23 1690, Octubre 31. Vitoria

Venta otorgada por Juan López de Heredia, mayor en días (vecino de Mendijur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial en el mayor de San Bartolomé de Salamanca), para sí y sus herederos, de una heredad sita en Mendijur, en término de “*Sallurteguia*”, de 8 cls. de sembradura, con todas sus entradas y salidas, usos y

costumbres, derechos y servidumbres, “*quantas a y le pertteneçen*”, libre de todo censo, tributo, carga ni otra sujeción alguna especial ni general, por 15 ds. de vellón.

Firma de Don Pedro González de Echavarri, escribano real y del número de Vitoria.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.24 1691, Octubre 12. Zurbano

Venta otorgada por Francisca Ladrón de Arcaute (viuda de Juan de Urbina, vecina de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial del Colegio viejo de San Bartolomé mayor de Salamanca, para sí y sus herederos, de una heredad sita en término de *Joandonaisbidea*, en Zurbano, de 1 yugada de tierra, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres y servidumbres, “*quantas le pertteneçen*”, libre de todo censo, tributo, carga ni otra sujeción alguna especial ni general, por 150 reales de vellón, de a 34 mrs. el real (incluyéndose en el precio la alcabala de la venta, que corre a cuenta del comprador).

Firma de Díaz de Betolaza, escribano real y vecino de Betolaza.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 14.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.25 1693, Agosto 23. Zurbano

Cesión de unas casas que fueron de Juan de Zurbano y Goveo (vecino que fue de Zurbano), sitas en el barrio de Ochateguía, de Zurbano, hecha por su viuda y 2ª mujer Magdalena Ortiz de Foronda madre y curadora de Don Juan Bautista de Zurbano y Foronda (de 18 a 25 años), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (hijo mayor de Juan de Zurbano y Goveo y de su 1ª mujer María Ruiz de Trocóniz), Colegial en el mayor de San Bartolomé y Catedrático de su Universidad, en satisfacción y remuneración de los estudios dados a su hermanastro Don Juan Bautista, tanto en Villagarcía como en Quintana, donde le mantuvo a sus expensas y le mantiene al día procurando darle “*el esttado de la perfeçion del Horden de Predicadores de nuestro padre Santo Domingo*”, pagando los gastos y costas de su entrada, hábitos, profesión y otros gastos precisos.

Se dice que Juan de Zurbano y Goveo otorgó testamento el 1-01-1683, por testimonio de Diego Sáez de Asteguieta, dejando usufructuaria de sus casas de Zurbano a su muger Magdalena, y mejoró a su hijo menor Juan Bautista, pues los otros hijos residían “*por los paraxes de Castilla*”. Se dice que dichas casas “*se allan tan viexas que prometten grave ruyna para caerse, no acudiéndole con reparos para manttenerla*”, y que es intención del Doctor de repararlas “*por ser cassas de su ascendençia*”. Las donan “*para que lo pueda hazer con más gustto, acción y cariño*”, aunque reconocen que no valen, con sus pertenencias, más de 200 ds. (poca cantidad con respecto a lo que ya había gastado con Juan Bautista).

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

6 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 8.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.26 1693, Agosto 23. Zurbano

Ana Ruiz de Otazu (viuda de Pedro de Zurbano y Goveo, vecina de Zurbano), madre y tutora de Don Juan y Don Juan Bautista de Zurbano (por decisión de la justicia ordinaria de 14-10-1682), y madre asimismo de Dª María de Zurbano, dice que en la partición de herencia e hijuelas hechas en 1688, a la muerte de su marido, se les adjudicó unas casas que tu padre tenía en el barrio de La Calzada, de Zurbano, con su rain, huerta y era (que heredó Pedro de su abuela María Díaz de Durana y Otalora), para que la gozasen conjuntamente los 3 hermanos. Dª María entró religiosa de velo negro en

el Convento de Santa Clara de Alegría, de la Orden de San Francisco, renunciando el 27-10-1691 a su tercia parte a favor de su tío el Doctor Don Juan de Zurbano (hermano de Pedro), Colegial en San Bartolomé de Salamanca y Catedrático de propiedad en su Universidad, quien le facilitó la dote y pagó las propinas y gastos de hábito y profesión. Y reconociendo que el Doctor está asistiendo y socorriendo a sus otros sobrinos Don Juan y Don Juan Bautista “*en el estado que dedican su profesión*” (Don Juan en el militar, siendo ya capitán de Infantería, y Don Juan Bautista en las escuelas de la Universidad de Salamanca, en que se hallaba ya matriculado), en cuyas asistencias, gastos y alimentos ha gastado más de 2.000 ds. de vellón. Deseando satisfacerle en algo, y considerando que las casas precisan de mucho reparo, por hallarse arruinadas y a punto de caerse, cede y traspasa las mismas a su cuñado el Doctor, las cuales están valoradas en 300 ds.

Firma de Diego Sáez de Asteguieta, escribano real y vecino de Guereña.

6 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 5.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.27 1693, Octubre 6. Vitoria

Venta realizada por Juan Díaz de Arcaya y Ana María de Zurbano, su mujer (vecinos de Zurbano, jurisdicción de la tierra del Duque del Infantado), con licencia marital, a favor del Doctor Don Juan Zurbano, natural de Zurbano, Colegial mayor en el de San Bartolomé y Catedrático de la Universidad de Salamanca, de un rain que heredó Juan de sus padres en Zurbano, de 6 cls. de sembradura, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, “*quantas tienen y les pertenezzen en qualquiera manera, y por libre de todo censo, tributo, bínculo, obligación e hipoteca, especial ni general*”, por 2.000 reales de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 17.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.28 1694, Marzo 20. Vitoria

Venta realizada por María Díaz de Durana, mujer de Domingo Fernández de Ocaranza (vecinos de Betoñu), con licencia judicial (que inserta) a falta de la marital, a favor del Doctor Don Juan Zurbano, Colegial de San Bartolomé y Catedrático Teología Moral de la Universidad de Salamanca, de una heredad suya propia, sita en término de *Elejaldea*, en el lugar de Zurbano, de 1 yugada de sembradura, hipotecada con un censo de 28 ds. de vellón de principal y con deuda de algunos réditos, cuya mitad toca a pagar a Bartolomé Ruiz de Lazcano, vecino de Zurbano, como padre y administrador legítimo de sus hijos y tenedor y poseedor de una heredad hipotecada a dicho censo. Deseando salir de la carga hipotecaria y disponer de alguna cantidad para mantenerse, la vende por 1.100 reales de vellón, con que pagó la parte que le tocaba de los 444’5 reales de vellón por el principal del censo, premio de plata y réditos, y 93’5 reales de alcabala de la venta. Se dice que su marido se había ausentado hacía 6 meses y no sabía dónde residía, dejándola con extrema necesidad y sin saber dónde buscar el sustento preciso.

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

6 fols. de papel, deteriorado por la humedad.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.29 1694, Marzo 20. Vitoria

Venta realizada por María Díaz de Durana (mujer de Domingo Fernández de Ocaranza, vecinos de Betoñu) y Bartolomé Ruiz de Lazcano (viudo de María Díaz de Durana), como herederos de Nicolás de Durana y María de Garibay (vecinos que fueron de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial en el viejo de San

Bartolomé el mayor y Catedrático Teología Moral de la Universidad de Salamanca, de un pedazo de rain sito junto a Elejaldea, en el lugar de Zurbano, de 2 yugadas de sembradura, hipotecada con un censo de 28 ds. de plata de principal (suscrito el 20-04-1595 por Nicolás y María en favor del Bachiller Pedro Fernández de Otalora, beneficiado que fue de la parroquial de Zurbano) y con deuda de algunos réditos, cuya mitad tocaba a pagar a Bartolomé (como padre y administrador legítimo de sus hijos Joseph y Ana María Ruiz de Lazcano, y tenedor y poseedor de una heredad hipotecada a dicho censo). Deseando salir de la carga hipotecaria, pagar algunas deudas y disponer de alguna cantidad para mantenerse, la vende por 1.100 reales de vellón.

Se dice que los menores Joseph y Ana María Ruiz de Lazcano debían 300 ds. de vellón a Magdalena Díaz de Durana, residente en Vitoria, hija de Tomás Díaz de Durana y Águeda de Erenchun, vecinos que fueron de Zurbano, por el reparto que hicieron de sus bienes.

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

12 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 19.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.30 1694, Marzo 27. Arcaya (aldea de Vitoria)

Permuta y trueque realizado entre Bernabé de Landa y Catalina Martínez de Ezquerecocha, su mujer (vecinos de Arcaya), con Don Juan Antonio de Velasco y Retana, Caballero de Santiago (vecino de Vitoria), apoderado del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial huésped en el Colegio viejo de San Bartolomé el mayor de la Universidad de Salamanca y Catedrático de Teología Moral en ella, por la que permutan Bernabé y su mujer 2 heredades, sitas en Zurbano (propias de Catalina, por herencia de sus padres Fabián Martínez de Ezquerecocha y Gerónima de Aberasturi, su mujer, vecinos que fueron de Zurbano), en términos de Barrio-barria (de 9 cls. cada una), a cambio de 3 del Doctor (que las adquirió de Ana Ruiz de Otazu) sitas en el lugar de Arcaya, en términos de *Arcautirabidea* (de 5 cls.), *Sarrutia* (de 8 cls.) y *Olarana* (de 4 cls.).

Se inserta el poder dado por el Doctor a Don Juan Antonio (Salamanca, 6-02-1694, ante Jerónimo de Mendoza Carrillo, escribano real y del número de Salamanca); y la hijuela de partición de la herencia de Fabián, hecha por su viuda, entre sus 4 hijos (el Licenciado Don Sebastián [vecino y beneficiado en Arcaya], Diego [casado con Magdalena Fernández de Retana y de Gamboa, vecinos de Zurbano], Catalina [casada con Bernabé de Landa, vecinos de Arcaya], y María Simona Martínez de Ezquerecocha [casada con Juan López de Heredia, vecinos de Zurbano], obligándose éstos a dar a su madre a 2 fs. de trigo cada uno anuales mientras viviere, a asistirle en lo necesario, a hacerle el entierro y honras acostumbrados a su muerte y a cumplir su testamento (Zurbano, 20-01-1690).

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

14 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 22.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.31 1694, Marzo 27. Arcaya (aldea de Vitoria)

Venta otorgada por Bernabé de Landa y Catalina Martínez de Ezquerecocha, su mujer (vecinos de Arcaya), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial huésped en el Colegio viejo de San Bartolomé el mayor de la Universidad de Salamanca, para sí y sus herederos, de una rain sita en término de *Elejalde*, en el lugar de Zurbano, de 8 cls. de sembradura propia de Catalina, heredada de sus padres), con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres “*quanta a y tiene y de derecho le puede y deve tocar y pertenezer en qualquier manera*”, por 100 ds.

Firma de Josseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.
6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 21.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.32 1695, Mayo 9. Vitoria

Venta otorgada por Don Juan Joaquín Hurtado de Mendoza (señor de las casas de Mendoza, Lapuente y Traslaviña, y de los lugares solariegos de Urrialdu, Martioda, hermandad de los Guetos, villas de Berganzo y Serranos de El Nigar) y D^a Rafaela de Foronda, su mujer (vecinos de Vitoria), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (del gremio de la Universidad de la ciudad de Salamanca y Catedrático de Escoto en ella, y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad), para sí y sus herederos, de una rain sita en Zurbano, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres “*quanta ha y tiene y de derecho le puede y deve tocar y pertenezzer en qualquier manera*”, por 200 ds. de vellón.

Firma de Josseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.
6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 20. Y copia en bifolio.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.33 1697, Marzo 6. Salamanca

Poder otorgado por el Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás de su Universidad), como medio beneficiado patrimonial que es de la iglesia parroquial de San Esteban, en Zurbano, a Juan Gámiz Hidalgo, Manuel de Zuazo y Miguel de Aroztegui, procuradores de causas de la Audiencia episcopal de Calahorra, para que al vacar cualquiera de los 2 beneficios enteros de la iglesia de Zurbano (ocupados por los Licenciados Don Juan Díaz de Arcaya y Don Felipe Fernández de Zuazo) pidan su promoción a los mismos y le den los mandamientos de presentación, colación y demás despachos necesarios para tomar posesión, a él y a Don Joseph de Uriarte Isunza (del Consejo Real y Oidor en la Chancillería de Valladolid), medio beneficiados ambos de dicha iglesia, antes que al Licenciado Don Tomás de Mendarozqueta (también medio beneficiado) o a otros que quisieren aspirar a ellos, por quanto han de ser preferidos en el ascenso y promoción a dichos beneficios enteros, al disponerse en las bulas papales de 30-05-1671 que Uriarte sea el primero en optar al ser más antiguo (tomó posesión del ½ beneficio el 04-06-1670) y después Zurbano “*por averse dividido por autoridad apostólica y evitar pleitos*”. Acompaña nota, sin data ni firma, con el mismo contenido, apoderando a Vicente Romero Santoyo y Gerónimo Francisco de Arteaga, procuradores de la misma Audiencia.

Firma de Don Gerónimo de Mendoza Carrillo (vecino de Salamanca).
Bifolio de papel sellado y ½ fol.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.34 1697, Abril 20. Logroño

Carta remitida por Juan de Gámiz Hidalgo a Don Juan de Zurbano indicándole que entregará a quien ordenare la copia de las bulas tocantes a la división del beneficio de Zurbano que hizo Don Juan con Don Joseph de Uriarte, así como los demás papeles. Se dice que hoy se ha despachado la colación de beneficio entero para Don Joseph, y que ahora ascenderá al medio beneficio Don Esteban de Otazu. Y si llegase el caso de proveerse el 4º beneficio asistiría a su hermano Don Bernabé de Zurbano, aunque su provisión será dificultosa pues en todas las iglesias del arciprestazgo el Obispo ha dado orden para que se vayan resumiendo todos los beneficios que no tengan frutos equivalentes para poderse servir los beneficiados o capellanes.

Firma de Juan de Gámiz Hidalgo.

Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.35 1697, Octubre 20. Vitoria

Venta otorgada por Francisca Ladrón de Arcaute (viuda, vecina de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás de dicha Universidad, para sí y sus herederos, de una heredad labradía de pan traer que tenía en término de *Chorroa*, sito en Zurbano, de 8 cls., por 80 rs. de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y vecino de Vitoria.
4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 15.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.36 1697, Octubre 25. Arcaya

Permuta y trueque realizado entre Bernabé de Landa y Catalina Martínez de Ezquerecocha, su mujer (vecinos de Arcaya), con el Doctor Don Juan de Zurbano, presbítero, Canónigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás de dicha Universidad, por la que permutan Bernabé y su mujer 6 heredades de pan traer, sitas en Zurbano (propias de Catalina, por herencia de sus padres), sitas en Zurbano, a cambio de 7 del Doctor (que las adquirió por permuta hecha con Martín Ruiz de Aguirre, vecino de la hermandad de los Guetos) sitas en el lugar de Arcaya.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y vecino de Vitoria.
8 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 23.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.37 1697-1700

Relación simple de los bienes que pertenecen al Doctor Don Juan de Zurbano en el lugar de Urizar, por compra que hizo el 22-10-1697 a Pedro Fernández de Landa y su mujer; el 17-10-1697 a Juan Sanz de Lubiano; el 17-10-1697 a Domingo Sanz de Lubiano; y el 15-10-1700 a Juan Fernández de Landa y su mujer.

Sin firma.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.38 1701, Enero 13. Vitoria

Venta otorgada por María Díaz de Durana (viuda, vecina de Betoño, jurisdicción de Vitoria), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Escoto en su Universidad, de unas medias casas, con su mitad de pertenencias de era, huerta y raín contiguas a ellas, sitas en el barrio de Ochategui, en Zurbano, pegantes a las medias casas de Bartolomé Ruiz de Lazcano, y a raín de la casa principal de dicho Doctor, "*que son muy notorias*". Y vende "*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, quantas tienen y les perteneszen en qualquiera manera, y por libras de todo zenso, tributo, bínculo, obligazi3n e ypoteca especial ni jeneral*", por 750 reales de vellón.

Le sigue la venta de las otras medias casas, con sus huerta, era y raín, otorgada el mismo día por Bartolomé Ruiz de Lazcano (vecino de Zurbano, jurisdicción de las hermandades en Álava del Duque del Infantado) a favor del Doctor Don Juan, por otros 750 reales de vellón.

Le sigue, finalmente, carta de pago dada el 21 de mayo por Magdalena Díaz de Durana (moradora en el lugar de Aberasturi), a favor de Bartolomé de Lazcano (vecino de Zurbano), al recibir de mano del Bachiller Don Juan Ruiz de Arbulo (presbítero servidor de Zurbano), poderhabiendo del Doctor Don Juan de Zurbano (comprador de

sus medias casas), 444 reales de vellón que Bartolomé le debía de la parte de la herencia, soldadas y demás derechos que le pertenecían a Magdalena en los bienes de Águeda Ruiz de Erenchun, su madre (vecina que fue de Zurbano), de los que se apoderó Bartolomé como marido de María Díaz de Durana, su hermana.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y vecino de Vitoria.

8 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 9.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.39 1701, Noviembre 12. Zurbano

Venta realizada por el Bachiller Don Bernabé de Zurbano, cura y beneficiado de la parroquial del lugar de Zurbano. Se dice que Francisca Sanz de Junguitu, vecina que fue de Zurbano, a falta de escribano, con asistencia de testigos, otorgó su testamento el 13 de mayo de 1701 en el que le nombró albacea. A su muerte, el 18 de mayo se protocolizó el testamento por la justicia ordinaria de las hermandades del Duque del Infantado, guardándose en el registro de contratos públicos de dicho año. Ahora, para cumplir con el testamento, vende al Doctor Don Juan de Zurbano, canónigo magistral de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás de dicha Universidad, para sí y sus herederos, 3 heredades de pan traer, sitas en Zurbano, que pertenecieron a Francisca: una en término de *Lacavidea*, de 15 cls. de sembradura; otra en término de *Paduraldea*, de de 9 cls. de sembradura; y otra en frente de la ermita de San Pelayo, de 6 cls. de sembradura. Todo ello por 82'5 ds. de vellón.

Firma de Juan Antonio de Sarralde, escribano real, vecino de Matauco.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 31.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.40 1702, Enero 30. Zurbano

Venta realizada por Antonio Fernández de Betoñu (vecino de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Durando en su Universidad (residente en Salamanca), para sí sus hermanos y sucesores, de una heredad sita en término de *Ulibarribidea*, en Zurbano, de 2 fs. de trigo de sembradura, con sus entradas y salidas, usos, costumbre y servidumbres, libre de toda carga, tributo, aniversario, vínculo, mayorazgo o capellanía, por 50 ds. de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.41 1702, Febrero 25. Zurbano

Venta realizada por Juan Ladrón de Arcaute (vecino de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano, Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, para sí sus hermanos y sucesores, de 2 piezas propias suyas sitas en término de *Chorroa* y *Joandoniasbidea*, en Zurbano, de 8 cls. y 1 yugada de trigo de sembradura respectivamente, con sus entradas y salidas, usos, costumbre y servidumbres, “*quantas tienen y les pertencen en qualquiera manera*”, libres de censo, tributo, vínculo, aniversario, capellanía, ni otra carga ni sujeción alguna, especial ni general, por 230 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Sarralde, escribano real y vecino de Mendivil.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 16.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.42 1702, Octubre 28. Vitoria

Venta realizada por Joseph de Arsua y María de Castillo, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano, presbítero, canónigo de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Durando en su Universidad, para sí sus hermanos y sucesores, de una heredad labrantía de pan traer, sita en término de Arzubiaga, llamada *Judepidea*, de 1 fanega de sembradura, con sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de censo, obligación, vínculo o hipoteca, por 150 reales de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano de número de Vitoria.

6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 32.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.43 1702, Noviembre 1. Betolaza

Venta realizada por Pedro González de Echavarri y María Cecilia Fernández de Betoñu, su mujer (vecinos de Betolaza), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Lectoral y Catedrático de Durando en la Universidad de Salamanca, residente en Zurbano, de 1 heredad de 1 fanega de trigo de sembradura, sita en término de *Linazettea*, en Zurbano, libre de toda carga, tributo, aniversario, vínculo, capellanía, mayorazgo u otra carga alguna, por 396 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 30.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.44 1703, Septiembre 2. Marieta

Venta realizada por Juan López de Heredia, menor, y Simona Martínez de Esquerecocha, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Magistral de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de su Universidad, beneficiado y natural del lugar de Zurbano y su iglesia, de 4 heredades, sitas en Zurbano, en los términos llamados: una en *Chorroa* (de 1 yugada), otra tras la ermita de San Juan de Arzubiaga (1 yugada), otra en San Pelayo (de ½ yugada) y otra en *Paduraldea* (de ½ yugada), con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, “*quantas an e tienen e de derecho les perteneze, puede y deve pertenezzer*” y libres de todo censo, tributo, obligación e hipoteca, vínculo, aniversario u otra carga alguna, por 160 reales de vellón.

En papel aparte se dice por José M^a de Zurbano que la heredad de tras la ermita de San Juan de Arzubiaga estuvo mucho tiempo perdida, pero se recuperó y el 24 de agosto de 1820 la arrendó a Miguel de Apodaca (vecino de Arzubiaga) por ¼ de trigo al año, a condición de amojonarla a satisfacción de su dueño.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 25.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.45 1705, Mayo 15. Zurbano

Memoria de la hacienda perteneciente al vínculo que fundó en Zurbano Lucas de Otalora.

Sin firma.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.46 1705, Junio 15. Zurbano

Cesión y traspaso de una pieza de tierra sita en término de *Arzubiara*, hecha por Antonio López de Elorriaga (vecino de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de

Zurbano, Canónigo Magistral de Salamanca, por precio de 32 ds., que Antonio López compró el 9 de marzo, por la misma cantidad, de Juan Díaz de Arcaya y Ana María de Zurbano, su mujer (vecinos de Zurbano).

Firma de Juan Antonio de Sarralde, escribano real.

Cuaderno de 8 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: 34.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.47 1705, Agosto 14. Zurbano

Venta realizada por Juan Díaz de Arcaya y Ana María de Zurbano, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Escritura en propiedad en su Universidad, residente en Zurbano, de 11 heredades sitas en Zurbano, Arzubiaga y Ulibarriarrazua, en los términos de: *Embargadua* (de 1 fanega de trigo de sembradura), 2 en *Yarabasterra* (de 10 y de 8 cls.), 2 en *Peterbidea* (de 1 fanega y de 8 cls.), *Juandorresbidea* (de 4 cls.), *Bidapidea* (de 8 cls.), *Arbina* (de 6 cls.), *Chorroa* (de 4 cls.), *Gamboabidea* (de 14 cls.), y la última en término de los lugares de Ulibarriarrazua y Arzubiaga (de 9 cls.), por el montante de las cargas y obligaciones que las mismas soportan.

Se dice que todas estas heredades las heredó Juan de su madre Mariana Díaz de Arcaya, junto con otra heredad sita en término de *Paduraaldea*, que vendió al Licenciado Martín Ladrón de Arcaute, vecino y beneficiado de Zurbano; pero todas ellas se hallaban cargadas con muchos censos, réditos, aniversarios y otras obligaciones y deudas, que señala. Vendidas así las 11 heredades, las arriendan por 6 años, a empezar en Nuestra Señora de agosto, por 6 fs. de trigo blanco y valenciano por mitad “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*” de renta anual.

Acompaña el testamento de Doña Marina de Otalora, primera mujer de Juan Díaz de Arcaya, hecho en Vitoria el 30 de marzo de 1661, ante el escribano de su número y secretario de la Provincia Pedro Ortíz de Cadalso Murga, en que nombró heredero universal a su marido.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

12 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 18.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.48 1705, Octubre 25. Durana

Venta realizada por Cosme Iñiguez de Ulibarrigambo y Ana Ortíz de Elguea, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático en propiedad de Filosofía Moral de dicha Universidad), de 4 pedazos de heredades que pertenecían a Ana de sus legítimas en Mendijur, en los términos de “*aldavea*”, “*arana*”, “*ilarzasolo*” y “*vizcarbea*”, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y acciones o servidumbres, libres de toda carga, tributo o aniversario, capellanía, vínculo o mayorazgo, ni otro cargo, señorío ni obligación particular ni general*”, por 800 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.49 1706, Septiembre 5. Durana

Venta de 2 heredades sitas en Zurbano (término de *Ilarrazabidea*) e Ilarraza (término de *Haruzaya*), hecha por Juan de Retana (vecino de Ilarraza) a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático en propiedad de Filosofía Moral de dicha

Universidad, por 950 reales, y arrendamiento de la heredad de *Ilarraza* por 9 años y media fanega de trigo de renta anual

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.
Cuaderno de 6 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: 33.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.50 1706, Septiembre 5 y 16.

Bienes en Azua y Urizar. Comprende:

1.- 1706, Septiembre 16. Zuazo de Gamboa. Arrendamiento suscrito por Juan de Otaduy (vecino de Azua), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la santa iglesia Catedral de Salamanca), de 9 heredades que ha llevado en renta antes Juan Martínez de Nanclares, sitas en términos de Azua y su comunidad, llamadas: “*munandia-azpia*”, “*ormabea*”, “*Santa Lucía aurra*”, “*Santa Lucía aldea*”, “*mendicoaga*”, “*erastu-mendicoaga*”, “*elexarçandoa*”, “*gandoçelaya*” y “*erreputua*”, por 5 fs. de trigo de renta anual “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*”.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

2.- 1706, Septiembre 5. Marieta. Venta y traspado hecho por Pedro Fernández de Landa (vecino del lugar de Oriñen), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la santa iglesia Catedral y Universidad de Salamanca, beneficiado en la iglesia de Zurbano y otras partes), de 1 márzena de ¼ de sembradura sita en término de “*ygusquiarirra*”, del lugar de Urizar, por 80 reales de vellón.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.
Cuadernillo de 6 fols. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.51 1706, Septiembre 6. Zurbano

Compra de bienes en Urizar y Mendijur. Comprende:

1.- 1706, Septiembre 6. Zurbano. Venta realizada por Ana María de Urizar, beata de la 3ª Orden (vecina de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en su Universidad, residente en Zurbano), para sí y sus herederos, de 2 pedazos de heredades sitas en Urizar, en los términos de “*uriaurra*”, otra en “*ygusquiaguirre*”, con la sola carga de una escritura censal de 30 ds. vellón de principal que debía a la también beata María de Aguirre (vecina del lugar de Azua de Gamboa), por 525 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

2.- 1706, Septiembre 6. Zurbano. Venta realizada por Francisco Miguélez de Uriarte y Ana Ruiz de Sabando, su mujer (vecinos de Mendijur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en propiedad en su Universidad, residente en Zurbano), para sí y sus herederos, de 2 pedazos de heredades (que pertenecía a Francisco por herencia de su primera mujer Santorun Martínez de Urizar) sitas en Mendijur, en los términos de “*arroeta*”, otra en “*carraçona*”, por 27 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.
Cuadernillo de 6 fols. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.52 1706, Septiembre 26. Durana

Venta realizada por Antonio Fernández de Betoñu (vecino de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Escritura en propiedad en su

Universidad, residente en Zurbano, de 3 heredades sitas en Zurbano, en los términos de *San Juan*, otra en *San Pelayo* y otra en *Paduraldea* (de ½ fanega de trigo de sembradura cada una de ellas), por 30 ds. de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 29.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.53 1707, Abril 6. Vitoria

Cesión hecha por Martín de Aguirre (vecino de Gamarra menor) a favor del Doctor Don Juan de Zurbano de una heredad de media fanega de sembradura, sita junto a la iglesia de Zurbano, propia del Doctor, que había sido vendida sin licencia de su dueño (Vitoria, 21-12-1706), como hipoteca de un censo suscrito con Martín por Juan de Muxica y Antonia Fernández de Castillo, su mujer (vecinos de Zurbano). El Doctor Don Juan dio por ella a Martín 37 ds. por derecho de tanteo, pues era el precio que pagó por ella Martín.

Firmas de los escribanos Juan Antonio de Maturana y Domingo Ibáñez de Ermua.

Cuaderno de 14 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: 35.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 01.54 1708, Agosto 1. Zurbano

Venta y trueque de una heredad de 4 yugadas grandes de sembradura, sita en término de *Embargaduya*, que M^a Simona Martínez de Esquerecocha (viuda de Juan López de Heredia, vecina de Mendíjur) dio a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Magistral de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Escritura en su Universidad (residente en Zurbano), por 1.800 reales y 4 heredades que el Doctor había comprado por 800 reales en el lugar de Mendijur, de Cosme Iñiguez de Ulibarribamboa y Ana Ortiz de Elguea, su mujer (por escritura de 25 de octubre de 1705, ante el escribano Francisco Antonio de Durana), más 200 reales para pagar los 180 reales a que ascendía la alcabala (y entregó a Jacinto de Durana, regidor de Zurbano). Las 4 heredades se hallaban en términos de: *Aldabea* (de 12 cls.), otra en *Ilarraza* (12 cls.), otra en *Vizcarbea* (12 cls.) y otra en *Arana* (16 cls.).

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

6 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 26.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

CAJA Nº 02

Doc. nº 02.01 1710-1711

Sobre la venta de 82 heredades para el mayorazgo y obras pías fundadas en el lugar de Zurbano por el Doctor Don Juan de Zurbano, Catedrático de prima de la Universidad de Salamanca. Comprende:

1). 1710, Diciembre 9. Vitoria. Testimonio de pertenencia de heredades dada por el escribano Juan Antonio de Maturana, sobre la escritura de ajuste, cuenta y partición de los bienes que fueron de Juan Díaz de Arcaya (vecino que fue de Matauco), entre D^a Luisa Ortiz de Zárate, su mujer, y Don Matías, Don Francisco y Don Felipe Díaz de Arcaya, sus hijos, por testimonio de Don Andrés Francisco de Esquibel, escribano de número de Vitoria (18-12-1690) [a fols. 3 r^o-14 vto.]. Escribano Juan Antonio de Maturana.

2). 1711, Enero 8. Vitoria. Partición de bienes, sitios en Ilarraza y Matauco, hecha entre Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza), heredero de su único hijo Don Francisco Díaz de Arcaya y viudo de D^a María Beltrán de Guebara; Don Francisco Ruiz de Luzuriaga (vecino de El Burgo), marido de D^a Ana Beltrán de

Guebara; Don Diego de Sarralde (vecino de Oquina), marido de D^a Antonia Beltrán de Guebara; Don Francisco Antonio de Betoñu, escribano de número de Vitoria y marido de D^a Catalina Beltrán de Guebara; y D^a Melchora del Carmen Beltrán de Guebara, religiosa profesada en el monasterio de Santa Clara de Vitoria (representada por Don Francisco de Arcaya y Don Francisco Ruiz de Luzuriaga); a la muerte de Don Juan Beltrán de Guebara y D^a Ana Sáinz de Ugarte y Gabiria, su mujer (vecinos que fueron de Ilarraza) [a fols. 15 r^o-18 vto.]. Escribano Francisco Antonio de Betoñu.

3). 1711, Enero 14. Vitoria. Poder otorgado por D^a Melchora del Carmen Beltrán de Guebara, religiosa profesada en el monasterio de Santa Clara de Vitoria, con permiso de la abadesa D^a Catalina M^a de Caicedo, a favor de Don Francisco de Arcaya y Don Francisco Ruiz de Luzuriaga. Se dice que al profesar el 21-09-1794 renunció a las legítimas materna y paterna a favor de Don Francisco Díaz de Arcaya y D^a María Beltrán de Guebara, su difunta mujer (vecinos de Ilarraza), y de Don Francisco Ruiz de Luzuriaga y D^a Ana Beltrán de Guebara, su mujer (vecinos de El Burgo), a condición de que le diesen anualmente y de por vida 40 ds. de vellón. Pero al formarse concurso de acreedores a los bienes de Don Francisco Díaz de Arcaya y querer vender diferentes bienes sitios en Zurbano, El Burgo, Ilarraza, Lorriega, Arcaute y otras partes, a favor del mayorazgo y obras pías que fundó en Zurbano el Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Doctoral que fue de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de vísperas de su Universidad, venta que afecta a su renta, y se le ha pedido que libere de tal gravamen dichos bienes (y se le podrá satisfacer con el producto de la venta), los libera de tal obligación y renuncia su derecho a favor de las obras pías [a fols. 19 r^o-21 r^o]. Escribano Joseph de Aguirre.

4). 1710. Noviembre 30. Convento de Santa Clara de Vitoria. D^a Lorenza de Arcaya, religiosa clarisa, con licencia de su abadesa D^a Catalina M^a de Caicedo, dice que al tiempo de profesar renunció a legítimas que le pertenecían de los bienes de sus padres Juan Díaz de Arcaya y D^a Luisa Ortíz de Zárate, su mujer (vecinos de Matauco), a favor de los mismos, a condición de darle de por vida 40 ds. de vellón anuales para sus necesidades. Al morir sus padres se dividieron sus bienes entre sus hijos Don Matías Díaz de Arcaya (vecino de Betoñu), Don Felipe Díaz de Arcaya (vecino de Bilbao) y Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza), quedando el gravamen de los 40 ds. a cargo de su hermano Matías. Al precisar vender dichos bienes gravados, para pago de algunos débitos, al mayorazgo y obras pías fundadas en Zurbano por el Doctor Don Juan de Zurbano, D^a Lorenza libera a sus hermanos de su gravamen [a fols. 23 r^o-26 r^o]. Escribano, Joseph de Aguirre.

5). 1711, Enero 14. Vitoria. Carta de pago dada por Antonia de Gueto, viuda de Francisco Martínez de Exidua (vecina de Vitoria), a favor de Francisco Días de Arcaya (vecino de Ilarraza), quien hizo a su favor el 17-01-1708 un vale de 194 reales de vellón, por lo que el 23-08-1710 se opuso al concurso de acreedores formado a sus bienes. Al verse pagada consintió el concurso [a fols. 27 r^o-vto.]. Escribano, Joseph de Aguirre.

6). 1710, Diciembre 12. Vitoria. Carta de pago de 29 ds. de vellón, dada por Catalina de Argomaniz, viuda (vecina que fue de Ulibarri Arrazua y lo es de Larraza), a favor de Don Francisco Díaz de Arcaya, por deuda que éste tenía y por los que se opuso Catalina al concurso de acreedores formado a los bienes de Don Francisco [a fols. 29 r^o-30 r^o]. Escribano, Joseph de Aguirre.

7). 1711, Febrero 6. Vitoria. Redención de un censo de 190 ds. de vellón de principal y todos sus réditos, hecho por Don Nicolás de Tejada, marido de D^a Petronila de Corcuera Hurtado de Mendoza (vecinos de Salinas de Añana, poseedora del mayorazgo de Don Diego Hurtado de Mendoza), que Don Matías de Arcaya (vecino de

Betoñu) debía por escritura censal suscrita con Don Diego el 11-04-1700 [a fols. 31 rº-vto.]. Escribano, Domingo Ibáñez de Ermua.

8). [1711, Enero 24. Zurbano]. Venta de 82 heredades sitas en términos de Zurbano, Matauco, Ilarraza, Arcaute y villa de El Burgo, por 59.170 reales de vellón, otorgada por Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza, jurisdicción de Vitoria), Don Felipe Díaz de Arcaya (vecino de Bilbao), a favor del mayorazgo y obras pías que instituyó en el lugar de Zurbano el Doctor Don Juan de Zurbano, Canónigo Doctoral que fue de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de prima de su Universidad [a fols. 33 rº-49 rº]. Escribano, Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuaderno de 51 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 162. Acompaña folio suelto con la referencia de la venta de las 82 heredades en diversos pueblos de Álava [doc.8)].

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.02 1729, Junio 7. Zurbano

Poder otorgado por el concejo y vecinos del lugar de Zurbano, de las hermandades de Álava y Duque del Infantado, para seguir en Valladolid el pleito contra Don Francisco Antonio Ruiz de Otazu y Guevara y su casa de Otazu sobre asiento preferente a las justicias para él, su mujer, hijos y criados, antelación de la ofrenda y patronato de la iglesia de Zurbano.

Firma de Juan Bautista del Carpio, escribano, y otras varias.

Cuadernillo de 4 fols. de papel.

Le acompañan 29 cartas que van de 4 de julio a 13 de septiembre de 1729 (29 ½ fols. y bifolios) y la documentación presentada o generada en el pleito:

1.- 1611, Agosto 22. S/l. Sentencia dictada a favor de los vecinos de Zurbano por el Doctor Pedro de Bastera Carassa (1/2 fol. de papel).

2.- 1635, Febrero 5. Madrid. Ejecutoria despachada por el juez apostólico a favor del cabildo de Zurbano para que los laicos llevadores de la mitad de los diezmos pagasen al cabildo 60 fs. de sembradura para 2 servidores y medio, pagando el cabildo otros 2 servidores y medio. Se despachó en fuerza de 4 sentencias conformes que se dieron a favor del cabildo: 1ª el 09-06-1625 por el Doctor Azuela Velasco, Provisor de Calahorra; 2ª el 08-10-1632 dada por el Nuncio; 3ª el 20-05-1633 por el Licenciado Pedro de Barrionuevo, Juez apostólico comisionado por el Papa; y 4ª el 29-01-1634 por el Licenciado Don Luis Suárez, Juez apostólico nombrado también por el Papa (cuadernillo de 10 fols. de papel).

3.- 1668. Alegato de Roma sobre los diezmos de Zurbano y otros apuntes sacados de varios autores tanto a favor como en contra (Bifolio de papel).

4.- 1703, Septiembre s/d. Madrid. Alegatos de las partes en el pleito de los diezmos de la iglesia de Zurbano presentados en la Nunciatura de España sobre un auto dado por el Provisor de Calahorra (Bifolio de papel).

5.- 1729, Enero 14. S/l. Copia de la sentencia dictada en Valladolid (1 fol. de papel)

6.- [1729]. Memorial de gastos realizados por Don Juan de Zurbano en seguimiento del pleito (bifolio de papel).

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.03 1765, Marzo 20. Zurbano

Venta realizada por Ignacio Fernández de Betoñu (vecino de Gamarra mayor), marido de Mª Agustina Ortiz de Urbina, a favor de Don Juan Francisco de Zurbano (vecino de Zurbano), de una porción de 60 estados de tierra, propia de su mujer, sita en Zurbano (llamada “*Linacetea*”), pegante a otra heredad de Don Juan Francisco, por 57 rs. de vellón.

Firma de Ignacio Fernández de Betoño.
1 fol. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.04 1773, Septiembre 27. Zurbano

Venta de 38'5 estados de tierra otorgada por los vecinos de Zurbano, a favor de Don Juan Francisco de Zurbano (vecino de Segura), dueño del vínculo y mayorazgo de la casa de Zurbano, por precio de medio ducado el estado (5 reales y medio de vellón), "*que es costumbre pagar iguales terrenos*". Se dice que Don Juan Francisco la pidió "*para redondear una rain propia de dicho vínculo, contigua a la casa de Ochateguía*", sita en el barrio de Ochateguía.

Firmas de Domingo de la Rosa y Juan Iñiguez de Ullibarrigamboa.
Cuadernillo de 4 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 163.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.05 1811, Julio 10. Zuazo de Gamboa

Venta de una era de 64 estados de tierra, por 92 reales de vellón, otorgada por el concejo de Zuazo de Gamboa, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), dueño de una casa en el barrio de Uriarte y poseedor de una era en ejido con derecho inmemorial a tenerla cerrada desde San Juan a San Miguel. Se dice que ya antes pretendió comprar dicha era, pero no se materializó la compra, y ahora la impulsó su administrador en Álava Antonio Fernández de Retana (vecino de Zurbano).

Firmas de Tomás Bélez de Mendizaval y Guevara, escribano real y vecino de Landa.
Cuadernillo de 6 fol. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 164.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.06 1821, Julio 9. Zurbano

Certificación expedida por el alcalde constitucional de Arrazua, del juicio de conciliación y compromiso suscrito en Arroyabe, el 3-10-1820, ante el alcalde constitucional de Arrazua Don Diego Fernández Gamboa, entre Don José M^a de Zurbano (vecino de Segura) y Joaquín de Lasaga. Se dice que Don José M^a acusó a Joaquín de haber hecho una era en sitio por donde sus inquilinos pasaban con sus carros. Al no conocer el terreno, el alcalde pidió nombrasen ambas partes un perito. Nombraron al mismo alcalde Don Diego y a Don Juan Bélez de Mendizabal, presbítero, cura y beneficiado del pueblo, los cuales dictaminaron que la era de Joaquín no perjudicaba al paso de los carros de los inquilinos de Don José M^a, y que se respetase era y paso.

Firma de José Luis de Lasaga, alcalde constitucional de Arrazua.
Cuadernillo de 4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 165.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.07 1826, Junio 28. Ullibarri Gamboa

Testimonio notarial de la sentencia dada el 7 de junio por Don Agustín de Arroyabe, alcalde de las 6 hermandades del Duque del Infantado, a favor de Don José M^a de Zurbano (vecino de Vergara) y contra Gregorio González de Durana (vecino de Zurbano), en el pleito que Gregorio entabló contra Don José M^a oponiéndose al levantamiento de paredes en la huerta de su palacio, declarándose en ella estar pasada en cosa juzgada por no haber apelado Gregorio en el plazo previsto en la ley

Firma de Marcos de Larralde, escribano real y del juzgado de las 6 hermandades del Duque del Infantado.

Cuadernillo de 8 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 167.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.08 1826, Octubre 15. Barrio de La Magdalena, extramuros de Vitoria

Acuerdo suscrito entre Don José M^a de Zurbano (vecino de Segura) y Don Ambrosio González de Durana (vecino de Zurbano), en las diferencias que mantenían por el uso de ciertas eras, tras la declaración hecha por el perito nombrado por ambos Don Benigno de Moraza (vecino de Vitoria). Se dice que en la visita personal realizada el 14 de septiembre por Don Agustín López de Arroyabe, alcalde de las 6 hermandades por el Duque del Infantado, Don José M^a de Zurbano se quejó de Don Ambrosio acusándole de haber extendido la era que disfrutaba en terreno ejido del pueblo, pegante a la casa en que habitaba, introduciéndose en la era que disfrutaba Don José M^a en terreno y ejido también del pueblo, frente a la fachada norte de su casa palacio, y en el camino de servidumbre que mediaba entre ambas eras, privándole de su tránsito con carros y caballerías. Para evitar pleitos y gastos el alcalde dijo que nombrasen perito inteligente que demarcase el lugar, levantando el plano que se adjunta (de 13-10-1826). Se nombró así a Don Benigno de Moraza, el cual acudió al lugar y estudió el tema con indagación de testigos, declarando que ambos contendientes sólo tenían en dichas eras derecho a *“uso para trillar, abentar, poner leña y sacar basura en sus inmediaciones, por ser el terreno ejido propio del pueblo”*, y que habían de estar abiertas todo el año salvo de San Juan a San Miguel *“como sucede con todos los demás egidos del citado pueblo”*.

Firma de Juan Tomás Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado de las 6 hermandades del Duque del Infantado.

Cuadernillo de 5 fols. de papel, deteriorado por la humedad, más bifolio de plano a color. Olim: nº 168.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.09 1831, Noviembre 24. Vitoria

Venta de una casa con su huerta aventadero y borde, existente en el pueblo de Zurbano, y barrio de Elejaldea, otorgada por Domingo González de Mendivil (vecino del lugar de Zurbano) a favor de Don José M^a de Zurbano (vecino de Segura, en Guipúzcoa), por 2.100 reales de vellón. Se dice que Domingo los tenía por compra hecha a Tomasa Fernández de Jauregui (viuda, vecina del pueblo de Aberasturi) el 12-10-1830.

Firma de Juan Agustín de Moraza, escribano real y del número de Vitoria.

Bifolio de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 170.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.10 1832, Septiembre 28. Zurbano

Venta de 95'5 estados de terreno ejido, sito en el barrio de Elyaldea, otorgada por el lugar de Zurbano, a favor de Don José M^a de Zurbano, vecino de la villa de Segura y poseedor del vínculo de Zurbano, por 525 reales y cuartillo. Se dice que el lugar precisaba dicho dinero para el pago de su alcabala y demás urgencias.

Firma de los vecinos de Zurbano.

4 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: nº 171.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.11 1840, Agosto 18. Zuazo de Gamboa

Venta realizada por los apoderados del concejo de Zuazo de Gamboa, a favor de Don José M^a de Zurbano (vecino de Segura), dueño de una casa en el barrio de Elizaldea, de un poco de terreno junto a ella por 30 reales, fijándose 3 mojones para aclarar su propiedad.

Firmas de José de Basterra, Camilo Díaz de Mendivil, Alejandro Martínez de Zuazo y Fulgencio Ruiz de Arbulo.

1 fol. de papel, deteriorado por la humedad.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

Doc. nº 02.12 1859, Octubre 5. Zurbano

Convenio suscrito entre José González de Durana y Guillermo Ortiz de Urbina, alcalde pedáneo y regidor del lugar de Otazu, con Don José M^a de Zurbano y su hijo Esteban de Zurbano, sobre el uso y aprovechamiento de una era que estos últimos tenían en aquel pueblo. Acuerdan que se use durante todo el año como ejido, reservándose su uso para los Zurbano “*en los meses acostumbrados de la recolección del agosto*”.

Firmas de José M^a de Zurbano, Esteban de Zurbano, José González de Durana y Guillermo Ortíz de Urbina.

Bifolio de papel deteriorado por la humedad.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 02

03. BIENES EN HIJONA

Doc. nº 02.13 1686-1698

Relación simple de varias escrituras de compra de finCas y arrendamiento suscritas por el Doctor Don Juan de Zurbano con diversos dueños y renteros, así como de la renta cobrada en sus heredades.

Sin firma.

½ fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.14 1688, Octubre 10. Gaceta

Venta realizada por Juan Sáenz de Azua y Marta Díaz de Villafranca, su mujer (vecinos de Hijona), y Diego Díaz de Villafranca, su cuñado y hermano (hijos de Pedro Díaz de Villafranca), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca y beneficiado de la parroquial de Zurbano), de ocho piezas de heredades de 16 yugadas de sembradura, sitas en Hijona, por 140 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años y 8 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número y ayuntamiento de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

8 fols. de papel. Olim: nº 109.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.15 1688, Octubre 10. Gaceta

Venta realizada por María Ruiz de Alegría (vecina y natural de la villa de Alegría), tutora y curadora de Juan, Pedro y Catalina Ruiz, sus hermanos (hijos todos de Juan Ruiz de Alegría y María Ruiz de Heredia, difuntos), en virtud de licencia judicial dada por el alcalde de la villa Don Francisco Antonio Martínez de Alegría, que inserta, a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Catedrático en la Universidad de Salamanca y Colegial en el viejo de San Bartolomé de ella), de 6 tierras y heredades sitas en Hijona, de 4 fs. menos 4 cls. de sembradura, por 120 ds. de vellón.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número y ayuntamiento de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

14 fols. de papel. Olim: nº 108.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.16 1688, Octubre 10. Gaceta

Venta realizada por Lucía Ruiz de Alegría, viuda de Prudencio López de Uralde (vecina de Alegría), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Catedrático en la Universidad de Salamanca y Colegial en el viejo de San Bartolomé de ella), de unas casas y 16 piezas y heredades sitas en Hijona, de 11 fs. y media de trigo de sembradura (que tenía arrendadas a Francisco de Artaza por 14 fs. de trigo de renta anual), por 396 ds. de vellón (a 30 ds. de vellón la fanega). Las piezas de tierra se hallan en términos de: *Polaingaña, Tellería-aldea, Lanbarrieta, Beraçetta, Pressa-aldea, Zapatarisoló, Velasperraya, Añuravideya, Sastretihurrea, Inurbea, Arana, Eguiletaravidea, Carovea.*

Se dice que debe a las hijas y herederas de Don Lorenzo Sánchez de Vicuña (vecino que fue de Añua) 2 escrituras de censo otorgadas mancomunadamente por su padre Juan Ruiz de Alegría y Esteban y Pedro Díaz de Villafranca: una de 260 ds. de principal y otra de 42 ds., ambos en plata menos 12 de ellos en vellón, y que quiere redimirlos.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número y ayuntamiento de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

8 fols. de papel. Olim: nº 107.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.17 1688, Octubre 10. Gaceta

Venta realizada por Esteban Díaz de Villafranca (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Catedrático en la Universidad de Salamanca y Colegial en el viejo de San Bartolomé de ella), de unas casas y 15 heredades sitas en Hijona, de 15 fs. y 9 cls. de trigo de sembradura (que rentaban 18 fs. de trigo), por 540 ds. de vellón (a 30 ds. de vellón la fanega). Las piezas de tierra se hallan en términos de: *Eguiletaravidea, Polaingaña, Velasperraya, Madura o Iturribidea, Ascarra, Santretiaurra, Troconiz, Berazetta, Iturrichipi, Andramilla madura, Pipermendia.*

Se dice que debe a las hijas y herederas de Don Lorenzo Sánchez de Vicuña (vecino que fue de Añua), y nietas de Don Antonio Sánchez de Vicuña, 2 escrituras de censo otorgadas mancomunadamente por Juan Ruiz de Alegría y María González de Hijona, su mujer (vecinos que fueron de Hijona), Juan Díaz de Villafranca y Catalina González de Hijona, su mujer (vecinos que fueron de Villafranca), y María de Acilu, viuda de Pedro González de Hijona (madre y suegra que fue de éstos), como principales, y Pedro Díaz de Villafranca (vecino que fue del lugar de Ulibarri de los Olleros) y Pedro Ruiz de Alegría (vecino de la villa de Alegría), sus fiadores; y por María Ochoa de Gaceo (viuda de Juan Martínez de Hijona), principal, y Pedro González de Hijona, su fiador: una de 260 ds. de principal y otra de 42 ds., ambos en plata menos 12 de ellos en vellón, y que quiere redimirlos.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número y ayuntamiento de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

10 fols. de papel. Olim: nº 105.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.18 1690, Octubre 4. Hijona

Venta realizada por Esteban Díaz de Villafranca (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 1 pieza de tierra de 1 yugada de sembradura sita en término de *Velasperraya* o *Elespea*, en Hijona, “*libre de toda carga, tributo, vínculo, aniversario, capellanía, obligación e ypoteca especial ni general, y de otra carga ni subjección alguna*”, por 400 reales de vellón.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número y ayuntamiento de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

4 fols. de papel. Olim: nº 106.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.19 1690, Octubre 15. Gaceta

Venta realizada por Pedro Ochoa de Galarza y Magdalena López de Erenchun, su mujer (vecino del lugar de Añua), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 2 piezas de heredades sitas en Hijona: una pieza raín de 1 yugada de sembradura, y otra de yugada y media, en término de *Andramillamadura*, por 60 ds. y su arrendamiento por 9 años, y 6 cls. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de ella.

6 fols. de papel. Olim: nº 111.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.20 1690, Noviembre 11. Hijona

Venta realizada por Francisco Ruiz de Argandoña (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 1 piezas de yugada y media de sembradura, sita en término de *Presaldea*, en Hijona, por 20 ds. y su arrendamiento por 9 años, y 6 cls. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de ella.

6 fols. de papel. Olim: nº 124.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.21 1690, Noviembre 11. Hijona

Venta realizada por Joseph Díaz de Villafranca (hijo y heredero de Esteban Díaz, vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca, residente en Zurbano), de 1 pieza de pan sembrar de 1 yugada de sembradura, sita en término de *Elespea*, en Hijona, por 14 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años, y media fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

4 fols. de papel. Olim: nº 115.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.22 1691, Junio 15. Gaceta

Venta realizada por Joseph Díaz de Villafranca (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca, y beneficiado en la parroquial de Zurbano), de 1 pedazo de raín sito en Hijona, pegante a las casas del Doctor, por 100 reales de vellón.

Se dice que aplicó el raín a la era de su casa (en la que vivía Francisco Pérez de Artaza), pues tenía poca capacidad para trillar.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo.

4 fols. de papel. Olim: nº 116.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.23 1691, Agosto 10. Hijona

Venta realizada por Juan Ortiz de Elguea y Juana de Maeztu, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca, residente en Zurbano), de 1 pieza de pan sembrar de 12

fs. de sembradura, sita en término de *Uruburu*, en Hijona, por 30 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años, y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 122.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.24 1691, Agosto 10. Hijona

Venta realizada por Gabriel de Arza y Mariana López de Hijona, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca, residente en Zurbano), de 2 heredades sitas en Hijona (una en término de *Jaureguiarte*, de 2'5 fs. de sembradura, y otra junto a la senda que va para Alegría, de 1 yugada), por 82 ds. de vellón y su arrendamiento (con otra pieza raín comprada a Diego López de Hijona) por 9 años, y 4'5 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 122.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.25 1691, Agosto 10. Hijona

Venta realizada por Diego López de Hijona (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca y residente en Zurbano), de una pieza raín de yugada y media de sembradura, por 40 ds.; más otras 3 piezas sitas en término llamado *Achaviloa*, por 20 ds. y su arrendamiento por 9 años, y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

6 fols. de papel. Olim: nº 110.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.26 1691, Septiembre 13. Gaceta

Venta realizada por Francisco de Artaza (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de una heredad de fanega y media de sembradura, sita en término de *Saynmendi*, en Hijona, por 30 ds. de vellón, y su arrendamiento por 9 años y una fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 123.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.27 1691, Septiembre 22. Hijona

Venta realizada por Juan Ibáñez de Ocariz y Catalina Díaz de Villafranca, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 5 piezas de pan sembrar hipotecadas sitas en Hijona: una en *Goyaldea*, de 1 yugada de sembradura; otra en *Achavelogaña*, de 2 yugadas; otra en *Mendicozuriaga*, de 2 yugadas; otra en *Añiravidea*, de 1 yugada; y la última en *Sanretiaurra*, de yugada y media. Todo ello por 87 ds. de vellón, y su arrendamiento por 9 años y 3 fs. y media de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 121.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.28 1691, Septiembre 22. Gaceta

Venta realizada por Pedro López de Hijona y Margarita de Ulibarri, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 2 piezas de tierra de pan sembrar sitas en Hijona (una en *Ulibarribidea*, de 3 yugadas de sembradura, y otra en *Usaranbidea*, de 1 yugada), por 400 reales de vellón, y su arrendamiento por 9 años y una fanega y media de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 119.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.29 1691, Septiembre 22. Gaceta

Venta realizada por Gabriel de Arza y Mariana López de Hijona, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 1 pieza de tierra de pan sembrar de 1 yugada de sembradura, sita en término de *Iturraldea*, en Hijona, por 13 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años y media fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 112.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.30 1691, Septiembre 23. Añua

Venta realizada por Juan Martínez de Erenchun y Luisa López de Hijona, su mujer (vecinos de Añua), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 2 tierras y heredades de pan sembrar, sitas en Hijona (una en término de *Errotaostea*, de 5/4 de trigo de sembradura, y otra en *Mendicozuriaga*, de 1 yugada), por 40 ds. de vellón, y su arrendamiento por 9 años y una fanega y media de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel y 1 bifolio. Olim: nº 120.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.31 1692, Febrero 24. Hijona

Venta realizada por el concejo y vecinos del lugar de Hijona, “*juntos a campana tañida, según usso y costumbre*”, con su alcalde de hermandad Juan Ortíz de Elguea, a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de una heredad de fanega y media de sembradura, sita en término de *Aranecozuloa*, en Hijona, “*libre de toda carga, tributo, vínculo, aniversario, capellanía, obligación e ypototeca expecial ni general*”, por 21 ds. de vellón.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 118.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.32 1693, Julio 12. Hijona

Venta realizada por Pedro López de Oreitia y Catalina López de Erenchun, su mujer (vecinos de Trocóniz), a favor de Don Juan de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 1 heredad de fanega y media de sembradura, sita en

término de *Artecosoloeta*, en Hijona, por 20 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años, y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Gaceta.

6 fols. de papel. Olim: nº 126.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.33 1693, Octubre 5. Gaceta

Venta realizada por Diego López de Hijona y Mari Pérez de Artaza, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca y beneficiado de la parroquial de Zurbano), de una pieza de pan sembrar sita en término de *Sagarmina*, en Hijona, por 250 reales de vellón y su arrendamiento (con otras 3 heredades que vendieron el 10-08-1691) por 9 años, y 2 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de la jurisdicción de la villa de El Burgo, y vecino de El Burgo.

6 fols. de papel. Olim: nº 113.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.34 1702, Septiembre 24. Troconiz

Venta realizada por Pedro López de Oreitia y Catalina López de Erenchun, su mujer (vecinos de Trocóniz), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Canónigo de la santa iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 2 piezas y heredades sitas en términos de Hijona, por 20 ds. y su arrendamiento, además del arrendamiento de otra heredad ya vendida, por 9 años, y 2 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado y ayuntamiento de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 128.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.35 1702, Octubre 16. Hijona

Venta realizada por Francisco Ruiz de Argandoña y Josefa de Maestu, su mujer, Blas Pérez de Artaza y Catalina de Maeztu, su mujer, y Juan Ortiz de Elguea y Juana de Maestu, su mujer, (vecinos todos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, residente en Zurbano), de una heredad rain sita en término de *Eguiletarabidea*, en Hijona, de una yugada de sembradura, por 23 ds. de vellón.

Se dice que el raín pertenecía a las mujeres al morir abintestato su hermano el Licenciado Don Vicente de Maeztu, cura y beneficiado de la parroquial de Hijona.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado y ayuntamiento de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 129.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.36 1702, Octubre 16. Hijona

Venta realizada por Pedro Martínez de Guereñu y Catalina Pérez de Artaza, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, residente en Zurbano), de una pieza de tierra blanca de 8 cls. de sembradura, sita en término de *Uradatorrena*, en Hijona, por 10 ds. y su arrendamiento, además del arrendamiento de otras 2 heredades (un rain de 1 yugada y 1 heredad sita en término de

Achabilogaña, de 2 yugadas), por 9 años, y una fanega y media de trigo de renta anual. Les dio además, graciosamente, 50 reales de vellón.

Se dice que Pedro y Catalina la compraron en almoneda que de dicha pieza y otros bienes se hizo a petición de Francisco Martínez de Guereñu y Magdalena de Maestu, su mujer (vecinos de Hijona).

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado y ayuntamiento de la villa de El Burgo, y vecino del lugar de Hijona.

6 fols. de papel. Olim: nº 129.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.37 1706, Noviembre 11. Hijona

Venta realizada por Prudencio de Zuazo (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Canónigo lectoral y Catedrático de la santa iglesia de Salamanca), de 1 heredad sita en término de *Aranecozulo*, en Hijona, por 311 reales de vellón y su arrendamiento por 9 años, y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado de la villa de El Burgo, y vecino de Gaceta.

4 fols. de papel. Olim: nº 125.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.38 1706, Noviembre 11. Hijona

Venta realizada por Joseph Díaz de Villafranca (vecino de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Canónigo lectoral y Catedrático de la santa iglesia de Salamanca), de 1 heredad sita en término de *Sagarmiña* o *Añubidea*, en Hijona, por 31 ds. de vellón y su arrendamiento por 9 años, y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado de la villa de El Burgo, y vecino de Gaceta.

4 fols. de papel. Olim: nº 117.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.39 1706, Noviembre 11. Hijona

Venta realizada por Gabriel de Arza y Mariana López de Hijona, su mujer (vecinos de Hijona), a favor del Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca), de 1 pieza de tierra de pan sembrar de 5/4 de trigo de sembradura, sita en término de *Artecosoia*, en Hijona, por 250 reales de vellón y su arrendamiento (con otras 14 piezas, sitas en términos de *Velazpelaia*, *Iturriravidea*, *Iturrichipi*, *Santretiaurra*, *Andramilamadura*, *Aranecozuloa*, *Belazperra*, *Inurbea* e *Iturraldea*) por 9 años, y 14 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del juzgado de la villa de El Burgo, y vecino de Gaceta.

6 fols. de papel. Olim: nº 114.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.40 1706, Noviembre 16. Hijona

Apeo de diversas heredades sitas en el lugar de Hijona, hecho a petición de su propietario el Doctor Don Juan Antonio de Zurbano (Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Magistral de Salamanca y Catedrático de Sagrada Escritura de su Universidad).

Firma de Juan González de Alegría, escribano real y del juzgado de la villa de Alegría, y vecino de Gaceta.

17 fols. de papel. Olim: nº 104.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

Doc. nº 02.41 1707, Abril 21. Hijona

Declaración hecha por Pedro de Guebara de las 19 heredades que tomó en renta del Doctor Don Juan de Zurbano el 25-10-1706, al hallarse en la escritura de arrendamiento confusas “y algunas trocadas con otras”.

Firmas de Simón Díaz de Arcaute y Don Juan Andía y Pérez de Galbarra.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 03

04. Bienes en OTROS PUEBLOS DE ÁLAVA: heredades en Zuazo de Gamboa, heredades en Ariza, Nanclares, Mendizabal y Landa, casa y heredades en Mendijur, heredades y tercera parte del molino en Maturana y Losa, heredades en Garayo y Orinain, casa y heredades en Urizar etc.

CAJA N° 03

Doc. n° 03.01 1579-1699

Diversas escrituras de ventas, permutas y trueques de diferentes heredades y una casa que tenía Don Martín Ruiz de Aguirre en los lugares de Otazu, Arcaya y Azua, con otras que tenía el Doctor Don Juan de Zurbano en Trespuentes. Comprende:

1.- 1696, Junio 14. Vitoria. Permuta suscrita por Francisco de Rezabal (vecino de Vitoria), apoderado del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Catedral de Salamanca y Catedrático de Teología Moral en su Universidad), con Don Martín Ruiz de Aguirre (alcalde ordinario de las hermandades en Álava del Duque del Infantado, y vecino de Trespuentes), de diferentes heredades y una casa que tenía Don Martín Ruiz de Aguirre en los lugares de Otazu, Arcaya y Azua, con otras que tenía el Doctor Don Juan de Zurbano en Trespuentes, más 2.500 reales que le dio Don Juan por la diferencia de valores

Se dice en el poder, que inserta (a fols. 1 rº-3 rº), dado en Salamanca el 4-04-1696, ante Jerónimo de Mendoza y Carrillo, escribano de Salamanca, que le facultaba para vender todas las heredades que tenía Don Juan en Trespuentes por compra que hizo a los herederos de Bernardo de Isunza y Dª Antonia de Eguilaz (por escritura otorgada el 13-06-1688 ante Antonio de Maturana, escribano del número de Vitoria), las cuales le rentaban 12 fs. de trigo y 12 de cebada anualmente.

Firma de Josph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

Le siguen diversas anotaciones personales del Doctor Zurbano, de 1698 y 1699, sobre la renta de dichas heredades.

2.- 1579, Diciembre 19. Vitoria. Amojonamiento de las casas y heredades hecho por orden de Martín de Anda, alcalde ordinario de Vitoria, y a petición de Juan López de Escoriaza. Se dice que Juan López tenía muchas heredades en términos de Vitoria y de los lugares de Mendiola, Otazu, Arcaya, Ascarza y otros lugares de jurisdicción de la ciudad y se habían perdido sus mojonos, por lo que le pidió los amojonara.

Firma de Diego López de Corcuera, escribano.

Se dice en nota aparte que Martín Ruiz de Aguirre entregó al Doctor este apeo al hacer el trueque y venta de sus heredades. Y que Martín los tenía porque Simón Ruiz de Aguirre las tomó del Marqués Don Juan de Urbina en Otazu, Arcaya y Lorriaga, en trueque de una deuda que con él tenía,

Cuadernillo de 30 fols. de papel, deteriorado por la humedad. Olim: n° 27.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.02 1643, Septiembre 3. Zuazo de Gamboa

Convenio acordado ante el alcalde Juan de Sarralde entre Juan Vélez de Liseu a Don Martín Ignacio de Otalora, representado éste por su tutora y curadora, a fin de terminar la demanda interpuesta por el primero al segundo por cierta servidumbre de paso por el cierre de un corral. Por el cual acuerdan que el inquilino de la casa de Otalora no pueda cerrar el corral los meses de julio a septiembre para permitir el libre paso al aventadoro a Juan Vélez. Se dice que el 18-08-1688 se compró de la casa que tenía la servidumbre, pero que en la escritura de compra nada se dice de ella.

Sin firma. Es copia simple.

½ fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.03 1666, Mayo 20. Vitoria

Concierto suscrito entre Pedro López de Armentia y Francisca Ruiz de Trocóniz, su mujer, y Martín López de Armentia, su hijo (vecinos del lugar de Ali), con Juan de Zurbano (viudo de María de Trocóniz) y Pedro de Zurbano, su hijo (vecinos de Zurbano). Se dice que María Díaz de Durana (madre de Francisca y María de Trocóniz, vecina de Zurbano), mandó por manda onerosa en la escritura matrimonial a su nieto Martín López de Armentia (al casar con María Ortíz de Monasterioguren) 100 ds. de vellón, y en su testamento nombró heredero universal a su otro nieto Pedro de Zurbano. Acuerdan ahora el pago de 20 ds. de Pedro a su primo Martín en satisfacción de la manda de su abuela.

Firma de Juan de Amezti, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.04 1668, Septiembre 22. Zuazo de Gamboa

Venta realizada por Ana de Álava (moradora en el lugar de Mendizabal, hermandad de Gamboa, heredera de Antón de Álava y Catalina Martínez de Zargoza, su mujer), a favor de Don Juan Bautista Muñoz Sáenz Navarrete (Caballero de Santiago, del Consejo Real y Fiscal en el de Hacienda) y D^a Juana Muñoz de Otalora, su mujer (vecinos de Madrid), de 1 heredad de 4 cls. de sembradura, sita el término de *Esaostea* (en Mendizabal), “*con todas sus entradas y salidas, derechos y serbidunbres, quantas le pertenecen, por libre de todo çensso, ypoteca bínculo, anibersario, tributo y otra qualquier subseçión*”, por 8 fs. de trigo que debía de rezagos y atrasos a D^a Juana (como heredera de la señora D^a Luisa Antonia de Otalora, su hija, y de Don Martín Ignacio de Otalora, su primer marido, señores que fueron de la casa de Otalora).

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: nº 98.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.05 1677, Marzo 16. S/l.

Copia de una carta remitida por el cabildo de Zurbano a Don Juan de Zurbano, sobre la petición de Don Juan Antonio de Velasco y Retana (Caballero de Santiago y Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de Álava) y Don Juan de Otazu (vecino de Zurbano), diviseros de la iglesia parroquial de Zurbano y llevadores de sus diezmos, sobre querer impedir al cabildo la presentación y nombramiento de sacristán, que era oficio merelego y profano “*por uso inmemorial y costumbre antigua*”, servido hasta entonces por personas seculares, que eran pagadas a costa de la fábrica de la iglesia “*que por su estipendio a acostumbrado pagar 4 fs. de trigo*”, y por el cabildo y los diviseros (que le daban 3 fs. de trigo más por mitad en cada año). Al enterarse que el cabildo “*callando el derecho y parte que en ella tienen y en el sustento y conservación*

del dicho sacristán” había pasado el oficio de temporal a espiritual, presentando para el mismo y para que se pueda ordenar al Licenciado Pedro Fernández de Betoñu (natural de Zurbano), formando cierta capellanía colativa y dotándola en dichas rentas como si fueran sólo del cabildo, sin voluntad de los diviseros y del cura y feligreses de la iglesia (habiéndose despachado ya colación en forma por el Obispo), y al seguirse perjuicio grave al servicio de la iglesia, su cura y parroquianos, y al derecho de los suplicantes, suplicaron al Obispo admitiese su contradicción y mandase no se usase de la presentación y colación despachada ni se ordenase a Betoñu.

Firmas de Don Juan Antonio de Velasco, Don Juan Ruiz de Otazu y del Doctor Don Juan Antonio Ochoa de Zuazo.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.06 1678. Calahorra

Título y colación de medio beneficio en la iglesia de Foronda hecha por Don Cristóbal de Uruñuela, Provisor del Obispado de Calahorra, a favor de Don Prudencio de Zurbano (Colegial artista en el Colegio de San Ambrosio de Alcalá de Henares). A las espaldas se dice que el 12 de agosto Juan de Zurbano, en nombre de su hijo Don Prudencio, requirió con el título y colación al Licenciado Don Juan de Aguirre, cura y beneficiado de la parroquial de Betonu y beneficiado también de Foronda, para que le diese la posesión del medio beneficio al que asciende en dicha iglesia por la 4ª vacante (al cesar Don Andrés Sáenz de Azteguieta, su último poseedor), tomándole de la mano a Juan de Zurbano lo metió en la iglesia “*y a la entrada tomó agua bendita, fue a las gradas de la capilla mayor, donde se hincó de rodillas, yzo estaziön y suvió a la dicha capilla y, estando en ella misal, cáliz, corporales, vinajeras y canpanilla, todo lo tocó con su mano el dicho Juan de Zurbano y repicó la dicha campanilla y desde allí fue a la sacristía, rreconoçió los ornamentos d’ellos, los tocó, abrió y cerró las puertas de la yglesia y sacristía y se andubo por ella, y yço todos los dichos actos de posesión quieta y pacíficamente y sin contradicción*”.

Firmas de Don Cristóbal de Uruñuela, Juan de Aguirre y Juan de Zurbano.

1 doble folio de papel, con sello en placa.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.07 1679-1689

Arrendamientos en el lugar de Urízar. Comprende:

1.- 1679, Diciembre 3. Marieta. Arrendamiento suscrito por Juan de Marqueniz y María García de Garayo, su mujer (vecinos de Mendijur), a favor de la señora Dª Juana Clara Muñoz de Otalora (viuda de Juan Bautista Muñoz Navarrete, Caballero de Santiago y del Consejo Real) y de su poderhabiente y administrador Don Francisco de Apraiz (presbítero beneficiado de la iglesia de Mondragón), de 6 pedazos de heredades que pertenecía a Dª Juana en Mendijur [en términos de *Essaurtebea, Padelburua, Elorrietta, Issasostea, Aldabe y Quelchaoravidea*], por 9 años y 3 fs. de trigo de renta anual.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

2.- 1689, Abril 11. Marieta. Arrendamiento suscrito por Juan Sáez de Lecea (vecino de Mendijur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial en el mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca), [y, en su nombre, de sus apoderados Don Pedro Martínez de Mendivil (cura y beneficiado en Zuazo de Gambo) y Juan Ruiz de Otazu], de 6 pedazos de heredades que han estado arrendados a Juan Marquíniz (vecino de Mendijur) y compró de Don Juan Bautista de Navarrete (residente en Mondragón), por 9 años y 3’5 fs. de trigo de renta anual. Se hallaban los mismos en

términos de *Essaurtebea*, *Padelburua*, *Elorrietta*, *Issasostea*, *Aldabe* y *Quelchaoravidea*.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.
Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: nº 56.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.08 1683-1700

Arrendamientos en Mendíjur. Comprende:

1.- 1700, Septiembre 17. Mendíjur. Arrendamiento suscrito por Esteban Pérez de Uriarte y María Díaz de Arbulu, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la iglesia Catedral de la Universidad de Salamanca, natural y beneficiado de la iglesia de Zurbano), de 8 pedazos de heredad sitios en Mendíjur [en términos de *Carracona*, *Landartea*, *Viscarbea*, *Sallurtegui*, *Guebaravidia*, *Osoasolo*, *Viscarvea* y *Garudiavidia*], por 9 años y 5 fanefas de trigo “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*” de renta anual.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

2.- 1683, Noviembre 27. Mendíjur. Arrendamiento suscrito por Esteban Pérez de Uriarte (vecino de Mendíjur), a favor de D^a Juana Clara Martínez de Otalora (viuda de Don Juan Bautista de Navarrete) y, en su nombre, de su administrador el Licenciado Don Francisco de Apraiz (presbítero residente en Mondragón), de las casas en que habitó Juan Ruiz de Luzuriaga, sitas en el barrio de Astartanbidea, en Mendíjur, con su raín, huerta y era, y 3 pedazos de heredades [sitos en términos de *Carracona*, *Landartea* y *Viscarbea*], por 9 años y 3 fs. de trigo “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*” de renta anual, exceptuando los 2 primeros años, en que pagaría sólo 2 fs. anuales.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.
Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: nº 57.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.09 1685-1697

Venta de heredades en Mendíjur y Urizar. Comprende:

1.- 1685, Diciembre 15. Urizar. Censo redimible o al quitar de 30 ds. de vellón de principal y 1'5 de renta anual, suscrito por Juan Sáez de Lubiano y María Ruiz de Arbulu, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del escribano Francisco Martínez de Mendivil (vecino de Gaceta), a pagar su renta el 15 de diciembre de cada año hasta su total redención. Hipotecan para ello unas heredades que tienen en Mendíjur, en términos de *Viscoondoa* (de 2 yugadas de sembradura), y *Mendijurpaduria* (de 3 yugadas).

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa.

2.- 1697, Octubre 17. Gaceta. Venta otorgada por Juan Sáenz de Lubiano (viudo de María Ruiz de Arbulu, vecino de Urizar), como padre y administrador de los bienes de María Sebastiana, Antonia y Josepha Sáenz de Lubiano, a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca). Recuerda el censo que suscribió con su mujer en 1685, y dice que para redimir el mismo y pagar otros débitos procedidos de las funerarias de su mujer, ha acordado vender al Doctor las hipotecas censales y otras heredades. Vende así a Don Juan 4 heredades (3 en Mendíjur y 1 en Urizar). En Mendíjur en términos de *Vizcondoa*, *Maduraaldea* y *Vizcarbea*, y en Urizar en término de *Uriaurre*, todo ello por 924 reales de vellón (con los que ha de pagar censo y réditos –valorados en 525 reales y medio- y la deuda funeraria de 24 reales y medio), “*con sus enttradas y salidas, ussos y costumbres, derechos y servidumbres, quantas han y tienen y haver pueden en qualquiera manera, así de fecho como de derecho, y por libres de toda carga, vínculo, tributto, capellanía, aniverssario, obligazón e ypoteca especial ni general, y de otra carga ni subgezió alguna*”, salvo el referido censo.

Le sigue el arrendamiento que hace él mismo a Don Juan de dichas tierras, por 9 años y 3 fs. menos $\frac{1}{4}$ de trigo anual, “*bueno, jutto y limpio, de dar y ttomar, medidas con la mayor de Ábila, puestas, pagadas y entregadas libremente y a mi costta y riego*” en Urizar, en Nuestra Señora de agosto.

Firma de Francisco Martínez, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 10 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 67.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.10 1688, Septiembre 18. Zuazo de Gamboa

Venta, cesión y traspado otorgado por el Licenciado Don Francisco de Apraiz y Barrutia, cura y beneficiado de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Mondragón, a favor del Doctor Juan de Zurbano (natural de Zurbano, Colegial en el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, Canónigo en la Iglesia Catedral de Oviedo), de “*todas las casas y tierras blancas de pan coger, montes y proçiones de molinos*” pertenecientes a los hermanos Don Pedro Muñoz Sanz de Navarrete y Otalora y Don Juan Bautista Sanz Navarrete, Caballeros de Alcántara, en los lugares de la hermandad de Gamboa (Zuazo, Asua, Nanclares, Mendizaval, Orinain, Mendijur, Garaio y sus comunidades), y los pertenecientes en los lugares de Landa y Maturana, que redituaban al presente 58’5 fs., por 1.800 ds. de vellón.

Se dice que ambos hermanos eran hijos de Don Juan Bautista Sanz de Navarrete, Caballero de Santiago y del Consejo Real, Fiscal en el Real de Castilla, y de D^a Juana Clara Muñoz de Otalora, su mujer, difuntos, naturales y residentes en la villa de Caravaca, del Reino de Murcia. Y que D^a Juana Clara casó en primeras nupcias con Don Martín Ignacio de Otalora, de quien tuvo a su hija D^a Luisa Antonia de Otalora, a quien tocaron, a la muerte de su padre, diferentes bienes en San Sebastián, Valle de Léniz y otras partes. Al morir la madre, ambos hermanos apoderaron al Licenciado Apraiz para que hiciese inventario judicial de todos los bienes (también los de su hermana D^a Luisa Antonia, ya difunta), los pidiese, tomase y arrendase o vendiese a quien bien visto le fuere (Caravaca, 18-06-1685, se inserta). Le sigue el inventario de bienes.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 20 fol. de papel, muy deteriorado por la humedad.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.11 1688, Octubre 10. S/I

Relación simple de las 72 fincas y heredades compradas por el Doctor Zurbano de Esteban Díaz de Villafranca y Lucía Ruiz de Alegría, arrendadas al mismo Esteban y a Joseph Díaz de Villafranca en 18 fs. de renta anual

Sin firma.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.12 1690, Octubre 10. Nanclares

Relación de las 11 heredades que labran en Nanclares Pedro Martínez de Maturana [en *Moycoçubiarte, Moycolarrimbea, Garamuchu, Arechederra, Echániz, Esunduya y Barrachia*]; y de las 12 que labra Juan Martínez de Araoz (vecinos ambos de Nanclares) [en *Moyocoziarte, Moycolarrimbea, Udeguchia, Arguillana, Esunduya, Barrachia, Erpidea, Arechederra, Barrachi y Echániz*].

Sin firma.

Bifolio de papel. Olim: nº 97.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.13 1690, Octubre 19. Vitoria

Venta otorgada por Esteban Pérez de Uriarte y María Díaz de Arbulu, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca), de 2 heredades sitas en términos de *Guevarabidea* y *Bizcarvea*, en Mendíjur, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, y por libres de toda carga de censo, tributo, aniversario y maiorazgo, ni otra deuda ni obligación particular ni general*”, por 30 ds. de vellón.

Firma de Pedro González de Echavarri, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 58.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.14 1691, Marzo

Memoria que entregó Domingo de Gamarra, criado de Don Joseph de Uriarte, del dinero que puso por Don Juan de Zurbano y de lo que iba dando a su hermano Don Bernabé.

Sin firma.

½ fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.15 1691, Octubre 4. Vitoria (1)

Venta otorgada por Esteban Pérez de Uriarte y María Díaz de Arbulu, su mujer (vecinos de Mendijur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Catedrático de Leyes en propiedad de la Universidad de Salamanca y Colegial mayor en el de San Bartolomé), de 2 heredades sitas en términos de *Sallurgeui* y *Gadeabidea*, en Mendíjur, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quantas tienen y les pertenezzen en qualquier manera, y por libres de todo censo, tributo, vínculo, obligación e ypoteca espezial ni general*”, por 265 reales de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 59.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.16 1691, Octubre 4. Vitoria (2)

Venta otorgada por Juan de Lecea y Francisca Fernández de Retana, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Catedrático de Leyes en propiedad de la Universidad de Salamanca y Colegial mayor en su Colegio de San Bartolomé), de 2 heredades labrantías de pan traer sitas en términos de *Bicarbea* y *Ypuzqueaguirre*, en Mendíjur, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenezzen en qualquier manera, y por libres de todo censo, tributo, vínculo o obligación e ypoteca espezial ni general*”, por 265 reales de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 60.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.17 1693, Junio 27. Vitoria

Venta otorgada por Juan de Lecea y Francisca Fernández de Retana, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial huésped en el viejo de Salamanca y Catedrático de Teología Moral en su Universidad, residente en Zurbano), de 2 heredades labradías de pan traer sitas ambas en términos de *Yturburo*, en Mendíjur, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenezzen en qualquiera manera, y por libres de*

todo zenso, tributto, bínculo, obligazi3n e ypotteca espezial ni general”, por 300 reales de vell3n; y su arrendamiento por los mismos, por 9 a3o y 1 fanega de trigo de buena calidad de renta anual.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: n3 61.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.18 1693, Julio 11. Vitoria

Venta otorgada por Mariana D3az de Ore3aga (viuda de Antonio L3pez de Munain) y Baltasar Sanz de Lubiano, su yerno (vecinos de Mend3jur, jurisdicci3n de la hermandad de Gamboa), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial Mayor en el viejo de San Bartolom3 de Salamanca y Catedr3tico de Teolog3a Moral en su Universidad, natural y residente en Zurbano), de 1 heredad labrad3a de pan traer sita en Mend3jur, en t3rmino de *Paradiabidea* (de 5 yugadas de sembradura, que se halla en parte labrada y en parte barbechada), “*con ttodas sus enttradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quantas tiene y le perttenezen en qualquiera manera, y por libre de todo zenso, tributto, bínculo, obligazi3n e ypotteca espezial ni general*”, por 60 ds. de vell3n; y su arrendamiento por los mismos, por 9 a3o y 3 fs. de trigo valenciano “*bueno, seco, limpio, de dar y ttomar, puestas y medidas*” a su costa en Zurbano, de renta anual.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, muy horadado por la polilla. Olim: n3 71.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.19 1693, Julio 23. Zuazo de Gamboa

Arrendamiento otorgado por Mar3a Fern3ndez de Ulibarri (viuda de Francisco L3pez de Maturana, vecina de Zuazo de Gamboa), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial del viejo de San Bartolom3 de la Universidad de Salamanca), de 12 pedazos de heredades que tiene en Zuazo, los cuales hab3a labrado antes Juan L3pez de Vergara y Pedro Ib33ez de Zuazo (vecinos de Zuazo), por 9 a3os y 4 fs. de trigo de renta anual [se hallaban en t3rminos de *Uraga, ar3a, Mugarraldea, Ecaburueta, ubenoa, Gurubi, Gandoaranaz, Esundia, ubibarrieta, Mendiarrambea*].

Firma de Jos3 Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: n3 95.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.20 1693, Octubre 1. Zuazo de Gamboa

Venta otorgada por Francisco de Urrutia y Catalina L3pez de Uralde, su mujer (vecinos de Zuazo de Gamboa), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial del viejo de San Bartolom3 de Salamanca y Catedr3tico de su Universidad), de una heredad labrad3a de pan traer, sita en t3rmino de *Escunduya*, en Zuazo, por 364 reales, y su arrendamiento por 9 a3os y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Jos3 Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: n3 95.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.21 1696, Octubre 28. Vitoria

Venta otorgada por Juan de Lecea (vecino de Mend3jur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedr3tico de Escoto en su Universidad), de 2 heredades labrad3as de pan traer sitas en t3rminos de *Sarraldea* y *Soraluzeta*, en Mend3jur, “*con ttodas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quantas tienen y les perteneze en qualquiera manera, y por*

libres de todo zenso, ttributto, bínculo, obligazi3n e ipotteca espezial ni general”, por 28 ds. de vell3n; y su arrendamiento por el mismo, por 9 a3o y 1 fanega de trigo de buena calidad de renta anual.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: n3 62.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.22 1697, Octubre 17. Gaceta

Venta otorgada por Domingo S3enz de Lubiano (vecino de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Magistral de la Iglesia Catedral de Salamanca, residente en Zurbano), de 1 pieza de tierra que tiene en Urizar, en t3rmino de *Carracona* (de 8 cls. de sembradura), “*con todas sus entradas y salidas, ussos y costumbres, derechos y servidumbres, quanttas ha y tiene y haver puede en qualquiera manera, as3 de fecho como de derecho, y por libre de ttoda carga, v3nculo, tributto, capellan3a, aniverssario, obligazi3n e ypotteca especial ni general, y de ottra carga ni subgeci3n alguna*”, por 120 reales de vell3n; y su arrendamiento por el mismo, por 9 a3o y media fanega de trigo “*bueno, seco y limpio, de dar y ttomar, medida con la mayor de 3bila*”, puesta y pagada a su costa en Urizar, de renta anual.

Firma de Francisco Mart3nez, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: n3 82.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.23 1697, Octubre 19. Zuazo de Gamboa

Venta otorgada por Juan L3pez de Hered3a, mayor (vecino de Mendijur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Magistral y Catedr3tico de Santo Tom3s de la Universidad de Salamanca, natural de Zurbano), de dos heredades que ten3a en Mendijur, sitas en t3rmino de *Guevaravidia* y de *Vizcarbea* (ambas de media fanega de sembradura), por 25 ds. de vell3n. Las vende “*por m3as propias y libres de ttodo censo, ttributto, obligazi3n y ypotteca, v3nculo, aniverssario y de ttoda ottra carga que comfiesso y declaro no tthener ni dever sobre dichas heredades, y con ttodas sus entradas y salidas, ussos, costumbres y servidumbres, quantas an y tienen y de derecho les perteneze, puede y deve perttenezer*”.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: n3 65.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.24 1697, Octubre 20. Vitoria

Venta otorgada por Juan Ruiz de Luzuriaga (vecino de Mend3jur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedr3tico de Santo Tom3s en su Universidad, residente en Zurbano), de 5 heredades labrad3as de pan traer que tiene en Mend3jur y sus confines, en los t3rminos de *Uribea* (de 16 cls. de sembradura), otra en *Mendibalsortea* (de una fanega), otra en *Parabidea* (de media fanega), otra en *Gaiadebidea* (de una cuarta) y otra en *Bizondebidea* (de 5 cls.), “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tiene y les perteneze en qualquiera manera, y por libres de todo zenso, tributto, b3nculo, obligazi3n e ipoteca espezial ni jeneral*” (excepto un censo de 75 ds. de vell3n de principal debido a la obra p3a fundada por Andr3s L3pez de Arca3a, cuyo patr3n era el cura de Mend3jur), por los 75 ds. de vell3n que importaba el censo. Y su arrendamiento por el mismo, por 9 a3o y renta anual de 2 fs. y media “*de trigo blanco y balenciano por metad*”, puestas y medidas a su costa en Mend3jur.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: n3 79.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.25 1697, Octubre 22. Zurbano

Venta otorgada por Pedro Fernández de Landa y María Martínez de Maturana, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (presbítero, Canónigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, residente en Zurbano), de 4 heredades labradías de pan traer que tiene en Urizar y Mendíjur: dos en Urizar, en términos de *Santotomasaurra* (de ½ y 1/4 fs. de sembradura cada una), y las otras dos en Mendíjur, en términos de *Biscarbea* (de 5 cls.) y *Guebarabidea* (de 7 cls.), “*con todas sus entradas y salidas, derechos y serbidumbres, quantas les perteneze, y por libres de todo grabamen*”, por 480 reales de vellón. Y su arrendamiento por los mismos, por 9 año y renta anual de fanega y media “*de trigo blanco y balenziano por metad, bueno, seco limpio, de dar y tomar*”, puestas a su costa en Urizar.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 76.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.26 1697, Noviembre 3. Urizar

Venta otorgada por Juan Fernández de Landa y Josepha Rodríguez de Yurre, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (natural de Zurbano, Canónigo Magistral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de su Universidad, beneficiado de la iglesia de Zurbano y otras partes), de 2 heredades que cupieron a Juan en la hijuela de partición de la herencia paterna, sitas una en Mendíjur, en el término de *Solaluzetta* (de 7 cls. de sembradura), y la otra en Urizar, en el término de *Mendijurbidea* (de 1 yugada grande), “*libres de todo censso, tributto, obligazió e ypotteca, vínculo, aniversario y de toda otra carga que confessamos no tener ni dever sobre dichas heredades; y con todas sus enttradas y salidas, ussos, costumbres y servidumbres, quanta han e tienen y de derecho les pertteneze y puede y deve perttenezer*, por los 14 ds. de vellón.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 77.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.27 1697, Diciembre 17. Vitoria

Venta otorgada por Baltasar Sáenz de Lubiano (vecino de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (natural de Zurbano, Canónigo Magistral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 1 heredad márcena sita en Mendíjur, en término de *Carracona* (de 8 cls. de sembradura), “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quanta tiene y le pertenezen en qualquiera manera, y por libre de todo zenso, tributo, bínculo, obligazió e ypoteca espezial ni jeneral*”, por los 14’5 ds. de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, muy horadado por la polilla. Olim: nº 72.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.28 1698, Marzo 9. Vitoria

Venta otorgada por Juan López de Heredia, menor, y María Simón Martínez de Ezquerecocha, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 2 heredades labradías de pan traer, pertenecientes a María

Simón, sitas en términos de *Iturburua*, en Mendíjur, ambas de media fanega de sembradura, “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, quantas les pertenezen, y por libres de todo zenso, obligación e ypoteca*” (excepto un censo de 50 ds. que debían al Doctor y cuya mitad había de quedar redimida con la venta), por 32 ds. de vellón, facultando al comprador a tomar posesión de ambas heredades. Mientras no lo hiciere, se constituyen en sus inquilinos.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 66.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.29 1698, Septiembre 20. Vitoria

Venta otorgada por Juan Sáenz de Lubiano (vecino de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral Lectoral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de su Universidad), de 1 heredad labradía de pan traer, sita en Mendíjur, en término de *Orenuinbidea* (de 1 yugada de labor), “*con ttodas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quanttas ttiene y le perttenezen en qualquiera manera, y por libre de ttodo zenso, ttributto, bínculo, obligación e ypotteca espezial ni jeneral*”, por 13 ds. de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 68.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.30 1698

Razón y cuenta de lo cobrado y gastado en la hacienda que tiene Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral lectoral y secretario de la Iglesia de Salamanca y Catedrático de Durando en su Universidad) en la Provincia de Álava y Condado de Treviño.

Sin firma.

Cuadernillo de 6 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.31 1699, Abril 30. Vitoria

Venta realizada por Domingo López de Ilarraza y Ana López de Gauna, su mujer (vecinos de Ullibarri Arrazua, jurisdicción de Vitoria), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de su Universidad), de 1 heredad labradía de pan traer, perteneciente a Ana por herencia de sus padres (Juan López de Gauna y Catalina Fernández de Erenchun, vecinos que fueron de Mendíjur), sita en Mendíjur, en término de *Soraluzeta* (de 3 yugadas de sembradura), “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y servidumbres, quantas tiene y le pertenezen en qualquier manera, y por libres de todo zenso, tributo, bínculo, obligación e ipoteca expezial ni jeneral*”, por 20 ds. de vellón. Y su arrendamiento por 10 años y renta anual de 1 fanega de trigo blanco y valenciano (por mitad), “*seco, limpio, de dar y tomar, puestas y medidas a nuestra costa*” en Nuestra Señora de Agosto en Mendíjur.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim, nº 70.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.32 1699, Mayo 19. Zuazo de Gamboa

Arrendamiento suscrito por Catalina Díaz de Garayo, beata, y Lorenzo Martínez de Nanclares (vecinos de Azua), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de la Universidad de Salamanca), de 11 pedazos

de heredades sitas en Zuazo, en términos de *Areaza, Santa Lucía aldea, Yduya, Laveaga o Mendicoaga, Gazalvidia, Lexarca de Orenin, Ytturrondoa de Orenin, Busttinsuloa o Garoyobidea de Orinain, y Gandoçelaya*, por 9 años y renta anual de 6 fs. y media de trigo “*bueno, seco, linpio de dar y ttomar*”, a pagar a finales de agosto.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim, nº 92.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.33 1699

Venta de heredades en Mendíjur. Comprende:

1.- 1699, Marzo 30. Vitoria. Venta realizada por Domingo Fernández de Betoñu y Asencia López de Munain, su mujer (vecinos de Junguitu), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (presbítero, Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Teología de Santo Tomás de su Universidad), de 4 heredades recibidas en sus capítulos matrimoniales por Asencia de su madre Mariana Díaz de Orenaga (vecina de Mendíjur), sitas en Mendíjur, en los términos de: *Bizcondobidea y Lespea* (de yugada y media de sembradura cada una), y 2 en *Guebarabidea* (de 1 yugada y yugada y media respectivamente), “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tiene[n] y les pertenecen en qualquier manera, y por libres de todo zenso, tributo, bínculo, obligación e hipoteca expecial ni jeneral*”, por 33 ds.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

2.- 1699, Marzo 31. Marieta. Ajuste y convenio hecho entre Domingo Fernández de Betoñu (como marido de Asencia López de Munain, vecinos de Junguitu) y Baltasar Sanz de Lubiano, su cuñado (como marido de Mariana López de Munain, vecinos de Mendíjur), por la que se declara pertenecer a Domingo y su mujer las 4 heredades vendidas. Se dice que Asencia y Mariana son hijas de Antonio López de Munain (difunto) y Mariana Díaz de Orenaga, y que el 18-03-1697 la madre repartió los bienes entre sus hijas y maridos, con obligación de que la alimentasen el resto de sus días y cumpliesen las obligaciones de sus arrendamientos, deudas y sufragios de su alma; que ellos acordaron y se ajustaron en que Asencia, por razón de sus soldadas, recibiese un carro valorado en 14 ds., y por su legítima herencia “*la ropa de una cama una vez bestida, y una arca messa de 10 fanegas*” y las 4 heredades citadas (que venderán a Don Juan de Zurbano), con obligación e devolver a Baltasar y Mariana 100 ds. de vellón a la muerte de su madre, para con ellos suplir y pagar todos los legados del testamento de la madre, poniendo Baltasar y su mujer el resto que fuere necesario y quedándose con el resto de los bienes maternos.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 8 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim, nº 75.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.34 S. XVII (1)

Relación simple de las heredades que pertenecen al Doctor Don Juan de Zurbano en Zuazo de Gamboa: 17 trabaja Tomás López de Uralde con 10 fs. de trigo de renta anual; 11 Francisco Martínez de Zárate con 7 fs. de trigo de renta anual; 14 Diego Ruiz de Larrea, Domingo López de Uralde y Pedro Miguel de Landa con 4 fs. de renta anual; 11 María de Mondragón y su hijo Francisco López con 4 fs. y 9 cls. de renta anual; 4 Francisco Fernández de Ocaranza con 2’5 fs. de renta anual; y 3 Martín Ruiz de Luzuriaga con 1’5 fs. de renta anual.

Sin firma.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.35 S. XVII (2)

Nota simple de lo que han de cobrar las panaderas: comprando el trigo a 46 rs. han de vender a 24 mrs. la libra de pan de 16 onzas, “*dejando la onza que falta para lo que merma en el horno*”, perdiendo las panaderas 28 mrs. en cada fanega.

Sin firma.

1/8 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.36 S. XVII (3)

Reconocimiento hecho por el Tribunal de la Rota, a favor de Don Juan de Zurbano, hijo patrimonial del lugar de Foronda, de ser mejor candidato que sus opuestos en su pretensión al beneficio vacante por muerte de Domingo Ochoa de Gobeo en agosto de 1669.

Sin firma.

1 fol. de papel. En latín.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.37 1700, Agosto 23. (Zurba)no

Venta otorgada por Mariana López de Munain (viuda de Baltasar Saenz de Lubiano, vecina de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la Iglesia de Salamanca), de 1 heredad labradía de pan traer, de 4 cls. de sembradura, que tenía en Mendíjur, en término de *Guevaravidea*, “*con todas sus entradas i salidas, usos y costumbres, derechos i servidumbres, quantas le perteneçen en qualquiera manera, i por libre de zenso, tributo, vínculo, aniversario, capellanía i otra carga ni sugeçión alguna, especial ni general*”, por 100 reales de vellón. Y a continuación toma en renta del Doctor dicha heredad, por 9 años y obligación de labrar la misma (so pena de pagar la renta de vacío), y pagar la renta anual de ¼ de trigo.

Firma de Juan Antonio de Sarralde, escribano real y vecino de Mendíjur.

Cuadernillo de 4 fols. de papel, muy deteriorado por la polilla. Olim: nº 73.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.38 1700, Septiembre 5. Marieta

Arrendamiento suscrito por Dionisio Martínez de Araoz y María Fernández de Landa, su mujer (vecinos del lugar de Zuazo de Gamboa), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la iglesia Catedral de la Universidad de Salamanca), de unas casas y 15 heredades que tenía en Zuazo de Gamboa y ya las venían trabajando, por 9 años y 10 fs. y media de trigo de renta anual. Son: casa en el barrio de Jauraldea, con su era, borde, raín y huerta, y heredades en *Abaunça, Zubinoa, Esunduya, Laminortu, Moyogaña, Mendi arrambea, Elexostea, Uragalde, Mugarialdea, Bustina, Çaroa y Zaçiar*.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Bifolio de papel. Acompaña folio suelto con resumen de las heredades.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.39 1700, Septiembre 15. Zurbano

Venta realizada por Juan Sáez de Lubiano (vecino de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (presbítero, Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, residente en Zurbano), de 3 heredades labradías de pan traer, sita en Urizar, en términos de *Lasaldepea* (de 8 cls.), otra en *Santotomasbidea* (de 9 cls.), y otra en *Biortegui* (de 4 cls.), “*con todas sus*

entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenecen en qualquiera manera, y por libre de todo zenso, tributo, bínculo, obligación e ypoteca expezial ni jeneral”, por 50 ds. de vellón.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 83.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.40 1700, Septiembre 24. Vitoria

Venta otorgada por Domingo Ibáñez de Zuazo (vecino de Garayo), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Presbítero, Canónigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 3 heredades labradías de pan traer, cuyas propias, que tenía en Garayo, una en término de *Azuarabidea*, frente a la torre de Garayo (de 5 cls. de sembradura), otra en *Dondoris* (de 4 cls.), y la otra en *Amattea* (de 4 cls.), “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenecen en qualquiera manera, y por libres de todo zenso, tributo, vínculo, obligación e ypoteca expezial ni jeneral*”, por 20 ds. de vellón. Faculta al comprador a tomar posesión de ambas heredades y, mientras no lo hiciere, se constituye en su inquilino de las mismas. Y a continuación toma en renta del Doctor dichas heredades con otras 2 que ya llevaba en renta en *Sagastieta* (de 5 y 1 cls. respectivamente), por 9 años y renta anual de fanega y media de trigo “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*”, puestas en Garayo.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 102.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.41 1700, Septiembre 28. Orenain (1)

Venta realizada por Lucía Fernández de Landa (vecina de Guebara), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (presbítero Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Salamanca, Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 3 heredades labrantías sitas en términos de *Iturricho*, *Lasabea* y *Salorriaga*, en Orenain, “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenecen en qualquiera manera y por libre de todo zenso, tributo, bínculo, obligación e ypoteca expezial ni jeneral*”, por 40 ds. de vellón. Y su arrendamiento a Pedro de Aguirre, tío de Jacinta, por 9 años y 1’5 fs. de trigo blanco de renta anual.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 99.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.42 1700, Septiembre 28. Orenain (2)

Venta realizada por Francisco Fernández de Landa (vecino de Azua), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (presbítero, Canónigo de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad), de 1 heredad labrantías de pan traer sita en término de *Sanantonio-aldea*, de Azua, “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres derechos y serbidumbres, quantas tiene y le pertenecen en qualquiera manera y por libre de todo zenso, tributo, bínculo, obligación e ypoteca espezial ni jeneral*”, por 12 ds. de vellón. Y su arrendamiento por el mismo Francisco, por 9 años y media fanega de trigo blanco de renta anual.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 91.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.43 1700, Octubre 14. Vitoria

Venta otorgada por Domingo de Aguirre (vecino de Garayo), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Doctoral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático en su Universidad), de 2 heredades labradías de pan traer, suyas propias, que tenía en Garayo, una en término de *Garaibidea* (de 1 fanega de sembradura) y otra en *Laizabal*, “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenezzen en qualquiera manera, y por libres de todo zenso, tributo, vínculo, obligazi3n e hipoteca espezial y jeneral*”, por 24 ds. de vell3n. Faculta al comprador a tomar posesi3n de ambas heredades y, mientras no lo hiciere, se constituye en su inquilino de las mismas. Y a continuaci3n toma en renta del Doctor dichas 2 heredades, por 9 a3os y renta anual de 1 fanega de trigo valenciano “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*”, puestas y medidas en Garayo.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: n3 103.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.44 1700, Octubre 15. Vitoria

Venta realizada por Juan Fern3ndez de Landa y Josepha Rodr3guez de Yurre, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Doctoral de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedr3tico de su Universidad), de 2 pedazos de heredades que ten3a en Urizar, una en t3rmino de *Mariyturri* (de media fanega de sembradura) y otra en *Lanbaria* (de 4 cls.), “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y serbidumbres, quantas tienen y les pertenezzen en qualquier manera, y por libres de todo zenso, tributo, v3nculo, obligazi3n e ypoteca espezial ny jeneral*”, por 16 ds. de vell3n. .

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim, n3 84.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.45 1700, Octubre 18. Vitoria

Venta otorgada por Domingo de Eguinoa y Mar3a Garc3a de Arg3maniz, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Doctoral de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedr3tico de su Universidad), de 1 heredad labrad3a de pan traer, suyas propias, que ten3a en Mend3jur, en t3rmino de *Garadea* (de 3/4 fs. de sembradura), “*con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y serbidumbres, cuantas tiene y le pertenezzen, y por libre de todo çenso y enajenazi3n*”, por 14 ds. de vell3n. Faculta al comprador a tomar posesi3n de ambas heredades y, mientras no lo hiciere, se constituye en su inquilino de las mismas. Y su arrendamiento por el mismo, por 9 a3os, y renta de 3 fs. de “*trigo blanco y balenziano por metad, bueno, seco, limpio, de dar y tomar, puestas y medidas a nuestra costa en dicho lugar*”.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del n3mero de Vitoria.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: n3 78.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. n3 03.46 1702, Marzo 26. Orenain

Venta realizada por Juan Fern3ndez de Landa y Josepha Rodr3guez de Yurre, su mujer (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Lectoral de la Santa Iglesia de Salamanca, Catedr3tico de Durando en su Universidad), de 2 pedazos de heredades propias de Josepha (recibidas de leg3mima materna) sitas en t3rminos de *Icasaurra* e *Iturburu*, en Orenain, por 26 ds. de vell3n, y arrendamiento de los mismos por 9 a3os y 1 fanega de trigo de renta anual.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 8 fols. de papel. Olim: n3 100.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.47 1702, Octubre 20. Calahorra

Carta remitida por el Obispo de Calahorra y La Calzada al Patriarca de las Indias pidiendo le permita atender a las pretensiones de Don Bernabé de Zurbano al beneficio de Foronda.

Firma del Obispo.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.48 1702, Noviembre 5. Durana

Venta realizada por Domingo de Eguinoa y Catalina Fernández de Landa, su mujer (vecinos de Orenin), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia de Salamanca, Catedrático de Durando en su Universidad), de una heredad de 1 fanega de sembradura, sita en término de *Igusquiaguirre*, en Urizar, “*con todas sus entradas y salidas, ussos, costumbres derechos y serbidumbres, quantas [tiene] y les pertteneze y puede perttenezer de fecho y de derecho, libre de toda carga de tributo, anibersario, vínculo, maiorazgo y de otra qualquiera carga particular ni jeneral, que no la tiene en manera alguna, y por tal se la aseguro*”, por 260 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 87.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.49 1702-1703

Nota simple de los gastos y cobros realizados por el Bachiller Arbulo de la hacienda del Doctor Don Juan de Zurbano, hermano de Bernabé de Zurbano.

Sin firma.

1 folio de papel. Se halla escrito a la espalda de un texto impreso de la Universidad de Salamanca.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.50 1703, Septiembre 1. Durana

Venta otorgada por Francisco Ruiz de Azua (vecino de Maturana), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Durando en su Universidad), de 2 pedazos de heredades sitas en Mendíjur, una en término de *Basabarrena* (de 4 cls. de sembradura) y otra en *Aranchipibarrena* (de media fanega), “*con todas sus entradas y salidas, ussos, costumbres, derechos y serbidumbres, quantas les pertteneze y pueden perttenezer de fecho y de derecho, libres de toda carga, tributo, anibersario, vínculo ni otro cargo particular ni jeneral, que no la tienen en manera alguna*”, por 160 reales de vellón. Faculta al comprador a tomar posesión de ambas heredades y, mientras no lo hiciere, se constituye en su inquilino de las mismas. Y a continuación toma en renta del Doctor dichas heredades con otras que ya llevaba en renta.

Acompaña relación de las heredades que Antonio Ruiz (vecino de Maturana) lleva en renta del Doctor Zurbano, sitas en Maturana, en términos de *Videguchia*, *Iturzarra*, *Aranaandibarrena o Aranaandibidea*, *Videguchia* e *Iturzarraga* (Zurbano, 18-VI-1693).

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 7 fols. de papel. Olim: nº 101.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.51 1704, Noviembre 9. Durana

Venta realizada por Antonio Pérez de Uriarte (vecino de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia de Salamanca y Catedrático de Durando en su Universidad), de una heredad de pan traer, sita en Mendíjur, en término de *Garadiabidea* (de 4 cargas de trigo), “*con todas sus enttradas y salidas, ussos, costtumbres derechos y serbidumbres, quanttas tiene y le perttenezen y pueden perttenezer de fecho y de derecho, y libre de toda carga de tributto, aniberssario, bínculo, mayorazgo y otro cargo, señorío ni obligación particular ni jeneral, que no la tiene en manera alguna, y por ttal se lo aseguro*”, por 11 ds. de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 80.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.52 1705, Octubre 13. Orenin

Autos hechos por Domingo Martínez de Mendivil, alcalde de la hermandad de Gamboa, a petición de Tomás Iñiguez de Nanclares y Pedro López de Heredia (vecinos y regidores de Orenin), para que el concejo de Orenin les pague lo que debe por 2 censos de 150 y 30 ds. de principal y 30 de réditos corridos, a los herederos de María Beltrán de Guebara (moradora que fue en Marieta).

Firma de Juan Ruiz de Azua, en traslado hecho por Francisco Antonio de Durana el 3-11-1705.

Cuadernillo de 4 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 03.53 1705, Octubre 25. Durana

Venta realizada por Cosme Iñiguez de Ullibarri Gamboa y Ana Ortíz de Elguea, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Santa Iglesia de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en propiedad en su Universidad), de 4 pedazos de heredad de pan traer pertenecientes a Ana de sus legítimas, sitios en Mendíjur, en términos de *Aldavea* (de 12 cls.), *Arana* (de 16 cls.), *Ylarzasolo* (de 12 cls.) y *Viscarvea* (de 12 cls.), “*con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres derechos y servidumbres, quanttas tienen y les pertteneze[n] y puede[n] perttenezer de fecho y de derecho, libres de toda carga de tributto, aniverssario, cappellanía, vínculo, maiorazgo ni otro cargo, señorío ni obligación particular ni jeneral, que no la tienen en manera alguna, y por tales se los aseguramos*”, por 800 reales de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 69.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

CAJA Nº 04

Doc. nº 04.01 1706, Abril 15. Durana

Venta realizada por Esteban Martínez de Maturana (vecinos de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en su Universidad), de una heredad de pan traer, sita en término de *Uriaurra*, de Urizar, “*con todas sus enttradas y salidas, ussos, costtumbres derechos y serbidumbres, quanttas ttiene y le perttenezen y pueden perttenezer de fecho y de derecho, libre de toda carga de ttributto, anibersario, vínculo, mayorazgo y de otra qualquiera carga particular ni jeneral, que no la tienen en manera alguna, y por ttal se la aseguro*”, por 25 ds. de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 88.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.02 1706, Mayo 16. Zurbano

Venta realizada por Cosme Iñiguez de Ulibarrigambo y Ana Ortíz de Elguea, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en su Universidad), de unas casas principales y 6 pedazos de heredades labrantías que tocaron a Ana de sus legítimas en el lugar de Urizar y sus términos, de pan traer sita en término de *Sanantonio-aldea*, de Azua, “*con todas sus entradas y salidas, ussos, costumbres derechos y serbidumbres, quanttas ttiene y les pertteneze y pueden perttenezer de fecho y de derecho, libres de ttoda carga de zensso, ttributto, capellanía, anibersario, bínculo, mayorazgo y de otra qualquier carga partticular ni jeneral, que no las ttienen en manera alguna, y por tales se los aseguros*”, por 2.012 reales y medio [se hallaban en términos de *Santotomasbidea, Santotomashosttea, Carraona, Briaurra y Trasandicoa*].

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel. Olim: nº 90.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.03 1706, Septiembre 5. Durana

Venta realizada por Francisco Miguélez de Uriarte y Ana Ruiz de Sabando, su mujer (vecinos de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en propiedad en su Universidad, residente en Zurbano), de 2 pedazos de heredades de pan traer (que le pertenecen por herencia de Santorun Martínez de Urizar, su primera mujer), sitas en Mendíjur, una en término de *Arroeta* y otra en *Carracona* (de 1 yugada de tierra de sembradura cada una), “*con ttodas sus enttradas y salidas, ussos, costumbres derechos y serbidumbres, quanttas ttiene y les pertteneze y pueden perttenezer de fecho y de derecho, libres de ttoda carga de ttributto, anibersario, bínculo, mayorazgo y de otra qualquiera carga y obligazi3n partticular ni jeneral, que no la ttienen en manera alguna*”, por 37 ds. de vell3n.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim: nº 81.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.04 1706, Septiembre 5. Marieta

Venta realizada por Pedro Fernández de Landa (vecino de Orenin), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Iglesia Catedral y Universidad de Salamanca y beneficiado en la iglesia de Zurbano y otras partes), de una márcena de ¼ de sembradura que tenía en término de *Ygusquiaurra*, en Urizar, “*con todas sus entradas y salidas, ussos, costumbres y servidunbres, quantas a e tiene y de derecho le pertteneze, puede y deve perttenezer*”, por 80 reales de vell3n.

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y del juzgado de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: nº 89.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.05 1706, Septiembre 6. Zurbano

Venta realizada por Ana Martínez de Urizar, beata de la 3ª Orden (vecina de Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral de su Universidad, residente en Zurbano), de 2 pedazos de heredades que tenía en Urizar, una

en término de *Uriaurra* y otra en *Igusquiaguirre* (de 9 cls. de sembradura cada una), “*con ttodas sus enttradas y salidas, ussos, costtumbres, derechos y serbidunbres, quanttas ttiene y les pertteneze y pueden perttenezer de fecha y de derecho, libres de zensso, ttributto, aniberssario, vínculo, mayorazgo, capellanía ni otro cargo, señorío ni obligazi3n partticular ni jeneral*” (salvo 1 censo de 30 ds. de principal), por 525 reales de vell3n.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, horadado por la polilla. Olim, nº 85.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. nº 04.06 1706, Septiembre 16. Zuazo de Gamboa

Arrendamiento suscrito por Juan de Otaduy (vecino de Azua), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Magistral de la iglesia Catedral de la Universidad de Salamanca), de 10 heredades que tenía en Azua, por 10 años y 5 fs. de trigo de renta anual [se hallaban en t3rminos de *Munandiaspia, Ormabea, Santaluciaurra, Mendicoaga, Elexarça, Gandoçelaya y Errepulua*].

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim, nº 94.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. nº 04.07 1708, Enero 15. Zurbano

Memoria y raz3n de los maravedís cobrados y gastados por Don Bernab3 de Zurbano de la hacienda perteneciente a su hermano Don Juan de Zurbano, desde 03-09-1703 hasta 01-01-1706, en Álava.

Firma de Bernab3 de Zurbano.

Cuadernillo de 3 fols. de papel cosidos.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. nº 04.08 1708, Mayo 19. Azua

Arrendamiento suscrito por Lorenzo de Aguirre (vecino de Azua), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Magistral de la iglesia Catedral de la Universidad de Salamanca), de 10 heredades que tenía en Azua, por 9 años y 4’5 fs. de trigo de renta anual [se hallaban en t3rminos de *Artiga, Elorza, Udaraueta, Santalucíaaldea, Carrastua, Ibarra, Errepulua y Gando*].

Firma de Juan Ruiz de Azua, escribano real y de la hermandad de Gamboa, vecino de Marieta.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim, nº 93.

C3DIGO DE CLASIFICACI3N: 04

Doc. nº 04.09 1708, Julio 29. Zurbano

Venta realizada por Mariana de Orenaga y Mariana L3pez de Munain (viudas y vecinas de Mendíjur) a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Can3nigo Magistral de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Sagrada Escritura de su Universidad, residente en Zurbano), de 1 heredad de pan traer que tenían en Mendíjur, en término de *Echaurttabea* (de 6 yugadas de sembradura), “*con ttodas sus enttradas y salidas, ussos, costtumbres, derechos y servidunbres, quanttas ttiene y le perttenezen y pueden perttenezer de fecho y de derecho, libre de zensso, ttribuctto, aniberssario, vínculo, mayorazgo y de otra quaquier carga, señorío ni obligazi3n partticular ni jeneral*”, por 1.500 rs. de vell3n. Se dice que las vendedoras deben a Don Juan dos escrituras censales: una de 60 ds. vell3n de principal, con 123 rs. de r3ditos corridos, suscrito el 26-09-1700; y otra de 20 ds. de principal y 12 rs. y 12 mrs. de r3ditos corridos, suscrita el 14-09-1706, y que del importe de la venta han de redimir ambos censos, como lo hacen.

Le sigue el arrendamiento que suscriben ambas con Don Juan de la heredad vendida, más otras heredades de éste que ya llevaban en renta aquellas, por 9 años y 6 fs. y $\frac{1}{4}$ de trigo blanco y valenciano (mediado), “*bueno, seco, limpio, de dar y tomar*” a pagar anualmente en Nuestra Señora de agosto.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 5 fols. de papel, muy horadado por la polilla. Olim, nº 74.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.10 1709, Julio 6. Zurbano

Venta realizada por Ana Martínez de Urizar, beata de la 3ª Orden (moradora en Urizar), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de su Universidad), de 4 pedazos de heredades que tenía en Urizar, en términos de *Uriaurra* (de 1 yugada de tierra de sembradura), *Aranartea* (de fanega y media de sembradura), *Santotomasbidea* (de 9 cls. de trigo de sembradura), y *Gaminaran* (de media fanega de trigo de sembradura), “*con todas sus entradas y salidas, ussos, costumbres, derechos y servidumbres, quantas tienen y les pertenece y pueden pertenecer en qualquiera manera, libres de censo, tributo, capellanía, vínculo, mayorazgo ni obligación particular ni jeneral*” (salvo 2 escrituras de censo), por 87 ds. y medio de vellón.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 8 fols. de papel, horadado por la polilla y con exceso de hierro en la tinta. Olim, nº 86.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.11 1710, Enero 4. [Durana]

Razón simple de la venta realizada por Antonio Martínez de Aberasturi y María de Olalde, su primera mujer, a Don Juan de Zurbano, de una heredad sita en el término de *Bustinzaga*, en Junguitu, de 10 cls. de sembradura.

Sin firma.

$\frac{1}{2}$ folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.12 1710, Julio 1. Durana

Obligación suscrita por Juan Bautista de Arcaya (vecino del lugar de Mendarozqueta) para permanecer permanentemente con su habitación en el lugar de Mendarozqueta. Dice que al casar con Juliana Rodríguez de Buruaga Mendarozqueta y Arzamendi, su mujer, a instancias de los Doctores Don Francisco Ochoa de Mendarozqueta y Arzamendi (Maestrescuela, Dignidad y Canónigo de la iglesia Catedral y Cancelario de la Universidad de Salamanca, del Consejo Real) y Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la iglesia Catedral de Salamanca y Catedrático de Prima de Teología de su Universidad) se acordó que no perdiese su habitación permanente con su mujer en Mendarozqueta, porque así se dispuso en la fundación de obras pías de Don Juan Bautista de Arzamendi (tío de Juliana, del Consejo Real e Inquisidor en la Suprema y General Inquisición, electo Obispo de Pamplona), para que pudiese gozar por dote los socorros de dicha obra pía.

Firmas del escribano Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.13 [1735]

Cuenta que Don Juan Bautista de Zurbano con Don Juan López de Uralde, cura y beneficiado de Zuazo de Gamboa, según los apuntes que tiene hechos en su libro de Caja.

Firma de Don Juan Bautista de Zurbano.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.14 1739, Junio 14. Convento de Santa Clara de Vitoria

Escritura de renuncia de legítimas paterna y materna y profesión de religiosa de velo negro hecha por las novicias D^a Rafaela Antonia de Santa Teresa y D^a Manuela María de San Bernardo de Zurbano y Vicuña, religiosas en dicho Convento, a favor de D^a María Ignacia de Vicuña y Elizalde y Don Juan Bautista de Zurbano, sus padres (vecinos de Zurbano), previo pago al Convento, en concepto de dote, de 1.600 ds. de plata en dinero de contado al tiempo de su profesión, más 100 ds. de propinas, 60 libras de cera blanca, 100 ds. de vellón por los alimentos del año de noviciado, 200 rs. de vellón a los franciscanos del Convento mayor de Vitoria por su asistencia el día de la profesión, 1.100 rs. por las 2 alhajas de sacristía, hábitos, vestuario, ajuar y ropa necesaria para su uso y servicio, según costumbre a dar a las religiosas de velo negro del Convento, a condición de ceder y traspasar a favor de las personas que quisieren todos los bienes, derechos y acciones que les pudiesen pertenecer de las legítimas paterna y materna, mandas, legados y otras herencias y futuras sucesiones que tuviesen.

Se incluye el interrogatorio hecho a las novicias, la licencia dada a ellas por el Licenciado Don Jerónimo José de Santerbas y Vergara (Provisor y Vicario General del Obispado de Calahorra y La Calzada), para renunciar sus legítimas y herencias, y la renuncia hecha a favor de sus padres, con el gravamen de darles de por vida 100 ds. de vellón anuales a cada una para socorro y alivio de sus necesidades.

Firma de Juachín González de Echavari y Ugarte, escribano real y del número y rentas reales, diezmos y aduanas de Vitoria.

Cuadernillo de 16 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.15 1746, Marzo 26. Zurbano

Autos realizado por el Doctor Joseph de Luco, alcalde y juez ordinario de las hermandades en Álava del Duque del Infantado, a petición de Don Juan Bautista de Zurbano (vecino de Zurbano), declarando que éste no está obligado a la concurrencia a juntas concejiles del lugar ni a encargarse con empleos de gobierno en él, sin embargo de lo dispuesto por sus ordenanzas, por hallarse indispuerto, y ordenó se le levantasen las multas que se le habían impuesto. Se dice que Don Juan Bautista se hallaba desde hace muchos días agravado con enfermedad habitual, que le impedía entender en sus negocios y aún salir de casa, "*por mantenerme, aunque con ages, libre y sin exponerme a accidentes que me priven de la vida*", como constaba en la certificación médica que presentó.

Firmas de Joseph de Luco y de Sebastián de Buruaga, escribano.

4 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.16 1806, Diciembre 19. Zuazo de Gamboa

Declaración hecha por Don Juan Díaz de Mendivil (vecino de Zuazo de Gamboa), juez comisionado para dirimir las dudas que tienen las casas Jaroaldes, propias la una de Don Ramón de Zurbano (vecino de Segura, de Guipúzcoa) y la otra de Don José Bazterra (vecino de Zuazo de Gamboa), sobre plantación de árboles, usos y costumbres en sus propiedades, expediente de aguas y demás cosas. Se dice que fue

comisionado para que con el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando (Joaquín Ignacio de Zunzunegui) reconociese las casas y aclarase ciertas dudas.

En cuando a las plantaciones dijo que las ordenanzas reales sobre plantación de árboles ya dicen que la distancia que deben guardar desde el límite de las jurisdicciones labrantías confinantes a las suyas propias es de 3 brazas o 21 pies; y si plantasen ambos vecinos debían repartir esta distancia a medias (10 pies y medio cada uno desde su propio límite), por lo que Juan de Bazterra no cumplió con la ordenanza al plantar sus árboles frutales cerca del límite de la heredad de Don Ramón. Y en cuanto a las casas, dirán que entre la de Bazterra y la de Zurbano había una era cercada de paredes de mampostería por sus costados inferior y superior, hasta dar con la casa de Zurbano, y consideran que la era es propia de Bazterra, por lo que Zurbano no podía abrir puerta sobre ella, aunque sí ventanas para luces y ventilación de la casa, trasladando la parra de uva que tiene a su fachada, sin arrancar de raíz. Pero en cuanto a expeler el agua que entraba a la era, era preciso que Bazterra dirigiese su salida hacia su propiedad, y no a la de Zurbano, como la había dirigido.

Firmas de Joaquín Ignacio de Zunzunegui y Juan Díaz de Mendivil.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.17 1828, Septiembre 29. S/I

Arrendamiento suscrito entre Don José M^a de Zurbano y Pedro José de Liciaga (vecino de Ilarraza), para trabajar las heredades que han tenido hasta entonces Pedro de Betoño y Vicente de Otalora, por 9 años, por 28 fs. de trigo valenciano limpio y seco al año, y 36 rs. en dinero.

Firmas de José M^a de Zurbano, Pedro Josef de Liciaga, Pedro Díaz de Durana y José Francisco de Arribillaga.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.18 [1840], Septiembre 24. S/I

Carta suscrita por Paulino Antonio del Mármol dirigida a Don José M^a de Zurbano. Dice que se dará por bien pagado con 440 rs., *“de cuya cantidad puede rebajar cuanto le agrade”*.

Firma de Paulino Antonio del Mármol.

½ bifolio fol. de papel .

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.19 1840, Octubre 20. Azua

Certificación expedida por el alcalde de la hermandad de Gamboa, Nicasio Álvarez de Arcaya, sobre la comparecencia en juicio de Don José María Zurbano (vecino de Segura, en Guipúzcoa), demandante, acompañado de su *“hombre bueno”* Don Felipe Beltrán de Guevara (vecino de Azua), y el demandado Don Valentín de Elorriaga (vecino de Ulibarri Arrazua), sobre la expedición de viento para aventar y cerradura de puertas del aventadero de la casa del primero, y erección del horno.

Firma de Nicasio Álvarez de Arcaya, alcalde y juez ordinario de la hermandad de Gamboa y su jurisdicción.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.20 1840, Octubre 24. Vitoria

Información realizada a instancia de Don José María de Zurbano (vecino de Segura, en Guipúzcoa), para acreditar que su casa llamada Jauraldea, sita en el pueblo de Zuazo de Gamboa, no ha sido jamás gravada con servidumbre alguna, y

particularmente desde que la habita Tomasa Sáenz de Maturana. Pero temiendo que a la muerte de Tomasa y de sus hijos Lino de Cortázar y Manuela Ramírez de Gamboa, su mujer (hija de Andrés Ramírez de Gamboa y de Tomasa) se cuestionase la libertad de la casa, para memoria perpetua de los hechos principales solicitó al Marqués de Legarra, alcalde y juz ordinario de Vitoria, que mandase recibir dicha información. Fueron preguntados para ello, por el procurador de la ciudad Anselmo de Lesarri: Lino de Cortázar (vecino de Gamarra mayor) y su mujer Manuela, sobre cuándo se colocaron las puertas en el aventadero de la casa, si habían estado abiertas o cerradas durante todo el año a libre disposición de los habitantes de la casa, si su parte superior estuvo abierta o cerrada, y cuándo se construyó el horno contiguo a la casa y la pared divisoria de la era que correspondía a otra inmediata.

Firma de Juan Agustín de Moraza, escribano real y del número de Vitoria

Cuadernillo de 8 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.21 1840, Diciembre 30. Vergara

Carta suscrita por José M^a de Zurbano a Don José M^a de Arcaute. Dice haber recibido su carta del día 14 con retraso, pues el día 11 ya había salido de Segura, a donde se dirigía aquella, y que estará en Vergara hasta pasar Reyes. Que en la escritura de compra de la casa de Zuazo nada se dice de la servidumbre que pretende Baltasar Ruiz de Azua, fundado en el convenio hecho ante el alcalde.

Firma de José M^a Zurbano.

½ fol. de papel .

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.22 1840

Nota de abono hecha por Juan Nicasio de Arcaya de los días que Felipe Beltrán se ha ocupado en gestiones para el pleito que Don José M^a de Zurbano mantiene con Baltasar Ruiz de Azua.

Acompañan 2 notas sobre el proceso seguido por Baltasar, con dibujo de la casa de Zuazo de Gamboa, llamada Jauraldea, propia de José M^a de Zurbano.

Firma de Juan Nicasio de Arcaya.

1/3 de fol. de papel (nota de abono), más 2 ½ folios (notas del proceso).

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.23 1841, Septiembre 1. Vitoria

Carta escrita por [Don José M^a de Zurbano] a Don Marcos de Sarralde. Dice remitirle la escritura para que tome la razón en el oficio de hipotecas, pues la heredad comprada radica en su jurisdicción. Que el asunto de la servidumbre concluyó el día 23, debiendo satisfacer ambas partes sus costas. Que ayer pagó a su inquilino de Azua, Felipe Beltrán, 100 rs. que le había exigido a cuenta para asesorías y demás gastos. Se dice que a últimos de 1820 se suscitó una cuestión entre Jacinto Pérez de Urrutia y Bernardo Díaz de Mendivil (en representación de Don José M^a) sobre derechos de trillar y aventar alternativamente en una era, e iba ya a recibirse a prueba cuando desistió Urrutia de su empeño y se conformó Mendivil por reconocer el derecho de Don José M^a a ello, y pide se haga documento del acuerdo.

Sin firma.

1/3 de fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.24 1841, Septiembre 30. Vitoria

Venta realizada por Don Felipe de Aguirre (presbítero beneficiado y cura de la parroquial de Azua, hermandad de Gamboa), a favor Don José María de Zurbano (vecino de Segura, en Guipúzcoa), de 1 heredad con dos pies de árboles bravos, sita en Zuazo de Gamboa, en término de *San Pablo* (de 3 cls. de sembradura), lindante con otras propiedades de Zurbano, por 200 rs. de vellón. Acompaña la diligencia del oficio de hipotecas (Vitoria, 4-10-1841).

Firma de Juan Agustín de Moraza, escribano real y vecino de Vitoria.

Cuadernillo de 4 fols. de papel. Olim: nº 177.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.25 1841, Octubre 11. Ulibarri Gamboa

Testimonio de la transacción y sobreseimiento de la causa de denuncia de obra nueva que siguieron ante la justicia ordinaria de la hermandad de Gamboa (Don Manuel de Garay), desde el 13-11-1840, Don Baltasar Ruiz de Azua (vecino de Zuazo) y Don José María de Zurbano (vecino de Segura, en Guipúzcoa). Se dice que se hizo juicio de conciliación por la obra de cerradura que Don José María hacía en la abertura o boquerón que había encima de las puertas del aventadero de una casa de su pertenencia, sita en Zuazo de Gamboa. Acompaña nota de las costas causadas a la parte de Zurbano (352 rs.).

Firma de Marcos de Sarralde, escribano real y del juzgado y jurisdicción de Gamboa, y vecino de Ulibarri Gamboa.

Cuadernillo de 4 fols. de papel y ½ fol. suelto. Olim: nº 176.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.26 1860, Marzo 5. Marieta

Venta realizada por Isidoro de Echevarria (vecino de Marieta) a favor de Don Manuel de Guevara y Mendizabal (vecino de Zuazo de Gamboa), de 1 heredad de pan llevar sita en Zuazo de Gamboa, en término de *Collado* (de 5/4 de sembradura), “*con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le pertenecen y tocar puedan, por libre de toda carga*”, por 300 rs. de vellón. Acompaña la diligencia del registro de la Propiedad (Vitoria, 3-12-1863), y carta de pago dada por Manuel a favor de Andrés de Lasaga (administrador de Don José M^a de Zurbano) por los 1.400 rs. recibidos por la venta que esta heredad le hizo.

Firma de Jerónimo de Larrosa, escribano real y vecino de Ulibarri Gamboa.

Cuadernillo de 4 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

Doc. nº 04.27 1863, Diciembre 24. Vitoria

Venta realizada por Manuel de Guevara y Mendizabal, labrador de 48 años (vecino de Zuazo de Gamboa), a favor de Don Andrés de Lasaga y Mendivil, maestro de instrucción primaria y mayor de 50 años (vecino de Zurbano, representante de Don José M^a de Zurbano, vecino de Segura, por poder otorgado el 16-08-1840 ante el notario Don Juan Agustín de Moraza), de 1 heredad de pan llevar sita en Zuazo de Gamboa, en término de *Collado* (de 5/4 de sembradura) [que Manuel compró de Isidoro de Echavarría en 1860], “*con todas sus pertenencias, usos, derechos reales y personales y cuantos puedan corresponderla, sin reservación alguna*”, por 1.400 rs. de vellón. Acompaña la diligencia del registro de la Propiedad (Vitoria, 6-02-1864).

Firma de Mariano de Ugarte, notario de Vitoria y del Colegio Territorial de Burgos.

Cuadernillo de 6 fols. de papel, con bifolio de carpetilla.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 04

05. CENSOS

Doc. nº 04.28 1586-1688

Redención de censos en Hijona y El Burgo. Comprende:

1.- 1699, Octubre 18. Gaceta. Carta de pago y redención de censo otorgada por Juan Ángel González de Alegría (vecino y alcalde de la villa de Alegría), tutor y curador de las personas y bienes de D^a Ángela Rafaela y D^a María Catalina Sánchez de Vicuña [hijas y herederas de Don Lorenzo Sánchez de Vicuña (vecino que fue del lugar de Añua)], por concesión de la justicia ordinaria de El Burgo de 3-09-1686, a favor de los herederos de 2 censos suscritos en 1586 y 1615 a favor de Juan Sáinz de Vicuña.

Se dice que a las menores corresponden dos escrituras censales: una de 42 ds. de plata de principal, otorgada por María Ochoa de Gaceo (viuda de Juan Martínez de Hijona) a favor del Bachiller Dionisio González, cura de El Burgo, otorgada a 30-11-1586, y perteneciente a Juan Sáinz de Vicuña, bisabuelo de las menores; y la otra de 260 ds., otorgada por Juan Ruiz de Alegría y María González de Hijona, su mujer (vecinos de Hijona), y consortes, a favor del mismo Juan Sáinz de Vicuña, otorgada en Hijona el 12-03-1615. Al vender los herederos deudores las hipotecas de dichos censos al Doctor Don Juan de Zurbano (Catedrático de la Universidad de Salamanca y Colegial en el Mayor del viejo de San Bartolomé), pagaron el capital de los censos debidos, que ascendían a 319 escudos de a 10 rs. de plata cada uno, y 12 ds. de vellón. Los cuales, reducido todo a vellón (a 15 rs. cada escudo), importaban 4.917 rs. vellón, más 2.508 por los réditos corridos de ambos censos.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de El Burgo.

2.- 1615, Marzo 12. Hijona. Censo de 260 ds. (que, a 11 rs. el ducado, hacen 97.240 mrs., 12 de ellos en vellón y el resto en plata y oro) y 13 ds. de renta anual, suscrito por Juan Ruiz de Alegría y María González de Hijona, su mujer (vecinos de Hijona), Juan Díaz de Villafranca y Catalina González de Hijona, su mujer (vecinos de Villafranca), y María de Acillu (viuda de Pedro González de Hijona, vecina de Hijona, madre y suegra de los anteriores), todos principales deudores, y Pedro Díaz de Villafranca (vecino de Ullibarri de los Olleros) y Pedro Ruiz de Alegría (vecino de la villa de Alegría), hermanos de los deudores principales, como sus fiadores, a favor de Juan Sáinz de Vicuña (vecino de Añua, para él y sus sucesores. Hipotecan para ello varios raines y tierras sitios en “*Belazperra*”, “*Pressaaldea*”, “*Santadrianaurra*”, y casas y huertas en Hijona.

Firma de Fauste Ruiz de Otazu, escribano público del Rey y de número de El Burgo.

3.- 1586, Noviembre 30. El Burgo. Censo de 43 ds. de principal (a 375 mrs. cada uno) y 3 de renta anual, suscrito por María Ochoa de Gaceo (viuda de Juan Martínez de Hijona, herrero), principal, y Pedro González de Hijona, trajinero (ambos vecinos de Hijona), como fiador, a favor del Bachiller Dionisio González de Añua, cura y beneficiado de la iglesia de la villa de El Burgo. Hipotecan, para ello, las casas de su morada y varias piezas de tierra en términos de “*Santadrianaurra*” y “*Polangaina*”.

Firma de Juan López de Larrinzar, escribano real y del juzgado de la villa de El Burgo.

4.- 1674, Noviembre 21. Añua. Certificación dada por el escribano Pedro Ruiz de Otazu, a petición de Juan Ruiz de Alegría mayor y menor (vecinos de Alegría), Juan Díaz de Villafranca (vecino de Villafranca), Esteban Díaz de Villafranca y Pedro Díaz de Villafranca (vecinos de Hijona), como hijos y herederos de Juan Ruiz de Alegría y María González de Hijona, su mujer (vecinos que fueron de Hijona), y de Juan Díaz de Villafranca y Catalina González de Hijona, su mujer (vecinos que fueron de Villafranca), de cómo redimían los 2 censos de 43 y 260 ds. de principal

correspondientes a Don Antonio Sánchez de Vicuña (como poseedor de los vínculos y mayorazgo de su padre Juan Sáenz de Vicuña).

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y del número de la villa de El Burgo.

20 fols. de papel. Olim: nº 21.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.29 1595, Abril 20. Vitoria

Censo de 28 ds. castellanos (de a 373 mrs. cada ducado) y 2 de renta anual, suscrito por Nicolás de Durana y María de Garibay, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor del Bachiller Pedro Fernández de Otalora, beneficiado de la iglesia de Zurbano, con ciertas condiciones. Hipotecan para ello las casas de su morada y varias heredades en términos de “*jumdeconaizpidea*” y “*elexaldea*”.

Firma de Jorge de Aramburu, escribano.

En traslado realizado el 9 de Enero de 1689 a petición de Juan Díaz de Arcaya (vecino de Zurbano), heredero de Mariana de Otalora, su mujer (hija y heredera de Lucas de Otalora, vecino de Zurbano), ante el alcalde de la ciudad Don Francisco Carlos de Álava, diciendo pertenecerle la escritura censal y habersele perdido. Así lo mandó el alcalde al escribano poseedor de los protocolos del difunto Jorge de Aramburu.

Firma de Domingo Ibáñez de Ermua, escribano real y del número de Vitoria.

Cuadernillo de 18 fols. de papel. Olim: 18.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.30 1598-1693

Censo en Hijona. Comprende:

1.-1693, Marzo 21. Zurbano. Carta de pago, finiquito y redención de censo otorgada por Don Francisco Antonio de Otazu y D^a Ángela Rafaela Sánchez de Vicuña, su mujer (hija de Don Lorenzo Sánchez de Vicuña, vecino que fue de Añua, y ellos de Zurbano), a favor de Diego López de Hijona y consortes (vecinos de Hijona) y del Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial en el viejo de San Bartolomé de Salamanca).

Se dice que D^a Ángela Rafaela es poseedora de ciertos vínculos fundados en Vicuña y Añua, entre ellos un censo de 56 ds. de principal otorgado por Juan López de Hijona, principal, y Domingo López de Arrieta, su fiador (ambos vecinos de Gaceta), a favor de Juan Sáenz de Vicuña (vecino de Añua y Vicuña), suscrito el 27-05-1598, y otro suscrito el 14-11-1621 por Juan López de Hijona (vecino de Hijona). Por ambas se debía aun 30 ds. de principal y sus réditos. Y por otra escritura de reconocimiento y crecimiento otorgada el 27-05-1644 por Magdalena Miguélez de Azaceta (viuda de Juan López de Hijona, vecina de Hijona) y los hermanos el Licenciado Diego López de Hijona (presbítero beneficiado de la parroquial de Hijona) y Juan López de Hijona, se mencionan ambas escrituras y se crecieron los 30 ds. a 50. Por otra escritura de reconocimiento de 3-05-1655 los hermanos Hijona reconocieron otra escritura censal de 42 ds. de principal fundada el 6-10-1598 por Juan Pérez de Gaceta y Francisca López de Hijona, su mujer, principales, y Juan Primo de Hijona como su fiador, a favor de Juan Sánchez de Vicuña mayor (vecino de Vicuña y Añua). De este último censo se encargó Miguel Pérez de Gaceta, hijo y heredero de Juan Pérez de Gaceta y Francisca López de Hijona, que vendió la hipotecas de dicho censo con su carga a Juan Fernández de Erenchun (vecino de Hijona), nieto de Juan Primo, el fiador; y en dicha escritura censal sucedió Don Antonio Sánchez de Vicuña (vecino de Añua), nieto de Juan Sánchez de Vicuña y poseedor de los vínculos y mayorazgos, abuelo de D^a Ángela Rafaela, a favor de la cual se hace el reconocimiento censal, con declaración de quedar reducidos los 42 ds. de plata de principal a 40. De manera que todos los censos importaban 90 ds. de principal y 581 rs. y medio de réditos (es decir, 1.571 rs. y medio de vellón el total). Al

comprar el Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial en San Bartolomé el viejo de Salamanca) diversas bienes, y entre ellos algunas de los bienes hipotecados por Diego López de Hijona, Gabriel de Arza y Mariana López de Hijona, su mujer (vecinos todos de Hijona), por los que les pagó los 1.571 rs. y medio que se debían, otorgaron carta de pago a favor de estos.

Firma de Francisco Martínez, escribano.

2.-1598, Mayo 27. Añua. Censo al quitar de 56 ds. de principal (21.000 mrs.) y 4 de oro de renta anual, suscrito por Juan López de Hijona (mancebo, hijo de Pedro López), principal, y Domingo López de Arrieta, su fiador (vecinos de Gaceta), a favor de Juan Sáez de Vicuña (vecino de Añua y Vicuña).

Firma de Juan Fernández de Heredia, escribano real y público y vecino de Alegría de Álava.

3.-1621, Noviembre 14. Añua. Reconocimiento del censo anterior, acrecentado a 30 ds. de principal, hecho por Juan López de Hijona, a favor de Juan Sáez de Vicuña (hijo y heredero de Juan Sáez de Vicuña, vecino de Añua y dueño de la casa de Vicuña. Se dice que redimieron 28 ds. de principal del censo (pues los otros 28 ds. de principal y 12 de réditos debía pagar Juan Ruiz de Luzuriaga, vecino de Salvatierra); y al pagarle en mano 2 ds., reconoce el censo pero con la carga sólo de ducado y medio de renta anual, hasta su total redención.

Firma de Fauste Ruiz de Otazu, escribano real y público y vecino de El Burgo.

4.-1644, Mayo 27. Añua. Reconocimiento de censo hecho por Magdalena Miguélez de Azaceta (viuda de Juan López de Hijona, vecina de Hijona) y sus hijos el Licenciado Diego López de Hijona (clérigo presbítero, beneficiado y servidor en Hijona) y Juan López de Hijona (mancebo, morador en Hijona), a favor de Don Antonio Sánchez de Vicuña (vecino de Añua y dueño de la casa de Vicuña, hijo de Juan Sáez de Vicuña menor, hijo y heredero de Juan Sáez de Vicuña, suscriptor del censo). Se dice que su difunto marido y padre suscribió censo de 56 ds. de principal en plata con Juan Sáez de Vicuña el mayor (vecino que fue de Añua), el 27-05-1528, y de ellos se redimieron 28 ds. de principal del censo a su hijo Juan Sánchez de Vicuña. Pero el difunto Juan López, al hacer reconocimiento del censo al hijo, acrecentó el mismo a 30 ds. el 14-11-1621, los cuales se reconocen ahora.

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y público y perpetuo del número de El Burgo.

5.- 1652. Proceso civil seguido por Don Antonio Sánchez de Vicuña contra los hijos y herederos de Juan Primo de Hijona (vecino de Hijona), fiador de Juan Pérez de Gaceta y su mujer. Se incluye.

5.1.- 1598, Octubre 6. Añua. Censo de 42 ds. de principal y 3 de renta anual, suscrito por Juan López de Gaceta y Francisca López de Hijona, su mujer, principales, y Juan López de Hijona (alcalde de hermandad, vecino de Hijona), su fiador, a favor de Juan Sáez de Vicuña, mayor (vecino de Vicuña y Añua).

Firma de Lucas de Larrea, escribano real y del número de El Burgo.

32 fols. de papel. Olim: nº 22.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.31 1622-1688

Censo en Hijona. Comprende:

1.-1688, Octubre 18. Gaceta. Carta de pago y redención de censos otorgada por Juan Ángel González de Alegría, tutor y curador de las personas y bienes de D^a Ángela Rafaela y D^a María Catalina Sánchez de Vicuña (hijas y herederas de Don Lorenzo Sánchez de Vicuña, vecino que fue de Añua), a favor de los herederos de 3 censos pertenecientes a las menores.

Se dice que a éstas pertenecían 3 escrituras censales: una de 40 ds. de principal otorgada el 26-03-1614 por María Pérez de Acilu (viuda de Pedro González de Hijona),

suscrita a favor de la priora y beatas del beaterio de la villa de El Burgo, de que era patrona D^a Ángela Rafaela, como hija mayor de Don Lorenzo; la 2^a de otros 40 ds. de principal, otorgada el 8-03-1622 por Juan Díaz de Villafranca y Catalina González, su mujer (vecinos que fueron de Hijona), a favor de Juan de Guebara (hijo de Lorenzo de Guebara, vecino que fue de El Burgo), que se cedió el 27-06-1661 a favor de Don Antonio Sánchez de Vicuña, abuelo de las menores; y la 3^a de 20 ds. de vellón de principal y uno de renta anual otorgada por Pedro Díez de Villafranca (vecino que fue de Hijona), a favor del mismo Don Antonio Sánchez de Vicuña. Al haber vendido sus herederos los bienes hipotecados al Doctor Don Juan de Zurbano (Catedrático de la Universidad de Salamanca y Colegial en el mayor del viejo de San Bartolomé), se redimieron los censos con el pago de 1.100 rs. de vellón por sus principales, y 470 rs. por sus réditos.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de El Burgo.

2.- 1661, Junio 27. Añua. Cesión de un censo de 40 ds. de principal otorgada por Juan de Guebara (vecino de El Burgo), a favor de Don Antonio Sánchez de Vicuña (vecino de Añua, dueño de la casa y palacio de Vicuña). Dicho censo le era debido por Juan Díaz de Villafranca y Catalina González, su mujer (vecinos de Hijona), por escritura hecha a su favor el 8-03-1622.

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

3.- 1622, Marzo 8. Hijona. Censo al quitar de 40 ds. de vellón de principal y 2 de renta anual, otorgado por Juan Díaz de Villafranca y Catalina González, su mujer (vecinos de Hijona), a favor de Juan de Gebara (hijo de Lorenzo de Guebara, vecino de El Burgo). Hipotecan, para ello, varias piezas de tierra sitas en "*Artecosoloeta*" y "*Herrotaaldea*".

Firma de Fauste Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

4.- 1662, Febrero 12. Añua. Censo de 20 ds. de principal y 1 de renta anual, otorgado por Pedro Díaz de Villafranca (vecino de Hijona), a favor de Don Antonio Sánchez de Vicuña (vecino de Añua, dueño de la casa y palacio de Vicuña). Hipoteca, para ello, varias piezas de tierra sitas en "*Igueletaravidea*" y "*Sanretiaurra*".

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

Cuadernillo de 10 fols. de papel. Olim: n° 20.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. n° 04.32 1623, Octubre 18. Portal de San Alonso de Vitoria

Censo de 50 ds. de vellón de principal y 27 rs. y medio castellanos de renta anual, suscrito por María y Catalina Díaz de Durana, hermanas (moradoras en el lugar de Zurbano), como principales, y Pedro Fernández de Betoñu (vecino de Zurbano), su fiador, a favor de Catalin González de Guebara y Olga, viuda de Martín Pérez de Pra (vecina de Vitoria). Hipotecan para ello varias piezas de tierra en Arzubiaga y Zurbano

Firma de Pedro Ruiz de Trocóniz, escribano real y vecino de urbano.

Bifolio de papel, roto y con pérdida de texto.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. n° 04.33 1633-1691

Censo en Hijona. Comprende:

1.- 1691, Septiembre 30. El Burgo. Carta de pago, finiquito y redención de un censo de 50 ds. de vellón de principal y 266 rs. y $\frac{3}{4}$ de renta anual, otorgada por Francisca Sáenz de Andollu, viuda de Diego Fernández de Zurbano (vecinos de Otazu, jurisdicción de Vitoria), madre y tutora de Juan, María, Tomasa, Francisca, Catalina, Diego y Domingo Fernández de Zurbano, y como sobrina del Bachiller Pedro Sáenz de Andollu, a favor de Juan Ibáñez de Ocariz y Catalina Díaz, su mujer (vecinos de

Hijona), al ser pagada de mano del Doctor Don Juan de Zurbano, comprador y tenedor de algunas de las hipotecas del censo.

Firma de Francisco Martínez, escribano.

2.- 1633, Junio 25. Hijona. Censo de 50 ds. de vellón (de a 11 rs.) de principal y 2 y medio de renta anual, suscrito por Pedro Pérez de Leusate, principal (vecino de Orenain), y Juan Martínez de Urizar, su cuñado (vecino de Orenain) y Juan Pérez de Leusate, su hermano (vecino de Hijona), como fiadores, a favor del Bachiller Pedro Sáenz de Andollu, cura y beneficiado de la parroquial de Hijona. Hipotecan para ello unas casas y heredades (en términos de *Ayagorabidea*, *Santadrianaurra* y *Presaaldea*), sitas en Hijona.

Firma de Fauste Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

6 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.34 1654, Mayo 25. Zurbano

Censo redimible al quitar 120 ds. de vellón de principal y 6 de renta anual, suscrito por Juan de Zurbano y María Ruiz de Trocóniz, su mujer (vecinos de Zurbano), a favor de Esteban Ruiz de Otazu (vecino de Zurbano). Hipotecan, para ello, heredades en los términos de *Bengoybara*, *Lasabita*, *Çaroa*, *Arçubiarabidea* y *Arbina*.

Firma de Juan Fernández de Zuazo, escribano real y en las hermandades de Álava, vecino de Durana.

4 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.35 1661, Marzo 17. Vitoria

Censo redimible al quitar 50 ds. (de a 11 rs.) de vellón de principal y 2'5 de renta anual, suscrito por Juan de Zurbano y Magdalena Ortíz de Foronda, su mujer (vecinos de Zurbano, jurisdicción del Duque del Infantado), a favor de Esteban Ruiz de Otazu (vecino de Zurbano). Hipotecan, para ello, heredades en los términos de *Vengoybarra*, *Lasavitea* y *Arbina*, todas ellas en Zurbano.

Firma de Juan de Ameztí, escribano real y del número de Vitoria.

4 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.36 1664, Marzo 9. Vitoria

Censo redimible al quitar 50 ds. de vellón de principal y 2'5 de renta anual, suscrito por María Díaz de Durana (moradora en Zurbano, jurisdicción del Duque del Infantado), a favor de Francisco de Zárate (vecino de Larraza, jurisdicción de Vitoria). Hipoteca, para ello, la casa en que vive en Zurbano y una heredad en el término de *Arviña*.

Firma de Bartolomé Díaz de Argandoña, escribano real y del número y ayuntamiento de Vitoria.

4 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.37 1667, Noviembre 13. Ilarraza

Carta de pago dada por los Licenciados Juan Fernández de Junguitu, cura y beneficiado, servidor de la iglesia de Ilarraza y Comisario del Santo Oficio, y Fausto de Retana, beneficiado y servidor en dicha iglesia, por los 20 ds. pagados por Pedro de Zurbano (vecino de Zurbano) de los corridos que debe del censo de 50 ds. de la obra pía fundada por Catalina Fernández de Olga y Guebara.

Firmas de Juan Fernández de Junguitu y Fausto de Retana.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.38 1669-1689

Censo en Hijona. Comprende:

1.- 1669, Junio 5. Hijona. Censo de 60 ds. de principal y 3 de renta anual suscrito por Juan López de Hijona, principal, y su hermano el Licenciado Diego López de Hijona (cura y beneficiado de la parroquial de Hijona) y su cuñado Juan González de Langarica (todos vecinos de Hijona), como sus fiadores, a favor del Licenciado Pedro de Guebara (cura y beneficiado de El Burgo). Hipotecan para ello sus bienes: tierras y heredades en *Sagarmina, Iturrichipia, Hiturriazpia, Errotaostea, Çuymendi y Mendicoçuriaga*).

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

2.- 1680, Enero 20. El Burgo. Cesión y traspaso de 2 escrituras censales suscrito por D^a Francisca de Guebara (viuda, vecina de El Burgo), tía y única heredera del Licenciado Pedro de Guebara (heredero, a su vez, de su hermano Lorenzo de Guebara, que dejó por hija natural a Margarita de Guebara, habida en Catalina López de Oreitia), a favor de Margarita de Guebara. Se dice que el Licenciado Pedro convino con Catalina el darle, por vía de alimentos para su hija Margarita, 50 ds. (o sus intereses mientras no se le pagasen aquellos), pero falleció antes de pagárselos, dejando establecido en su testamento la paga a su sobrina de 100 ds. (incluyéndose en ellos los 50 comprometidos por su padre). D^a Francisca cumplió la voluntad de su sobrino, y dio a Margarita dos escrituras de censos: una de 50 ds. de principal otorgada a favor de los hermanos Juan Fernández y María Fernández Monje (hijos de Andrés Fernández Monje, vecino de Erenchun), por Juan López de Matauco (vecino de Arbulu), principal, y el Licenciado Pedro Fernández de Ezquerecocha (cura de Erenchun); y la otra de 60 ds. de principal otorgada por los hermanos Juan López de Hijona (vecino de Hijona), principal, y el Licenciado Diego López de Hijona (cura y beneficiado de Hijona), y Juan González de Langarica, su cuñado (vecino de Hijona), como fiadores, a favor del Licenciado Pedro de Guebara (cura y beneficiado de El Burgo), hermano de D^a Francisca

Firma de Pedro Ruiz de Otazu, escribano real y del número de El Burgo.

3.- 1689, Marzo 31. Vitoria. Poder otorgado por Juan Sáenz de Heredia y Margarita de Guebara, su mujer (vecinos de El Burgo), a favor de Juan Beltrán de Guebara (vecino de Larraza), para cobrar los réditos censales debidos por en censo que e 5-06-1669 otorgaron Juan López de Hijona (vecino de Hijona), como principal, y el Licenciado Diego López (cura y beneficiado en Hijona) y Juan González de Langarica (vecino de Hijona), como sus fiadores, a favor del Licenciado Pedro de Guebara (cura y beneficiado de El Burgo).

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número y ayuntamiento de Vitoria.

10 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.39 1672, Julio 10. Ibarraza

Carta de pago y redención de un censo de 50 ds. de principal y 29 rs. de réditos corridos, dada por Esteban González de Durana y Catalina de Zárate, su mujer (vecinos de Minaño mayor, jurisdicción de Vitoria), como cesionarios de su suegro y padre Francisco de Zárate (vecino de Ibarraza), a favor de Pedro de Zurbano (vecino de Zurbano), como nieto y heredero a beneficio de inventario de su abuela María Díaz de Durana (moradora que fue en Zurbano, quien otorgó el censo a Francisco de Zárate).

Firma de Juan Fernández de Zuazo, escribano real y en las hermandades de Álava, vecino de Durana.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.40 1672, Julio 12. Ilarraza

Carta de pago y redención de censo dada por el cabildo y beneficiados del lugar de Ilarraza, como patronos del aniversario fundado por Castalina González de Olga y Guebara (vecina de Vitoria), a favor de Pedro de Zurbano, heredero y tenedor de los bienes que dejó su abuela María Díaz de Durana (vecina que fue de Zurbano), por 50 ds. de vellón del censo que suscribieron a favor de Catalina las hermanas María y Catalina Díaz de Durana, más 190 rs. y 22 mrs. de réditos corridos.

Firma de Juan Fernández de Zuazo, escribano real y en las hermandades de Álava, vecino de Durana.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.41 1675-1688

Censo en Hijona. Comprende:

1.- 1688, Noviembre 30. Convento de Santa Clara de Alegría. Carta de pago y redención de censo otorgada por D^a María Micaela de Mendieta, D^a María Francisca de Albiz y D^a Antonia María de Esquibel, abadesa, vicaria y discretas, del citado Convento, a favor de los herederos del censo de 100 ds. de principal suscrito el 30-11-1675 a favor del mismo por Juan González de Langarica y Pedro Díaz de Villafranca, difunto. A la muerte de Pedro Díaz, sus herederos (y el mismo Juan González) vendieron los bienes hipotecados al Doctor Don Juan de Zurbano (Colegial de San Bartolomé de Salamanca), y se redimió el principal del censo y los 215 rs. de réditos corridos.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de El Burgo.

2.- 1675, Noviembre 30. Convento de Santa Clara de Alegría. Censo al quitar de 100 ds. de vellón de principal (de 374 mrs. el ducado, a 20.000 el millar) y 5 de renta anual suscrito por Juan González de Langarica y Pedro Díaz de Villafranca, principales (vecinos de Hijona), a favor de la abadesa y monjas del citado Convento de Santa Clara. Hipotecan, para ello, casas y tierras en Hijona, en términos de *Añurabidea* y *Velazperraya*.

Firma de Francisco Martínez de Mendivil, escribano real y del número de El Burgo.

Cuadernillo de 6 folios de papel. Olim: nº 19.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.42 1684-1691

Documentos sobre un censo en Ilarraza, suscrito con Juan Beltrán de Guebara en Ilarraza. Comprende:

1.- 1691, Agosto 30. Vitoria

Venta otorgada por el Licenciado Don Juan Fernández de Zurbano, presbítero beneficiado de Ilarraza, a favor del Doctor Don Juan de Zurbano, de una casa y dos heredades sitas en el barrio de Elejaldea, de Zurbano, por 3.150 rs. de vellón (a fols. 1 r^o-2 vto.).

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

2.- 1690, Octubre 11. Ilarraza

Tomás Fernández de Zurbano (vecino de Arcaute), Bartolomé Fernández de Zurbano (vecino de Ilarraza), y María y Catalina Fernández de Zurbano, sus hermanas naturales, dicen que ellos y su hermano Don Juan Fernández de Zurbano, presbítero, heredaron de su padre Juan Fernández de Zurbano (vecino que fue de Ilarraza) unas casas que tenían proindivisas en Zurbano, cerca de la iglesia (en que habitaba el Licenciado Juan Fernández de Arcaya), con unas heredades. Agradeciendo los muchos beneficios recibidos de su hermano Don Juan la parte que a ellos les corresponde en dichos bienes (a fols. 3 r^o-4 vto.).

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

3.- 1691, Agosto 6. Vitoria

Reconocimiento hecho por Tomás Fernández de Zurbano (vecino de Arcaute), Bartolomé Fernández de Zurbano (vecino de Ilarraza), y sus hermanas naturales María y Catalina Fernández de Zurbano de que la donación que el 11-10-1690 hicieron de unas casas y heredades que tenían proindiviso en Zurbano, a favor del Licenciado Don Juan Fernández de Zurbano, presbítero, su hermano, en atención a los beneficios y buenas obras que les había hecho, no fue graciosa sino onerosa y remuneratoria, pues, además de los beneficios recibidos, “*fue convenio y comunicación de todos los dichos hermanos de que, continuándonos dichos beneficios, había de redimir y quitar señaladamente el censo de 180 ducados de principal*” que debían a Juan Beltrán de Guebara (vecino de Ilarraza) (a fols. 5 rº-6 vto.)

Firma de Joseph de Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

4.- 1684, Marzo 18. Vitoria

Escritura censal de 120 ds. de vellón de principal, y 6 de renta anual, suscrita por María Ruiz de Arbulu (viuda de Juan Fernández de Zurbano), como principal, y sus hijos Bartolomé, Juan y Tomás Fernández de Zurbano, como sus fiadores (todos vecinos de Ilarraza), a favor de Juan Beltrán de Gebara (vecino de Ilarraza) (a fols. 7 rº-12 vto.)

Firma de Juan de Amezti, escribano real y del número de Vitoria.

5.- 1685, Mayo 29. Alegría

Escritura censal de 60 ds. de vellón de principal, y 3 de renta anual, suscrita por María Ruiz de Arbulu (viuda de Juan Fernández de Zurbano), y el Licenciado Juan Fernández de Zurbano, su hijo, clérigo de menores órdenes y beneficiado en la iglesia parroquial de Junguitu (de 23 a 25 años), a favor de Juan Beltrán de Gebara (todos vecinos de Ilarraza), hipotecando para ello sus casas (a fols. 13 rº-16 vto.)

Firma de Juan González de Alegría, escribano real y del juzgado, y vecino de Alegría.

6.- 1691, Septiembre 18. Alegría

Carta de pago y finiquido dada por Juan Beltrán de Guebara (vecino de Ilarraza), a favor de María Ruiz de Arbulu (viuda de Juan Fernández de Zurbano) y de sus hijos Bartolomé, Juan y Tomás Fernández de Zurbano, por la redención de los 2 censos anteriores, pagados por el Doctor Don Juan de Zurbano, Colegial en el Colegio viejo de San Bartolomé mayor de Salamanca, con la venta de una casa y 2 heredades que tenía en Zurbano (a fols. 17 rº-vto.)

Firma de Juan Ángelo.

Todo ello en cuadernillo de 19 fols. de papel, algo deteriorado por la humedad. Olim: nº 4.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.43 1690-1700

Censo en Ilarraza. Comprende:

1.- 1690, Agosto 10. Vitoria. Censo de 100 ds. de vellón de principal y 5 de renta anual, suscrito por Pedro Ruiz de Mendoza a favor de Juan Beltrán de Guebara (vecinos ambos de Ilarraza, aldea de jurisdicción de Vitoria), hipotecando para ello sus casas en el barrio de *Viazartea*, de Matauco, y heredades en términos de *Lecuzabala* y *Olaurena*.

Firma de Andrés Francisco de Esquibel, escribano real y del número y rentas reales, diezmos y aduanas de Vitoria.

2.- 1700, Octubre 22. El Burgo. Redención del censo anterior, hecha por Don Juan de Zurbano (Colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca y Canónigo Magistral de su Santa Iglesia), a favor de Francisco Ruiz de Luzuriaga y Ana Beltrán de Guebara, su mujer (vecinos de la villa de El Burgo), yerno e hija de Juan Beltrán de

Guebara, ya difunto, y cesión de estos a aquél del censo de 100 ds. debido por Pedro Ruiz de Mendoza y los 170 rs. de réditos debidos

Firma de Juan González de Alegría, escribano real y del juzgado y vecino de Alegría.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.44 1692-1711

Censo en Vitoria. Comprende:

1.- 1710, Noviembre 28. Vitoria. Partición de bienes hecho a petición de Don Matías Díaz de Arcaya (vecino de Betoñu), Don Felipe Díaz de Arcaya (vecino de Bilbao) y Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza), hijos de Juan Díaz de Arcaya y D^a Luisa Ortiz de Zárate, difuntos (vecinos que fueron de Matauco), aplicando al vínculo y mayorazgo que fundaron sus padres el 3º y remanente del 5º de sus bienes, para goce de Don Matías.

En traslado hecho en Vitoria el 17-12-1710, por el escribano Juan Antonio de Maturana.

Firmas de Francisco Antonio de Betoñu, escribano real y del número de Vitoria, y de Juan Antonio de Maturana.

2.- 1710, Diciembre 24. Vitoria. Carta de pago dada por Don Felipe Díaz de Arcaya (vecino de Bilbao, estante en Vitoria), apoderado de Domingo García Fernández (vecino de Labraza) y cesionario del Licenciado Don Antonio de Ayala (vecino del lugar de Munain), a favor de Don Francisco Díaz de Arcaya, su hermano (vecino de Ilarraza), por los 10.216 rs. de vellón y 38 fs. de trigo.

Se dice que Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza) le debía 895 rs. de vellón procedentes de un pedazo de ganado lanío que le vendió, de cuya cantidad le hizo reconocimiento y vale, el cual entregó Domingo para su cobro a su yerno Millán Martínez de la Puente, y lo presentó al concurso de acreedores que contra los bienes de Don Felipe había formado la justicia ordinaria de Vitoria.

Firma de Juan Antonio de Maturana.

3.- 1692, Julio 12. Vitoria. Censo de 1.000 ds. de vellón de principal (11.000 rs.) y 40 de renta anual, suscrito por Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza, aldea de Vitoria), principal, y D^a Luisa Ortíz de Zárate, viuda de Juan Díaz de Arcaya (vecina de Matauco), y Don Matías Díaz de Arcaya (vecino de Betoñu, aldea de Vitoria), sus fiadores, a favor de Juan Ladrón de Guebara (vecino de Betoñu) y su hermano Pedro Ladrón de Guebara (vecino de Gamarra mayor). Hipoteca para ello Don Francisco sus casas sitas en Arbulo y Alegría, y heredades en Alegría, en términos de *Arechaldea, Arriaga, Irunsoloeta, Basoederra, Gasteluoste, Enaio, Enicavidea, Zubiarcochea, Errotaostea, Lurgorri, Elpuentesarvilla, Maduraaldea, Zubicu, Gastelueta, Urreamendi, Labraza, Artia, Santamarinaaldea, Joandelomarteostea, Achacoa, Angustina, Presazarra, Urivea, Urivarte, Inaurravidea* y *Gastelubea*; hipoteca D^a Luisa sus casas sitas en Zurbano y las heredades sitas en términos de *Vitoriavidea, Linasatia, Bengoibarra, Yarrabazterra, Osateguiostea, Anditia, Chorroa, Sanpelayo, Paduraaldea, Gastua, Elejalde y Condadua*; e hipoteca Don Matías heredades en Alegría, en términos de *Enayo, Delcastillo, Baraaldea, Aiala, Archaco, Mendia, Zubizavala, Urivea, Adanazabala, Presapea, Errotaostea, Ordeia, Enaio, Angustina, Zorozeitarra, Lardoaldea, Mugaburua, Zubicu, Zorožiturri, Ordeia, Artia, Zarvilla, Larrimpe, Mendioste, Aialavidea, Aialamadura*, casas en el barrio de San Martín de Dulanci y en la calle mayor de Alegría, con sus eras y huertas.

Firma de Andrés Francisco de Esquibel, escribano real y del número de Vitoria.

4.- 1711, Enero 3. Vitoria. Redención de censo anterior hecha por Don Bernabé de Zurbano a favor de Pedro Ladrón de Guebara (vecino de Gamarra mayor), por sí y como albacea de su hermano Juan Ladrón de Guebara (vecino que fue de Betoñu), por testamento otorgado en Betoñu, el 19-12-1710, dando por ello carta de pago.

Se dice que la carga del censo anterior cayó en el Bachiller Don Bernabé de Zurbano, presbítero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, y cura y beneficiado de Zurbano, como comprador de diferentes bienes raíces de Don Francisco y Don Felipe Díaz de Arcaya, hermanos, el 24-12-1710, y que quería redimir el censo.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

5.- 1710, Diciembre 24. Vitoria. Venta realizada por Don Francisco Díaz de Arcaya (vecino de Ilarraza) y Don Felipe Díaz de Arcaya (vecino de Bilbao), hermanos, a favor del Bachiller Don Bernabé de Zurbano, presbítero, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Navarra, y cura y beneficiado de Zurbano, de una casa y sus pertenencias y 25 heredades, sitas en Zurbano, heredades de su madre D^a Luisa Ortiz de Zárate (vecina que fue de Matauco), por 22.030 rs. de vellón, asumiendo con ello la carga censal que los gravaba.

Firma de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del número de Vitoria.

40 fols. de papel. Olim: n° 146.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. n° 04.45 1696-1706

Censos en Ilarraza. Comprende:

1.- 1700, Junio 17. Vitoria. Censo de 30 ds. (de a 11 rs. de vellón) de principal y 16'5 de renta anual, suscrito por Martín de Bazterra (vecino de Ilarraza), a favor de María Fernández de Betoño, viuda (vecina de Junguitu), que pagó el capital a Domingo de Bazterra (hijo de Martín y vecino de Junguitu). Hipotecó para ello heredades en Ilarraza, en términos de *Yziobiribilla* y *Franzesbidea*.

Firma de Domingo Ibáñez de Ermua, escribano real y del número de Vitoria.

2.- 1698, Julio 17. Vitoria. Censo de 30 ds. de principal y 1'5 de renta anual, suscrito por Martín de Bazterra (vecino de Ilarraza), a favor de Fauste de Retana (vecino de Ilarraza). Hipotecó para ello una heredad en Ilarraza, en término de *Basondoa*.

Firma de Joseph Aguirre, escribano real y del número de Vitoria.

3.- 1703, Agosto 2. Vitoria. Censo de 40 ds. de principal y 2 de renta anual, suscrito por Martín de Bazterra y Melchora Miguélez de Landa, su mujer (vecinos de Ilarraza), a favor de Francisco de Zárate (vecino de Aberasturi). Hipotecan para ello heredades en Ilarraza, en términos de *Petriquiz*, *Laruraia* y *Azua*.

Firma de Domingo Ibáñez de Ermua, escribano real y del número de Vitoria.

4.- 1696, Mayo 30. Vitoria. Censo de 20 ds. de principal y 1 de renta anual, suscrito por Martín de Bazterra (vecino de Ilarraza), a favor de Tomás Álvarez (vecino de Cerio), con ciertas condiciones. Hipoteca para ello heredad en Ilarraza, en términos de *Vasondo*.

Firma de Domingo Ibáñez de Ermua, escribano real y del número de Vitoria.

5.- 1706, Enero 31. Zurbano. Carta de pago y redención de censos otorgada por Francisco de Zárate (vecino de Aberasturi) a favor de Martín de Bazterra. Se dice que el 2-08-1703 Martín de Bazterra y Melchora Miguel de Landa, su mujer (vecinos de Ilarraza) suscribieron censo de 40 ds. de principal y 2 de renta anual a favor de Francisco; el 17-07-1698 Martín suscribió otro de 30 ds. de principal y 1'5 de renta anual a favor de Fauste de Retana (vecino de Ilarraza); y el 30-05-1696 suscribió otro más de 20 ds. de principal y 1 de renta anual a favor de Tomás Álvarez (vecino de Cerio). Al vender algunas tierras hipotecadas Martín de Bazterra al Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Catedral de Salamanca y Catedrático en propiedad de Filosofía Moral en su Universidad), redimió sus censos.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

Cuadernillo de 26 fols. de papel. Olim: n° 16.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 04.46 1697, Octubre 28. Mendíjur

Cartas de pago dadas por Don Juan Sanz de Andolo, cura, y Gaspar Fernández de Jauregui, regidor de Mendíjur, patronos de la obra pía que fundó Andrés López de Arcaya, por el abono de 55 escudos de plata (825 rs. de vellón) para redención del censo de 50 ds. de plata que debía Juan Ruiz de Luzuriaga a dicha obra pía. Dicha cantidad importó la venta de 5 heredades que Juan Ruiz vendió al Doctor Don Juan de Zurbano, quien se obligó a redimir el censo.

Firmas de Juan Sáez de Andollu y Gaspar Fernández de Jauregui.

3 fols. de papel. Olim: 17.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

CAJA Nº 05**Doc. nº 05.01** 1700, Septiembre 26. Vitoria

Censo de 60 ds. (de a 11 rs. de vellón) de principal y 16'5 de renta anual, suscrito por Mariana Díaz de Oreñaga (viuda de Antonio López de Munain) y su hija Mariana López de Munain (viuda de Baltasar Sáenz de Lubiano, vecinas de Mendíjur), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de sagrada Escritura en la Catedral de Salamanca y Catedrático de Santo Tomás en su Universidad, residente en Zurbano). Hipotecan para ello casas con su borda, era y raín, y heredades en *Esaurtebea*, *Andramarioste*a y *Quilchaorabidea*.

Firma de Domingo Ibáñez de Ermua, escribano real y del número de Vitoria.

8 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.02 1706, Enero 21. Ilarraza

Censo de 25 ds. de principal y 8 rs. y 8 mrs. de renta anual, suscrito por Martín de Basterra y Melchora Miguel de Landa, su mujer (vecinos de Ilarraza), a favor del Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura de la Catedral de Salamanca y Catedrático de Filosofía Moral en su Universidad, residente en Salamanca), con ciertas condiciones. Hipotecan, para ello, heredades sitas en términos de *Laruzaya* (en Ilarraza), *Sarrichoa* (en Matauco), *Bidebarria* (en Oreitia) y *Gandozelaya* (en Orenín).

El 26-09-1724 Martín de Basterra (morador en Ilarraza) dirá que el Doctor Zurbano fundó en testamento mayorazgo de sus bienes raíces y censos, designando heredero a Don Juan Bautista de Zurbano, alcalde y juez ordinario en las hermandades en Álava del Duque del Infantado (vecino de Zurbano), con quien convino Martín la venta de la primera de las heredades hipotecadas (*Laruzaya*), y que su precio se emplease en la quita y remisión del censo, que ya ascendía a 132 rs. y medio por réditos corridos, como se hizo.

Firma de Francisco Antonio de Durana, escribano real y vecino de Durana.

12 fols. de papel. Olim: nº 152.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.03 1709, Marzo 30. Salamanca

Nota informativa de la obligación suscrita por el Doctor Don Juan de Zurbano de dar 2.000 ds. de vellón en la escritura matrimonial que otorgaron Juan Bautista Díaz de Arcaya y Juliana Rodríguez de Buruaga, en virtud de poder otorgado en Salamanca a Don Bernabé de Zurbano, con calidad y condición de que los efectos en que se empleare dicha cantidad quedasen vinculados perpetuamente, y de que a falta de sucesión de los contrayentes se adhriesen los mismos al vínculo y mayorazgo fundado por el Doctor en Zurbano.

Se dice que con los 2.000 ds. se compraron: casa y heredades en Arcaute, por 750 ds., compradas a los herederos de D^a Petronila Ortíz de Ariníz y Montoya el 14-06-1711; 11.400 rs. de vellón en la compra de varias heredades en Estarrona, Ali y Lubiano, hecha a Don Joseph de Barrutia y su muger, vecinos de Mondragón, el 18-08-1711; 1.210 rs. de vellón en la imposición de un censo contra Gabriel Sáez de Buruaga (principal) y su hermano Silvestro (fiador), vecinos de Betolaza, el 24-09-1711.

Sin firma.

½ folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.04 1726, Diciembre 26. Foronda

Petición elevada por Don Juan Bautista de Zurbano (vecino de Zurbano), poseedor del vínculo y mayorazgo instituido por su tío el Doctor Don Juan de Zurbano (Canónigo lector que fue de la Catedral de Salamanca y Catedrático de Prima de su Universidad), y auto de Don Juan de Asteguieta (teniente general de gobernador de las hermandades en Álava del Duque del Infantado) para que Domingo Ruiz de Luzuriaga le entregase los 4.846 rs. y cuartillo de vellón depositados en Don Francisco Antonio de Otazu y Guebara (vecino de Zurbano), y Joseph de Luco (vecino de Aranguiz) los 2.497 rs. y medio depositados en los herederos de Don Francisco Antonio de Durana, ascendiendo todo a 7.333 rs. y 3 cuartillos de vellón.

Se dice que Francisco Antonio de Otazu y Guebara y D^a Ángela Rafaela de Vicuña, su mujer (vecinos de Zurbano), debían al vínculo 400 ds. de censo principal, en que se constituyó por depositario Domingo Ruiz de Luzuriaga el 10-11-1724, otorgando Don Juan Bautista carta de pago y de redención de dicho censo de los 4.8846 rs. y cuartillo de vellón que importó el montante final con el premio del oro y plata de las monedas depositadas. Por otra parte, Don Francisco Antonio de Durana debía también al mismo vínculo 10 ds. de vellón de censo principal, que se redujo a 2.497 rs. y medio de vellón, en que se constituyó por depositario Joseph de Luco (vecino de Aranguiz, de que otorgó también Don Juan Bautista carta de pago de redención de dicho censo el 19-11-1726. Los principales de ambos censos, importaban, pues, al día 7.333 rs. y 3 cuartillos de vellón. Como nuevo poseedor del vínculo y mayorazgo, Don Juan Bautista solicitó al concejo y vecinos del lugar de Vicuña (aldea y jurisdicción de Salvatierra) que suscribiesen mancomunadamente censo de 600 ds. de vellón de principal, a razón de 2 %, y así se hizo el 24-12-1726, pagando a Joseph de Luco 33 rs. y 3 cuartillos por los derechos que le correspondían por tal depositario (Domingo Ruiz de Luzuriaga no quiso cobrar su depositaría), y 22 rs. y medio al escribano por sus derechos, y asumiendo el gasto de 150 rs. por los viajes hechos a Vicuña. Los gastos ascendieron, pues, a 6.806 rs. y cuartillo. Restando estos 6.806 rs. a los 7.333 que se hallaban depositados, quedaba a su favor 527 rs. y medio, como aumento del capital de su vínculo y mayorazgo.

El 26-12-1726 se notificó el auto a Domingo Ruiz de Luzuriaga y a Joseph de Luco, los cuales entregaron sus depósitos.

Firma de Juan Bautista de Mendivil, escribano real y vecino de Foronda, y del juzgado de las hermandades en Álava del Duque del Infantado.

4 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.05 1735, Diciembre 12. Zuazo de Gamboa

Carta de pago de 279 rs. y 2 mrs., y finiquito de todas las cuentas habidas entre el Bachiller Don Juan López de Uralde (cura y beneficiado de la parroquial de Zuazo de

Gamboa) y Don Juan Bautista de Zurbano, otorgada por los sobrinos y herederos del Bachiller.

Firma de Juan Martín Ruiz de Azua y Mendivil, escribano real y vecino de Vitoria.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.06 1737, Julio 27. Ulibarri Gamboa

Carta de pago y redención de un censo de 300 ds. de vellón de principal y 158 rs. de réditos corridos, otorgada por Francisco Beltrán de Guebara y Martín Sáenz de Arzamendi (vecinos y regidores de Ulibarri Gamboa), patronos por sus oficios de las buenas memorias y obras pías fundadas en dicho lugar por el canónigo Don Juan Fernández de Gamboa, a favor del Bachiller Don Bernabé de Zurbano (Comisario del Santo Oficio, cura y beneficiado en la parroquial de Zurbano), que lo suscribió el 10-04-1718, con 9 ds. de rédito anual.

Firma de Joseph de Luco, escribano real y vecino de Aranguiz.

4 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

Doc. nº 05.07 1782, Octubre 15. Vitoria

Carta de pago y redención de una parte del capital de un censo de 120 ds. que otorgó el Licenciado Don Matías Ramón de Imaz, presbítero, Abogado de los Reales Consejos (vecino de Vitoria), administrador de las memorias y obras pías fundadas por Don Francisco de Gamarra, Obispo de Ávila, a favor de Don Juan Francisco de Zurbano (vecino de Segura).

Se dice que Juan Ochoa de Mendarozqueta y Diego Díaz de Arcaya, como principales (vecinos de Mendivil), y Martín de Mendiguren, su fiador (vecino de Vitoria), fundaron censo al quitar de 120 ds. de principal de oro y plata el 11-09-1711 (ante el escribano de Vitoria Andrés de Gobeo), a favor de Andrés de Armentia (vecino de Arriaga). Este censo recayó en las obras pías al ser comprado por 1.980 rs. de vellón que pagó su representante a María de Arroyuelo (viuda, vecina de Vitoria). La paga y redención de los 120 ds. del censo recayó en varias personas: 1/6 parte en Don Juan Manuel de Sarralde (vecino de Mendarozqueta), otra 1/6 parte en su tío Don Juan Antonio de Sarralde (vecino de Mendivil), otra 1/6 parte en Francisco Andrés de Sarralde (vecino de Mendivil), otra 1/6 parte en Don Diego de Sarralde (vecino de Oquina), otra 1/6 parte en Don Pablo González de Alegría, y la última 1/6 parte en Don Juan Bautista de Zurbano (vecino de Zurbano). Se redimieron 4 de las 6 partes del censo el 18-05-1779. Al querer redimir su parte Don Juan Francisco de Zurbano (vecino de Segura), en representación de Don Juan Bautista de Zurbano, se le da carta de pago de los 560 rs. abonados (330 rs. del principal y 230 rs. de réditos corridos durante los últimos 35 años).

Firma de Don Miguel de Robredo y Salazar, escribano real, del número y mayor de rentas reales, diezmos y aduanas de la ciudad de Vitoria.

6 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 05

06. CONTRIBUCIONES DE ZURBANO EN ÁLAVA (orden alfabético)

Doc. nº 05.08 1810-1834 [Arcaute]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón de Zurbano, y por él su inquilino Julián Vélez, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

7 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.09 1811-1841 [Azua]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por ellos Felipe Beltrán de Guevara (vecino de Azua), a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

36 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.10 1811-1841 [Elburgo]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Carlos Ortiz de Elguea (vecino de Elburgo), a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

33 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.11 1811-1832 [Erenchun]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Manuel de Arrilucea, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero. Entre ellos el impuesto el 21 de mayo de 1812 por el Conde de Caffarelli de 12.000 fs. de trigo, 14.000 de cebada y 150.000 arrobas de paja.

Varias firmas.

18 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.12 1819-1839 [Garayo]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Tomás Martínez de Marañón, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero, entre otros por bagajes y lo impuesto por el Gobierno de Vizcaya.

Varias firmas.

36 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.13 1811-1839 [Hijona]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por ellos sus tres inquilinos, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

44 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.14 1811-1827 [Landa]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Domingo Rodríguez de Buruaga, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

18 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.15 1819-1842 [Lermenda]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Tomás de Castillo (vecino de Lermenda), a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

14 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.16 1811-1839 [Maturana]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Juan, Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por ellos Gabriel y Adrián Ruiz de Azua, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

28 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.17 1811-1841 [Mendíjur]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, a la Provincia de Álava y Gobierno de Vizcaya, para bagajes, donativos, etc., por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero. Acompañan las cuentas dadas por Julián López de Gauna (vecino de Urizar), comisionado por Don José M^a de Zurbano para cultivar sus tierras de Mendíjur en 1839.

Varias firmas.

40 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.18 1811-1841 [Nanclares]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano, y por él su inquilino Faustino Ruiz de Arbulo (vecino de Nanclares), a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

28 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 05.19 1811-1813 [Orenin]

Recibos de Contribuciones Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano a la Provincia de Álava: de 12.000.000 de rs. de vellón impuesta por

decreto de 28 de enero de 1810, 28 de junio y 29 de julio de 1811, 21 de mayo, 21 de junio y 20 de julio de 1812, y, a la propiedad por decreto de 2 de julio de 1813 (45 rs. y 10 mrs. por 5'5 fs. de renta que tenía en el pueblo).

Varias firmas.

14 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

CAJA N° 06

Doc. n° 06.01 1809-1835 [Treviño y sus aldeas: Ocilla, Ozana, Ledrera, Miana, Estavillo y Armiñón]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Andrés y Don José M^a de Zurbano, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

21 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. n° 06.02 1811-1841 [Zuazo de Gamboa]

Recibos de Contribuciones pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, así como por sus colonos de Zuazo de Gamboa.

Varias firmas.

58 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. n° 06.03 1811-1841 [Zurbano]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por él Francisco de Retana, Tomás Fernández de Retana, José Benito de Retana, Felipe de Matauco y José de Arribillaga, a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero. En 1839 el cura párroco y los fieles regidores de Zurbano dijeron que en diciembre de 1836 varios vecinos del pueblo enviaron memorial a la Diputación a Guerra solicitando se les hiciese alguna rebaja en las rentas secuestradas con motivo de que las tropas habían talado mucha parte del campo, y así lo hizo la Diputación.

Varias firmas.

79 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. n° 06.04 1811-1841 [Urizar]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Juan, Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y por ellos Antonio Fernández de Retana (vecino de Zurbano), a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero.

Varias firmas.

32 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. n° 06.05 1811-1841 [Vitoria y sus aldeas: Cerio, Gamarra menor, Gardelegui, Ilarraza, Junguitu, Matauco, Otazu y Subijana]

Recibos de Contribuciones Ordinarias y Extraordinarias pagadas por Don Juan, Don Ramón y Don José M^a de Zurbano a la Provincia de Álava, por diversos repartimientos hechos en grano y en dinero. Comprende:

1.- Cerio (1812-1839): pagados por Mateo Fernández de Troconiz, inquilino de Don Ramón de Zurbano, y el propio Don Ramón.

13 fols. y ½ fols. de papel.

2.- Gamarra menor (1810-1842): pagados por Catalina Lazcano, inquilina de Don Ramón de Zurbano, y el propio Don Ramón.

11 fols. y ½ fols. de papel.

3.- Gardalegui (1810-1842): pagados por Formerio Añastro, inquilino de Don Ramón de Zurbano, y el propio Don Ramón.

18 fols. y ½ fols. de papel.

4.- Illaraza (1810-1842): pagados por Francisca Eguiria o Eguidua, Pedro Durana, Vicente Otalora y Manuel Izarra, inquilino de Don Ramón de Zurbano, y el propio Don Ramón y Don José M^a de Zurbano.

27 fols. y ½ fols. de papel.

5.- Junguitu (1810-1813): pagados por M^a Santos Sarralde, inquilina de Don Ramón de Zurbano, y el propio Don Ramón.

3 fols. y ½ fols. de papel.

6.- Matauco (1810-1842): pagados por Ventura Arbulo, inquilino de Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y el propio Don Ramón.

13 fols. y ½ fols. de papel.

7.- Otazu (1812-1842): pagados por Julián y Juan Díaz de Durana, inquilinos de Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y el propio Don José M^a.

14 fols. y ½ fols. de papel.

8.- Subijana (1810-1839): pagados por Antonio y Felipe Corcuera y Tomás Pérez, inquilinos de Don Ramón y Don José M^a de Zurbano, y el propio Don José M^a.

17 fols. y ½ fols. de papel.

9.- Vitoria (1811-1839): pagados por Juan Antonio de Retana y Manuel Foronda, administradores de Don Ramón y de Don José M^a de Zurbano, y los propios Don Ramón y Don José M^a.

19 fols. y ½ fols. de papel.

Varias firmas.

135 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 06.06 1860. Septiembre

Recibos de Contribuciones Ordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano por las tierras que tiene en los pueblos de Zuazo de Gamboa, Azua, Zurbano, Mendizabal, Elburgo, Mendíjur, Garayo, Urizar, Ilaraza, Elorriaga, Otazu, Arcaute, Estavillo y Armiñón, Hijona, Ali, Maturana y Erenchun.

Varias firmas.

28 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 06.07 1861, Septiembre-noviembre

Recibos de Contribuciones Ordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano por las tierras que tiene en los pueblos de Zuazo de Gamboa, Azua, Zurbano, Mendizabal, Elburgo, Mendíjur, Garayo, Urizar, Ilaraza, Elorriaga, Otazu, Armiñón, Hijona, Ali, Erenchun, Gardelegui, Subijana, Matauco, Lermenda y Arcaute.

Varias firmas.

27 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

Doc. nº 06.08 1862. Septiembre-Noviembre

Recibos de Contribuciones Ordinarias pagadas por Don José M^a de Zurbano por las tierras que tiene en los pueblos de Zuazo de Gamboa, Azua, Zurbano, Mendizabal, Elburgo, Mendíjur, Garayo, Urizar, Ilarraza, Elorriaga, Otazu, Hijona, Ali, Maturana, Erenchun y Troconiz.

Varias firmas.

29 documentos en fols. y ½ fols. de papel, algunos de los cuales se hallan escritos en formularios impresos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 06

07. Bienes en TERRITORIOS FORÁNEOS: Arcos de la Frontera, Granada, Oviedo, Salamanca y Sevilla

CAJA Nº 07

Doc. nº 07.01 1634, Enero 6. Granada

Carta de pago otorgada por Don Juan de la Torre Hurtado de Mendoza y D^a Ana Daza Villarroel, su mujer (vecinos de Granada), y D^a Francisca de Castro y Valdés, viuda de Don Pedro Daza Villarroel y madre de D^a Ana, a favor de Don Diego Hurtado Estébanez (vecino de Granada), por el abono de 1.900 ds., resto de 20.419 ds. en que compró el oficio de Administrador de la Real Hacienda del Partido de Vega e Vallés, de Don Lucas Ramírez de Puebla (vecino de Granada), a quien vendieron el oficio.

Firma de Juan Bautista Godoy, escribano.

Cuadernillo de 6 fols. de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.02 1670. Arcos de la Frontera

Sentencia de graduación dada por el Corregidor de Arcos de la Frontera en el concurso de acreedores a los bienes de Don Alonso Espinosa Villavicencio (vecino de la ciudad de Arcos de la Frontera), en donde se hallaba interesado Don Juan de Zurbano por una capellanía.

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.03 1671, Mayo 2. Oviedo

Testimonio de valores de 5 años del canonicato de Oviedo, dado por Don Francisco de Trespacios, maestrescuela, dignidad y canónigo de la Catedral de Oviedo y su notario apostólico, apoderado por Don Joseph Cossío Barreda (Inquisidor de Valladolid y Canónigo de Oviedo): en 1666 le valió la canongía 7.146 rs., en 1667 le valió 8.021'5 rs., en 1668 le valió 7.781'5 rs., en 1669 8.000'5 rs, y en 1670 le valió 8.398 rs. y 14 mrs., siempre en vellón.

Firma de Don Francisco de Trespacios.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.04 1671, Mayo 8. Villa de Cangas

Testimonio dado por Luis Alfonso Carvallo, escribano de número del concejo y villa de Cangas, en Asturias, de cómo el beneficio curato de Santiago de Zibea y San Pedro de Xenestoso, su anejo, que al presente posee el Doctor Don Benito García Excaxadillo, valen cada año todos sus frutos “*ciertos e inciertos*” 900 ds. “*antes más que menos*”, desde hacía unos 20 años.

Firma de Luis Alfonso.

1 fol. de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.05 1674, Agosto 20. Granada

Memorial de las cantidades que se debían pagar cada año a los acreedores a los bienes de Don Alonso Ortiz de Villavicencio, tanto de deudas sueltas como perpetuas, según la guaduación de la sentencia. Eran 33 acreedores, entre ellos estaba la capellanía de Don Juan de Zurbano (en el puesto 33), al que correspondía 400 ds. anuales y que fueron pagados hasta junio de 1670 (montaba ya la deuda 12.572 rs. y 8 mrs.). Los atrasos de dichos 32 acreedores hasta finales de 1669 ascendía a 27.381 rs. y 31 mrs).

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.06 1675, Agosto 12. Madrid

Real Provisión del Rey Carlos II concediendo a Don Francisco de Zurbano el título de Administrador de censos perpetuos que se pagaban por los buenos pobladores a la Hacienda Real en los lugares de Vesga y valle de Granada, en lugar de Jacinto Ibáñez (que murió sin renunciar al oficio), pues había ejercido ya dicho oficio durante 5 años por nombramiento de la Junta de Población y otros 5 en el cargo de Veeduría de la gente de guerra de la Alhambra de la ciudad de Granada, a su costa, sin salario alguno. Y para que, como tal Administrador, pueda requerir y apremiar a los concejos y nuevos pobladores a pagar los censos perpetuos debidos al Rey anualmente, arrendar y beneficiar los molinos de pan y aceite que tiene el Rey en dichos lugares, guardando las órdenes que le diere la Junta de Población del Reino de Granada para el gobierno de dicha población; y ordena al Presidente de la Chancillería de Granada que le tome el juramento acostumbrado y le reciba las fianzas y seguridad exigidas para el cargo.

Se dice que el Rey Felipe IV, su padre, el 20-08-1647 hizo merced a Jacinto Ibáñez de dicho título de Administrador, por renuncia de Diego Tercero, y por real cédula de 02-12-1653 hizo merced a D^a Inés María de Aragón y Abreu (mujer de Juan Bautista Caro) de perpetuarle dicho oficio por juro de heredad. Y ahora Don Francisco de Zurbano, Veedor de la gente de guerra de la Alhambra de la ciudad de Granada, le ha hecho relación de que Don Diego Hurtado Estébanez de Mendoza, veinticuatro de la ciudad, del cual fue dicho oficio por escritura de 16-07-1647, vendió el oficio a Jacinto Ibáñez por 4.000 ds. impuestos a censo sobre dicho oficio, con condición de que si en 10 años Don Diego quisiese recuperar el oficio lo pudiese hacer. Y recuperado, el 19-07-1650 Don Diego lo vendió por otros 4.000 ds. a Juan Bautista Caro. A su muerte concertaron las diferencias que mantenían por su herencia sus herederos: D^a Inés María de Aragón y Abreu (su viuda), Don Rodrigo Elers (marido de D^a Catalina Francisca Caro, hija de Juan Bautista), y D^a Bernarda Caro (viuda de Don Asensio de Arriola y Monguía, hija también de Juan Bautista), quedando el oficio en Don Rodrigo Elers en 20.510 rs., lo que fue ratificado por su mujer D^a Francisca Catalina el 09-03-1667. Su hijo Don Joseph de Elers (Abogado de los Reales Consejos) el 16-07-1675, apoderado por su padre, lo vendió por 12.690 rs. a Don Francisco de Zurbano, por lo que pidió al Rey título de dicho oficio.

Firmas del Rey y de su secretario Francisco Carrillo.

Cuadernillo de 4 fols. de papel sellado. Conserva sello en placa suelto, con las armas reales.

Acompaña traslado hecho en Granada el 05-12-1684 de la real cédula de Carlos II confirmando la concesión del título anterior (Madrid, 07-08-1665) y la hecha a D^a Inés María de Aragón y Abreu, en la que se recogían las condiciones que habían de asumir quienes optasen al cargo (Madrid, 02-12-1653 y, por perdida, el 07-08-1665).

Firmas del escribano Andrés del Castillo y Salamanca y de Don Juan de Zurbano.

Cuadernillo de 4 fols. de papel sellado.

Acompaña, asimismo, la solicitud presentada por Don Francisco de Zurbano al Rey para que ordenase a la Junta de Población que determinase el pleito que hacía más de 8 meses había concluido y se hallaba en poder del relator, sobre la denuncia que se había presentado contra él de aprovecharse del cargo, al denunciar al Rey que la Junta enviaba ejecutores a los lugares de su partido, en perjuicio de su oficio. Se dice que los más de 100 testigos presentados en la sumaria secreta declararon que *“le dieron los salarios que a sus antecesores en algunos lugares, en otros menos y en ninguno más [de lo] que acostumbraron dar a los demás administradores”*.

Sin firma.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.07 1679, Abril 17. [Granada]

Petición presentada por Francisco García de Moia, apoderado de Don Juan de Zurbano (Canónigo en la Catedral de Oviedo), sobre la capellanía de 200 ds. de renta perteneciente a Don Juan por designación libre que hizo a su favor el Licenciado Don Juan Antonio de Otalora Guevara el 10 de marzo de 1667, fundada por el Cardenal Borja en el Convento de las Santas Vírgenes de la ciudad de Sevilla, por el alma de Rodrigo de Villalobos, cuya renta estaba situada y fundada sobre los bienes de Don Alonso Espinosa Villavicencio (vecino de la ciudad de Arcos de la Frontera), que se hallaban concursados ante la justicia de Arcos; y habiéndosele graduado en el citado concurso, el Corregidor de Arcos ha mandado que se le paguen los corridos de su capellanía dando antes fianza depositaria para ello. Al gravarle por ello la renta, pide se le paguen los corridos sin fianza alguna.

Sin firma.

1 folio de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.08 [1679]

Petición presentada por Francisco García de Moia, apoderado de Don Juan de Zurbano (Canónigo en la Catedral de Oviedo y capellán de la capellanía que fundó el Cardenal Borja en el Convento de las Vírgenes de la ciudad de Sevilla, cuya renta se cobraba de los bienes de Don Alonso Espinosa, concursados ante la justicia de la ciudad de Arcos de la Frontera), en que pide que los despachos y autos del pleito que se hallan en Madrid en el oficio del escribano de Cámara, y la real provisión despachada a su favor el 5 de junio de 1674 para que la justicia de Arcos le hiciera pago llano de los réditos de su capellanía en el lugar y grado que le tocaba en la sentencia de graduación, mande se despache nueva real provisión (sobrecarteando la anterior) para que el Corregidor de Arcos le haga pago de los réditos corridos. Se dice en nota aparte que el 17 de abril de 1679 se le despachó dicha real provisión.

Sin firma.

1 folio de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.09 1680, Febrero 24. Oviedo

Carta remitida por Don Toribio de Mier Inguanzo, a Don Juan de Zuabano, comunicándole que se han bajado en su poder 632 rs. que había cobrado de Don Juan Flores, cura de Zibea, del tercio que le tocó pagar por Navidad de 1679: y que los 2.369 rs. que le tocó pagar al Doctor Don Benito García Escajadillo no los había cobrado, aunque un hermano suyo le dijo 15 días antes de la baja que enviase por el dinero cuando quisiese.

Firma de Don Toribio de Mier Inguanzo.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.10 1680, Mayo 11 [5º idus]. S/I

Copia simple de la dispensa del Licenciado fray Don Alonso Murillo Velarde, presbítero profeso, Caballero de Calatrava, Colegial en Salamanca, opuesto a la Cátedra canónica de su Universidad a la vacante dejada por muerte por Don Vicente de Guzmán.

Sin firma.

1 folio de papel. En latín.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.11 1681, Agosto 16. Oviedo

Carta remitida por Don Toribio de Mier a Don Juan de Zurbano felicitándole por la obtención de la beca para el Colegio de San Bartolomé y agradeciéndole sus honras y el que “*a querido bestir de cortessano a quien por su flogedad aún capa parda no mereçe*”, y le pide que le avise si pasa a Salamanca “*con ánimo de hacer manssión*”, pues tiene 2 sobrinos y quiere enviarlos en invierno a Salamanca a acabar sus estudios bajo su protección. Avisa, asimismo, haber pagado a Don Luis de Estrada los tercios de Navidad de 1679, San Juan y Navidad de 1680 y San Juan de 1681, por importe total de 12.000 rs.

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.12 1682, Septiembre 7. Arcos de la Frontera

Testimonio dado por Luis Gutiérrez de Guzmán (escribano real y del número de Arcos) de no haber tenido cabimiento en las rentas del concurso de acreedores a los bienes de Don Alonso Roldán de Espinosa Villavicencio, Caballero de Calatrava, la capellanía que Don Juan de Zurbano tiene en Sevilla, desde San Juan de 1678 a San Juan de 1681, inclusives.

Firma de Luis Gutiérrez de Guzmán.

Bifolio de papel sellado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.13 1682-1694

Diversos documentos referentes a las cuentas y que Don Benito García Escajadillo debía hacer con Don Juan de Zurbano por las 2 pensiones que le pagaba como canónigo de la Catedral de Oviedo. Comprende:

1.- 1682, Octubre 31. Oviedo. Carta remitida por Escajadillo a Zurbano diciéndole que la baja de la moneda le ha afectado en el cobro de su pensión, al coincidir su publicación con su cobro, perdiendo “*todo el globo*” más de 11.000 ds., de que le tocó a él cantidad considerable, bajando la renta más de la mitad este cuatrienio. Dice que la canongía con todos sus emolumentos duda llegue a 300 ds. Habla de otros curatos, como el de Don Lucas Cubella, capellán del Obispo de Cuenca, por un curato de los mayores del Obispado por el cual le dieron 3.000 rs. de renta simple y no queda

en 1.000 hoy, y 2.800 rs. de pensión que se ha reducido a la mitad. Y acaba diciendo que le será imposible pagar las pensiones si no es bajándolas más de la tercera parte.

Firma autógrafa.

Bifolio de papel.

2.- 1682, Noviembre 11. Salamanca. Respuesta de Don Juan a la carta anterior en que dice hallarse sin disposición de hacer cualquier gracia a causa del gasto y empeño que le ha causado la entrada en el Colegio; y aunque todas las rentas han bajado mucho, los años anteriores las rentas del canonicato han valido unos 1.200 ds., él se contentaba sólo con 6.000 rs., dejándole a Don Benito el resto *“por la buena fee con que nos havíamos convenido”*. Y si se siente agraviado podrían ajustar la renta reduciéndolo a términos justos e iguales, abonándole Don Benito el valor de los 200 ds. de cámara según la estimación que han tenido en el reino desde que se impusieron las pensiones, corriendo en adelante de la misma forma. Dice que antes de la bajada de los 200 ds. le pagaba sólo 100 *“y correr agora igualmente ni es ajustado a razón ni lo querrá V.M. Y considerando las diferencias que en adelante se podrían suscitar, por la práctica y estudio que hizo en Roma “donde se tocan de rais estas materias”, fui tan prolixo al tiempo del ajuste de los poderes y demás recados para la justificación de valores que se regulan por deçenios y quinquenios, y prinçipalmente en la cláusula del regreso, que es el que da embaraços a las partes quando se hallan con poca gana de cumplir los convenios, y hoi me estará a mí más en quenta que en otros tiempos, pero me hallo en paradoero y al cabo de muchos años de travaxos, no me quedará qué desear sino acomodarme en alguna Iglesia Catedral y quiçás no de la estimación y conveniençia que la de Oviedo”*.

Sin firma.

1 fol. de papel.

3.- 1682, Noviembre 21. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Dice haber recibido su carta y el traslado de la escritura que suscribió en 1672 con Don Toribio de Mier, aunque no afecta a baja que debía hacer a la pensión que tenía, y espesaba seguir con la buena correspondencia que hasta entonces, aunque el cura de Cibeá ya le insinuó que el fundamento principal es que el canonicato no llegará ni a 4.000 rs., *“y pretender cobrar 6.000 rs. de lo que no bale 4.000 no es raçonable ni yo los pagaré”*, y más le valía a él cobrar un beneficio curado, que balía al día más que dos prebendas, que una pagado 2.000 rs. más de lo que vale, *“y no tengo por más descansada la residencia y vida de canónigo abiéndola experimentado; ai otras pensiones y algunas sobreprebendas d’esta Santa Iglesia y menos quantiosas en que se verá la baja que se haçe, atendiendo a la fatalidad de los tiempos y cortísimo valor de los frutos que oibligó al cabildo, [y a] otras comunidades y particulares, sobre la baja que hubo en los remates (que fue casi la mitad), bajar otra terçera parte, y aún quedan poco alibiados los llebadores y arrendatarios que las dejaban sin cuidar d’ellas ni aber forma de cobrar un real, que fue causa de tomarse este arbitrio, preçidasos de tantas raçones y lesiones que se alegaban”*.

Firma de Don Benito García Excajadillo.

Bifolio de papel.

4.- 1687, Abril 19. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Dice que el Licenciado Don Toribio La Spriella, cura del Obispado de Ciudad Rodrigo, que pondría en Salamanca o en su poder 1.500 o 2.000 rs., y pide le avise si los recibe para pagarlos a cuenta de la pensión, pues debe 2 años.

Firma de Don Benito García Excajadillo.

Bifolio de papel.

5.- 1687, Noviembre 22. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Le comunica la muerte de Don Juan Flórez, en cuyo curato de Cibeá sucedió Don Melchor de Mendoza, Secretario del Obispo, que espera será puntual en el pago de la pensión

estimada en 41 ds. de oro de cámara anualmente. Certifica haber dado a Don Toribio de Mier (apoderado de Don Juan) las pensiones de 1684, de quien tiene carta de pago, y que de cuenta de la renta de 1685 pagó a Don Pedro Flórez, hermano del Maestrescuela de Salamanca (con libranzas de Don Juan), 2.000 rs., y 1.428 rs. a Don Antonio La Espriella, Canónigo de la Catedral. Le queda aún dinero de 1685 (123 rs.) y 1686, y pide no le mande dar a Don Toribio de Mier (por las razones que le expuso en su día) y que apodere a Don Luis de Estrada *“hombre mui de bien, y quien ha cobrado algunas partidas”*, para que lo tome a su poder *“porque yo no deseo quantas largas”*.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

6.- 1687, Diciembre 11. Salamanca. Copia de las cartas que escribió Don Juan a Don Toribio de Mier y a Don Benito Escajadillo. Recuerda al primero las bulas papales por las que gozaba Don Juan las 2 pensiones y que, si bien podría tener quejas de él por haberle pagado en vellón cuando debía hacerlo en oro y plata, no lo hizo ni haría aunque *“mil años viviera”* porque era enemigo de hacer novedad, y más habiendo intervenido persona de su autoridad; que después, al bajar el oro y la plata, no se quiso Don Toribio atener al convenio suscrito con él, sino al rigor de las bulas, que le afectaba en casi $\frac{1}{4}$ de su pensión, y tampoco se quejó Don Juan para que no pensasen que iba contra las bulas. Pero ahora, al no quererle pagar la cantidad estipulada en las bulas (25 ds. de oro de cámara en la canongía, 34 ds. de oro de cámara sobre el beneficio de San Lorenzo, y 42 ds. de oro de cámara sobre el curato de Cibea), ni a su equivalente estimada en 6.000 rs. de vellón, no puede asumir *“porque me hallo únicamente atendido a este socorro para seguir mi carrera”*, pues un beneficio que tenía había dado para socorrer a un hermano y un sobrino que tenía huérfano y pobre.

Sin firma.

Bifolio de papel.

7.-1688, Febrero 21. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Avisa de los intentos hechos por Don Toribio de Mier y él mismo por favorecer su causa en Salamanca y de que tiene prontos los 123 rs. que restaba debiendo de 1685 y todo lo de 1686, y que los demás prebendados, sus compañeros, no se contentan con haber bajado la tercera parte de las pensiones que pagan.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

8.- 1688, Diciembre 4. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Dice haber recibido su carta, en la que le comunicaba la muerte de su padre (por lo que le da el pésame), y le informa del estado de las cuentas.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

9.- 1688, Diciembre 4. Oviedo. Memoria de la cuenta presentada por Don Benito con la carta anterior: ha pagado a Don Pedro Flórez de Sierra 2.000 rs. (con contenido de su hermano el Maestrescuela de Salamanca), a Don Antonio La Espriella 1.428 rs., al Licenciado Domingo Fuertes 200 rs., a Don Francisco Flórez de Sierra 600 rs., al Licenciado Álvaro González de Barreiro y al Licenciado Domingo Fuertes otros 600 rs., a Don Francisco Nabamuel y Cosío 1.000 rs.

Sin firma.

$\frac{1}{2}$ bifolio de papel.

10.- 1689, Febrero 5. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan. Le pide remita poder a Don Antonio La Esprilla para cobrar los frutos de los años 1687 y 1688.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

11.- 1689, Marzo 12. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan, dando aviso de que Don Bartolomé e Cernuda, Canónigo Doctoral de Oviedo, le entregó una carta letra

de Don Juan de 1.500 rs. de vellón a cobrar por Don Fulano Francos, pidiendo apoderar a Cernuda para su cobro.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

12.- 1689, Julio 23. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan, dando aviso de cómo le entregó carta Francisco de Echaurren, su criado, y de cómo ha entregado a éste 6.877 rs. de sus pensiones hasta fin de año de 1688, y 7 rs. para en adelante, en 114 doblones y un escudo.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

13.- 1689, Julio 10. Salamanca. Cuenta ajustada por Don Juan con Don Benito de las 2 pensiones que le paga: una de 125 ds. de oro de cámara sobre su canonicato, y por ellos 3.735 rs. vellón, y otra de 34 ds. de oro de cámara sobre el beneficio de San Lorenzo del Oro, feligresía de Santa María de Folgueras, y por ellos 1.000 rs. de vellón.

Sin firma.

½ bifolio de papel.

14.- 1691, Octubre 9. Logroño. Carta del Doctor Don Gregorio Ramos Escajadillo y Posada (primo de Don Benito) a Don Juan. Dice que Don Benito le ha pedido entregue a Don Juan 100 ds. de la pensión que le paga, afecta a su canonicato de Oviedo, que deja a su disposición en Logroño a la espera de persona que lo reciba.

Firma de Don Gregorio Ramos.

Bifolio de papel.

15.- 1691, Noviembre 28. Salamanca. Carta de Don Juan a Don Benito. Le dice que el Maestrescuela de Salamanca le ha pedido libranza de 961 rs. que dice necesita para su hermano Don Pedro, y "*como es un cavallero a quien reconozco mis obligaciones*" le ha dado la libranza pedida.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

16.- 1691, Diciembre 8. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Juan, en que avisa de las cantidades pagadas por cuenta de los años 1689 y 1690 de sus pensiones (1.000 rs. a Don Bartolomé Cernuda, doctoral, 4.000 rs. a Antonio Álvarez, vecino de Gijón, 100 rs. a Julián de Valdés, y 100 ds. que entregó el Inquisidor Ramos, su primo) y que satisfará con sumo gusto los 961 rs. que pide el Maestrescuela.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

1 fol. de papel.

17.- 1692, Marzo 7. Salamanca. Carta de Don Juan a Don Benito, en que avisa disponga de letra de alguna cantidad para Madrid, donde espera estar en junio "*con poca diferencia*".

Sin firma (es copia).

½ fols. de papel.

18.- 1692, Marzo 11. Oviedo. Carta de Don Benito a Don Pedro Flórez de Sierra, en que dice no entregará ningún dinero sin orden de Don Juan "*por haver dado ya muchas partidas con cartas y papeles sueltos y ser ya la cuenta larga*", y teniendo ésta pagaría de contado a su hermano el Maestrescuela.

Firma de Don Benito García Escajadillo.

½ fols. de papel.

19.- [1692]. Cuentas hechas por Don Juan con Don Benito sobre el pago de sus pensiones.

Sin firma.

2 ½ bifolios de papel.

20.- [1694] Cuentas hechas por Don Juan con Don Benito sobre el pago de sus pensiones.

Sin firma.

½ bifolio de papel (incompleto) y 1/8 de fol.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.14 1683, Marzo 22. [Zurbano]

Cuentas remitidas por Don Juan de Otazu a Salamanca, a poder de su primo el Doctor Don Juan de Zurbano. Entre otras cosas, la memoria de lo que entregó a Don Juan Díaz de Arcaya, marido de Ana María de Zurbano (hermana del Doctor), para la dote a pagar de la hacienda de sus padres.

Sin firma.

2 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.15 1683, Noviembre 4. Alles

Carta remitida por Don Toribio de Mier Inguanzo, a Don Juan de Zuabano, comunicándole que salió de Oviedo el día 13 de visita a su arcedianato y no volverá hasta el 6 u 8 del que viene, pero que al ir a él el criado de Don Juan (Martín de Ibargüen) le dio 130 doblones de lo procedido y cobrado de las pensiones, parte de los 600 ds. que tenía para él en Oviedo, y de los 100 ds. puestos en Madrid, en manos de su primo Don Toribio de Mier desde principios de agosto. Y advierte que tanto el Doctor Escajadillo como el cura de Cibeá pretendían bajar $\frac{1}{4}$ parte de la pensión, de que les hizo Zurbano equidad a sus pensionados.

Firma de Don Toribio de Mier Inguanzo.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.16 1683-1696

Cuentas, correspondencia y cartas de pago dadas en diversos años por los Colegiales receptores del Colegio de San Bartolomé Mayor de Salamanca. Comprende: 1º) las dadas por Don Juan de Zurbano (Salamanca, 29-03-1684) de los mrs. que entraron en su poder de los efectos tocantes al Colegio desde 1683 en que fue nombrado por "*Colegial receptor*" por el rector y colegiales de la casa (cuadernillo de 8 $\frac{1}{2}$ fols. de papel); 2º) La carta de pago de Don Juan Ignacio de Barrena a favor de Zurbano (Casa, 22-08-1685) por los 400 rs. que entregó al arca de la casa por no haberlos cobrado Don Pedro de Isla (1 fol. de papel); 3º) Relación hecha (Casa, 12-05-1686) de los libros sacados de la librería de Don Juan Antonio de Otalora y vendidos ($\frac{1}{2}$ bifolio de papel); 4º) Tasación de libros hecha el 27-01-1687 y del dinero dado por Zurbano el 26-09-1689 por su compra ($\frac{1}{2}$ bifolio de papel); 5º) Cuentas dadas el 23-05-1687 por Don Agustín de Larrea (cuadernillo de 4 $\frac{1}{2}$ fols. de papel); 6º) Carta de 10-05-1689 remitida por Don Luis de Salcedo y el Licenciado Don Felipe del Pozo a Don Antonio de Arguelles y Valdés dándole cuenta del dinero puesto en sus manos por el Licenciado Don Juan de Zurbano, "*nuestro Colegial*" (Bifolio de papel); 7º) Carta de pago dada el 04-06-1688 por los Licenciados Don Juan Ignacio de Barrena y Don Cristóbal Lorenzo del Corral a favor de Don Juan de Zurbano por 2.800 rs. de vellón que cobró por la casa a través de una letra contra Juan de Jauregui (vecino de Madrid) a favor de Don Francisco Mioño Escalante (1 fol. de papel); 8º) Carta de pago expedida el 05-07-1688 por el rector Licenciado Don Ignacio de Barrena y los Licenciados Don Gaspar de Murillo y Don Cristóbal Lorenzo del Corral, a favor de Zurbano, por 1.021 rs. de vellón de los que se hizo cargo por tantos que Beatriz, criada, pagó al Colegio en 1687, al entrar en manos de Don Juan todas las rentas que se pagaban al Colegio y no haberse apuntado su ingreso en el libro del Colegio (1 fol. de papel); 9º) Carta de pago expedida el 24-12-1689 por el rector Don Cristóbal del Corral y los Licenciados Gaspar de Murillo y Echaz y Don Manuel de Verdexa y Cossío, a favor de Don Juan, por 1.200 rs. vellón que en su favor libraron en Madrid sobre Francisco de Mioño y Escalante (1 fol. de papel); 10º)

Carta de Don Gabriel de Espinosa (Almaguer, 27-09-1696) remitida al Doctor Don Juan de Zurbano, anunciándole el envío de 1.080 rs. de la renta de la cosecha del vino (1 fol. de papel); y 11º) Carta remitida por los Licenciados Don Bartolomé de San Martín e Iribe y Don Alonso Gil (Casa, 17-10-1696) a Don Juan de Zurbano, para que entregue los 1.080 rs. que debe al Colegio al Colegial Licenciado Don Diego de la Vega “*por la necesidad que tiene*” (1 fol. de papel).

Varias firmas.

11 documentos de papel de diversos tamaños y formas.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.17 1684, Enero 28 y 1687, Enero 1. Salamanca

Cartas de pago expedidas por Don José de Uriarte Isunza a favor de Don Juan de Zurbano de los 1.500 rs. de vellón cobrados por su hermano Don Francisco de Zurbano de los juros que tenía en las salinas de Granada.

Firma de Don Joseph de Uriarte Issunza.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.18 1684, Mayo 26. Granada

Relación jurada y cuenta final dada por Don Juan de Zurbano, residente en Granada, del cargo y data de las rentas pertenecientes al pósito antiguo de la ciudad desde 01-07-1682 hasta fin de junio de 1683 (al haber fallecido su hermano Don Francisco de Zurbano el 03-04-1683, administrador que fue de dicho pósito), en conformidad del auto dado por la Chancillería de Granada el 05-07-1683.

Sin firma.

Cuadernillo de 10 fols. de papel sellado.

Acompañan: la relación simple de diferentes autos y requerimientos hechos por la Sala al nuevo administrador del pósito (entre ellos uno de diciembre de 1684 hecho a Don Juan de Zurbano), la aprobación de las cuentas (17-09-1685), y el finiquito del alcance (16-11-1686).

Firmas de Diego Ramón de Vergara y Andrés Díez.

2 bifolios de papel y un cuadernillo de 3 fols., 2 de ellos sellados.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.19 1684, Octubre 2. Calahorra

Concesión de medio beneficio (el más antiguo) a Joseph Ortuño de Uriarte, Colegial de San Bartolomé de Salamanca, en la iglesia parroquial de Zurbano [el otro medio lo tenía Don Juan de Zurbano], hecha por el Licenciado Don Bernardo de la Mata, Provisor del Obispado de Calahorra y La Calzada. A las espaldas se halla la toma de posesión realizada el 6 de Octubre de 1685 por Don Francisco de Uriarte y Zurbano Lecea y Ocáriz, Caballero de Santiago (vecino de Zurbano), apoderado de su hermano Don Joseph, ante el Licenciado Don Juan Díaz de Arcaya, beneficiado de la iglesia parroquial. Para ello el Licenciado tomó de la mano a Don Francisco, le metió en la iglesia y le llevó al altar mayor, “*donde hico oración, tocó cáliz, uinaxeras, corporales y una campanilla, ornamentos de la sacristía, [y] abrió y cerró las puertas*” sin oposición alguna.

Firmas del Licenciado Don Bernardo de la Mata, y de Joan Díaz de Arcaya y varios testigos.

1 doble folio de papel, manuscrito en formulario impreso, en latín, con sello en placa.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.20 1686, Octubre 27. Alhama

Cuenta ajustada entre el Licenciado Luis López de Vinuesa y el Doctor Don Juan de Zurbano de las cosechas de trigo de los años 1684 a 1686.

Firma de Luis López de Vinuesa.
Cuadernillo de 4 fols. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.21 1686

Razón de lo que debe Don Pedro de Herrera, Fiscal que fue, y Oidor después, de la Chancillería de Granada, de los gastos hechos en la prevención de su casa en agosto y septiembre de 1686. En nota aparte se dice que murió en Madrid, ya jubilado en el Consejo de Hacienda, en septiembre u octubre de 1697, y que el 18-01-1698 remitió [Don Juan de Zurbano] esta razón a su viuda D^a M^a Antonia de Salazar (vecina de Madrid).

Sin firma.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.22 1688, Enero 17. Oviedo

Carta remitida por Don Toribio de Mier Inguanzo a Don Juan de Zurbano en que le comunica que no ha podido hablar despacio con Don Benito García Escajadillo sobre la propuesta de sus pensiones pero le pidió su carta de pago con finiquito; que ha tenido diversos lances “*con este sujeto*” y le pide que si puede atender él personalmente el caso lo haga sin que tenga que intervenir él y evitarle nuevos encuentros; que el moderar la pensión fue “*muy puesto en razón, porque con el accidente de la vaja quedaron en mucha el valor de las prevendas de esta Iglesia y cada día es menos por acá el preçio de los granos y más creçido el de las demás espeçies y cosas necessarias que necesitamos los ecclesiásticos comprar*”.

Firma de Don Toribio de Mier.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.23 1690-1694

Correspondencia y recibos de los bienes y efectos que se cobraron a la muerte de Don Felipe de Zurbano (cura del lugar de Aralaz, Obispado de Salamanca), natural de Arcaya, donde tenía una hermana tullida llamada Isabel, a la que se le asistía por caridad de orden de Don Juan Antonio de Velasco. A su petición Don Juan de Zurbano encargó la cobranza de algunos efectos que dejó Don Felipe al Bachiller Don Juan de Arbulo (asistente de Don Juan), y los bienes cobrados se remitieron a Don Juan Antonio para socorro de Isabel.

Se recogen, entre otras, las cartas remitidas por Don Juan Antonio de Velasco a Don Juan de Zurbano en que avisa haber recibido el libramiento que le envió de 383 rs. sobre Don Juan de Otazu para el pago de Ambrosio de Echabarría, que fue criado de Don Felipe de Zurbano, y agradeciendo la fineza de su cuidado para asistir a la huérfana (Arcaya, 11-04-1690 y 22-04-1692).

Varias firmas.
7 fols. y 2 bifolios de papel, horadadas por la polilla y con pérdida de texto.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.24 1691, Febrero 20. Sevilla

Carta remitida por Don Juan de Urbina (Inquisidor de Sevilla) a Don Juan de Zurbano comunicándole que la fiscalía de Valladolid ha recaído en su paisano y amigo Don Joseph de Uriarte, y que de los 1.404 rs que por su orden entregó en Sevilla a Don Antonio Pérez de Castro, a favor de Miguel Martín Hernández, se le debían rebajar 200

rs. que Don Antonio entregó a la abadesa del Convento de las Vírgenes, en ajuste de cuentas, por atrasos que Don Juan debía de su Capellanía.

Firma de Don Juan de Urbina.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.25 1691, Noviembre 7. Vitoria

Carta remitida por Don Juan Antonio de Velasco a Don Juan de Zurbano avisando que se remitan los bienes que dejó el Licenciado Don Felipe de Zurbano, pertenecientes a su hermana, “*que allá tendrán mexor salida*”.

Firma de Don Juan Antonio de Velasco.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.26 [1691]

Relación simple de los pasos dados en el pleito que mantiene en la Chancillería de Granada, desde 1681, el Marqués de Mondéjar y Tendilla por la venta de una casa acensada en la plaza Villarrambla.

Sin firma.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.27 1691-1699

Correspondencia mantenida por Don Domingo de Atocha, Caballero de Santiago, con el Doctor Don Juan de Zurbano. Comprende:

1.- 1691, Octubre 15. Yurreta. Le avisa procure asegurar el pectoral de esmeraldas, pues lo desea mucho por ser alhaja de su mujer.

2.- 1694, Febrero 3. Madrid. Avisándole que su crédito contra los bienes del Obispo Cossío es de 745 escudos y valen 11.175 rs. vellón.

3.- 1694, Marzo 30. Madrid. Pidiendo le asista en sus asuntos y que para poner corriente la cobranza de sus efectos se gastase todo lo necesario. Y en cuanto a la tasación del pectoral, procurará se remita a la Corte para que lo tase el tasador del Rey.

4.- 1694, Mayo 8. Madrid. Se dice que el pectoral se envió a la casa de Don Francisco de Arana y Andraca y se halla ya en poder de Atocha, y que si se pudiese vender se vendiese. Pide que, si tuviese algún amigo en Segovia, le envíe 16 varas de paño negro limiste del mejor género y color.

5.- 1694, Mayo 8. Madrid. Justificante de recibo expedido por Atocha a favor del Doctor Don Francisco de Arana y Andraca, Catedrático de Digesto en la Universidad de Salamanca, del pectoral de esmeraldas que le ha enviado Zurbano a través de Don Francisco, y que se le adjudicó en el concurso del Obispo como pago de su crédito.

6.- 1694, Mayo 19. Salamanca. Carta remitida por Don Juan de Zurbano a Don Pedro de Foronda, diciéndole que debe entregar a Atocha 1.000 rs. de vellón y, “*para que reciba este corto socorro con puntualidad*”, le suplica le entregue a su cuenta.

7.- 1694, Mayo 29. Madrid. Avisa de los pleitos que tiene su madre pendientes (uno en concurso de acreedores a los bienes de Cristóbal de Sansust, y otro con Sebastián de Escamendi, maestro cantero de Hernialde) y de que su agente es Pedro de Libarona.

8.- 1694, Julio 31. Madrid. Pide que ofrezca a Pedro de Libarona, su agente en Valladolid, satisfacción por lo que gastare en las dependencias de Atocha.

9.- 1694, Agosto 11. Madrid. Pidiendo acuda con lo necesario a sus agentes de Valladolid.

10.- 1694, Mayo 22. Madrid. Avisando Atocha que ha recibido libranza de Don Pedro de Foronda de 1.000 rs. que le remitió Don Juan.

11.- 1694, Octubre 20. Madrid. Pide que si tiene un amigo en disposición de recibir un paje estudiante gramático de 17 años, muy bueno y de buenas costumbres y muy bien criado y sujeto, para hacerle buena obra, le agradecería mucho pues de Vizcaya le habían encargado *“con grande aprieto”*.

12.- 1695, Febrero 12. Madrid. Dice haberse enterado de la pretensión de hábito de su sobrino Don Juan de Zurbano, pero, al estar enfermo desde hacía más de un mes su primo Don Juan Christóbal, no había bajado a la covachuela y no tenía noticia de la consulta hecha hasta anoche. Habla de las mantas de Palencia, de su precio y de su tinte, y de su deseo de comprarlas para su casa de Vizcaya.

13.- 1695, Febrero 19. Madrid. Dice parte a Valladolid 15 días, pero que si prefiere que le acompañe de escolta y servirle de aposentador en el viaje lo hará. Le pide el nombre de su agente en Valladolid porque Libarona, como es criado de Montiano, no querrá entrometerse en los negocios que ha tenido su amo. Dice que en Madrid *“açe crueles y orrorosos tiempos y oi a nebado con igual tesón, como los días más rigurosos”*.

14.- 1695, Marzo 5. Madrid. Dice no haber podido partir aún para Valladolid debido al rigor del tiempo. Que la consulta sobre el hábito de su sobrino se despachó mal y que su primo quiere asistir a su buen despacho. Y que Don Pedro de Foronda le dijo que le daría los 100 ds. que el libró Zurbano el 12 de febrero cuando quisiese.

15.- 1695, Marzo 16. Madrid. Le desea un bien viaje a Granada y recoja con felicidad tan considerable hacienda como es la de 150.000 rs. que tiene allí, ciudad que le gustaría conocer, así como la de Lisboa; le dice que su primo no le deja aún partir de Madrid, y le pide los memoriales que se han presentado para la presensión de su sobrino Don Juan de Zurbano y Otazu en el tema del hábito, porque dice su primo que no se ha de seguir el camino emprendido ni se debe hacer memoria de las consultas pasadas *“porque no suelen servir sino de seguir las resoluciones que se ben en ellas asta que muelen a la gente”*; y dice que le extrañó el reparo que le hizo Don Pedro de Foronda después de tantos días.

16.- 1695, Junio 4. Madrid. Le comunica el ascenso de Don Juan de Larrea a la Secretaría del Despacho, *“empleo tan peligroso”* que Dios quiera que se mantenga, pero que intenta hacer novedad con algunos que están en aquel Despacho y temo que esto le a de causar algunos odios, pero que su primo está *“en su cariño”*; que en Cataluña ha habido un gran choque donde parece que *“el orgullo del francés está aogado por todas partes, y quando no aga nada podrá alegar que él lo ha mantenido lo que a quedado porque por Flandes le aprietan fuertemente”*; que en dicho choque ha estado presente un Don Miguel de Otaza, cuyo padre fue de Zurbano, *“y se bieron sus pruebas allá”*; que se alla con él Don Bernabé de Ochoa Chinchetro, *“contra los de las casas reales de SM, que es acérrimo alabés”* de Salvatierra, y que con la noticia del ascenso a la Secretaría de Larrea *“está que no cabe y viene todas las noches, porque es íntimo de mi primo, y tenemos grande bulla”*; que sigue el tiempo riguroso y en Andalucía *“aún lluebe más”*, pero le an dicho que en Álava y Bizcaya *“acen rogatibas por agua de tanta falta como ai de ella”*; y que a lo largo de la semana espera que se mueva el tema *“atrás o adelante”*, estando pendiente su primo y él mismo.

17.- 1695, Junio 15. Madrid. Le comunica que la consulta sobre el hábito de su sobrino ha bajado mal despachada *“de que mi primo y io estamos rebentando, y todo nasce de la poca aplicación que tiene Don Juan de Larrea a faborecer a la gente honrrada del basquence, porque todo su cariño gasta con gente estraña”*. Le remite con la carta el memorial que presentó su primo, por si se ausentan o mueren y quiere

proseguir en el intento. Le ruega de dé cartas de favor para ante Don Francisco de Cosío y Otero, Provisor de Burgos, en la presensión de Don Fernando de la Torre de Ondategui, cuyo padre es hidalgo conocido en Álava, y lleva en apelación a Burgos un pleito sobre la propiedad de una capellanía, en el que el Provisor de Calahorra le había hecho notoria injusticia.

18.- 1698, Marzo 17. Durango. Avisa haber recibido 552 rs. que le libró Don Juan en Francisco de Oliden (vecino de Vitoria) el 18-12-1697, que se hallaban en su poder de lo cobrado de los deudores del consurso del Obispo Don Joseph de Cossío.

19.- 1699, Mayo 22. Yurreta. En carta de Don Juan de Zurbano remitida el 6 de mayo al Bachiller Don Juan Ruiz de Arbulo (en que le pedía asistiese a Atocha en el cobro de unos 745 pesos que le dejó a deber Cossío), pide Atocha a Arbulo pague por él los 171 rs. de vellón contenidos en una libranza a Andrés González de Audinaca, portador de la misma.

20.- 1699, Junio 5. Yurreta. Dice que el Bachiller Arbulo entregó con toda puntualidad los 171 rs. vellón; y que *“aquí estamos embueltos en la maior miseria que an experimentado estas probincias con la falta de trigo, y quando antes benía en abundancia, aunque a alto precio, agora, con la pragmática que dicen se publicó para que se benda el trigo a dos ducados, se ha duplicado el precio y no viene, con lo que perece la gente y entristece lo bastante el beer tanto necesitado y que no se halla remedio para el trabajo de tanta multitud”*.

Se dice, en nota aparte, que el 1 de julio de 1697 Cristóbal de Hualde y su mujer vendieron a Don Diego Núñez de Gamarra las tierras que tenían en jurisdicción de Alba, con carga de un aniversario.

Varias firmas, especialmente la de Don Domingo de Atocha.

12 fols. y 10 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.28 1692, Junio 11. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano comunicándole que han quedado asegurados los 450 rs. que libró para él el Marqués del Arco.

Firma de Don Joseph de Uriarte Issunza.

½ bifol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.29 1692, Julio 15. Cibea

Carta remitida por el cura Don Melchor de Mendoza a Don Juan de Zurbano pidiendo corra la pensión del curato como hasta ahora y se le pague con puntualidad *“porque e otra suerte save Dios que no me queda qué comer, pues en este año pasado no tube más de 110 eminas de pan y con lo demás no llega a 2.000 y tantos reales”*.

Firma de Melchor de Mendoza.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.30 1692, Septiembre 3. Valladolid

Carta remitida por Don Josep de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano (residente en Corte). Dice haber recibido carta de Don Francisco de Argandoña sobre las pretensiones de los Durana (Don Pedro Díaz de Durana); que ha tenido correspondencia con Don Manuel García de Bustamante y Don Juan de Larrea; que el dinero de Don Juan Díaz está en Sevilla en manos de Pascual Martínez de Velasco, quien lo trajo; y ruegue a los señores Castejón, Layseca, Salcedo, padre Confesor y Larrea que le tengan en su memoria *“para que por su medio obtenga la primera plaza*

de oydor, porque deseo esta graduación para pretender, quando bacare, la Auditoría de Rota o otro empleo de ygal graduación correspondiente a La Loba y Manteo”

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.31 1692, Septiembre 6. Madrid

Carta remitida por Don Josep de Uriarte Isunza [a Don Juan de Zurbano] comunicándole, entre otras cosas, que se dio carta de pago a Don José de la Roca y Carranza de 3.670 pesos, parte de los 4.000 que se obligó a entregar a Zurbano, rebajados 480 del nuevo indulto.

Sin firma.
1 fol. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.32 1692, Septiembre 20. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano diciendo que por la suya del día 17 ve que ha formado la relación de los títulos de Don Juan Díaz de Durana y entablada su pretensión con buenas esperanzas. Le pide reconozca en la secretaría los títulos de Don Pedro Díaz de Durana y de su memorial pidiendo una canongía en Lima o plaza de Inquisición en aquella ciudad, y, si no hubiese vacantes, pedir se le confiriese la canongía que estaba suprimida para que con su producto de 6 años se reparase la iglesia, lo que era importante hacer antes de que Don Juan saliese de la Corte. Refiere, asimismo, otras informaciones sobre Don Francisco de Andraza y un tal Argandoña, además de unos poderes que vinieron de Indias y otro de Arancibia para obligar 4.000 pesos.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.33 1692, Octubre 8. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano diciendo, entre otras cosas, que por su última carta sabe que ha ido a Alcalá en compañía de Don Bernabé. Que ha escrito a Don Tomás de Salazar favorezca a los parientes, *“pues con el empleo que tiene y su habilidad no le faltará introducción con los camaristas y prevendrá a VM los arcaduços para que se logre nuestro intento”*. Y aunque va a marchar a Salamanca, espera que antes deje *“entabladas las pretensiones de los dos hermanos y las personas con quienes hemos de continuar la correspondencia”*. Que el Obispado de Málaga está consultado en Manuel Solórzano y en Arnedo, y si bajase el primero Don Joseph sería pretendiente a la Auditoría de Rota, por lo que le ruega hable con el Confesor.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.
1 folio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.34 1692, Diciembre 17. Madrid

Carta remitida por Gerónimo de Madrigal a Don Juan de Zurbano informándole que el Ordinario de Salamanca ha llegado hoy y espera entregarle mañana el cajoncito que Don Juan le dijo que le entregara; y que en la pretensión de su pariente, tiene esperanza en sus méritos en las iglesias que Don Juan le advirtió *“para que por falta de esta diligencia no deje de conseguir el premio que deseo”*.

Firma de Gerónimo de Madrigal.
Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.35 [h. 1692]

Memoria simple de los recibos que tiene Don Melchor de Mendoza, cura de Cíbea, de lo que ha pagado a Don Pedro Flores y Don Toribio de Mier. Ascende la cuenta a 3.454 rs. y 28 mrs.

Sin firma.

½ fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.36 1692-1703

Correspondencia mantenida y acciones realizadas por el Doctor Don Juan de Zurbano con el Duque de Alba por el cobro de los 38.368 rs. que le debía como cesionario que Don Juan era del Colegio Don Pedro de Lazcano. Comprende:

1.- 1692, Marzo 7. Alba. Carta remitida por el capellán Domingo Ajenjo a Don Juan de Zurbano avisando de los lugares en que se pueden pedir libramientos del Duque de Alba (1 folio de papel).

2.- 1692, Octubre 18. Madrid. Carta remitida por el Duque e Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice que se alegra de que haya vuelto al Colegio con salud (Bifolio de papel).

3.- 1697, Junio 26. Salamanca. Carta remitida por el Doctor Don Juan de Zurbano al Duque e Alba, en que le dice que, ante la necesidad que tiene de responder a las instancias de los interesados, le pague los más de 38.000 rs. que debía a Don Pedro de Lazcano (½ bifolio de papel).

4.- 1698, Febrero 1. Salamanca. Carta remitida por el Doctor Don Juan de Zurbano al Duque de Alba, en que le dice que aunque le venera, instándole la necesidad de dar cuenta de los 38.368 rs. que se le libraron en él en el concurso de acreedores a los bienes de Don Pedro de Lazcano, le suplica le dé algún libramiento en sus estados, demostrando su *“heroica piedad”* para que él pueda acudir a las obligaciones más precisas (1 fol. de papel).

5.- 1698, Febrero 5. Madrid. Carta remitida por el Duque e Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice que en sus estados no cabe un real de libramiento por lo cargados que se hallan y le ruega siga esperando hasta que vea si puede negociar la devolución del dinero que le debe, siendo preciso, para ello, *“aguardar a que vengan galeones”* (Bifolio de papel).

6.- 1698, Agosto 2. Madrid. Carta remitida por el Duque e Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice que siente que haya tenido que volver a Salamanca sin verle *“por causa del accidente que me redujo a la cama, donde todavía me mantengo aunque algo mejor de mi achaque”*, y aunque ya han venido algunos galeones y espera poder *“componer muchas cosas”* con los 73.000 pesos que le venían (repartidos 43.000 en Capitana y 30.000 en Almiranta), y habiéndose retenido uno de ellos no sabe si con lo que va a recibir le va a llegar para pagar todas sus deudas (Bifolio de papel).

7.- 1698, Agosto 9. Madrid. Carta remitida por el Duque e Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice que su salud se va recobrando *“aunque con gran flema”*, y que espera se *“desembarque el caudal de galeones, que tiene bastantes acrehedores”* (Bifolio de papel).

8.- 1699, Febrero 11. Madrid. Carta remitida por el Duque de Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice toda su buena voluntad de socorrerle se desvanece al pedir licencia para litigar, y que su defensa hará lo posible para que *“me balga mejor la quenta que como la tenía ideada”* (Bifolio de papel).

9.- 1699, Febrero 18. Madrid. Carta remitida por el Duque de Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, en que le dice que no acudió a tiempo cuando recibió el dinero de los galeones y se apresuró a pagar a los acreedores, y que reconoce su deuda. Añade que su padre (de Don Juan) estuvo con él muchas veces a pedirle limosna y le dio en varias ocasiones, y que haga lo que le parece, pues él hará lo propio (Bifolio de papel).

10.- S. XVII. Petición presentada por el Doctor Don Juan de Zurbano al Maestrescuela del Colegio de San Bartolomé de Salamanca, pidiendo licencia para reclamar 38.368 rs. de vellón que Don Antonio de Toledo, Duque de Alba, le debía de un vale suscrito a favor de Don Pedro de Lazcano, y por escritura censal hecha a favor Zurbano por el administrador de los bienes de Don Pedro de Lazcano; y aunque en varias cartas le decía que le iba a pagar no lo había hecho (1 fol. de papel).

11.- 1701, Junio 29. Valladolid. Carta remitida por Don Luis de Miranda a Don Juan de Zurbano en que le dice que por la carta de su primo Don Alonso Valespino sabrá de su descuido causado por sus muchas ocupaciones, suplicándole no olvide su afecto y obligación de servirle. A la espalda se anota la demanda interpuesta por Don Juan al Duque de Alba en Valladolid por la deuda de 38.368 rs., y le acompañan 4 papeles sobre el pleito (1 fol. de papel).

12.- 1701, Septiembre 28. Salamanca. Notificación remitida por el Doctor Don Francisco Ochoa de Mendarozqueta y Arzamendi, del Consejo Real, Maestrescuela en la Catedral de Salamanca, a Don Antonio de Toledo, Duque de Alba, que ante el Juez eclesiástico se ha presentado la demanda del Doctor Don Juan de Zurbano por los 38.368 rs. vellón de principal que le debe por deuda que tenía con Don Pedro de Lazcano (Cuadernillo de 4 fols. de papel, el 1º impreso, con sello de placa de Don Francisco).

13.- 1701, Noviembre 29. Madrid. Carta remitida por el Duque de Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, agradeciéndole su pésame por la muerte de su padre (1 fol. de papel).

14.- 1703, Marzo 21. Madrid. Carta remitida por el Duque de Alba al Doctor Don Juan de Zurbano, agradeciéndole su felicitación por el nombramiento de Embajador en Francia y diciéndole que aunque su difunto padre no dejó bienes él ha aceptado la herencia (1 fol. de papel).

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.37 1693, Octubre 28. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano comunicándole que ha recibido los dos ceñidores "*que son buenos*" que le envió.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.38 1694, Abril 12. Arcos

Copia de una memoria simple remitida por Don Luis Gutiérrez de Guzmán, escribano de Arcos de la Frontera, sobre importe de misas de las Capellanías de Don Juan de Zurbano.

Sin firma.

½ fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.39 1694, Abril 21. Salamanca

Carta de pago otorgada por Juan Forcen a favor del capitán Don Domingo de Atocha por los 230 rs. abonados en el despacho de 11 libramientos en el concurso de acreedores a los bienes del Obispo Don Joseph Cossío. Acompañan carta de pago

firmada por González, a favor de Don Juan de Zurbano, por 12 rs. recibidos; y nota de González avisando a Don Juan que Manuel de Santiago ha hecho las diligencias contra Redondo (vecino de Alba) y consortes (de Galleguillos), debiéndosele por ello 4 rs. y medio.

Firmas de Juan Forcen, González y Manuel de Santiago.

½ fol. de papel y 2 cuartos de folio.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.40 1694, Junio 18. Sevilla

Certificado expedido por Antonio de Sarsosa (notario apostólico de Sevilla) de las misas que se deben en la capellanía fundada por el Cardenal Borja que en Sevilla tiene Don Juan de Zurbano: 3.360 misas rezadas y 21 cantadas hasta fin de agosto de 1693.

Firma de Antonio de Sarsosa.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.41 1694, Agosto 10 y Diciembre 14. Sevilla

Cartas remitidas por Don Julián Miguel de Valmaseda a Don Juan de Zurbano. Por la de 10 de agosto dice, entre otras cosas, que recuerda con agrado su besamanos en Granada, y que ha estado con Don Pedro de Salamanca, 24 de Sevilla y patrono del Colegio de los niños huérfanos y le dijo que Don Juan se había opuesto a una canongía, de lo que se alegra. Dice que cuando visitó la capellanía que Don Juan tenía en el Convento de las Vírgenes, de Sevilla, en el Arzobispado le preguntaron dónde residía Don Juan, pero no ha sabido responder, y hace 2 años el visitador quiso obligar a Don Julián a que diese las cuentas, al considerar que él era su administrador, lo que no era cierto, y Don Juan se hallaba alcanzado en más de 500 misas, que saldó con una letra que remitió por su importe. Dice, asimismo, que por concurso de acreedores a los bienes de Don Miguel de Espinosa el mayorazgo de Arcos acabó con la venta de sus bienes, con lo que se pagó el principal y corridos de su capellanía. Y por la de 14 de diciembre dice, entre otras cosas también, que el Arzobispo nombró visitador de fábricas a Don José de Toro, con título de Provisor, pero que se despedía para volver a su tierra; y que Don Francisco de Arauxo, colector de la Capilla de los Cálices, es compañero de Don Juan en la Capilla de las Vírgenes.

Firma de Don Julián Miguel de Valmaseda.

2 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.42 1694, Octubre 8. Granada

Testimonio dado por Luis Antonio de Torres, escribano de Cámara de la Audiencia y Chancillería de Granada, del auto proveído por la Sala en orden a la capellanía de Don Juan de Zurbano. Se dice cómo se había presentado en la Audiencia por D^a Andrea Francisca Santillana (vecina de Arcos de la Frontera) una querrela contra la justicia de Arcos, ante quien se seguía pleito de consurso de acreedores a los bienes de su marido, al cual no había salido a oponerse por su dote y arras hasta la muerte del mismo "*por no havérselo consentido el susodicho*", obligándole el juez a pagar dichas dote y arras. Al mismo fue citado como acreedor Don Juan de Zurbano y pidió copia del pleito y que interin no prosiguiese el proceso. No obstante la Audiencia mandó remitir los autos a la justicia de Arcos y se le diese a Andrea el pago de lo que legítimamente se le debiera, en el lugar y grado que le tocase, y Don Juan acudiese ante dicho alcalde a pedir lo que le conviniese.

Acompaña a la espalda carta personal de Martín de Márzana (Granada, 15 de mayo de 1708) dirigida al Doctor Don Juan de Zurbano.

Firmas de Luis Antonio de Torres y Martín de Marzana.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.43 1694, Diciembre 22. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano deseándole pase unas Pascuas “*felices y gustosas gozando de la quietud de su casa y de la vida de canónigo*”, y remitiéndole la memoria del coste de las sillas, taburete y brasero, y su cuenta y tanteo por mayor.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.44 1695, Marzo 9. Arcos de la Frontera

Testimonio dado por Francisco Joseph Villanueva (escribano real y del número de Arcos), del libramiento y carta de pago otorgado por Don Alonso Fernández de Valdeespino, apoderado de Don Juan de Zurbano, de las misas que se han satisfecho tocantes a su capellanía sita en la iglesia del Convento de las Vírgenes de Sevilla.

Firma de Francisco Joseph de Villanueva.

3 fols. de papel sellado, cosidos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.45 1695, Marzo 23. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano avisándole que conviene no atrasar el sacar los despachos para remitirlos con el navío, recordándole que si entra en la Cámara Adanero “*podremos esperar alguna gracia para los parientes*”.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.46 1695, Junio 13. Sevilla

Carta remitida a Don Juan de Zurbano por el Licenciado Don Francisco de Araujo, capellán compañero de aquél, avisando del estado del principal y corridos de sus capellanías, fundadas sobre un censo de 8.000 ds. de principal que estaba proindiviso sobre los bienes de Don Alonso Roldán de Espinosa (vecino de Arcos de la Frontera), de los que se había hecho concurso de acreedores a su muerte (siendo ellos el acreedor nº 33) y que se habían pagado de réditos 6.000 ds. hasta 17 de agosto de 1693 (a 3.000 ds. a cada uno) y para satisfacer el principal quedaba por vender una casa apreciada en 9.000 ds., “*un solarillo y un balcón en la plaza*”, apreciados en 200 ds.

Firma de Francisco de Araujo.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.47 1695, Octubre 31. Granada

Testimonio dado por Francisco Esteban de Ojeda (escribano de Cámara de la Audiencia y Chancillería de Granada) de la petición presentada en ella por el Doctor Don Juan de Zurbano (residente en Granada), diciendo que su hermano Francisco de Zurbano tuvo a cargo la administración y cobranza de las rentas del estado del Marqués de Mondejar y Conde de Tendilla desde 01-08-1675 hasta 18-01-1684, con las décimas y veintenatas que se causaron en dichos años, y que ha sabido que a la muerte de su

hermano se han pagado diversas cantidades de un censo perpetuo que se paga sobre una casa en la plaza de Vibarrambla que compró Francisco Rodríguez Viñas y poseen sus herederos, de los herederos del capitán Don Bartolomé de Tapia y D^a Ana Porcel, su mujer (vecinos que fueron de Granada), y la décima de dicha venta tocó a su difunto hermano por haberse realizado en 1681. Pide testimonio de las cantidades libradas, y así se ordenó se hiciera.

Firma de Francisco Esteban de Ojeda.
Cuadernillo de 8 fols. de papel sellado.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.48 1696, Agosto 18. Arcos

Carta escrita por Don Luis Gutiérrez de Guzmán, escribano de un concurso de acreedores en Sevilla, a Don Juan de Zurbano, avisándole de los bienes que habían quedado para el principal del censo de 8.000 ds. sobre los que estaban fundados los 200 ds. de vellón de la capellanía de Don Juan, y otros 200 ds. de otra capellanía.

Firma de Luis Gutiérrez de Guzmán.
Bifolio de papel.

Acompaña otra del mismo, de 9 de Octubre de 1694, avisándole que Don Alonso Valdeespino se constituyó por fiador depositario del dinero que se libró a Don Juan de los corridos de su capellanía.

Firma de Luis Gutiérrez de Guzmán.
1 folio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.49 1697, Diciembre 31. Toledo

Copia de la carta remitida por Don Francisco Rodríguez de Mendarozqueta a Don Antonio de Zuazo, sobre el haber tomado hábito Don Manuel y salido sin profesar por falta de salud, y sobre entrar en la prebenda eclesiástica por claustro y sin concurso ni ejercicios de doctorales o magistrales, recordando el motu propio de León X en lo referente a prebendas penitenciarias de iglesias catedrales y colegiatas, por decreto del Concilio de Trento para las catedrales, extendiéndose luego a las colegiatas, por lo que Felipe IV y los cabildos de las Iglesias Catedrales de sus Coronas suplicaron a Gregorio XV, quien expidió breve en 1622 para que dichas prebendas se proveyesen por los Ordinarios y Cabildos de cada Iglesia en concurso público, con la formalidad de edictos y término de 60 días, *“leyendo de oposición con puntos sorteados en un libro de materias morales dentro de 24 horas, y por tiempo de una ora entera, y después respondiendo por otra ora a 2 argumentos; y demás de eso, siendo theólogo a de predicar de puntos una ora; y si canonista, a de exerçitar como se acostumbra en las doctorales”*. Estima el firmante que dicho breve sólo afecta a Iglesias Metropolitanas y Catedrales, pero no a Colegiatas, donde bastaría que el provisto tuviese las calidades exigidas por el Concilio, sin que tuviese que opositar ni acceder en concurso. Acompañan notas latinas sobre lo mismo.

Sin firma.
1 fol. de papel, más 1/3 de fol. y 2 ½ bifolios (de notas).
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.50 1698, Mayo 21. Valladolid

Carta remitida por Don Joseph de Uriarte Isunza a Don Juan de Zurbano comunicándole su repugnancia al nuevo empleo aunque *“procuraré azer quanto pueda para asegurar el acierto”*, y aunque en Oviedo muchos quieren ponerle casa y darle lo necesario buscará quien lo haga *“sin el fin que tienen los demás”*. *“Y porque no juzguen los asturianos que necesito de dinero del empleo para comer”* le pide le envíe la letra

que le ha ofrecido, dando orden al canónigo para que tenga dispuesto el dinero. Que ha escrito a Foronda para que le prepare los despachos a fin de iniciar su viaje.

Firma de Don Joseph de Uriarte Isunza.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.51 S. XVII

Notas para la defensa jurídica en la causa melevitana parroquial o encomienda que se sigue en el tribunal de la Rota por frai Andrés Pinto, sacerdote del Priorato de Portugal, cuyo ponente era el Monseñor Cerro.

Sin firmas.

3 ½ fols. de papel. En latín.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.52 1701, Junio 15. Madrid

Relación del peso y valor fijado en el Contraste de Madrid, de 2 tejos y una roela, ambos de oro, remitido por Don Joseph de Uriarte a Don Juan de Zurbano.

Firma de Juan Muñoz.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.53 1702, Julio 13. Salamanca

Carta de pago suscrita por Gabriel de Sandobal a favor de Don Juan de Zurbano por el abono de 1.400 rs. de vellón, resto de otras cantidades que entraron en su poder tocantes a la testamentaría de Don Pedro Castelvi y Lerma, Canónigo de la Catedral de Salamanca.

Firma de Gabriel de Sandobal.

½ folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.54 1703, Enero 5. Salamanca

Razón simple de las cuentas ajustadas de la capellanía que Don Juan de Zurbano tiene en Sevilla.

Sin firma.

Cuadernillo de 6 ½ fols. de papel cosidos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.55 1703, Agosto 23. Zurbano

Carta remitida por Don Juan de Zurbano a Don Juan Ruiz de Azua, diciéndole que Domingo de Eguinoa (vecino de Orenain) había hecho concurso de acreedores haciendo cesión de los frutos y demás bienes, y al tener sembradas las tierras de Don Juan le correspondía a él el primer derecho, así como en los demás bienes según la antigüedad de las escrituras y obligaciones que tenía hechas a su favor, en virtud de las cuales le debe 4 fs. de la renta del año y otras 6 de años pasados. Le pide le informe del estado que tiene el concurso. Azua le respondió que Eguinoa le había hecho cargo de sus bienes para que se pagasen las dotes a sus mujeres, rentas y otras obligaciones que debía, para lo que vendió en almoneda al verde (por 32 fs. trigo) y 2 bueyes que tenía (por 36 ds.), valiendo los demás bienes que tiene unos 6 ds.

Firmas de Don Juan de Zurbano y de Juan Ruiz de Azua.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.56 1704, Julio 18. Salamanca

Declaración general hecha por Don Juan de Zurbano (Canónigo Magistral de Sagrada Escritura en la Iglesia Catedral de Salamanca y Católico de Teología en su Universidad), por sí y como sucesor en los bienes, derechos y acciones de su hermano Don Francisco de Zurbano, Veedor que fue de la gente de guerra del Reino de Granada, de que da por libres de todas las escrituras, vales, obligaciones y débitos que hubiese a los labradores y deudores que señala, a quienes perdona las deudas “*por la calamidad de los tiempos*”, otorgando a todos ellos su carta de pago y finiquito. Dice tener ambos hermanos cuentas (de arrendamientos y socorros hechos) con Damián Sánchez Guerrero y María de Guzmán, su mujer (vecinos del lugar de Pinos del Valle), labradores que fueron del cortijo de Agron con Francisco de Aguilar y 14 labradores más, y con Juan Roldán y 16 labradores más del cortijo de Pera, y con Domingo Martínez y 4 labradores más de Fatimullar, y con Francisco Hillon y 7 labradores más del cortijo de Ochichar, y con Francisco Benites y 14 labradores más del cortijo de Caion, y con Lucas Gómez y 12 labradores más del cortijo de Fornes, y con Bernabé Ballejo y 2 labradores más del cortijo de La Zahora y castillo de Taxarja, y con Juan García y Cristóbal de Guzmán, labradores del cortijo de Acula, y con Blas López labrador del cortijo de Casablanquilla, y con Pedro Hernández labrador en el cortijo del Pozuelo, y con Pedro Gómez y 3 labradores más del cortijo del Marqués, y con Francisco Sánchez labrador en el cortijo de El Chopo, y con Joseph López (vecino de Illora) labrador en el cortijo del Chaparral, y con Don Salvador Salado (vecino de Granada) y Francisco Rui Chiquero (vecino del lugar de Armillas), todos del Reino de Granada.

Firma de Gerónimo de Mendoza Carrillo, escribano real y del número de Salamanca.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

Doc. nº 07.57 1708, Abril 14. Salamanca

Recibos y finiquito dado por el Doctor Don Pedro Samaniego de la Serna, (tesorero y Canónigo de la Catedral de Salamanca), a favor de Don Juan de Zurbano, apoderado por su tío el Doctor Don Joseph Antonio de la Serna, del Consejo Real, por la intervención que hizo en la cobranza de las rentas que se le embargaron para redimir el censo de 2.000 ds. de principal que el convento de monjas de San Pedro de Salamanca tenía contra Don Pedro bajo el seguro de los bienes hipotecados de Don Joseph. Al redimirse el censo cesaron los embargos y la vigencia del poder dado por Don Joseph.

Varias firmas.

Cuadernillo de 6 fols. de papel cosidos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 07

B. Papeles de GUIPÚZCOA

08. RECIBOS Y CONTRIBUCIONES

CAJA N° 08

Doc. n° 08.01 1808-1835

Contribuciones en Idiazabal. Comprende:

1.- 1808-1809.- Carta de pago de 9 de febrero de 1808 expedida por Juan Antonio de Lardizabal, comisionado de la villa para la percepción del 3 %, bajado el 5° de todas las rentas civiles de la jurisdicción de la villa “*para el servicio de hombres*”, a favor de los inquilinos de Sansetan (por el abono de 10 rs. y 27 mrs.), de Azpicolea (por 7 rs. y 31 mrs.) y de Guardia (15 rs. y 22 mrs.). Otra de 27 de diciembre de 1808 expedida por José Joaquín de Campos, por la villa de Idiazabal, a favor de José de Arrieta, habitante en la casa de Azpicolea, por el abono de 12 rs. por 2 individuos de su familia, en conformidad de lo acordado por la Diputación Extraordinaria “*para la manutención del ejército francés*”. Otra de 6 de febrero de 1809 expedida por el comisionado de la villa Manuel Ignacio de Urreta, a favor de Joseph de Murua (por 39 rs. y 31 mrs.) y Joseph de Música (por 55 rs. y 14 mrs.), habitantes de la casa de Goardia, por los 8 % de los frutos rurales pertenecientes a dicha casa y a su dueño. Otra de 14 de marzo de 1809 expedida a favor de Josef de Arrieta, de Azpicolea, por 8 rs. de contribución personal de a 4 rs. repartidos por la Provincia por 2 individuos de su familia. Y otra de diciembre de 1809 por los 10 rs. que pagaron los habitantes de Azpicolea del 3 % de los 2 plazos impuestos por la villa.

2.- 1810.- Carta de pago de 15 de agosto, expedida por el comisionado Marcos Antonio Ecenarro a favor Don Ramón M^a de Zurbano, en conformidad del reparto hecho por la villa de 12 % de las rentas de propiedades particulares de su jurisdicción “*para pago de los contingentes repartidos a la misma por el Consejo de esta Provincia con destino a su caja del cargo del señor Echagüe*”, sirviendo esta carta de suficiente documento, con el V^o B^a del alcalde, para compra o pago de terrenos concejiles de la villa “*pudiendo al efecto endosar a otras personas*”. Otra de 19 de septiembre por el abono de los 59 rs y 12 mrs. “*para el contingente del 4 %*” correspondientes a las casas de Azpicolea (renta 330 rs.), Guardia (renta 176 mrs. anualmente y 10 fs. de trigo valoradas a 40 rs./fanega) y Sansaeta (renta 330 rs. y 3 fs. de trigo anuales) que posee en la villa. Otra de 25 de octubre a favor de Ramón de Aguirre, de Azpicolea por los 24 rs. abonados por 6 individuos de su familia por la contribución personal de 4 rs. impuestos en febrero de 1809. Y otra de 28 de octubre a favor de Don Ramón M^a de Zurbano por los 44 rs. abonados del contingente del 3 % de las rentas que posee en la villa.

3.1811.- Cartas de pago dadas por la villa a Don Ramón M^a de Zurbano: son de 29 de enero [del abono de 282 rs. y 1 mrs. para los contingentes del 5 y 7 % pertenecientes a sus casas Azpicolea, Guardia y Sansaeta], de 13 de marzo y 23 de junio [por 118 rs. y 26 mrs. correspondientes a sus rentas en la villa, para el contingente del 8 %]; notificación de 30 de julio [(en vista del oficio del Consejo de la Provincia de 24 de julio en que comunica el reparto que ha hecho de los 2 plazos vencidos y de los que vencerán el 15 y 31 de agosto, de lo correspondido en los 12.000.000 rs., debiendo verificar la paga de los 2 plazos primeros el 5 de agosto y los otros 2 el 15 y 31 del mismo, “*que he recibido a las 6 horas de la mañana de este día*”) de cómo le ha correspondido abonar, en el reparto sobre las rentas de propiedades particulares de su jurisdicción, 103 rs. y 31 mrs. por el 7 % para el 5 de agosto, y 51 rs. y 33 mrs. al 3’5 % para los días 15 y 31 del mismo], otra de 17 de octubre [en conformidad de la circular

de 28 de septiembre de la Provincia, del reparto hecho por la villa del 5 y 1/3 % sobre los 95.858 rs. a que asciende el total de sus rentas territoriales, para satisfacer los 6.452 rs. que le tocan pagar (a 1.433 rs. anuales), a pagar el 24 de octubre 76 rs. 20 mrs., y el 10 de noviembre 25 rs. y 18 mrs.]; carta de pago de 5 de agosto y 5 de septiembre por el abono de 103 rs. y 32 mrs. pertenecientes al 7 % de las rentas que tiene en la villa; otra de 24 de septiembre de 85 rs. y 30 mrs. que ha pagado en la contribución del 6 % ordenada por el Consejo de la Provincia “*en calidad de reintegro*”, siendo este recibo “*endosable y admitido a su tiempo en pago de bienes concegiles*”; otra de 30 de octubre de 76 rs. y 20 mrs. por la contribución del 5 y 1/3 % ordenado por el mismo Consejo y con las mismas calidades. Notificación de 31 de octubre [(en vista de la circular del Consejo de la Provincia de 21 de octubre, en que comunica el reparto que ha hecho del 6 % sobre los 95.929 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales, a pagar para el 15 de noviembre 42 rs. y 32 mrs. y para el 31 del mismo los 42 rs. y 32 mrs., por los 1.433 rs. anuales a que asciende su renta en la villa. Carta de pago de 6 de noviembre por el abono de 25 rs. y 18 mrs. que le ha correspondido en la contribución de 1/3 del 5 y 1/3 % ordenado por el Consejo de la Provincia, “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”; otra de 21 de noviembre por 85 rs. y 30 mrs. pertenecientes al 6 % de las rentas que posee en la villa. Notificación de 3 de diciembre [en vista de la circular del Consejo de la Provincia de 28 de noviembre, en que comunica el reparto que ha hecho del 10'5 ½ % sobre los 90.729 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales, a pagar 10.044 rs. a los plazos siguientes: para los días 8 y 29 de diciembre de 1811, y 29 de enero de 1812, 50 rs. y 3 mrs. respectivamente, por los 1.433 rs. anuales a que asciende su renta en la villa]. Carta de pago de 9 de diciembre por el abono de 53 rs. de la contribución del 3'5 % exigido por la villa; relación de 10 de diciembre, de lo que importan los recibos de contribuciones abonados por José Antonio de Gorrochategui en los pueblos en los que tiene renta Don Ramón M^a de Zurbano, por un total de 276 rs. y 22 mrs. [Ceraín 17 rs y 1 mrs.; Idiazabal 50 rs. y 3 mrs.; Cegama 94 rs. y 33 mrs.; y Segura 114 rs. y 20 mrs.]; carta de pago de 31 de diciembre de los 50 mrs. y 4 mrs. de la contribución del 3'5 % exigida por la villa; y nota de octubre de 1811 de lo que falta por abonar de la hacienda de Zurbano.

4.- 1812.- Cartas de pago expedidas por la villa a Don Ramón M^a de Zurbano: son de 9 de enero [por el abono de 50 rs. y 3 mrs. correspondientes a la contribución del 3'5 % ordenado por el Consejo de la Provincia], otra del mismo 9 de enero [por los 56 rs. y 32 mrs. correspondientes en la contribución del 2 y 2'5 y ½ y 1/3 impuestos por el mismo Consejo “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”], otro de 6 de febrero [por 53 rs. y 22 mrs. correspondientes al 3'5 y ½ y 1/3 impuestos por el mismo Consejo y con las mismas condiciones], otra de 2 de marzo [de 14 rs. y 13 mrs. por los 1.433 rs. a que ascendía la renta de Don Ramón M^a en la villa, por la imposición del 1 % de sus rentas impuesta por ésta sobre los 90.729 rs. a que ascendía el total de las rentas territoriales de su jurisdicción, para satisfacer la cuota de 480 rs. y otros gastos decretados por la junta municipal], otra de 17 de marzo [por los 118 rs. y 30 mrs. abonados por la contribución ordenada por el Consejo de la Provincia: a los frutos de 1 de marzo a 4 y 5/8 % (total, 66 rs. y 8 mrs.), a los bagajes de 10 de marzo al 1 % (total, 14 rs. y 13 mrs.), y a los hospitales de 15 de marzo al 2'5 y ½ y 1/3 % (total, 38 rs. y 9 mrs.), “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”], otra de 20 de abril [por los 118 rs. y 30 mrs. abonados en la contribución del 8 y 2/7% ordenados por el Consejo provincial “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”], otras 2 de 23

de junio [por los 118 rs. y 30 mrs. abonados en la contribución del 9 y 1/10% ordenados por el Consejo provincial “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”], otra de 18 de agosto [por el 1º tercio de trigo y 1º cuarto de cebada entregados, según reparto hecho por la villa], otras 2 de 1 de septiembre [por 85 rs. y 33 mrs. y 38 rs. y 9 mrs. abonados en la contribución del 6% ordenado por el Consejo provincial “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”], y otra de 13 de diciembre [de 157 rs. y 30 mrs., por reparto ordenado por el Consejo provincial “*en calidad de reintegro*”, siendo el recibo endosable y “*admitido en su tiempo en pago de bienes concegiles*”]; acompaña reparto hecho de cereales: de las 362 fs. de trigo y 190 de maíz que corresponden a su jurisdicción, toca a pagar a Don Ramón M^a por los 1.433 rs. a que asciende su renta en ella 5 fs. y 11’5 cls. de trigo y 3 fs. de maíz, que entregaron sus inquilinos en la forma que se señala].

5.- 1813.- Diversas notificaciones y cartas de pago dadas por la villa a Don José M^a de Zurbano: son de 18 de marzo [se le comunica que se ha acordado exigir un 23’5 % sobre su propiedad territorial para pagar diversos efectos (4.165 rs. para las raciones suministradas a la columna francesa los días 7 y 9 de febrero, 2.744 rs. para 98 arrobas de vino exigidos para la plaza de Villarreal, 1.352 rs. para pago de 52 mantas fabricadas en Zumárraga y entregadas a los cuarteles de Villarreal, 864 rs. para pago de 282 fs. de paja para dichos cuarteles los meses de enero a marzo, 1.917 rs. para pago de su leña, 2.137’5 rs. para pago de 35 fs. y 10 cls. de maíz exigidos para aquella plaza, 6.804 rs. para obras de fortificación de la misma, y 1.107’10 rs. para gastos de la procedencia de las partidas), correspondiéndole a pagar a él 336 rs. y 24 mrs. por la renta de que goza en la villa], otra de 6 de abril [se le da carta de pago por el abono de 2 fs. y 3 cls. de trigo y 2 fs. de maíz, según reparto hecho por la villa], otra de 18 de marzo [comunicándole que ha de pagar 171 rs. y 32 mrs., en cumplimiento de lo mandado por la Junta de Subsistencias, del reparto del 12 % impuesto a las rentas de la propiedad (70 por Guardia, 66 por Sansaeta y 36 por Azpicoolea), acompaña carta de pago de 28 de marzo], otras 2 cartas de pago de 7 y 15 de mayo [por el abono de 86 rs. de vellón, por el 6 % ordenado por la misma Junta de Subsistencia].

6.- 1815.- Carta de pago de 25 de noviembre de 1815 expedida por Ignacio Vicente de Aramburu, encargado de Idiazabal, a favor de Don José M^a de Zurbano, por el abono de los 15 rs. y 24 mrs. correspondientes al 1 % de las rentas de que disfruta en la villa; y otra de 31 de diciembre expedida por el mismo a favor del mismo, y en su nombre de su inquilino en Sansaetan (Francisco Ignacio de Aristimuño), por el abono de 7 rs. y 29 mrs. correspondientes al 1 % impuesto a sus bienes en diciembre.

7.- 1816-1832.- Diversas notificaciones y cartas de pago dadas por la villa a Don José M^a de Zurbano: un oficio de 7 de enero de 1816 (Juan Antonio de Lardizabal, alcalde) comunicándole que en el ¾ % señalado por la Diputación en lugar del 1 % para servicio de bagaje le corresponde a él el pago de 5 rs. y 31 mrs., que ha de entregar hasta nueva orden para el día 16 “*e iguales días de los subcesivos*”, al tesorero de la villa D. Ignacio Vicente de Aramburu, con presentación de este oficio para anotar a su pie su recibo, como se hizo; acompañan 2 cartas de pago a favor de los inquilinos José de Arrieta (por 3 rs. y 31 mrs., que era el 1 % de la hacienda que gozaba en la jurisdicción de Idiazabal, correspondientes al mes de marzo), y Ramón de Aguirre (inquilino en Azpicoolea, por pagar “*por orden de su señor amo*” 1 rs. y 32 mrs., que era el ¼ % de la hacienda en la villa, en el mes de abril).

8.- 1818-1819.- Oficio de 5 de mayo de 1818 comunicándole el acuerdo de la Junta Particular de los días 18 y 19 de abril acordando el reparto del 4 % de las rentas de la propiedad, correspondiéndole a él (por los 780 rs. que gozaba en la villa) el pago de 31

rs. y 6 mrs., a poner para el 18 de junio en manos de Don José Antonio de Urreta, junto con el oficio para asentar en su pie el pago. Otro de 16 de noviembre de 1818 diciéndole que, por acuerdo de la Diputación Extraordinaria del día 7 (insertando la RO de 23 de octubre) en que acordó dar un donativo de 2 millones de rs., le ha correspondido a él el pago del 2 % (15 rs. y 20 mrs.) para el día 28, y el 1 % (7 rs. 27 mrs.) para los días 26 de febrero y 26 de abril de 1619; acompaña carta de pago dada el 6 de octubre de 1818 a su inquilino José Francisco Jaca por los 15 rs. y 20 mrs. pagados el 28 de noviembre en nombre de su amo; los pagos de lo debido en febrero y abril los hizo en persona Don José M^a de Zurbano. Acompaña carta de pago de 11 rs. y 23 mrs. del 1'5 % a pagar por Don José M^a en noviembre.

9.- 1821-1822.- Oficio de 18 de octubre de 1821 del alcalde constitucional de la villa José Antonio de Aseguinolaza, comunicándole que, según el estado de la contribución territorial circulada por la Diputación el 18 de septiembre, ha correspondido pagar a la villa 441 rs. Y habiendo reunido a los comisionados, con arreglo al reglamento provisional de 17 de julio último le han repartido a Zurbano por los 574 rs. que goza en la villa 41 rs. y 4 mrs., *“como podrá ver por el estado que se halla sobre la mesa de la sala de Ayuntamiento para todo lo que guste informarse”*. Se le pide que entregue su importe para fin de mes en la sala del Ayuntamiento a las personas que asistirían al efecto. Acompaña carta de pago de 30 de octubre de 1822, de José Joaquín de Altolaguirre, a favor de Don José M^a, por el abono de 89 rs. y 15 mrs. del tercio de la recaudación de la contribución directa de predios rústicos correspondientes al año económico de 1821.

10.- 1823.- Oficio de 27 de febrero de 1823 comunicándole Manuel Ignacio de Urreta el reparto hecho por la Diputación Provincial sobre los predios rústicos para el año económico 1822-1823, y que tras el reparto hecho por el Ayuntamiento le han correspondido pagar a él 93 rs. y 26 mrs. los 2 primeros tercios por los 574 rs. que goza en la villa; le pide los ponga en manos de su comisionado Don José Joaquín de Aseguinolaza para el 10 de marzo. Acompaña carta de pago de los mismos, expedida el 23 de marzo. Otro oficio de 13 de noviembre de 1823 expedido por Don José Joaquín de Aseguinolaza, comunicándole que de los 500.000 rs. mandados pedir por la Junta Particular última a la propiedad territorial *“para atender al gasto de los batallones de la misma”*, pagaderos en 2 plazos iguales (el 14 del corriente y el 14 de enero de 1824), le han correspondido pagar a él por los 570 rs. que goza en la villa, al 8 %, 45 rs. y 31 mrs., pagaderos a su tesorero Don José Miguel de Tellería. Acompaña carta de pago dada por Aseguinolaza a favor de José Francisco Jaca, inquilino de la casa de Sansaetan, por los 22 rs. 32 mrs. que pagó por la propiedad de Zurbano.

11.- 1827-1829.- Carta de pago dada el 30 de septiembre de 1827 por Juan Cruz de Urreta, *“recaudador por dimisión echa por el tesorero Aseguinolaza”*, a favor de Zurbano, por los 11 rs. y 16 mrs. vellón correspondientes al 1º plazo sobre la hacienda que tiene en la villa, por *“el reparto echo a la propiedad para el armamento de Tercios guipuzcoanos”*. Otra de 31 de enero de 1829, dada por José Miguel de Tellería a Zurbano, por los 22 rs. y 32 mrs. de los 3º y 4º plazos *“del armamento foral de Tercios guipuzcoanoa”*, por la hacienda que goza en la villa.

12.- 1830-1832.- Oficio de 20 de octubre de 1830, expedido por el alcalde José Joaquín de Altolaguirre, comunicándole a Don José M^a de Zurbano que, en virtud de oficio provincial, y para pagar el 5º plazo del contingente del armamento foral de Tercios de la Provincia, se exige un 2 % a la propiedad territorial de la villa (que ha de pagar 2.500 rs.), correspondiéndole a él, por los 574 rs. que tienje de renta anual en ella, el pago de 11 rs. y 17 mrs., que ha de entregar a su comisionado Don Ramón de Urreta para el día 24. Lleva al margen su nota de abono. Otro oficio de 13 de noviembre de

1830, del alcalde Altolaquirre, comunicando a Don José M^a de Zurbano que el Ayuntamiento a acordado exigir a la propiedad de la villa un 5 % en virtud de la circular de la Provincia de 26 de octubre último “*para atender a los gastos extraordinarios que la misma indica*”, correspondiéndole a él el pago de 28 rs. y 24 mrs., que ha de entregar bajo su responsabilidad al recaudador Juan Cruz de Urreta (la mitad el 10 de diciembre y el resto el 20 de febrero de 1831); se indica al margen el abono de ambas cantidades. Otro oficio de 1 de octubre de 1832 de José Francisco de Albisu, dirigido a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que para satisfacer los 2.095 rs. que le han correspondido a la villa de los 200.000 repartidos por la Provincia “*con destino na gastos del cordón sanitario*”, le han correspondido pagar a él por la propiedad que tiene en la villa 19 rs. y 4 mrs., que ha de entregar a su recaudador Don Juan Cruz de Urreta para el día 12, “*haciéndole responsable a los gastos que por su morosidad se originasen*”; acompaña nota de abono de 14 de octubre

13.- 1834-1841.- Rentas y pagos del caserío Azpicolea-Azpicoeta: 1) Oficio de 15 de marzo de 1835 de José Joaquín de Aseguinolaza, dirigida a Don José M^a, comunicándole que para satisfacer los 5.117 rs. que le habían exigido a la propiedad territorial de la villa, a pagar para fin de mes, le habían correspondido a él 50 rs. por los 625 que poseís de renta en ella, los cuales pide se pongan en el Ayuntamiento para el día 25. 2) Otro oficio de 19 de julio de 1835 dirigido por Aseguinolaza a Don José M^a, diciéndole que, valiéndose de la autorización dada por la Diputación a Guerra a los Ayuntamientos en su circular del día 1, ha acordado la villa repartir el 4 % a la propiedad territorial, correspondiéndole a él 25 rs. por los 625 rs. de renta que goza en ella, a entregar en la sala de Ayuntamiento para el día 25; acompaña nota de abono. 3) Carta de pago de 10 de febrero de 1836 expedida por Joaquín de Aramburu (por comisión de Don Pedro Celestino de Udabe y Don Joaquín de Gastañaga, Comisionados por la Diputación a Guerra) a favor de Ramón de Aguirre y Magdalena de Aldanondo, inquilinos de Zurbano en el caseío de Azpicolea, por los 154 rs. abonados de la renta vencida de San Martín del año pasado. 4) Otra de 10 de agosto de 1836 expedido por Aseguinolaza a favor de Ramón de Aguirre por las 2 fs. de trigo entregadas al administrador de bienes secuestrados, Joaquín de Aramburu, correspondientes a Azpicolea en 1835. 5) Otra de 9 de marzo de 1837 expedida por Juan Bautista Beriztain (administrador nombrado por la Diputación) a favor de los inquilinos de Azpicoeta, propia de Zurbano, por 4 fs. de trigo en especie entregados y 102 rs. en papeles a contribuciones del 4 %, y 52 rs. en dinero a cuenta y pago de las rentas correspondientes al año de 1836. 6) Otra de 30 de diciembre de 1837 expedida por Beriztain a favor de Magdalena de Aldanondo, del caserío Azpicolea, por las 2 fs. de trigo y 7 ds. entregados por la renta del presente año. 7) Otra de 27 de enero de 1838 expedida por Beriztain a favor de Ramón Aguirre, del caserío Azpicolea, por la renta de trigo y dinero entregados de las contribuciones correspondientes al año 1837. 8) Otra de 28 de enero de 1838 expedida por Beriztain a favor de Magdalena Aldanondo por la renta en dinero y trigo entregada correspondientes a la renta del año 1837 (queda debiendo aún 9 cls. de trigo y 13 rs. vellón). 9) Otra de 30 de agosto de 1838 de Altolaquirre a favor de Magdalena por la media fanega de trigo entregada para completar la renta del año pasado. 10) Otra de 6 de septiembre de 1838 de Blas de Altolaquirre a favor de Ramón Aguirre y Magdalena de Aldanondo, inquilinos en Azpicolea, por la entrega de 4 fs. de trigo correspondientes a la renta del presente año. 11) Otra de 31 de diciembre de 1838 expedida por Altolaquirre a favor de Ramón y Magdalena, inquilinos en Azpicolea, por la entrega de 4 fs. de trigo, 86 rs. y 2 recibos del alcalde de 68 rs. con los que han pagado la renta del año 1838. 12) Otra de 1 de mayo de 1839 expedida por Mendizabal a favor de Ramón Aguirre por 25 rs. y 14 mrs. correspondientes a los meses de enero a

abril. 13) Otra de 1 de mayo de 1839 de José Julio Mendizabal a favor de Magdalena Aldanondo por los 26 rs. y 2 mrs. correspondientes al 6 % de enero a abril, ambos inclusives, por la mitad de la renta de 222 rs. en que se halla asentado la casa en que habita en el estado territorial de la villa. 14) Otra de 19 de septiembre de 1839 expedida por Beriztain a favor de Ramón Aguirre, del caserío Azpicooleta, por la entrega de 2 fs. de trigo de la renta del año. 15) Otra de 20 de diciembre de 1840 expedida por el recaudador José Galo Mendizabal a favor de Ramón [Aguirre] por el abono de 13 rs. y 12 mrs. (el 2 % de febrero, marzo y mayo) y 15 rs. y 18 mrs. (el 1 % de junio a diciembre), por la renta anual de 222 rs. en que estaba asentado en el estado territorial de la villa. 16) Otra de 30 de junio de 1841 expedida por Mendizabal a favor de Ramón de Aguirre por los 13 rs. y 12 mrs. que pagó por el 1 % de enero a julio de la renta anual de 222 rs. en que se hallaba en el estado territorial.

14.- 1834-1841.- Rentas y cargos sobre el caserío de Sansaetan: 1 y 2) Oficio de 8 de mayo de 1834 del alcalde José Joaquín de Aseguinolaza, dirigida a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, para pago de los 2.917 rs. que ha repartido al 4 % la Diputación a la propiedad territorial de la villa, le han correspondido a él, por los 667 rs. de renta que tiene en ella, 26 rs. y 23 mrs., que ha de entregar para el 10 del corriente; acompaña su carta de pago. 3) Oficio de 14 de septiembre de 1834 del alcalde José Joaquín de Aseguinolaza, dirigida a Don José M^a, comunicándole que la Diputación a Guerra, con fecha en Campo de Honor, a 20 de agosto, ha exigido a la villa 2.917 rs. de vellón del 4 % sobre la propiedad territorial, a pagar para el 20 de septiembre, bajo responsabilidad del Ayuntamiento y de los propietarios; hecho el reparto, correspondieron a Zurbano 25 rs. por los 625 rs. en que estaba graduada su renta en la villa, y se le pidió que los entregara en la sala del Ayuntamiento para el día 20; acompaña nota de su abono. 4) Otro oficio de 14 de enero de 1836, remitido por Aseguinolaza a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento ha repartido el 4 % mensual sobre la propiedad territorial, correspondiéndole a él 25 rs. por los 625 rs. de su renta en la villa, y, de ellos, 16 rs. y 17 mrs. a la casa Sansaetan, los cuales ha de poner en el Ayuntamiento los días 15 de cada mes. 5) Carta de pago de 10 de marzo de 1837, de Juan Bautista de Beriztain (administrador de las rentas embargadas, nombrado por la Diputación a Guerra de la Provincia), a favor de los inquilinos de la casa Sansaetan, propia de Zurbano, por las 7 fs. de trigo en especie entregadas, y (para los 330 rs. en dinero) los 198 rs. en papel de contribuciones, y 132 rs. en dinero, correspondientes a 1836. 6) Otra de 28 de enero de 1838, de Beriztain a favor de José Vicente de Jaca y José Ignacio Ariztimuño, por la entrega de 3 fs. de trigo de la renta que debían del año pasado. 7 y 8) Otras 2 cartas de pago de 30 de agosto de 1838 de Altolaquirre, a favor de Maria Martina Goiburu (viuda), y Francisco de Aristimuño, por fanega y media de trigo entregadas por cada uno de ellos para complemento de lo debido del año pasado por la casa Sansaetan. 9) Otra de 31 de diciembre, dada por el mismo y a los mismos, por el pago de 132 rs. vellón en dinero. 10) Otra de 1 de mayo de 1839 expedida por el recaudador José Galo Mendizabal a favor de Francisco y Magdalena, del caserío Sansatan, por los 96 rs. y 24 mrs. correspondientes al 6 % (de enero a abril, ambos inclusives) por la renta anual de 403 rs. en que se halla inscrita la casa en el estado territorial. 11) Otra de 22 de diciembre de 1840 expedida por el recaudador José Galo Mendizabal a favor de José Ignacio de Aristimuño por 24 rs. y 6 mrs. (el 2 % de febrero, marzo y mayo) y 28 rs. 8 mrs. (por el 1 % de junio a diciembre, inclusives) que pagó por la renta anual de 403 rs. en que se hallaba en el estado territorial. 12) Otra del mismo Mendizabal, a favor de Vicente de Jaca, inquilino en Sansatan, por los 28 rs. y 8 mrs. del 1 % de enero a julio por la renta anual de 403 rs. en que se hallaba inscrita en el estado territorial de la villa.

15.- 1859, Diciembre 1. Idiazabal. Oficio impreso dirigido por el presidente de la villa Juan Francisco de Urreta, a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, para cubrir los 9.415 rs. y 14 mrs. de la cantidad que la Diputación exige a la villa (con arreglo a lo acordado por la Junta Particular celebrado el día 13 en Tolosa), ha acordado repartir sobre ella un 12 %, correspondiéndole a él (por los 625 rs. vellón de renta que tiene en ella) 75 rs., que ha de entregar a medias al recaudador de la villa (el 15 de diciembre la mitad, y el 15 de enero de 1860 la otra mitad). Acompaña nota de la totalidad de su abono.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 08.02 1808-1860

Contribuciones en Segura¹. Comprende:

1808.- 3 cartas de pago: una de 19 de octubre, de 72 rs. de vellón, dada por los comisionados para la cobranza de los reales repartidos a cada vecino, varón o hembra, para ocurrir a los gastos de manutención de las tropas francesas (José Luis de Aguirreburualde, Pedro de Unasumsaga y José Manuel de Aramburu), a favor de Joaquín de Aldasoro y Prudencio de Mintegui, habitantes en el caserío de Ariscortaerdia; otra de 23 de octubre, de 30 rs., dada por los mismos, a favor de Francisco de Elorza, habitante en la calle mayor, inquilino de Don Ramón M^a de Zurbano; y otra de 20 de octubre, de 210 rs., dada por los mismos, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (66 de ellos por 11 individuos de su casa, con exclusión del cura, 24 por 4 individuos de San Andrés, 59 por 9 de Aldaeta-goena, 24 por 4 de Echezuria, 24 por 4 de la casa de Bazterra, y 18 por 3 de la casa de Ezama).

1809.- 4 cartas de pago: una de 31 de enero, de 20 rs., a favor de Joaquín de Aldasoro y Prudencio de Mintegui, inquilinos de la casería de Aizcoeta; otra de 31 de enero, de 16 y 20 rs., a favor de Fermín de Múgica y Lorenzo de Zurutuza, inquilinos de la casería de Aldaeta-goena; otra de 10 de febrero, de 32 y 20 rs., a favor de Jorge Aldasoro y Prudencio de Josetegui, inquilinos en la casería de Aizpeta; y otra de 4 de marzo, de 200 rs. de vellón, por la cobranza de 100 rs. que la Provincia acordó exigir a cada vecino concejante, dadas por José Manuel de Aramburu (escribano de su Ayuntamiento) a favor de Don Ramón M^a de Zurbano y Don José M^a de Zurbano.

1809-1812.- Diversos recibos y anotaciones sobre bienes llevados a Don Ramón y a Don José M^a de Zurbano, tales como: 12 pesos por “una silla, frenos, estribos y pistoleras” que le llevaron a Don Ramón el 10 de octubre de 1809; 800 rs. a Don José M^a por una silla de caballo que se le quitó por los voluntarios (160 rs.) y una escopeta “quitada por los mismos” (160 rs.), y ciertas fs. de trigo y maíz; 8 duros por una carabina que prestó a la villa Don Ramón para su guarda; ciertas contribuciones semanales, préstamos de trigo y avena, dinero para vino, trigo y sebo para suministro de raciones a las tropas, etc. Acompaña relación pormenorizada de lo aportado en 1812 por la casa Zurbano, a petición de los alcaldes de Segura, para gasto de los voluntarios (maíz, trigo, colchón y sobrecama “de indiana”).

1810.- 3 cartas de pago: una de 19 de septiembre, de 180 rs. y 2 mrs. de vellón, dada por José Luis Aguirreburualde, en nombre de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 5'5 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su

¹ Se hallaban todos estos documentos agrupados en un mismo legajo bajo el epígrafe de “Segura. Legajo de Recivos de contribuciones de los que de los años 1810 y 1811 se han extraído diferentes el mes de julio de 1833 hasta la cantidad de 2.110 rs. y 4 mrs. para hazer válida la venta del castañal de Aldaeta. J.M.Z”.

compra; otra de 14 de noviembre, de 229 rs. de vellón y 6 mrs. dada por José M^a de Zurbano a favor del Ayuntamiento, correspondientes al 7 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; y otra 14 de noviembre, de 8 rs. y 14 mrs., dada por José M^a de Zurbano a favor del Ayuntamiento, correspondientes al 7 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra.

1811.- 14 cartas de pago y notificaciones: una de 18 de enero, de 327 rs. de vellón y 13 mrs. dada por Pedro Juan de Abendaño, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 10 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; otra de 12 de marzo, de 327 rs. de vellón y 13 mrs. dada por José Manuel de Zabalo, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 10 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; otra de 12 de abril, de 327 rs. y 13 mrs., dada por José Manuel de Zabalo, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 10 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; otra de 14 de mayo, de 327 rs. y 13 mrs., dada por José Manuel de Zabalo, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 10 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; otra de 12 de junio, de 327 rs. de vellón y 13 mrs. dada por José Francisco de Arribillaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 10 % de las rentas que éste posee en el municipio, los cuales se le han de reintegrar en terrenos pertenecientes a la villa, siendo endosable el recibo para su compra; carta de 10 de agosto escrita por José Manuel de Zabalo (del Consejo Municipal de Segura) a Don Ramón M^a de Zurbano, informándole que el Consejo Provincial le comunicó el 20 de julio el reparto que hizo de los 2 plazos vencidos el día 30 de dicho mes, que se han de vencer los días 13 y 31 de agosto, debiendo verificarse el pago del primer plazo el día 5, y que tras hacerse el reparto de las rentas territoriales de la villa le han correspondido a Zurbano 229 rs. y 6 mrs. a pagar el 30 de julio; y 114 rs. y 20 mrs. a pagar el 15 y el 31 de agosto; otra de 14 de septiembre, de 92 rs. de vellón y 10 mrs. dada por José Francisco de Arribillaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes al 2'5 % de la contribución, cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y el recibo, endosable, será admitido a su tiempo en pago de bienes concejiles; notificación de 6 de noviembre, remitida a Don Ramón M^a de Zurbano, de cómo el municipio de Segura ha dispuesto cobrar el 7'5 % (por orden del Consejo de la Provincia), sobre los 78.059 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales de su jurisdicción, para satisfacer su cuota de 3.274 rs., a pagar los días 10, 15 y 30 de noviembre, correspondiendo a Zurbano 317 rs. de vellón; otra notificación de 10 de octubre, remitida a Don Ramón M^a de Zurbano, de cómo el municipio de Segura ha dispuesto cobrar el 5 y 1/3 % (por orden del Consejo de la Provincia), sobre los 78.059 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales de su jurisdicción, para satisfacer su cuota de 3.274 rs., a pagar los días 15 y 30 de octubre, correspondiendo a Zurbano 92 y 10 mrs.; carta de pago de 10 de noviembre, dada por José Francisco de Arribillaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, por 57 rs. y 27 mrs. correspondientes a la contribución del 1 y 2'5 %, ordenado por el Consejo de la Provincia para la contribución impuesta el 28 de septiembre, cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y el recibo, endosable, será admitido a su tiempo en pago de bienes concejiles; otra de 15 de noviembre, dada por José Francisco de Arribillaga, a favor de

Don Ramón M^a de Zurbano, por 93 rs. y 7 mrs. correspondientes a la contribución del 3 %, ordenado por el Consejo de la Provincia para la contribución impuesta el 21 de octubre, cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y el recibo, endosable, será admitido a su tiempo en pago de bienes concejiles; otra de 8 de diciembre, dada por José Francisco de Arribillaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, por 114 rs. y 20 mrs. de vellón correspondientes a la contribución del 3 %, ordenado por el Consejo de la Provincia para la contribución impuesta el 28 de noviembre, cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y el recibo, endosable, será admitido a su tiempo en pago de bienes concejiles; notificación de 9 de diciembre, remitida a Don Ramón M^a de Zurbano, de cómo el municipio de Segura ha dispuesto cobrar el 10 % (por orden del Consejo de la Provincia), sobre los 78.059 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales de su jurisdicción, para satisfacer su cuota de 8.532 rs., a pagar los días 8 y 28 de diciembre de 1811 y 28 de enero de 1812, correspondiendo a Zurbano 393 rs. y 26 mrs.; carta de pago 28 de diciembre, de 114 rs. y 20 mrs., dada por José Francisco de Arribillaga a favor de Don Ramón M^a de Zurbano, correspondientes a la contribución del 3'5 %, ordenado por el Consejo de la Provincia, para la contribución impuesta el 28 de noviembre, cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y el recibo, endosable, será admitido a su tiempo en pago de bienes concejiles.

1812.- 16 cartas de pago, y una carta de 6 de septiembre, remitida por José M^a de Arrue a Don Ramón de Zurbano, comunicándole no haber municipalidad en la villa y haber estado suspenso el reparto “*creyendo realizarla con los recursos que se han hecho*”, pero “*no logrando aún y apurando a los empresarios*”, siendo el “*ascendado más antiguo*” se le pide entregue la cantidad que se le señala al comisionado de Segura en Villafranca Don Marcos Antonio de Ecenarro, para el día 9. Se le computan 143'5 fs. de trigo en 2 meses, a 20 rs. la fanega (11.466 rs.), y siendo la renta de Zurbano de 3.234 rs., pagó 221 rs. y 1 mrs. de vellón por el maíz, y 422 rs. y 12 mrs. por la contribución en dinero, correspondientes a los meses de agosto y septiembre.

1813.- 7 cartas de pago de los 296 cls. de trigo y 197 de maíz abonado por los inquilinos de Don Ramón a los comisionados para la recolección de granos; de las 4 fs. y 8 cls. de maíz entregadas por Don José M^a; por los 327'5 rs. vellón dados al mismo para pago de las raciones de víveres y forrajes señaladas a la villa por la Junta y Diputación de la Provincia, para la Intendencia del 4º Ejército; por los 49 rs. correspondientes al reparto de las acémilas y efectos de hospitales pedidos a la villa por le Provincia, etc.

1814-1816.- Carta remitida el 4 de septiembre de 1814, por la villa de Segura a Don José M^a de Zurbano, sobre contribuciones atrasadas e impuestas desde 1 de agosto de 1812 hasta últimos de junio de 1813, pidiendo abone la paga del débito resultante de su cuenta. Otra remitida al mismo por la villa, el 31 de julio de 1815, comunicándole que el día 22 la Diputación (en virtud de lo acordado en las Juntas Generales de Guetaria) le escribió diciéndole que la renta de la propiedad territorial se halla gravada con el 1 % mensual para el gasto de bagaes y utensilios, y que, teniendo él una renta de 3.274 rs. en la villa, le corresponde el pago de 32 rs. y 26 mrs., que espera pague para el 15 de agosto a su tesorero Don Francisco Antonio de Sasiainbarrena (para que para el 18 pueda ingresarlos en la depositaría de la Provincia), so pena de responsabilidad y de gastos de su cobranza; le recuerda, asimismo, que el 24 de agosto le comunicó que aún debía la liquidación de la contribución desde 1 de agosto de 1812 hasta últimos de junio de 1813, por valor de 3.390 rs. y 30 mrs., y que al no haber verificado su pago se le retendrán las rentas de la villa hasta su entero pago, por estar autorizada a ello la villa por las Juntas de Rentería y Guetaria. Le sigue la cuenta del débito entregada por los comisionados a Don José M^a, y la preparada por éste sobre su pago. Acompañan cartas

de pago y libranzas de 1811 a 1812. Otra carta de 4 de septiembre de 1815 remitida por la villa a Don José M^a sobre la queja de éste y otros vecinos de Segura, presentada ante la Diputación, por la retención de rentas a que se le ha sometido por la villa en tanto no pagasen las rentas atrasadas. Siguen diversos recibos de 1815 y 1816.

1817-1819.- 4 cartas y notificaciones del Ayuntamiento de Segura a Don José M^a de Zurbano. 1^a) Notificación remitida el 18 de octubre de 1817 a Don José M^a de Zurbano comunicándole que en el reparto hecho (según la circular de la Diputación de 24 de julio) “*para gastos de miqueletes de la Provincia y alimentos de presos y gastos de las causas criminales*” a las rentas que posee en su jurisdicción le corresponde pagar 40 rs. de vellón en 4 plazos; pero como “*la recolección de dichas épocas, formación de recibos y entregas en San Sebastián ocasionarían otro tanto más de gasto*”, se ha acordado que el pago se haga para el 28 de octubre a su tesorero. 2^a) Carta de 9 de mayo de 1818 (firma José Luis de Aguirreburualde) a Don José M^a de Zurbano comunicándole que las representaciones elevadas por la Diputación al Gobierno sobre el reemplazo del ejército y pedido de mozos no habían tenido el éxito deseado, y la Junta Particular de 18 y 19 de abril consideró necesario dar algún servicio pecuniario “*en clase de donativo voluntario, en la cantidad y modo que fuese más ventajoso al País y a la observancia de los derechos forales e intereses de la misma, y por serlo sus pueblos y naturales en su conservación, y considerando que cuando menos son menester dos millones de reales, hizo su imposición entre varias clases de personas, comercios e industria y renta de la propiedad territorial, con la circunstancia de tener que estar en la Caja de su Thesorero General Don José M^a de Leizaur, su mitad para el día 20 de junio primero*”, y señalando el cuánto a cada uno, correspondió a Zurbano (al 4 %, según estado de 1815) 92 rs., que se le pide ponga en manos del tesorero municipal Don Francisco de Sasiainbarrena para el 10 de junio, para que éste ponga a tiempo en la Caja de la Provincia, indicándole que el 2º plazo se le avisará en su momento. 3^a) Carta de 18 de noviembre de 1818 (firma el mismo Aguirreburualde) comunicándole que, con respecto al donativo ofrecido al Rey, urge complementar los plazos y entregas para el 30 de noviembre al Tesorero de la Provincia, anticipando su cobro, pidiéndole que efectúe su abono (del 4 %, por un total de 131 rs. y 2 mrs.) para el día 22 al tesorero municipal Sasiainbarrena el 1º plazo (por 98 rs. y 10 mrs.), para el 22 de febrero el 2º plazo (16 rs. y 13 mrs.) y para el 22 de abril el 3º plazo (16 rs. y 13 mrs.). Y 4^a) Carta de 8 de agosto de 1819 (firma Juan Antonio de Lardizabal y Amézqueta) comunicándole que, con arreglo al oficio de la Provincia de 27 de julio y del acuerdo de las Juntas celebradas en Zarauz para imponer el 1'5 % a las rentas de la propiedad, comercio e industria de su solar, pagaderos en 2 plazos (31 de agosto y 30 de noviembre), le corresponde pagar 40 rs. vellón por los 2.374 rs. que tiene en la villa, y le pide los ponga puntualmente en manos del tesorero municipal Francisco Antonio Sasiainbarrena para el día 24 de agosto (1º plazo) y 24 de noviembre (el 2º).

1821.- Notificación remitida el 28 de octubre de 1821 por el Ayuntamiento constitucional de Segura (Dionisio de Echeverría) a Don José M^a Zurbano, diciéndole que, “*con arreglo al art. 7 de la instrucción provisional para la imposición y cobranza de la contribución territorial de 150 millones de reales decretada por las Cortes, sobre las rentas y cánones que producen ó deben producir los predios rústicos y bienes prediales*”, ha nombrado los 7 repartidores que ordenaba la instrucción y, reunidos en la sala del Ayuntamiento, han verificado el reparto de los 2.895 rs. que le han correspondido para el 1º tercio de la propiedad rústica de la villa, exigiendo un 6 % en el que le ha correspondido a Zurbano (1.381 rs. y 25 mrs.), a pagar el 8 de noviembre (acompaña nota de abono). Otra del mismo, de 28 de noviembre de 1821, comunicándole que, tras recibir la instrucción de 17 de julio (comunicada por el

Intendente) para la imposición y cobranza del 10 % que debe exigirse en el 1º tercio del año económico que venció el 31 de octubre “*sobre el producto ó renta de las casas ó predios urbanos, para la contribución de los 30 millones decretada por las Cortes*”, nombró una comisión formada por 5 vocales y 2 propietarios forasteros para que arreglasen la matrícula de las fincas y la distribución de la cuota proporcional a cada uno de los propietarios; se observó que toda la renta de la propiedad urbana ascendía a 6.347 rs. y 14 mrs. de vellón, correspondiendo a Zurbano por las suyas 201 rs. y 24 mrs., sobre cuyos datos “*y rebaja de la 3ª parte que se ha verificado para gasto de administración y huecos de inquilinatos, con arreglo a los art. 1º y 2º de dicha instrucción*”, le correspondía satisfacer 13 rs. y 14 mrs. (acompaña notificación expresa).

1822.- 2 notificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Segura (Francisco Antonio de Sasiainbarrena) a Don José M^a Zurbano, de 24 de abril y 3 de octubre de 1822, diciéndole que, “*con arreglo al art. 7 de la instrucción provisional para la imposición y cobranza de la contribución territorial de 150 millones de reales decretada por las Cortes, sobre las rentas y cánones que producen ó deben producir los predios rústicos y bienes prediales*”, el Ayuntamiento ha verificado el reparto de los 2.895 rs. que le han correspondido para el 2º tercio de la propiedad rústica de la villa, exigiendo un 6 % en el que le ha correspondido a Zurbano (1.381 rs. y 25 mrs.), a pagar a su depositario Don Agustín de Aristimuño el 5 de mayo. Acompañan notas de abono.

1823.- 2 notificaciones remitidas por la villa de Segura a Don José M^a de Zurbano: una de 28 de enero de 1823 (alcalde constitucional Domingo Alcorta), comunicándole que, por circular de 27 de noviembre último enviada por la Diputación, se ha procedido al reparto por la villa de los 6.268 rs. de vellón que le han correspondido para el 1º y 2º tercio de la propiedad rústica de la contribución del año económico de 1822 y 1823, debiendo pagar él 1.381 rs. y 25 mrs. en 2 plazos. Acompaña nota de abono. Otra de 17 de noviembre de 1823 por la villa de Segura (Domingo de Zumalacarregui) a Don José M^a de Zurbano que ha acordado exigir el 5 % a su renta territorial para pagar los 4.292 rs. que le han correspondido a ella “*para subvenir al vestuario del 1º Batallón y su plus de los dos Batallones*”, tocándole a él el pago de 121 rs. y 11 mrs. en 2 plazos, por los 2.427 rs. de renta que tiene en la villa. Acompaña nota de abono.

1827.- Notificación remitida el 4 de agosto de 1827 por la villa de Segura (Lardizabal) a Don José M^a de Zurbano diciéndole que, con arreglo a lo acordado por las Juntas Generales de Vergara para recaudar 1.900.000 rs. “*destinados a los objetos del armamento foral*”, ha dispuesto imponer el 3’5 % a la propiedad de la villa para pagar los 6.600 rs. que le han cabido, por lo que le corresponde a él el pago de 84 rs. y 30 mrs. (a pagar en 2 plazos) por los 2.427 rs. de renta que tiene en la villa.

1828.- Carta de 16 de junio de 1828, remitida por el Ayuntamiento de Segura (Domingo de Zumalacarregui) a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que la Junta General de Vergara última repartió un 3’5 % a la propiedad territorial “*para atender a los gastos del armamento foral de los Tercios Guipuzcoanos*”, y que por los 2.427 rs. de renta que tiene él en la villa le corresponden pagar 84 rs. y 30 mrs., que pide entregue a su tesorero Don Martín Antonio de Lasa, en 2 tandas. Así lo hizo Don José M^a, de que recibió cartas de pago

1830.- Carta de 17 de febrero de 1830 remitida por el Ayuntamiento de Segura (José Luis de Aguirreburualde) a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que le ha sido devengado el 6º plazo de gastos del armamento foral de Tercios Guipuzcoanos para el 24 de diciembre pasado, y para su pago ha acordado imponer al estado territorial un 1’5 %, pagadero para el 15 de marzo, correspondiendo a Zurbano 36 rs. y 14 mrs. por

los 2.327 rs. que le corresponden a él en la villa, pidiéndole los entregue a su tesorero de propios y arbitrios Don Agustín de Ariztimuño. Así lo hizo, dándosele carta de pago.

1832.- Notificación remitida el 16 de septiembre de 1832 por el Ayuntamiento de Segura (Ramón Lardizabal) a Don José M^a de Zurbano de cómo las Juntas Generales de Hernani aprobaron y la Diputación Extraordinaria ha repartido (en circular de 14 de agosto) 200.000 rs. sobre la propiedad territorial de los pueblos de la Hermandad “*para atender a los gastos del cordón sanitario y precaber del cólera morbo*”, correspondiendo a la villa 1.800 rs., y a él 48 rs. y 20 mrs. por los 2.427 rs. de renta que tiene en ella. Se le da acuse de recibo por el abono de su importe.

1834-1841.- Diversas cartas de pago de 256 rs. extendidas por el recaudador de la villa de Segura (Arrieta) a favor de Don José M^a de Zurbano para gastos extraordinarios. El 27 de agosto de 1834 se dice que la renta de la propiedad territorial de Segura asciende a 62.749 rs. de vellón, que la Provincia impuso el 26 de julio un 8 % sobre la propiedad “*con destino a los enormes y urgentísimos gastos*” que estaban a su cargo para mejor servicio de la Reina, correspondiendo a Segura 5.106 rs., la mitad (4 %) ha de abonar tomando por base la razón formada en 1815 (por un total de 2.510 rs.), y el resto (otro 4 %) por reparto fogueral (por un total de 2.596 rs.); al corresponder a Zurbano 2.327 rs. de renta anual de sus bienes raíces en la villa, se le piden 194 rs. y 16 mrs. Por otra carta de 1835 se dice que la Diputación a Guerra, viendo que los pueblos se hallan agobiados por las exacciones dobles que han sufrido por la guerra, y que el colonato está sumamente recargado, ha autorizado a los Ayuntamientos a exigir hasta el 4 % sobre la propiedad para asistir a las necesidades; así lo hizo Segura el 7 de julio, quien pidió a Zurbano 97 rs. y 8 mrs. por los 2.427 rs. de renta que tenía en la villa. Se recogen asimismo las contribuciones de sus inquilinos, como la de Francisco Elorza, que pagó 30 rs. y 28 mrs. mensuales (de la contribución de 5 % mensual) y 308 rs. de vellón para suministro de las tropas; la de José Antonio de Aldanondo, que pagó 52 rs. y 14 mrs. y 13 rs. y 6 mrs. en 1838 (por el 4 % y 5 % de contribución mensual); la de José M^a Ormazabal, que pagó 17 rs. y 26 mrs. por el 6 % mensual en 1839; la de José Ignacio de Aldasoro (inquilino en la casería Azcoeta), que pagó en 1838 54 rs. y 28 mrs. por la contribución mensual del 5 % (más 8 fs. de trigo anual), y 65 rs. y 26 mrs. por el 6 % mensual en 1839; la de José Antonio de Mintegui, que pagó 54 rs. y 28 mrs., por la contribución al 5 % mensual en 1838 (más 7 fs. de trigo), y 65 rs. y 25 mrs. por lo mismo al 6 % en 1839; la de Vicente Guereñu (inquilino en la casería de Aldatagoena), que pagó 209 rs. y 8 fs. de trigo anual en 1836, y 56 rs. y 10 mrs. por la contribución del 5 % mensual en 1838, y 66 rs. y 30 mrs. por el 6 % de 1839; la de José de Mendiaraz (inquilino en Aldatagoena), por el pago de 56 rs. y 4 mrs. por la contribución del 5 % mensual en 1838, y 66 rs. 30 mrs. por el 6 % mensual, etc. Sigue a estas relaciones la carta de 29 de enero de 1840, remitida por el Ayuntamiento (Agustín de Ariztimuño) a Zurbano, notificándole que en el reparto hecho por la Diputación a la contribución territorial (a razón del 2 %, según el estado del año 1815 y en cumplimiento de lo acordado por la Junta General de Deva, “*para sostener la fuerza armada de naturales de esta Provincia, que se ha de aumentar hasta el número de quatrocientos a quinientos*”), correspondió a Segura el pago de 1.255 rs., y que teniendo Zurbano renta en ella de 1.514 rs. le han correspondido (al 2 %) 30 rs. y 28 mrs., que pide entregue a su recaudador Don Francisco de Cárcamo; siguen cartas de pago por cantidades y razones similares. Y finaliza el expediente con 2 notificaciones de 2 de marzo de 1841 remitidas por el Ayuntamiento de Segura a Don José M^a de Zurbano para el pago de lo correspondiente al 1 % de los 2.431 y 110 rs. de vellón en concepto de contribución territorial exigida por la Diputación, según acuerdo de la Junta General de Deva.

1860.- 2 cartas de pago extendidas por José Manuel de Gorrochategui (por el Ayuntamiento de Segura) a favor de Don José M^a de Zurbano: una de 17 de enero, por importe de 160 rs. de vellón de contribución personal impuesta por la Diputación; y otra de 23 de enero, por el abono de 329 rs. y 14 mrs. del 7 % de los 4.706 rs. de renta que tenía en la villa, a fin de entregar a la tesorería de Guipúzcoa los 8.332 rs. y 3 mrs. de la contribución impuesta (en su circular de 17 de noviembre) a la propiedad existente en su jurisdicción.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. n° 08.03 1809-1859

Contribuciones en Cegama. Comprende:

1.- 1808.- Listado de las rentas que tiene en Cegama Don Ramón M^a de Zurbano (Asurmendi menor, Lasoensendia, Arrizabalagaena y Zubiaurre). Se le hace pagar el 3 % de su renta, estimada en 57 rs. de vellón, de los que se le da carta de pago.

2.- 1809.- 2 cartas de pago: una por el cobro del impuesto personal de 6 rs. pagados por los inquilinos de las caserías de Ondargoena (Javier de Gorosle, por 6 personas que compone su familia) y Zufiaurre (Esteban de Tellería, por tres); y otra por el servicio extraordinario impuesto por la Provincia para mantener los ejércitos de Francia, del 8 % al trigo (a 44 rs. la fanega) y maíz (a 30 rs.), correspondiendo a Don Ramón de Zurbano lo correspondiente a 2 fs. y 3 cls. de trigo. Paga Don Ramón 96 rs. y 10 mrs, y se le da la carta de pago el 19 de febrero.

3.- 1811.- 6 cartas de pago expedidas por el Ayuntamiento de Cegama a favor de Don Ramón M^a de Zurbano por 176 rs., 108'5 rs. y 190 rs. que le corresponden del 6'5 %, 4 % y 7 % respectivamente, de los 2.714 rs. a que asciende su renta en la villa (siendo el montante total de la riqueza de los vecinos de la villa 99.213 rs.).

4.- 1812.- 1 notificación y 2 cartas de pago: notificación de 18 de noviembre de 1812 por la que se comunica a Don Ramón de Zurbano que le ha correspondido pagar 1.004 rs. de vellón y 6 mrs. por el 37 % de los 2.714 rs. de renta anual que tiene en la villa, hecha por orden de la Intendencia de la Provincia; una carta de pago de 1.004 rs. de vellón dada a Don Ramón de Zurbano por el abono de 37 % de su renta patrimonial en la villa, ordenado por el Consejo de la Provincia, en calidad de reintegro; y otro de 163 cls. de trigo y maíz mediados pagados por Don Josef de Zurbano en la contribución ordenada por decreto de 26 de noviembre.

5.- 1813.- 10 cartas de pago dadas a favor de Don Josef M^a de Zurbano y sus inquilinos, por la municipalidad de Cegama; se halla también notificación dada por Larrea a Don Tomás Michelena diciendo que el Coronel ha tomado por rehenes al alcalde, cura párroco Don Martín José de Arza y al secretario por las contribuciones vencidas en efectivo y granos y que no serán liberados mientras no se satisfaga lo que se debe, “*y habiendo hecho este sacrificio por no incendiar el pueblo*”, se le pide que ponga en Villafranca, por su parte, los 81'5 cls. de trigo y 95'5 de maíz que le tocan en los 2.714 rs. de su renta en la villa, y el efectivo que se le repartió; en el reparto que se hizo para las 3.000 raciones que se pidieron a propietarios y colonos para las tropas españolas acantonadas en Tolosa correspondieron a los 3 inquilinos de la casa de Arrizabalaga 17 y $\frac{3}{4}$ raciones (a 4'5 rs), por importe de 80 rs.; a la casa de Asurmendi correspondieron 12'5 raciones, por valor de 62'5 rs., “*incluyendo medio real que se carga a cada ración para ropa de hospitales*”; la mitad de la casería de Zubiaurre pagó 22'5 rs. por 5 raciones de pan y carne (a 4'5 rs. la ración); la casería de Lasaandia pagó 22 raciones, y por ellos 110 rs. “*incluyendo medio real a cada ración para ropa de hospitales*”; Esteban de Tellería pagó 5 raciones de pan y carne, por valor de 22 rs.; y

Javier de Gorospe 4 y $\frac{3}{4}$ raciones, por valor de 21 rs. y 12 mrs.. Todos ellos abonan sus cantidades “*por su amo*”.

6.- 1814, febrero 26. Cegama. Carta de pago librada por el tesorero de la villa a favor de Don José M^a de Zurbano, por 84 rs. que pagó por 1^o plazo de la contribución impuesta por la Provincia para sufragio de los gastos de su Batallón. Tiene 2.400 rs. de renta en la villa.

7.- 1815, diciembre 7. Cegama. Carta de pago dada por Zumalacarregui a Don José M^a de Zurbano por los 27 rs. y 22 mrs. que le correspondía pagar el mes de diciembre, al igual que los anteriores.

8.- 1816, enero 5. Cegama. Carta de pago dada por Larrea a Don José M^a de Zurbano por los 22 rs. que le correspondía pagar el mes de diciembre, según el estado territorial de la villa.

9.- 1821, octubre 24. Cegama. Carta remitida por Martín Josef de Arza, del Ayuntamiento Constitucional de la villa, a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que las Cortes han impuesto por Instrucción la cobranza del impuesto territorial de 150.000.000 rs, sobre los predios rústicos; que los 7 repartidores nombrados por la villa, teniendo consideración a los 4.653 rs. que le corresponden a la propiedad rústica de la villa, acordaron tomar por base el estado territorial existente “*por ahora y con reserba de rectificar y poner corriente para el siguiente tercio con la posible justificación*”, y descontando las rentas de los predios urbanos se ha reducido a 81.084 rs., a los que a correspondido un 6 %, correspondiendo de ellos a Zurbano (por los 3.000 rs. que tiene de renta en su jurisdicción) 100 rs., a pagar para el 30 de octubre. El día 29 Don José M^a respondió que era preciso, al menos, el plazo de 8 días para su abono, y que su renta no era ya la señalada sino de 2.200 rs.; por lo que, al 6 %, le correspondía pagar 132 rs.

10.- 1822.- Diversas cartas de pago dadas a Don José M^a de Zurbano por el Ayuntamiento Constitucional de la villa por la contribución territorial abonada: de 162 rs. y 4 mrs. por la tercia parte de los 4.653 rs. que se le asignaron por el tipo de contribución el año 1822, a 6 %, “*prorrateado sueldo a libra sobre la riqueza de todos los contribuyentes*”. El 22 de febrero se dice que en 1812 se rectificó el estado territorial existente desde 1809, valorándose la renta de Don José M^a en 2.714 rs., pero según la declaración de los colonos se elevó a 3.000 rs. “*aunque a los terrenos les correspondía algo más*”. El 15 de abril dice el Ayuntamiento que en el reparto hecho por la Diputación ha correspondido pagar a la villa 4.736 rs. en la propiedad rústica y 288 en la urbana, cantidades que, al 6 %, han de pagar todos los propietarios, correspondiendo a Zurbano 162 rs. el 2^o y el 3^o tercios, por su renta estimada en 2.700 rs.

11.- 1823, febrero 17. Cegama. Notificación del Ayuntamiento Constitucional de la villa a Don José M^a de Zurbano de cómo ha correspondido a la villa 15.377 rs. de contribución territorial y pecuaria, correspondiéndole a él, por su renta de 2.706 rs., 486 rs. anuales, pagados a tercios de 162 rs. cada uno.

12.- 1827, julio 28. Cegama. El Ayuntamiento comunica a Don José M^a que la Diputación, por circular de 17 de julio, ha repartido 8.400 rs. correspondientes a la propiedad de la villa como mitad de los 16.800 rs. pagaderos en 6 plazos, para las atenciones de los Tercios forales, a respecto de 600 rs. por fuego. Por lo que corresponde al fuego de Zurbano, a razón de 1 y $\frac{3}{4}$ % rs., 95 rs. de vellón pagaderos en 2 plazos de 47’5 rs. cada uno.

13.- 1828.- Correspondencia mantenida en febrero entre José Ramón de Mayora, por el Ayuntamiento, y Don José M^a de Zurbano, sobre el pago de los 47’5 rs. del último tercio, en que dice Zurbano sentirse agraviado respecto a otros propietarios, pues cada uno ha de pagar según lo que tiene. Dice que en 1822 pagó por una renta atribuida a él de 2.706 rs., y en 1824 por otra de 2.400, pagando entonces 84 rs. por 3’5 % y

ahora 95 rs. por la misma proporción de 3'5 %, “y aunque con repugnancia formalmente pediré a la villa me franquee el estado”. Por otra carta de 28 de julio se dice que las Juntas Generales de Vergara últimas acordaron el reparto de 3'5 % a la propiedad con destino al armamento y equipo de los Tercios forales, y para los 2.706 rs. que tenía de renta Zurbano le correspondía pagar 95 rs., en 2 plazos de 47 rs. cada uno.

14.- 1829, abril 1. Cegama. Carta de pago dada por Luis de Legorburu a Don José M^a de Zurbano por los 47'5 rs. pagados, debidos por su propiedad en la villa, conforme lo acordado por la Provincia en su circular de 17 de julio de 1827.

15.- 1830.- Diversas notificaciones y cartas de pago de los 47'5 rs. que correspondía abonar a Don José M^a de Zurbano en diversos plazos, por los 2.706 rs. de renta anual que tiene en la villa. Se halla, asimismo, la notificación y carta de pago de los 122 rs. que, en 2 plazos, ha de abonar Zurbano por el 4'5 % impuesto a la propiedad, a petición de la Provincia (en circular de 13 de octubre, que repartió 606.000 rs., correspondiendo a la villa 7.280 rs., y de ellos la mitad [3.640 rs.] a la propiedad).

16.- 1832, septiembre s/d. Cegama. Notificación del Ayuntamiento de la villa a Don José M^a de Zurbano de cómo la Diputación de 12 de agosto, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta 14 celebrada el 12 de julio último, acordó exigir 200.000 rs. a la propiedad “para las atenciones del ramo de sanidad y gastos que, con motivo del cordón sanitario, tiene diariamente”. Al corresponder a la villa el pago de 2.579 rs., notifica que ha impuesto un 3 % a la renta de los propietarios, correspondiendo a Zurbano el pago de 81 rs. en 2^a redistribución, por los 2.706 rs. de renta que tiene en la villa.

17.- 1834.- Carta de pago de 25 de marzo por los 2 plazos de enero y febrero satisfechos por Zurbano de 162 rs. y 13 mrs. Le siguen 2 notificaciones iguales de 4 de mayo del Ayuntamiento de cómo la Diputación (en oficio de 24 de abril, y por acuerdo de las Juntas a la Real Orden de 1 de marzo) ha repartido el 4 % a la propiedad territorial, según el estado de 1815, correspondiendo a la villa 3.590 rs. “sin los gastos ordinarios de distribución y cobranza”, a entregar el 10 de mayo, por lo que pide a Zurbano ponga en manos de su tesorero los 108'5 rs. que le corresponden por los 2.706 rs. que tiene de renta en la villa. Finaliza con otra notificación y carta de pago de 13 de septiembre, sobre el reparto hecho por la Diputación liberal al 8 % sobre la propiedad (según el estado de 1815) “con destino a los enormes y urgentísimos gastos que están a su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la Reyna” (el 26 de julio), en que corresponden a la villa 4.014 rs. (de los 89.799 rs. a que asciende la renta de la propiedad territorial de la misma), y a Zurbano (al 8 %) 220'5 rs. (por los 2.706 rs. por los bienes raíces que tiene en ella), a pagar a medias el 1 de septiembre y 15 de noviembre; se dice que por la Diputación a Guerra carlista se pidió otro 4 % (en oficio de 20 de agosto), en que le corresponde pagar a la villa Zurbano 110 rs. y ¼ de real.

18.- 1835.- 3 cartas de pago expedidas a favor de Don José M^a de Zurbano: una de 13 de marzo, por los 108 rs. pagados por el 4 % de su renta de 2.706 rs. que tiene en la villa, impuestos a la propiedad por la Diputación a Guerra desde Sumbilla el 14 de febrero, correspondiendo a la villa 3.190 rs.; Otra de 15 de marzo de otros 108 rs. de vellón pagados al 4 % (de su renta de 2.706 rs.) por Zurbano de los 2.495 rs. y 8 mrs. que impuso la Diputación de San Sebastián a la propiedad y 420 rs. a la industria de la villa (importe total de 2.915 rs. y 8 mrs.); Y otra de 9 de julio por la misma cantidad, impuesta al 4 % por la Diputación en circular de 1 de julio.

19.- 1835-1839.- 10 cartas de pago dadas a favor de los inquilinos de la casería de Lasaaundia: una de 1 de noviembre de 1835, en que se dice que a los inquilinos se les ha embargado las rentas, entregándose a los comisionados de raciones Don Vicente Mayora, Don Baltasar Guereñu y Don José Manuel Berasategui 54 fs. de trigo, por

orden de la Diputación a Guerra de la Provincia; otras 2 de 1836, de 21 fs. y 430 rs. de vellón en efectivo y 98 rs. en 2 recibos de contribuciones entregadas por Martín José Otaegui, Gaspar de Arrizabalaga y Lucas de Amiano, pertenecientes a la casería Lasaenandia, propia de Zurbano; otra de 22 de octubre de 1836, de 162 rs. que pagó Zurbano (por impuesto sobre la propiedad acordada por la Diputación, en circular de 8 de octubre), al 6 %, a pagar en 2 plazos, según la renta de 2.706 rs. que tenía en la villa; otra de 30 de diciembre de 1836, por los 508 rs. de vellón pagados, al 4 %, por los inquilinos de Lasaenandia, propia de Don José M^a de Zurbano, parte de los 1.296 rs. que correspondió pagar a dicha hacienda este año; otra de 3 de noviembre de 1837 a favor de Gaspar de Arrizabalaga, por las 7 fs. de trigo correspondientes a la casería de Lasaaundia en la renta de este año; otra de 18 de noviembre de 1837 a favor de Martín José Otaegui y Lucas de Amiano por las 14 fs. de trigo de la renta del presente año; otra de 28 de diciembre, a favor de los 3 inquilinos de Lasaaundia, por los 528 rs. que les correspondía pagar por la renta anual del caserío; otra de 24 de enero de 1839, a favor de los inquilinos de la casería de Lasaena, expedida por el administrador de bienes secuestrados del 4^o partido (Don Blas de Altolaguirre), por las 21 fs. de trigo, 132 rs. de vellón y un recibo de 396 rs. que entregaron por entero pago de la renta de 1838; y otra de 31 de agosto de 1839 de Andrés de Echeverría, tesorero de la villa, a favor de los inquilinos de Lasaandia, por los 396 rs. de vellón que pagaron por el 6 % de los 8 primeros meses (enero a agosto).

20.- 1835-1839.- 5 cartas de pago expedidas a favor de los inquilinos de la casería de Ondargoena: una de 9 de enero de 1836, por 90 rs. de vellón en efectivo y 108 rs. en un recibo de contribuciones que entregó José Manuel de Ormazabal, pertenecientes a la renta anual de la casería, propia de Don José M^a de Zurbano; otra de 25 de enero de 1838 a favor del mismo, por la entrega de un recibo de 198 rs. correspondientes a la renta del año pasado; otra de 28 de febrero de 1838 a favor del mismo, por los 108 rs. entregados para pago del 4 % correspondiente a su hacienda; otra de 17 de enero de 1839 a favor del mismo, expedido Gaspar de Legorburu (en nombre de Don Blas de Altolaguirre, administrador de bienes secuestrados del 4^o partido), por 12 rs. en dinero y un recibo de 186 rs. para el entero pago de la renta del año 1838; y otra de 20 de diciembre de 1839, expedida por el tesorero de la villa Andrés de Echeverría a favor de los inquilinos, por los 1.296 rs. que correspondía pagar a los propietarios de la villa, al 6 % mensual, y abonaron 162 rs. de vellón en cada uno de los 8 meses que iban de enero a agosto (ambos inclusive), a pesar de las diferencias que hay entre ellos "*a causa del combenio que entre ellos an tenido*".

21.- 1836-1839.- 8 cartas de pago expedidas a favor de los inquilinos de la casería de Asurmendi-munoa: las 7 primeras se hallan cosidas, empiezan el 22 de enero de 1836 (aunque hace referencia a 1835) y terminan el 30 de diciembre de 1838, y son sus inquilinos Luisa de Otaegui y Francisco Antonio de Arrizabalaga, y entregan 14 fs. de trigo y 12 ds. (264 rs.) de renta anual; el 31 de agosto de 1839, por orden de la Diputación sus inquilinos pagaron 264 rs. para pago del 6 % impuesto en 8 meses (enero a agosto); el 19 de diciembre de 1839 la justicia de la villa certificó que el 9 de agosto de 1835 la Diputación a Guerra de la Provincia acordó secuestrar las rentas de las villas, y que, habiendo pasado a Cegama Don Martín de Aramburu (comisionado por la Diputación), secuestró entre otras las de Don José M^a de Zurbano, vecino de Segura, declarando ante él José Antonio de Ormazabal y Juan Antonio de Arrizabalaga, inquilinos en Asurmendi-muñoa, que rentaba 14 fs. de trigo y 24 ds. anualmente; el 1^o año de 1835 dicha renta la Diputación a Guerra consignó a las villas para pago de raciones que prestaron a las tropas, y los siguientes años habían percibido (hasta el presente, en que se mandó se entregasen a sus dueños) los administradores de bienes

embargados electos por la Diputación a Guerra, ya disuelta, por lo que, para claridad de los inquilinos, se les da razón de sus entregas de la siguiente manera: en 1835 se les exigió un 28 %, en 1836 un 54 %, en 1837 un 61 % y en 1838 un 66 %, ascendiendo el total a un 209 % lo exigido a la propiedad en los 4 años.

22.- 1836-1839.- 7 cartas de pago expedidas a favor de los 3 inquilinos de la casería de Arrizabalagaena, que van de 8 de enero de 1836 a 31 de agosto de 1839: son inquilinos Gregorio y Juan Antonio y José de Arrizabalaga, pagan de renta anual 18 fs. de trigo y 320 rs.; y en la certificación expedida por la justicia de la villa el 14 de diciembre de 1839 (alcalde, José Vicente de Mayora) se dice que, en el embargo que se hizo de las rentas de Zurbano en Cegama, la renta de dicho caserío se adjudicó el primer año de 1835 (con descuento del 28 % que se exigió de contribución a la propiedad) a la villa para pago de raciones, la de 1836 (con descuento de 54 %) percibió Don Juan Bautista de Beristain como administrador de los bienes secuestrados, la de 1837 (con descuento de 61 %) percibió el mismo en Lazcano, donde residía, y la de 1838 (con descuento de 66 %) percibió Don Gaspar de Legorburu (administrador subalterno de Don Blas de Altolaquirre, nombrado por la Diputación a Guerra).

23.- 1839.- Carta de pago expedida el 31 de agosto por Andrés de Echeverría a favor de Francisco de Arrizabalaga, inquilino en la casería de Zufiaurre, por los 185 rs. y 30 mrs. abonados para pago del 6 % exigido por la Diputación a Guerra durante los primeros 8 meses del año (enero a agosto, ambos inclusive). Le sigue certificación expedida el 15 de diciembre por la justicia de la villa, en la que explica la orden de embargo de las rentas, dada por la Diputación a Guerra en 1835, y cómo Francisco de Arrizabalaga pagó el primer año 1 fanega de trigo y 198 rs. en dinero, y en los siguientes de 1836, 1837 y 1838, en que tomó por su cuenta el arriendo José Francisco Lecuona, se pagaron 2 fs. de trigo y 396 rs. en dinero anualmente, pagándose (con deducción de contribuciones) la renta de 1835 a los comisionados de la villa, a cuyo favor se expidió libramiento por la Diputación, y las 3 restantes a los administradores de los bienes secuestrados.

24.- 1840-1841.- 7 cartas de pago expedidas por el Ayuntamiento de Cegama a favor de Don José M^a de Zurbano: corresponde la de 30 de enero de 1840 al 2 % sobre la propiedad impuesto por la Diputación "*para atender a los gastos de la fuerza de las Compañías de Taladores*", según estado de 1815, por lo que le correspondió a pagar a Zurbano 54 rs por los 2.706 rs. de renta que tenía en la villa, y ha de pagar al tesorero de la villa Don Andrés Echeverría; otras de 6 de agosto, 16 de octubre y 8 de diciembre de 1840, y 1 de marzo, 4 de mayo y 1 de septiembre de 1841, por la misma cantidad, a entregar a los tesoreros de la villa Echeverría y Don Bartolomé de Aguirre.

25.- 1859, diciembre 31. Cegama. Circular impresa de la alcaldía de la villa (presidente Martín de Eceolaza, secretario Joaquín M^a de Irimo) comunicando a Don José M^a de Zurbano que, para cubrir los 11.586 rs. en vellón y 22 mrs. impuestos a la propiedad de la villa (según acuerdo de la Junta Particular de 13 de noviembre último), le correspondía pagar para el 18 de enero próximo 297 rs. de vellón y 66 céntimos por la renta que tenía en la villa, al tipo del 11 % de sus productos. Acompaña carta de pago del depositario Francisco de Aguirre.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

CAJA N° 09

Doc. n° 09.01 1810-1859

Contribuciones en Gabiria. Comprende:

1.- 1810, Octubre 1. Gabiria. Carta de pago expedida por Juan Martín de Aztiria y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), por el abono de 49 rs. y 31 mrs. de vellón por el 8 % de la hacienda que tiene en la villa, exigido para pago de la contribución impuesta a ella.

2.- 1811.- 1) Carta de pago de 8 de enero, expedida por el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura) por el abono de 74 rs. y 29 mrs. de vellón por el 12 % de la renta anual de la hacienda que tiene en la villa, exigido en virtud de decreto del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 1810 aprobado por el Consejo Provincial de 18 de diciembre del mismo año, para pago de los 7.667 rs. impuestos en la contribución de 23 de octubre de 1810, pagaderos a plazos los días 15 de cada mes, obligando a la villa a su “*solución*” en dinero o con terrenos “*si más quisiere*”, siendo este recibo “*endosable*” para dichos fines a favor de cualesquiera; 2) Otra de 11 de marzo, expedida por Juan Domingo de Izaguirre y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), por el abono de 124 rs. de vellón por el 20 % de la hacienda que tiene en la villa, exigido por decreto del Ayuntamiento de 25 de febrero aprobado por el Consejo Provincial de 28 del mismo, para pago de los 14.155 rs. de vellón impuestos en la contribución de 23 de octubre de 1810, pagaderos a plazos los días 20 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo y 15 de abril de 1811, obligando a la villa a su “*solución*” en dinero o con terrenos “*quando buenamente pueda*”, siendo este recibo “*endosable*” para dichos fines a favor de cualesquiera; 3) Otra de 6 de junio, expedida por Juan Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), por el abono de 86 rs. de vellón por el 14 % de los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en la villa, exigido por decreto del Ayuntamiento de 25 de febrero aprobado por el Consejo Provincial de 28 del mismo, para pago de la contribución impuesta el 12 de febrero, a pagar los días 15 de mayo y de junio, por importe de 8.832 rs. de vellón, obligando a la villa a su “*solución*” en dinero “*quando buenamente pueda*” o en terrenos “*si más quisiere*”, siendo este recibo “*endosable*” para dichos fines a favor de cualesquiera; 4) Notificación de 12 de agosto, expedida por Juan Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), comunicándole que ha de abonar 49 rs. de vellón por el 8 % de los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en la villa, por decreto del Ayuntamiento aprobado por el Consejo Provincial, para pago de los 5.888 rs. de vellón que importa la contribución del mes último y del presente, los cuales ha de entregar “*sin falta*” en Zumárraga a poder de Don Julián Pérez para el día 20; 5) Carta de pago de 17 de agosto, expedida por Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), por el abono de 49 rs. de vellón por el 8 % de los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en la villa, exigido por decreto del Ayuntamiento de 29 de julio aprobado por el Consejo Provincial el 4 de agosto, para pago de los 5.888 rs. de vellón que importan los 4 plazos de la contribución impuesta para los meses de julio y agosto, obligando a la villa a su “*solución*” en dinero “*quando buenamente pueda*” o en terrenos “*si más quisiere*”, siendo este recibo “*endosable*” para dichos fines a favor de cualesquiera; 6) Notificación de 7 de septiembre, expedida por Juan Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), comunicándole que, a falta de otros

medios para pago de la contribución repartida a la villa por el Consejo Provincial en oficio de 26 de agosto, y en uso de su autorización, por decreto municipal ha repartido la villa un 5 y $\frac{1}{3}$ % sobre los 68.773 rs. de la propiedad territorial de la villa, correspondiéndole a él (por los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en ella) el pago de 33 rs. y 10 mrs., que ha de pagar a su comisionado Don Julián Pérez en Zumárraga para el día 20, quien le dará el recibo correspondiente, el cual le servirá a él *“para pago de terrenos concejiles de esta villa, pudiendo endosarse para dicho fin a favor de otro”*. Abonó a Julián Pérez lo debido el 19 de septiembre; 7) Notificación de 9 de octubre, expedida por Juan Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), comunicándole que, a falta de otros medios para pago de la contribución repartida a la villa por el Consejo Provincial en oficio de 29 de septiembre, y en uso de su autorización, por decreto municipal de 9 del corriente ha repartido la villa un 5'5 % sobre los 68.773 rs. de la propiedad territorial de la villa, correspondiéndole a él (por los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en ella) el pago de 38 rs. y 10 mrs., que ha de pagar a su comisionado Don Julián Pérez en Zumárraga para el día 20, quien le dará el recibo correspondiente, el cual le servirá a él *“para pago de terrenos concejiles de esta villa, pudiendo endosarse para dicho fin a favor de otro”*. Abonó a Julián Pérez lo debido el 24 de octubre; 8) Notificación de 3 de noviembre, expedida por Juan Gregorio de Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), comunicándole que, a falta de otros medios para pago de la contribución repartida a la villa por el Consejo Provincial en oficio de 21 de octubre, y en uso de su autorización, por decreto municipal de 3 del corriente ha repartido la villa un 6 % sobre los 68.773 rs. de la propiedad territorial de la villa, correspondiéndole a él (por los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en ella) el pago de 38 rs., que ha de pagar a su comisionado Don Julián Pérez en Zumárraga para el día 20, quien le dará el recibo correspondiente, el cual le servirá a él *“para pago de terrenos concejiles de esta villa, pudiendo endosarse para dicho fin a favor de otro”*. Abonó a Julián Pérez lo debido el 19 de noviembre; 9) Notificación de 5 de diciembre, expedida por Echazarreta y el secretario del consejo municipal de la villa Don Juan Bautista de Arrizabalaga, a favor de Don Ramón M^a de Zurbano (vecino de Segura), comunicándole que, a falta de otros medios para pago de la contribución repartida a la villa por el Consejo Provincial en oficio de 28 de noviembre, y en uso de su autorización, por decreto municipal de 6 del corriente ha repartido la villa un 3 % sobre los 68.773 rs. de la propiedad territorial de la villa, correspondiéndole a él (por los 624 rs. de vellón de renta anual que le da la hacienda que tiene en ella) el pago de 23 rs., que ha de pagar a su comisionado Don Julián Pérez en Zumárraga para el día 8, quien le dará el recibo correspondiente, el cual le servirá a él *“para pago de terrenos concejiles de esta villa, pudiendo endosarse para dicho fin a favor de otro”*. Abonó a Julián Pérez lo debido el 14 de diciembre. Añade a la espalda que ha de entregar a Julián para los días 26 de diciembre y 26 de enero de 1812 otros 23 rs., los cuales pagó el 7 de enero y 1 de febrero de 1812.

3.- 1812.- Diversas cartas de pago cosidas. Comprende: 1) Carta de pago de 24 de febrero a favor de Francisco Ignacio de Tellería, por los 12 rs. pagados por la contribución de bagajes correspondiente a Zurbano en la villa, por los meses de diciembre último, enero y febrero; 2) Otra de 2 de marzo, a favor de Don Domingo de Goia, por el abono de 4 rs. de la contribución de marzo del bagaje correspondiente a Zurbano por la hacienda de la villa; 3) Notificación de 22 de febrero, remitida por Pedro Josef de Salsamendi a Don Ramón M^a de Zurbano, comunicándole que, a falta de otros

medios para pago de la contribución repartida a la villa por el Consejo Provincial en oficio del día 8, por decreto municipal del día 22 el Ayuntamiento ha repartido un 6 y $\frac{3}{4}$ % sobre 68.773 rs. de la propiedad territorial del pueblo, correspondiéndole a él el pago de 39 rs. por los 624 rs. de renta que tiene en la villa. Le siguen a la espalda diversas cartas de pago; 4) Carta de pago de 25 de octubre expedida por el tesorero Urquiola y el secretario Arrizabalaga, a favor de Don Ramón, por la entrega de 25 cls. de trigo y otros 25 de maíz correspondientes a la cuota o plazo del oficio de 12 de agosto, así como por los 99 rs. y 30 mrs. de vellón de los contingentes 2, 3 y 4; 5) Notificación de 9 de diciembre remitida por Juan Francisco de Izaguirre a Don Ramón, comunicándole que, habiendo repartido la municipalidad de la villa las 269 fs. de trigo y 142 de maíz impuestas en lugar de la contribución en dinero hasta el 31 de julio de 1813, bajo la renta anual de la propiedad del pueblo (que era de 66.809 rs.), le habían correspondido a él (por la suya de 624 rs.) 46 cls. de trigo y 29'5 de maíz, *“siendo el exceso para satisfacer los 1.200 rs. que en metálico llevó la tropa, gasto que hizo en su detención en ésta, coste de la recolección y entrega de los granos, y el gasto de los tres presos que llebaron en renes”*. El 28 de diciembre pagó lo estipulado; 6) Notificación de 12 de agosto remitida por Juan Bautista de Arrizabalaga a Don Ramón comunicándole que por los 624 rs. de renta anual que tiene en la villa (de los 69.203 rs. de la villa) le corresponden pagar 33 rs. y 10 mrs., 9 cel. de trigo y 7 de maíz. Acompañan diversas anotaciones de pago.

4.- 1813.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Notificación de 4 de marzo comunicando que la Junta de la Diputación de la Provincia por decreto de 19 de enero acordó que la propiedad pagase 2/3 partes de la contribución impuesta a la villa, y 1/3 parte el colonato, por lo que le pide su conformidad y le pregunta quién ha de satisfacer esa 1/3 parte; 2) Otra de 29 de marzo remitida por José Ignacio de Goitia a Don Ramón, comunicándole que el Intendente impuso en oficio de 20 del corriente 104 fs. de trigo y 121 de maíz a entregar en Villarreal para el día 31, repartidas en los 66.621 rs. vellón de la propiedad de la villa, correspondiéndole a él (por los 624 rs. vellón que tiene de renta en ella) 16'5 cls. de trigo y 19'5 de maíz. Acompaña nota de su abono; 3) Otra de 8 de abril, comunicada a Don Josef de Zurbano, informándole que *“habiendo impuesto por la Junta de subsistencias de los Batallones de voluntarios”* de la Provincia, para febrero, marzo y abril, a 885 raciones completas de víveres y 51 de forraje, se repartió su importe en 2/3 partes a la propiedad y 1/3 al colonato, así como 3.168 rs. de vellón (por los 66.621 rs. vellón de la propiedad de la villa) por 111 arrobas de vino que el Comandante de Villarreal hizo embiar allí para las tropas, correspondiéndole a él el pago de 138 rs. de vellón; 4) Carta de pago de mayo, expedida por Juan Antonio de Garín, por los 4 cel. de maíz pagados por Francisco Ignacio de Tellería para la contribución suplementaria del mes de mayo; 5) Notificación de 28 de mayo remitida por Garín a Don Ramón de Zurbano, comunicándole que la municipalidad ha repartido las 2/3 partes de las raciones del contingente de este mes, las 28 fs. de trigo que hizo llevar el Coronel del nº 40 a Villarreal, los colchones y sábanas pedidas a Cegama y Villarreal, las 74 arrobas de vino, 74 de paja y 37 cls. de alubia pedidas para la misma y los gastos de la prisión del alcalde, todo lo cual importó 11.279 rs., correspondiéndole a Zurbano, por la renta que tiene en la villa, 106 rs. Acompaña nota de su abono; 6) Otra de 24 de agosto de Juan Domingo de Izaguirre a Don Ramón comunicándole que, *“haviendo consumido esta villa en el mes de junio, antes de la entrada de nuestros ejércitos en esta Provincia, en las raciones entregadas en Villarreal y a las Divisiones de los Generales Fría y Tupín”*, 3.686 raciones de pan, 1.442 de carne, 1.903 de aguardiente, 129 de forraje y 157 arrobas de paja para forraje, repartidos entre los 69.203 rs. vellón que compone en estado territorial de la villa los

10.152 rs. y 7 mrs. de su importe, correspondieron a Zurbano 93 rs. y 40 mrs., que habría de entregar a Don Juan Martínez de Aztiria, vecino de la villa; 7) Otra de 25 de agosto de Francisco de Balenzategui a Don Ramón, comunicándole que, habiendo suministrado la villa a las tropas españolas desde su entrada 7.092 raciones de pan, 4.616 de carne, 29 de vino y 6 de forraje, y repartidos en los 69.203 rs. de su contribución, se acordó repartir las 2/3 partes (28.129 rs.) a las rentas de la propiedad y la 1/3 parte (9.376 rs.) al colonato, por lo que correspondía a Zurbano el pago de 170 rs. y 2 mrs.. Acompaña nota de su abono; 8) Otra de 7 de noviembre, remitida por el alcalde de la villa a Don Ramón, comunicándole que la Junta General de Deva acordó que para abonar las 5.180 fs. de trigo ofrecidas al Intendente General del ejército diese la villa 56 fs. entre propiedad y colonato, correspondiendo a Zurbano el pago de 6 ¼ cls. de trigo, más lo correspondiente a 218 raciones de pan, 173 de carne y 84 ½ de forraje que se dieron en agosto a la tropa.

5.- 1815.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Carta de pago expedida por Aizpeurrutia a favor de Francisco Ignacio de Tellería por el abono de 7 rs. correspondientes al 1 % que ha exigido la Provincia para forraje y corresponden a la propiedad de su amo; 2) Notificación de 15 de septiembre de Martín de Echazarreta a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, habiendo impuesto la Provincia 552 rs. y 29 mrs. para atender al servicio de este mes, le ha autorizado a pedir el 1 % de la renta territorial, correspondiéndole a él el pago de 7 rs., a entregar a Ignacio M^a de Aizpeurrutia, so pena de quitárselo al colonato. Acompaña nota de abono; 3) Notificación de 16 de octubre de los mismos, comunicándole lo mismo para el presente mes. Acompaña nota de abono; 4) Otra igual de 12 de noviembre; 5) Otra igual de 2 de diciembre.

6.- 1816-1819.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Carta de pago de 30 de junio de 1816 expedida por Zarraluqui a favor de los inquilinos de Zurbano por el abono de 18 rs. y 20 mrs. de las contribuciones exigidas a la propiedad de los meses de enero a mayo; 2) Notificación de 12 de mayo de 1818, remitida por Juan Gregorio de Echazarreta y José Ramón de Oñativia a Don Ramón de Zurbano, comunicándole que la Junta Particular celebrada en Azpeitia los días 18 y 19 de abril acordó cobrar un 4 % de la propiedad territorial *“para el servicio pecuniario que se propuso hacer”* al Rey como *“donativo voluntario a fin de eximirse del servicio personal prescripto por 4 años consecutivos para el remplazo del ejército”*, y con arreglo a lo dispuesto por dichas Juntas, en oficio de 21 de abril ordenó a la villa entregar en su tesorería el producto de dicho 4 % para el 20 de junio, correspondiéndole a Zurbano (por los 624 rs. de hacienda que tiene en ella) 24 rs. y 33 mrs., a entregar al tesorero de la villa Don Juan Domingo de Izaguirre, para el 12 de junio; 3) Notificación remitida el 13 de noviembre de 1818 por Juan Gregorio de Echazarreta y José Ramón de Oñativia a Don Ramón comunicándole que la villa de halla autorizada para exigir el 4 % impuesto a la propiedad, según lo acordado por las últimas Juntas Particulares, correspondiéndole a él el pago de 24 rs. y 33 mrs.; 4) Notificación de 8 de agosto de 1819 remitida por Juan Martín de Aztiria y José Ramón de Oñativia a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que en el 1'5 % acordado exigir a la propiedad *“para los 2 últimos plazos del donativo voluntario ofrecido por la exención del servicio personal”*, le han correspondido a él 9 ¼ rs. de vellón a pagar a Aztiria para el día 29.

7.- 1823-1832.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Notificación remitida el 7 de noviembre de 1823 por Juan Martín de Aztiria y José Ramón de Oñativia a Don José M^a de Zurbano comunicándole que en los 3.810 rs. de vellón impuestos a la propiedad *“para el vestuario del 1º Batallón de esta Provincia y su plus de los dos”*, le han correspondido a él 18 rs. y 28 mrs. *“con inclusión de gastos”*

de su recaudación y entrega”, a entregar a Don Ignacio de Igarzabal; 2) Notificación remitida el 14 de agosto de 1827 por el teniente de alcalde José Joaquín de Urquiola a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que de los 6.900 rs. que han correspondido a la propiedad de la villa en la mitad de los 1.290.000 rs. exigidos por la Provincia “*para el armamento de sus Tercios*”, le han tocado a él 35 rs. y 14 mrs. en los 6 plazos iguales (1 de septiembre y fin de diciembre de 1827, 24 de junio y 24 de diciembre de 1828 y 1829); 3) Notificación de 22 de octubre de 1827 remitida por José Ignacio de Goitia y José Ramón de Oñativia a Don José M^a, comunicándole que en la contribución directa establecida por las Cortes por decreto de 29 de junio correspondieron a la Provincia 1.089.000 rs. de vellón, y en el reparto de su 3^a parte hecho por la Diputación Provincial el 18 de septiembre correspondió a la villa por sus predios rústicos 4.260 rs., y a él 18 rs., que habrá de entregar a Goitia para el 5 de noviembre. Acompaña nota de su abono; 4) Carta de pago de 20 de julio de 1828, expedida por Urquiola a favor de Francisco Ignacio de Tellería, por los 6 rs. pagados “*con destino al armamento foral de los Tercios guipuzcoanos*” correspondientes a la propiedad de Don José M^a de Zurbano; 5) Otra igual de 17 de diciembre de 1828; 6) Notificación remitida el 9 de diciembre de 1830 por Juan Gregorio de Echazarreta a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, para cubrir los 5.980 rs. vellón que la Provincia ha impuesto “*para manutención de sus Tercios y demás fines*” expresados en su circular de 26 de octubre, a pagar la mitad por la propiedad y la otra mitad por los medios que proponga el Ayuntamiento, le han correspondido a él (por los 234 rs. de renta que tiene en ella) 14 rs. y 8 mrs., que habrá de dar a Urquiola para el día 15; 7) Notificación remitida el 20 de septiembre de 1832 por Juan Domingo de Izaguirre a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, para cubrir los 1.588 rs. vellón que le han correspondido a la villa en el reparto de los 200.000 rs. impuestos por la Provincia sobre la propiedad de los pueblos de su Hermandad “*para atender a los gastos del cordón sanitario*”, le han correspondido a él (por los 234 rs. de renta que tiene en ella) 7 rs. y 20 mrs., que habrá de dar al tesorero de la villa Don José Joaquín Urquiola para el día 30.

8.- 1834.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Notificación remitida el 14 de marzo por Tomás Antonio de Gaztañaga a Don José M^a de Zurbano comunicándole que de los 3.682 rs. que la villa ha exigido a su propiedad “*para atender a parte de los gastos causados con motivo de las presentes novedades*”, le han correspondido a él 15 rs. y 20 mrs., a entregar a Don Joaquín M^a Muguerza para el día 23; 2) Notificación remitida el 21 de abril por Tomás Antonio de Gaztañaga y Manuel Joaquín de Aguirreburualde a Don José M^a de Zurbano comunicándole que de los 3.250 rs. que la villa ha exigido a su propiedad (que asciende a 56.162 rs., por haberse agregado al estado territorial varias casas nuevas y tierras) “*para parte de pago de la deuda que resulta contra la misma hasta fin de marzo último, con motivo de la presente guerra*”, le han correspondido a él 13 rs. y 18 mrs., a entregar a su recaudador Muguerza para el día 24; 3) Notificación remitida el 11 de junio por Tomás Antonio de Gaztañaga y Manuel Joaquín de Aguirreburualde a Don José M^a de Zurbano comunicándole que de los 1.500 rs. que la villa ha exigido a su propiedad (que asciende a 56.655 rs.) “*para parte de pago de la deuda que resulta contra la misma a causa de la presente guerra*”, le han correspondido a él 6 rs. y 6 mrs., a entregar a su encargado “*que está en la casa mesón*” para el día 15; 4) Notificación remitida el 15 de septiembre por Tomás Antonio de Gaztañaga y Manuel Joaquín de Aguirreburualde a Don José M^a de Zurbano comunicándole que las rentas de la propiedad territorial del pueblo ascienden a 55.287 rs., y que la Provincia impuso el 26 de julio un 8 % sobre la propiedad “*con destino a los enormes y urgentísimos gastos que están a su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la Reina*”, correspondiendo su mitad (el 4 %)

sobre el estado territorial de 1815 [es decir 2.211 rs. y 14 mrs.] y la otra mitad sobre el encabezamiento fogueral, correspondiéndole a él el pago de 23 rs. y 14 mrs., a entregar por mitades e el 21 de septiembre y 15 de noviembre; 5) Notificación remitida el 15 de septiembre por Tomás Antonio de Gaztañaga y Manuel Joaquín de Aguirreburualde a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación a Guerra de 20 de agosto y *“para atender a los gastos de manutención de los Batallones de voluntarios de esta Provincia”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 4 % (es decir, 2.211 rs. y 14 mrs.), correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 9 rs. y 12 mrs., a entregar a su recaudador para el día 16.

9.- 1835.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Notificación remitida el 20 de febrero por Francisco de Balenzategui a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación de 30 de enero y *“para atender a las grabes atenciones que pesan sobre ella”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 3 %, correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 7 rs. y 11 mrs., a entregar a su tesorero Don Juan Martín de Aztiria para el día 1 de marzo; 2) Notificación remitida el 6 de marzo por Francisco de Balenzategui a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación a Guerra de 14 de febrero y *“para atender a los gastos de la manutención de sus voluntarios que forman los Batallones de esta Provincia”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 4 % (es decir, 2.211 rs. y 14 mrs. al conjunto de la villa), correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 9 rs. y 12 mrs., a entregar a su tesorero-recaudador para el día 18; 3) Notificación remitida el 23 de abril por Juan Domingo de Izaguirre a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación de 13 de marzo y *“para atender a los gastos de la manutención de sus voluntarios”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad otro 3 % (1.849 rs. al conjunto de la villa), correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 8 rs. y 6 mrs., a entregar al recaudador de contribuciones para el día 30; 4) Notificación remitida el 10 de julio por Francisco de Balenzategui a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación a Guerra de 1^o de julio y *“para atender a las necesidades de esta villa y su vecindario”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 4 %, correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 9 rs. y 12 mrs., a entregar a su recaudador de contribuciones para el día 25; 5) Carta de pago expedida el 30 de agosto por el alcalde de la villa Francisco de Balenzategui, a favor de Francisco de Tellería, de la casería de Arana menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 4 fs. de trigo *“para suministro de raciones”*, por orden de la Diputación a Guerra de la Provincia; 6) Notificación remitida el 9 de septiembre por Pedro Josef de Salsamendi a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, por oficio de la Diputación a Guerra de 24 de agosto y *“para aliviar al colonato, grabemente cansado en el pago de contribuciones”*, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 2 %, correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella) el pago de 4 rs. y 23 mrs., a entregar a su recaudador para el día 15.

10.- 1836-1838.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Carta de pago de 27 de septiembre de 1836 expedida por Ignacio Javier de Elorza, administrador de las rentas embargadas a los ausentes del 8^o partido nombrado por la Diputación, a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono de la casería de Arana-menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 4 fs. de trigo y 2 pollas de la renta anual; 2) Carta de pago de 20 de agosto de 1837 expedida por Ignacio Javier de Elorza, administrador de las rentas embargadas a los ausentes del 8^o partido nombrado por la Diputación, a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono de la

casería de Arana-menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 4 fs. de trigo y 2 pollas de la renta anual; 3) Carta de pago de 20 de diciembre de 1837 expedida por Ignacio Javier de Elorza, administrador de las rentas embargadas a los ausentes del 8^o partido nombrado por la Diputación, a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono de la casería de Aranaga-menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 187 rs. y 2 capones de la renta anual; 4) Carta de pago de 21 de septiembre de 1838 expedida por José Francisco de Tellería, administrador, a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono de la casería de Arana-menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 4 fs. de trigo de la renta anual.

11.- 1839.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Carta de pago expedida el 1 de enero por Simón de Echazarreta, tesorero de la villa, a favor de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 23 rs. 14 mrs. del 5 % de la contribución territorial que le ha cabido por los 234 rs. de renta anual que tiene en ella, de los meses de noviembre y diciembre últimos; 2) Notificación remitida el 13 de febrero por José Francisco de Salsamendi a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, autorizado por la Diputación a Guerra, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 12 % perteneciente a los 2 primeros meses del año, correspondiéndole a él el pago de 28 rs. 4 mrs., a entregar al tesorero Echazarreta para el día 20; 3) Carta de pago de 21 de febrero expedida por Ignacio Javier de Elorza, administrador de las rentas embargadas a los ausentes del 8^o partido nombrado por la Diputación, a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono de la casería de Arana-menor, propiedad de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 187 rs. y 2 capones de la renta anual del año pasado, con 93 rs. y 18 mrs. de contribuciones hasta fines de octubre; 4) Carta de pago expedida el 8 de marzo por José Francisco de Tellería a favor de Francisco Ignacio de Tellería, colono en Arana-menor, por la entrega de 201 rs. (187 rs. por la renta y 2 capones y 2 pollos, y resto de 14 rs. parte de la renta del año anterior); 5) Notificación remitida el 6 de mayo por José Francisco de Salsamendi a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, autorizado por la Diputación a Guerra, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 12 % perteneciente a los últimos 2 meses del año, correspondiéndole a él el pago de 28 rs. 4 mrs., a entregar al tesorero Echazarreta para el día 12; 6) Notificación remitida el 6 de julio por José Francisco de Salsamendi a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, autorizado por la Diputación a Guerra, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 12 % perteneciente a los meses de mayo y junio últimos, correspondiéndole a él el pago de 28 rs. 4 mrs., a entregar al tesorero Echazarreta para el día 8; 7) Notificación remitida el 22 de agosto por José Francisco de Salsamendi a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, autorizado por la Diputación a Guerra, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 12 % perteneciente al mes último, correspondiéndole a él el pago de 28 rs. 4 mrs., a entregar al tesorero Echazarreta para el día 25.

12.- 1840-1841.- Diversas notificaciones y cartas de pago. Comprende: 1) Notificación remitida el 8 de febrero de 1840 por el alcalde Simón de Echazarreta a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, por circular de 8 de enero de la Diputación, el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 2 %, correspondiéndole a él 5 rs., a entregar para el día 8; 2) Otra de 16 de abril sobre lo mismo, a entregar para el día 1 de mayo; 3) Otra de 8 de junio sobre lo mismo, a entregar para el día 10; 4) Otra de 1 de septiembre sobre lo mismo, a entregar para el día 8; 5) Otra de 25 de octubre sobre lo mismo, a entregar para el día 31; 6) Otra de 10 de diciembre sobre lo mismo, a entregar para el día 15; 7) Otra de 26 de septiembre de 1841 remitida por José Francisco de Salsamendi a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento ha acordado exigir a la propiedad un 6 % por los primeros 6 meses del

año, correspondiéndole a él 14 rs. y 16 mrs., a entregar a Don Simón Echazarreta para fines de mes.

13.- 1859, Diciembre 19. Gaviria. Notificación remitida por José Francisco de Salsamendi a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, del contingente que la Diputación exige a la propiedad de la villa para cubrir los 8.045 rs., con arreglo a lo acordado por la Junta Particular celebrada en Tolosa el 13 de noviembre, ha acordado repartir un 15 %, correspondiéndole a él (por los 234 rs. de renta anual que tiene en la villa) 35 rs. y 6 mrs., a entregar su mitad en la Depositaria municipal para el día 26 y la otra mitad para el 6 de enero de 1860 “*sin falta ninguna*”.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 09.02 1811-1859

Contribuciones en Cerain. Comprende:

1.- 1811.- 1) Carta de pago de 31 de mayo expedida desde Villafranca por Martín de Garmendia, a favor de Don Ramón de Zurbano, comunicando que, en conformidad del reparto hecho por Cerain del 14 % de la renta de la propiedad particular, “*con inclusión de las fincas vendidas para pago de los contingentes repartidos por el Consejo de la Provincia con destino a su Caja del cargo del sr. Echagüe*” y plazos de 15 de abril y 15 de mayo, ha recibido de éste 68 rs. y 2 mrs.; 2) Idem, otra de 24 de junio, por los 34 rs. y 1 mrs. abonados por el mismo concepto, sirviendo en ambos casos la carta de pago “*de suficiente documento para reintegrarse de los fondos de la propia villa en la forma que acordare la Junta de Propietarios*”; 3) Oficio de 14 de agosto, por el que se comunica a Don Ramón que ha de poner en la Caja de Echagüe pago de 34 rs. y 1 mrs. los días 5 y 15 de agosto (al 7 %), y 14 rs. y 20 mrs. para el 31 de agosto (a 3 %), impuestos por el Consejo de la Provincia sobre la renta de la propiedad particular; 4) carta de pago de 24 de septiembre, expedida por Martín de Garmendia (tesorero encargado de la percepción del 5 y 1/3 % ordenado por el Consejo de la Provincia), a favor de Don Ramón, por los 25 rs. y 32 mrs. abonados en tal concepto; 5) oficio de 17 de octubre comunicándole a Don Ramón que, por circular de 28 de septiembre del Consejo de la Provincia, ha repartido el consejo municipal de Cerain los 5 y 1/3 % y su tercio % sobre los 36.293 rs. a que ascendía el total de las rentas territoriales para satisfacer 2.596 rs. a los plazos señalados, y que teniendo Zurbano 487 rs. al año de renta en ella le corresponde pagar por el 5 y 1/3 % (para el día 24) 25 rs. y 32 mrs., y (para el 10 de noviembre) 8 rs. y 22 mrs., pagaderos al comisionado de Villafranca Don Martín Garmendia; 6) carta de pago de 20 de octubre, dada por Garmendia a Zurbano, por el abono de los citados 25 rs. y 22 mrs.; 7) idem de 5 de septiembre expedido por Garmendia a favor de Zurbano, por el abono de 48 rs. y 27 mrs. de vellón que le han correspondido, en conformidad del reparto hecho por la villa de Cerain del 10 % de las rentas de propiedad particular “*con inclusión de las fincas vendidas por ella para pago de los contingentes repartidos por el Consejo de Provincia con destino a su Caja del cargo del sr. Echagüe*”, y plazos 15 y 31 de agosto pasado; 8) oficio de 7 de noviembre, remitido por el consejo municipal de Cerain a Don Ramón de Zurbano, comunicándole que, en conformidad a la circular de 21 de octubre del Consejo de la Provincia, ha repartido el 6 % sobre los 36.293 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales para satisfacer 12 fs. de trigo (a 73 rs. la fanega), 6 de cebada (a 36 rs.), 1 de legumbre (a 68 rs.), 48 arrobas de paja (a 3 rs.), y los 823 rs. restantes en metálico, importando todos 2.127 rs., correspondiendo a Don Ramón por los 487 rs. anuales que tiene de renta en la villa, el pago de 14 rs. y 20 mrs. (el 3 %) a pagar a Garmendia los días 15 y 30 de noviembre; 9) carta de pago de 10 de noviembre, expedida por Garmendia a favor de Zurbano, por los 29 rs. y 6 mrs. vellón abonados en

la contribución de 6 % impuesta por el Consejo de la Provincia “*en calidad de reintegro*”, siendo “*este papel [recibo] endosable admitido a su tiempo en pago de bienes concegiles*”; 10) oficio de 6 de diciembre remitido por el consejo municipal de Cerain a Zurbano, comunicándole que, en conformidad a la circular de 28 de noviembre del Consejo de la Provincia, ha repartido 10’5 % sobre los 36.293 rs. a que asciende el total de sus rentas territoriales para satisfacer los 3.912 rs. que le corresponden, debiendo pagar Zurbano, por los 487 rs. de renta anual que tiene en ella, 17 rs. (al 3’5 %) los días 8 y 29 de diciembre y 29 de enero de 1812, a poner en manos de Garmendia, en Villafranca; 11) carta de pago de 10 de diciembre expedida por Garmendia a favor de Zurbano, por el abono de los 17 rs. citados arriba, “*cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y este papel endosable será admitido a su tiempo en pago de bienes concegiles*”; 12) Idem, otra igual de 29 de diciembre.

2.- 1812.- 1) Oficio de 12 de enero, remitido por el consejo municipal de Cerain a Don Ramón M^a de Zurbano, comunicándole que, por orden del Consejo de la Provincia, ha impuesto un 3’5 % a la propiedad territorial, a pagar en Villafranca a Garmendia 34 rs. y 8 mrs. los días 15 de enero y febrero, y 12 rs. y 6 mrs. (para servicio de hospitales) los días 15 de marzo a julio; 2) carta de pago de 27 de enero, expedida por Garmendia a Zurbano, por el abono de 34 rs. y 8 mrs. de vellón por el 7 % de contribución ordenado por el Consejo de la Provincia “*cuya cantidad se recibe en calidad de reintegro, y este papel endosable será admitido a su tiempo en pago de bienes concegiles*”; 3) Idem de 30 de enero, por los 51 rs y 12 mrs. abonados por la contribución de 10’5 % impuestos por el Consejo Provincial con las mismas calidades; 4) Idem, de 30 de enero, por el pago de 17 rs. vellón correspondientes al 3’5 %, con las mismas calidades; 5) oficio de febrero, comunicando a Zurbano que la municipalidad de Cerain, con asistencia de personas responsables, en Junta del día 8 ha acordado imponer un 5’5 % sobre los 36.293 rs. a que asciende el total de rentas territoriales de su jurisdicción, correspondiéndole a él 26 rs. y 26 mrs. en los 487 rs. de renta que tiene en la villa; 6) idem de 15 de junio, por el abono de 170 rs. y 20 mrs. correspondientes a 4 meses de impuestos; 7) cuadernillo de 3 cartas de pago de agosto, octubre y diciembre, por el abono de 91 rs. y 24 mrs., 61 rs. y 26 mrs. (12 y 2/3 %) y 30 rs. y 30 mrs. (6 y 1/3 %) impuestos por el Consejo de la Provincia con calidad de endosables.

3.- 1813.- 1) Oficio de 16 de marzo, comunicando a Zurbano que la municipalidad de Cerain ha acordado imponer sobre la propiedad un 3 % para pago de 38 arrobas de vino exigidas por la Junta de Distrito de Villarreal, además de 14 fs. y 13 cls. de maíz exigidas por la misma, correspondiéndole a él 11 rs. y 26 mrs. y 3’5 cls. de maíz; 2) otro oficio de 28 de marzo dirigido a José M^a Zurbano comunicándole que el consejo municipal ha acordado exigir 53 fs. de trigo y 67 de maíz por otras tantas exigidas por el Intendente de la Provincia, además de 5 y 1/3 % para pagar 57 arrobas de vino exigidas por la Junta de Distrito de Villarreal, con remisión al Intendente, correspondiéndole a él el pago de 12 y ¼ cls. de trigo, 14 y ¼ de maíz y 26 rs. de vellón, a entregar en la sala consistorial el día 30; 3 y 4) 2 cartas de pago de 31 de marzo, expedida por el tesorero de la villa José Francisco de Tellería a favor de Don José M^a de Zurbano, por el abono de 12 y ¼ cls. de trigo y 14’5 cls. de maíz “*de la contribución complementaria de granos impuesta por el Gobierno por decreto de 7 de marzo*”, más 52 rs. de vellón de la contribución del 8 1/3 % ordenada por el Consejo Provincial, siendo admitidos ambos recibos endosables para pago de bienes concegiles en su tiempo; 5) oficio de 10 de abril de la municipalidad de Cerain a Zurbano informándole que ha acordado imponer 5’5 % a la propiedad territorial “*para atender a las 2/3 partes de las 471 raciones de bíberes y 28 de forrajes correspondientes al mes de mayo*”, debiendo abonar él 49 rs.; 6) Idem de 22 de abril, señalándole la contribución que le

corresponde pagar el mes de abril por los 487 rs. de renta anual que tiene en la villa: por 2/3 de 471 raciones de víveres (a 6 rs.) 1.884 rs., por 28 raciones de forraje (a 6'5 rs.) 182 rs., por 57 arrobas de vino (a 30 rs., llevadas a Villarreal) 1.710 rs., por 450 arrobas de leña (el presente mes) 347 rs., y por oficios y recibos 221 rs.: total de la villa 4.344 rs., total de Zurbano (el 12 %) 58 rs. de vellón; 7) carta de pago de 30 de abril expedida por Tellería a favor de Zurbano por el abono de 58 rs. vellón por la contribución del 12 % ordenada por el Consejo de la Provincia, con calidad de reintegro; 8) oficio de 10 de mayo informando a Zurbano que la municipalidad de Cerain "*con asistencia de personas responsables*", para atender a las contribuciones que exige el distrito de Villarreal ha repartido a su renta territorial (que es de 36.293 rs.) 7.517 rs. (3.192 rs. por las raciones llevadas a Segura "*para la columna móvil del Regimiento*", 1.268 rs. por la contribución de leña impuesta el día 6 en la Junta de Villarreal, 2.737 rs. por gastos de fortificaciones de Villarreal, 160 rs. por la formación de cuentas, y 160 rs. por la recaudación y recibos), y que al tener Zurbano 483 rs. de renta, aplicándole el 21 % le corresponde pagar 102 rs., a entregar a su tesorero para el 12 del corriente; 9) carta de pago de 28 de mayo expedida por Tellería a favor de Zurbano por los 129 rs. abonados en la contribución del 26'5 % ordenada por el Consejo de la Provincia, en calidad de reintegro; 10) oficio de 7 de junio comunicando a Zurbano que la Junta de Distrito de Villarreal pide que se le entreguen (por los 32.293 rs. de su renta territorial) 4.068 rs. (1.400 por trigo [a 66 rs./fanega, que se entregó en dinero], 1.284 rs. por 26 y 4/5 fs. de maíz [a 48 rs./f.], 1.064 rs. por 38 arrobas de vino [a 28 rs./a], 160 rs. por la formación de cuentas y oficios, y 160 rs. "*por la recolección y recibos*"), correspondiéndole a él 63 rs. de vellón por el 13 % de su renta territorial (que asciende a 487 rs. anuales), a entregar al tesorero de la villa para el 10 del corriente; 11) oficio de 11 de junio comunicando a Zurbano que para el abono de 2.772 rs. que ha de hacer la villa (2.593'5 rs. por 471 raciones de pan fino y carne [a 5'5 rs./cada una], y 182 rs. por 28 raciones de forraje [a 6'5 rs./cada una]) ha acordado exigir un 8 % a la renta territorial, correspondiéndole a él 44 rs. por los 487 rs. anuales que tiene en la villa; 12) carta de pago de 30 de junio expedida por Tellería a favor de Zurbano, por los 107 rs. abonados en la contribución del 22 % ordenada por el Consejo de la Provincia, con calidad de reintegro.

4.- 1815, agosto 7. Cerain. Oficio remitido por el Ayuntamiento de la villa (Francisco Diego de Arteaga) a Don José M^a de Zurbano comunicándole que para el 1 % acordado exigir a las rentas de la propiedad por la Provincia en las últimas Juntas Generales "*para el servicio de bagaje*", por los 485 rs. de que goza en la villa le corresponden pagar 4 rs. y 28 mrs., a entregar a su alcalde los días 16 de cada mes hasta nueva orden.

5.- 1816, septiembre 11. Segura. Cuenta hecha por José Antonio de Gorrochategui, a instancias de Don José M^a de Zurbano, de los trabajos hechos a él y a su padre Don Ramón M^a en casa de Zurbano: sobre cesión de remate de terrenos causados por sus inquilinos, venta de terrenos y castaños en término de Aldatuburua, oposición a redención de censo de 6.000 ds. en vales reales, carros de cal en Arrabiola para las paredes de la huerta (a 30 rs./carro), concurrencia a la Junta del Banco Nacional de San Carlos (en Madrid), carta de pago de 99.000 rs. en dinero y 11.000 en alhajas para parte de dote de D^a M^a Luisa de Monzón y Olaso, y sobre varias cargas de carbón. Asciende la misma a 345 rs. y 8 mrs. (de los que descuenta 76 rs. por una viga que le dio). Lleva pegado una carta de pago de 15 de junio de 1812, expedida por el comisionado Garmendia a Zurbano, por el abono de 48 rs. y 8 mrs. de la contribución del 9'5 % ordenado por el Consejo de la Provincia, con calidad de reintegro.

6.- 1818.- 1) Oficio de 15 de mayo, dirigido por el Ayuntamiento de Cerain a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, con arreglo a lo ordenado por la Provincia en su Junta Particular de los días 18 y 19 de abril y para los fines acordados en ella, ha repartido el 4 % a las rentas de la propiedad, y por los 485 rs. anuales que tiene él le corresponde pagar 19 rs. y 10 mrs., a ponerlos en manos de Don Isidro Guerrico para el día 18 de junio;

7.- 1821, Noviembre 6. Cerain. Comunicación remitida por el secretario interino del Ayuntamiento constitucional del pueblo, José Ignacio de Aramburu, a la Provincia, diciendo que Don José M^a de Zurbano, "*hacendado en él*", ha abonado 19 rs. y 16 mrs. asignados por el cupo del 1º tercio de la contribución territorial "*a que ha salido dicho repartimiento, prorrateado sueldo a libra, sobre la riqueza de todos los contribuyentes*"; incluye el recibo emitido por Silvestre de Arrieta por el abono de dicha cantidad por parte del inquilino Mateo de Alustiza.

8.- 1822-1823.- 1) Diversas cartas de pago (de 15 de junio y 10 de septiembre de 1822, y de 4 de enero de 1823, extendidas en un mismo papel por Juan Bautista de Arana a favor de Don José M^a de Zurbano, por los abonos de 19 rs. y 17 o 6 mrs. correspondientes a su propiedad, al 7'5 %, pagados en tercios; 2) Notificación de 17 de noviembre de 1823 remitida por el alcalde de Cerain (Tellería) y el escribano (Chinchurreta) a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, con el fin de satisfacer los 2.055 rs. que la Diputación (por oficio de 14 del pasado) repartió de contribución a la propiedad territorial de la villa, ha acordado exigir un 7'5 % sobre los 29.653 rs. a que asciende la de la villa, y que teniendo él 260 rs. de renta anual en ella, le corresponde pagar 19 rs. y 17 mrs., a entregar en un solo plazo a su tesorero Juan Bautista de Arana para el 20 de diciembre. Acompaña nota de abono expedido por Arana.

9.- 1827-1828.- 1) Oficio de 13 de septiembre de 1827 remitido por el Ayuntamiento de la villa (José Francisco de Tellería, alcalde) a Don José M^a de Zurbano, comunicándole que, con arreglo a lo acordado por las últimas Juntas Generales celebradas en Vergara (circular de 17 de julio) para la recaudación de los 1.290.000 rs. "*destinados a los objetos del armamento foral*" ha dispuesto imponer el 4 % a la propiedad de la villa para satisfacer su cuota de 1.314 rs., correspondiéndole a él 19 rs. y 16 mrs. en 2 plazos (2 de septiembre y 1 de enero de 1828) por los 487 rs. de renta anual que goza en la villa, a entregar a su comisionado y alcalde Tellería; 2) Idem de 6 de julio de 1828, por lo mismo y para lo mismo, a pagar en los plazos de 24 de junio y 24 de diciembre de 1828 al mismo Tellería.

10.- 1830-1832.- 1) Notificación de 6 de febrero de 1830 expedida por el teniente de alcalde Múgica y el secretario Arteaga, a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que ha de pagar el 2 % impuesto a la propiedad de contribución "*para el armamento de Tercios*", por montante de 9 rs. y 24 mrs. que le corresponde sobre los 487 rs. que tiene en renta, y pagó el 28 de mayo a José Francisco de Tellería; 2) Otra de 20 de octubre de 1830 del alcalde Múgica y el escribano de Ayuntamiento Silvestre de Chinchurreta comunicando a Zurbano que la Junta Particular de Tolosa ha acordado exigir el 5º plazo repartido por la General de Vergara "*para el armamento y vestuario de Tercios*", y mandado suspender por la General de 1829, "*para las presentes urgentes atenciones del gasto de los mismos Tercios*", pagadero para fin de año, correspondiéndole a él 9 rs. y 26 mrs. por los 487 rs. que tiene de renta en la villa, a entregar al Tesorero de propios y arbitrios para el día 26; los pagó el 1 de noviembre; 3) Otra de 9 de noviembre de 1830, de los mismos Múgica y Chinchurreta, comunicando a Zurbano que, en cumplimiento de lo ordenado por la Diputación en circular de 26 de octubre en que, por autorización de la Junta Particular de Tolosa, hacía un reparto de

606.000 rs. de vellón entre todos los pueblos de su Hermandad “*para atender a los muchos gastos que se han ocasionado en el País con motivo de la última salida de los Tercios forales*” (pagaderos a medias el 20 de diciembre de 1830 y 31 de marzo de 1831), acordó la villa repartir lo correspondiente a ella, para la primera mitad, entre propiedad y colonato, correspondiendo a Zurbano 12 rs. y 4 mrs. de vellón, a entregar al tesorero de la villa para el 15 de diciembre. El 6 de abril de 1831 pagó la 2ª parte; 3) Otra de 12 de marzo de 1831 del alcalde Tellería y el secretario Chinchurreta, comunicando a Zurbano que, en cumplimiento de lo ordenado por la Diputación en circular de 26 de octubre (en que por autorización de la Junta Particular de Tolosa hizo un reparto de 606.000 rs. entre todos los pueblos de su Hermandad “*para atender a los muchos gastos que se ocasionaron en el País con motivo de la última salida de los Tercios forales*”, pagaderos a medias el 20 de diciembre de 1830 y el 31 de marzo de 1831), ha acordado repartir para el 2º plazo, entre propiedad y colonato, lo correspondiente a la villa, debiendo abonar él 12 rs. y 4 mrs. de vellón al tesorero de la villa para el día 25, a fin de que éste los ponga en manos del tesorero provincial Don Martín Manuel de Larrondobuno para el día señalado. Los pagó el 6 de abril a Tellería; 4) Otra de 22 de septiembre de 1832, de José Francisco de Tellería y el escribano José Francisco de Arteaga, remitida a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento general de la villa, en cumplimiento de lo decretado por la Junta General de Hernani y la circular de la Diputación de 14 de agosto, acordó repartir a la propiedad los 839 rs. que le ha correspondido en la contribución de los 200.000 rs. de vellón exigidos “*para gastos causados con motivo del cordón sanitario*”, por lo que, teniendo él de renta anual 487 rs., al respecto del 2 y 2/3 % le corresponde pagar 12 rs. y 32 mrs, a pagar para el 10 de octubre al recaudador de la villa. Los pagó el 7 de octubre.

11.- 1834.- 1) Notificación de 5 de mayo, expedida por José Francisco de Tellería y el escribano Arteaga, a favor de José Mª de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento se ha enterado de la circular remitida el 24 de abril por la Diputación en que decía que, “*careciendo absolutamente de fondos para llenar las graves y multiplicadas atenciones que pesan sobre sí*”, decreta que se reparta un 4 % a la propiedad territorial de los pueblos de su Hermandad, correspondiendo en el reparto a la villa (por los 29.358 rs. en que se halla encabezada) 1.174 rs. y 12 mrs. de vellón, por lo que el Ayuntamiento le reparte a él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 19 rs. y 4 mrs., que habrá de entregar al alcalde Tellería para el día 8 “*sin dar lugar a que se tome providencia por la morosidad*”. Los pagó el 11 de mayo; 2) Otra de 2 de septiembre expedida por Isidro de Guerrico y el secretario José Francisco de Arteaga, a favor de Don José Mª de Zurbano, comunicándole que en el Ayuntamiento general de la villa se ha conocido un oficio remitido por la Diputación a Guerra, de 20 de agosto, en que manda que, “*para atender a los gastos de la manutención de los Batallones de voluntarios de esta Provincia*” ha acordado exigir a la propiedad un 4 %, correspondiendo a la villa 1.174 rs. y 8 mrs., y de ellos a Zurbano (por los 487 rs. de renta anual que tiene en ella) 19 rs. y 4 mrs., que habrá de entregar a su recaudador José Francisco de Tellería para el día 14, sin excusa alguna, “*en la inteligencia de que, no haciéndolo así, me veré en la indispensable necesidad de tomar providencias serias para verificar el cobro*”. Los pagó el 23 de octubre a Tellería; 3) Otra de 28 de septiembre del mismo Guerrico, dirigida a Zurbano, comunicándole que las rentas de la propiedad territorial de Cerain ascienden a 29.385 rs. anuales, que la Provincia impuso el 26 de julio pasado un 8 % sobre la propiedad “*con destino a los enormes y urgentísimos gastos que están a su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la Reina*”, correspondiendo a la villa (tomando como base el estado territorial de 1815) por el 4 % 1.174 rs. y 12 mrs., y por el otro 4 % repartido a cada

pueblo por la Diputación en proporción a su encabezamiento fogueral, otros 1.298 rs. Al ser el monto total a pagar por la villa de 2.472 rs. y 12 mrs., corresponde a Zurbano, por los 487 rs. anuales que goza de bienes raíces que tiene en ella, 43 rs. y 28 mrs. Los pagó el 23 de noviembre a Tellería.

12.- 1835.- Cuadernillo cosido con los siguientes documentos: 1) Notificación de 17 de febrero, expedida por José Francisco de Tellería y el escribano Arteaga, a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento se ha enterado de la circular remitida el 30 de enero por la Diputación en que decía que, *“para atender a las graves atenciones que pesan sobre ella”*, ha acordado exigir un 3 % a la propiedad de sus pueblos, correspondiendo a Cerain 927 rs. y 5 ½ mrs., por lo que el Ayuntamiento le reparte a él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 17 rs. y 2 mrs., que habrá de entregar al alcalde Tellería para el día 28. Los pagó, sin que conste la fecha; 2) Otra de 19 de marzo, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (enterado del oficio remitido el 14 de febrero por la Diputación a Guerra diciendo que *“para atender a los gastos de la manutención de los voluntarios que forman sus batallones”* ha acordado exigir a la propiedad de los pueblos de la Hermandad un 4 %, correspondiendo a Cerain 1.174 rs. y 12 mrs.), reparte a Zurbano (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 19 rs. y 4 mrs., que ha de entregar al alcalde para el día 26 *“sin falta ninguna”*. Los pagó, sin que conste la fecha; 3) Otra de 21 de marzo de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (enterado del oficio remitido el 13 de marzo por la Diputación diciendo que *“para atender a los gastos de la manutención de los voluntarios”* ha acordado exigir a la propiedad de los pueblos de la Hermandad otro 3 %, correspondiendo a Cerain 1.107 rs.), reparte a Zurbano (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 17 rs., que ha de entregar al alcalde para el día 12 de abril *“sin falta ninguna”*. Los pagó, sin que conste la fecha; 4) Otra de 7 de julio de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (enterado del oficio remitido el 1 de julio por la Diputación a Guerra diciendo que *“para atender a las necesidades de esta villa y su vecindario”* ha acordado exigir a su propiedad un 4 %), ha repartido a Zurbano (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 19 rs. y 4 mrs., que ha de entregar al recaudador de contribuciones de la villa para el día 25 *“sin falta ninguna”*. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 5) Otra de 9 de septiembre de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (en uso de la autorización conferida por la Diputación a Guerra en oficio remitido el 24 de agosto) ha acordado exigir a su propiedad un 2 % *“para con su importe aliviar al colonato gravemente cansado en el pago de contribuciones”*, repartiéndole a él (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 9 rs. y 20 mrs., que ha de entregar al recaudador de contribuciones de la villa para el día 15 *“sin falta ninguna”*. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 6) Otra de 1 de octubre de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (en uso de la autorización conferida por la Diputación a Guerra en oficio remitido el 24 de septiembre) ha acordado exigir a su propiedad un 4 % *“con obgeto de aliviar al colonato, tan sumamente cansado de las esacciones motivadas por la guerra presente, correspondiente a este presente mes”*, repartiéndole a él (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 19 rs. y 4 mrs., que ha de entregar al comisionado de la villa para el día 15 *“sin falta ninguna”*. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 7) Otra de 1 de noviembre de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (en uso de la autorización conferida por la Diputación a Guerra en oficio remitido el 24 de septiembre) ha acordado exigir a su propiedad un 4 % *“con obgeto de aliviar al colonato, tan sumamente cansado por las esacciones motivadas por la guerra presente, correspondiente a este presente mes”*, repartiéndole a él (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 19 rs. y 4 mrs.,

que ha de entregar al comisionado de la villa para el día 15 “*sin falta ninguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 8) Otra de 1 de diciembre de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (en uso de la autorización conferida por la Diputación a Guerra en oficio remitido el 24 de septiembre) ha acordado exigir a su propiedad un 4 % “*con obgeto de aliviar al colonato, tan sumamente cansado por las esacciones motivadas por la guerra presente, correspondiente a este presente mes*”, repartiéndole a él (por los 487 rs. anuales de renta que tiene en la villa) 19 rs. y 4 mrs., que ha de entregar al comisionado de la villa para el día 15 “*sin falta ninguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha.

13.- 1836-1838.- 1) Carta de pago expedida en Lazcano el 26 de diciembre de 1836 por Juan Bautista Beriztain a favor de Mateo Alustiza de Aguirreaundia, inquilino de Don José M^a de Zurbano, por las 8 fs. de trigo y 198 rs., más 10 rs. por 2 capones, que ha entregado por la renta del presente año; 2) Idem otra de 30 de diciembre de 1837 expedida por Beriztain desde Lazcano, a favor del mismo Mateo, por el pago de las 8 fs. de trigo, 198 rs. y 2 capones de su renta anual; 3) Otra de 10 de septiembre de 1838 expedida desde Cerain por José Francisco de Tellería, a favor Domingo Berrenechea (Martinbarrena), por la entrega de 7 fs. de trigo para 8 que le corresponde pagar este año. Entregó la 8^a en fecha desconocida.

14.- 1839.- Cuadernillo cosido, que comprende: 1) Notificación de 8 de enero, expedida por José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación a Guerra) ha acordado exigir a la propiedad el 6 % este mes, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 6 mrs., que habrá de entregar al recaudador de la villa. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 2) Otra de 6 de febrero, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 7 % (el 1 % correspondiente al último mes sobre el 5 exigido, y el 6 % correspondiente al presente mes), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 3) Otra de 26 de marzo, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 3) Otra de 20 de abril, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 4) Otra de 28 de mayo, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 5) Otra de 6 de junio, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 6) Otra de 8 de julio, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 7) Otra de 8 de agosto, de Tellería a Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento (con autorización de la Diputación) ha

acordado exigir este mes a la propiedad el 6 %, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 29 rs. y 8 mrs., que habrá de entregar para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha;

Le siguen 2 documentos sueltos de la Administración de bienes embargados o secuestrados del 4º partido. Comprende: 1) Carta de pago expedida el 23 de julio por Tellería a favor de Domingo Barrenechea (Martinberrena) por la entrega de 220 rs., más 10 rs. del importe de 2 capones, debidos la renta de su casería [pagados en recibos de la propiedad (198 rs. y 10 mrs.) y en dinero en efectivo (31 rs. y 10 mrs.)], correspondiente a la renta del último año; 2) Otra de 24 de julio, expedida por Tellería a favor Mateo de Alustiza (Aguirreandía), inquilino de Don José M^a de Zurbano, por la entrega de 8 fs, de trigo y 198 rs., más 14 rs. del importe de 2 capones y 2 pollos, correspondientes a la renta del último año.

15.- 1840.- 1) Notificación de 4 de febrero, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que, en virtud de lo acordado en la Junta General de Deva “*acerca del establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la paz adquirida*”, la Diputación foral ha acordado repartir un 2 % a la propiedad, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al tesorero de la villa para el día 8 del mes próximo “*sin falta alguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 2) Otra de 19 de abril, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que, en virtud de lo acordado en la Junta General de Deva “*acerca del establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la paz adquirida*”, la Diputación foral ha acordado repartir un 2 % a la propiedad, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al tesorero de la villa para el día 8 del mes próximo “*sin falta alguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 3) Otra de 30 de mayo, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo ordenado por la Diputación en circular de 26 de mayo, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % para con su importe “*atender al pago de los cargos que pesan sobre la misma*”, debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al alcalde de la villa para el día 12 de junio “*sin falta alguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 4) Notificación de 19 de agosto, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que, con arreglo a la circular de la Diputación de 23 de julio, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % (correspondientes al mes de julio y al presente por mitades), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al alcalde de la villa para fin de mes “*sin falta*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 5) Otra de 24 de octubre, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo ordenado por la Diputación, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % (correspondiente a los meses de septiembre y octubre), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 24 mrs., que habrá de entregar al alcalde de la villa “*sin demora*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 6) Otra de 1 de diciembre, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo acordado en las últimas Juntas Generales, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % (correspondiente a los meses de noviembre y diciembre), debiendo pagar él (por los 487

rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 24 mrs., que habrá de entregar al alcalde de la villa para fin de mes. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha.

16.- 1841.- 1) Notificación de 20 de febrero, expedida por el recaudador José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo ordenado por la Diputación, ha acordado exigir a la propiedad de la villa un 2 % (correspondiente a los meses de enero y febrero), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al recaudador de la villa “*sin demora alguna*”. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 2) Otra de 20 de abril, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo ordenado por la Diputación, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % (correspondiente a los meses de marzo y abril), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 24 mrs., que habrá de entregar al recaudador de la villa. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha; 3) Otra de 20 de junio, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que el Ayuntamiento, en virtud de lo ordenado por la Diputación, ha acordado exigir a la riqueza territorial de la villa un 2 % (correspondiente a los meses de mayo y junio), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) 9 rs. y 22 mrs., que habrá de entregar al recaudador de de la villa. Los pagó a Tellería, sin que conste la fecha.

17.- 1859.- Notificación de 20 de diciembre, expedida por el alcalde José Francisco de Tellería a favor de José M^a de Zurbano, comunicándole que, por circular de 17 de noviembre, la Diputación ha repartido a la villa 8.071 rs. y 26 mrs. (repartible por mitad a la propiedad territorial y a la foguera), a pagar en 2 plazos (31 de diciembre de 1859 y 31 de enero de 1860), debiendo pagar él (por los 487 rs. de renta anual que tiene en su jurisdicción) por los 4.035 rs. y 30 mrs. (al 12 %) 58 rs. y 14 mrs., cuya mitad habrá de entregar a la tesorería de la villa para el día 31 y la otra mitad para el 31 de enero de 1860.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. n° 09.03 1811-1859

Contribuciones en Ichaso. Comprende:

1.- 1811-1813.- 4 cartas de pago (de 6 y 17 de diciembre de 1811, y de 8 y 21 de enero de 1812) extendidas por la municipalidad de Ichaso (Martín Ignacio de Echarri, secretario) a favor de Don Ramón M^a de Zurbano por el abono de la renta de 9 rs. y 16 mrs. correspondientes al 3'5 % de los 270 rs. a que asciende su renta en el municipio, impuesto por la junta del día 6 por orden del Consejo de la Provincia, sobre los 44.250 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales de su jurisdicción (de ellos Ichaso a pagar a la Provincia 1.590 rs.). Una notificación al mismo (de 30 de marzo de 1813) para que abone los 7 cls. de trigo y 8 de maíz (de las 66 fs. de trigo y 80 de maíz pedidos por el Gobierno provincial al concejo de Ichaso). Otra notificación de 28 de abril de 1813 de cómo ha acordado cobrar un 30 % a la propiedad territorial para abonar los 13.282 rs. exigidos al concejo (por 960 raciones de víveres exigidos al concejo por el Coronel del 40 Regimiento [a 5 rs.] 4.800 rs.; por 3.400 rs. pedidos por la Junta de distrito de Villarreal para obras de fortificaciones; por 72 arrobas de vino pedidos por dicha Junta [a 28 rs.] 1.716 rs.; por 900 arrobas de leña que debe el concejo de marzo y abril, 678 rs.; por mantas, sábanas, jergones y cabezales pedidos por la junta para el hospital, 1.188 rs.; 900 rs. pedidos por el Intendente al concejo para mulas de brigada; y por recolección de gastos de la prisión de su alcalde, 600 rs.) y cómo a correspondido a Don Ramón el pago de 81 rs. de vellón, a pagar a Don Francisco de Chinchurreta,

pudiendo admitirse su recibo y este papel endosable en pago de terrenos, acompañado de su correspondiente carta de pago de 16 de mayo. Nuevas notificaciones de 6 de mayo, 6 de noviembre y 12 de diciembre de 1812, y de 5 de enero de 1813 para que Don Ramón entregue a Francisco de Chinchurreta 16 rs. y 8 mrs. que le ha correspondido en la multa de la tropa que vino al pueblo el día 2 de diciembre; 17 cls. de trigo y 9 de maíz correspondientes a la contribución en frutos “*reducida de numerario a granos*” de los últimos 8 meses; 18 rs. y 8 mrs., más 4 cls. de trigo y 2’5 de maíz correspondientes a la contribución de octubre; 5 rs. y 14 mrs. por el 5’5 % en lugar del 3 y 5/8 % que se señaló anteriormente; y 16 rs. y 8 mrs., más 2’5 cls. de maíz correspondientes a la contribución de noviembre de 1812. 7 cartas de pago (de 7 y 24 de febrero, 14 y 23 de marzo, 18 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 14 de julio, 27 de agosto y 3 de octubre de 1812) extendidas por la municipalidad de Ichaso (Martín Ignacio de Echarri, secretario) a favor de Don Ramón M^a de Zurbano por el abono de la renta de 9 rs. y 28 mrs. correspondientes al 3 5/8 % de los 270 rs. a que asciende su renta en el municipio, impuesto por la junta municipal por orden del Consejo de la Provincia, sobre los 44.250 rs. a que asciende el total de las rentas territoriales de su jurisdicción (de ellos Ichaso a de pagar a la Provincia 1.589 rs.)

2.- 1815-1832.- Diversas notificaciones de 19 de agosto y 12 de septiembre de 1815, 14 de agosto de 1819, 29 de noviembre de 1818 para el pago de 2 rs. y 24 mrs. por el 1 % impuesto a la renta territorial; 4 rs. y 81 mrs. por el 1’5 %; y 10 rs. y 26 mrs. por el 4 %. Otra de 21 de noviembre de 1821 (secretario Silvestre de Chinchurreta, alcalde constitucional José Manuel de Salsamendi) comunicándole que en el reparto de los 2.218 rs. de vellón del tercio de la contribución directa impuesta a la propiedad rústica del concejo (con arreglo a la ley de 29 de junio pasado, en oficio de la Diputación Provincial de 18 de octubre), verificada por 7 propietarios nombrados según dispone el art. 7º de la Instrucción, han correspondido a Don Ramón en los 187 rs. vellón que produce su propiedad rústica (al 8 %) 15 rs. de vellón; y carta de pago de 14 de noviembre.

Nuevas notificaciones y cartas de pago de 15 de septiembre de 1827 [comunicando a Don José M^a de Zurbano que las Juntas Generales de Vergara han acordado recaudar 1.290.000 rs. destinados a armamento foral, imponiendo para ello 3’5 % a la propiedad de la villa para satisfacer su cuota de 1.300 rs. que le han cabido, correspondiéndole a él 9 rs. y 16 mrs. (para los plazos de 1 de septiembre y 1 de enero) en los 384 rs. a que asciende su renta en ella], 19 de octubre de 1830 [comunicándole que la Junta Particular de Tolosa ha acordado exigir el 5º plazo repartido en la de Vergara para armamento y vesturio de Tercios forales, mandado suspender por la Junta General de 1829, “*para las presentes urgentes atenciones del gasto de los mismos tercios*”, debiendo pagar para fin de mes 6 rs. y 24 mrs., según la renta de 384 rs. que tiene en la villa] y 28 de noviembre de 1830 [comunicándole que, en atención a la orden de la Diputación de 26 de octubre en la que, por autorización de la Junta Particular celebrada el mismo mes en Tolosa, hace un reparto de 606.000 rs. vellón entre todos los pueblos de su Hermandad “*para atender a los muchos gastos que se han ocasionado en el País con motivo de la última salida de los Tercios forales*”, pagaderos a medias el 20 de diciembre y el 31 de marzo de 1831, la villa ha acordado repartir dicha cantidad a propietarios y colonos, correspondiendo a Zurbano 9 rs. y 12 mrs., a entregar en el primer plazo a Don Martín Manuel de Larrondobuno], 15 de marzo de 1831 [recordando el pago del segundo plazo] y 14 de septiembre de 1832 [comunicándole que, a consecuencia de lo acordado en las últimas Juntas Generales de Hernani, la Diputación ha acordado repartir 200.000 rs. sobre la propiedad territorial de los pueblos de su Hermandad “*para atender a los gastos del cordón sanitario y precaber del cólera*”

morbo”, correspondiéndole al concejo el pago de 1.018 rs., y a Don José M^a el pago de 11 rs. y 16 mrs. por los 384 que tiene de renta en ella].

3.- 1834-1835.- Diversas notificaciones y cartas de pago extendidas por el concejo de Ichaso a Don José M^a de Zurbano: son de 9 de abril de 1834 [en que por no tener Ichaso “*ningún medio para pagar los muchos gastos que han ocurrido y ocurren por motivo de las actuales circunstancias*”, ha acordado exigir a la propiedad territorial un 5’5 %, correspondiendo a Zurbano el pago de 21 rs. y 4 mrs. por los 384 a que asciende su renta en ella], de 11 de abril y 6 de mayo de 1834 [por el pago de 15 rs. y 12 mrs. del 4 % exigido a la propiedad por la Diputación, por circular de 24 de abril], de 29 de agosto de 1834 [por 34 rs. y 2 mrs. impuestos por el 8 % cargado por la Provincia el 26 de julio sobre la propiedad “*con destino a los enormes y urgentísimos gastos que están a su cargo en diferentes ramos del mejor servicio de la Reina*”, de los cuales se pagará la mitad tomando como base el estado de 1815 y la otra mitad proporcionalmente al encabezamiento fogueral], de 31 de agosto de 1834 y 20 de marzo de 1835 [por los 15 rs. y 12 mrs. para pagar su parte correspondiente (por los 384 rs. de renta que tiene en ella) a los 1.422 rs. que la Diputación a Guerra a impuesto a Ichaso gravando con el 4 % la propiedad territorial], otra de 20 de marzo y 13 de abril de 1835 [para el pago de 11 rs. y 17 mrs. por el 3 % que la Diputación de la Provincia ha impuesto a la Propiedad territorial por circular de 30 de enero “*por la penuria en que se encuentran sus cajas para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios que pesan sobre ella, y cubrir el presupuesto formado para el presente año foral*”], de 16 de julio de 1835 [por los 15 rs. y 12 mrs. que le pide la villa (con facultad de la Diputación de imponer el 4 % a la propiedad territorial), “*en atención a que la villa se encuentra sin medios para cubrir sus atenciones*”] y de 22 de diciembre de 1835 [por 19 rs. y 7 mrs. que le pide la villa, por el 5 % impuesto a la propiedad territorial, por no tener “*ningún medio para pagar los muchos anticipos que ha tenido que hacer en diferentes ramos con motivo de las actuales circunstancias*”].

4.- 1836-1839.- Diversas notificaciones y cartas de pago de 11 de mayo de 1836 [sobre que por orden de la Diputación el concejo retuvo todas las rentas del año 1835 a los inquilinos cuyos amos se hallaban fuera de la Provincia, y siendo uno de ellos Don José M^a de Zurbano, se le han retenido a su inquilino Domingo de Barrenechea 21 rs. en dinero y 8 fs. de trigo, de los cuales se le abonaron las contribuciones pagadas por la propiedad de Atunbarrena, de donde era inquilino Domingo], 10 de enero de 1837 [dando cuenta del pago, por parte de Domingo, de las 8 fs. de trigo de la cosecha y renta del pasado año, y 20 ds. de renta en 43 rs. en dinero y 6 recibos de contribuciones del 4 %], 30 de diciembre de 1837 [por la entrega de 8 fs. de trigo y 20 ds., por parte de Domingo de Barrenechea, por la renta de su caserío de Atunbarrena], 16 de noviembre y 16 de diciembre de 1838 [por los 19 rs. y 6 mrs. que le corresponde pagar del 5 % mensual exigidos a la propiedad territorial de Ichaso, autorizado por la Diputación a Guerra “*para la División de esta Provincia*”], de 16 de enero, 12 de febrero, 16 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 20 de junio, 20 de julio y 20 de agosto de 1839 [por los 22 rs. y 32 mrs. por el 6 % mensual con que se grava la propiedad para la misma finalidad, autorizado por la Diputación a Guerra de la Provincia el 8 de enero].

5.- 1840-1859.- Diversas notificaciones y cartas de pago expedidas por el Ayuntamiento de Ichaso a Don José M^a de Zurbano: son de 31 de enero, 28 de marzo y 30 de mayo [comunicándole que, en virtud de lo acordado por las Juntas Generales de Deva, la Diputación foral ha acordado repartir un 2 % a la propiedad territorial “*para el establecimiento y subsistencia de la fuerza armada para sostener y consolidar la paz adquirida*”, correspondiéndole a él el pago de 7 rs. y 22 mrs. por los 384 rs. que tiene de renta anual en Ichaso], de 6 de agosto, 30 de septiembre y 8 de noviembre de 1840

[idem al 1 % mensual]. Otras de 2 de febrero, 2 de abril y 24 de junio de 1841 [en que, en virtud de lo acordado en las Juntas Generales de Cestona “*acerca de la subsistencia de la fuerza armada para conservar y sostener la paz adquirida*”, acordó repartir la Diputación el 1 % mensual a la propiedad, correspondiéndole a Don José M^a el pago en dos plazos de 7 rs. y 22 mrs. (son 2 plazos de una vez)]. Otras de 24 de noviembre y posiblemente diciembre de 1859 [en que se le piden 45 rs. por los 350 rs. que tiene de renta anual, para pagar su rata parte para cubrir la mitad de los 13.128 rs. 8 mrs. que exige a Ichaso y Arriarán la Diputación “*con motivo de la guerra de África*” o “*de los Marruecos*”, a pagar a medias entre propietarios y colonos].

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 09.04 1813, Marzo 15. Segura

Carta remitida por el Ayuntamiento de Segura (José Antonio de Gorrochategui) a Don José M^a de Zurbano comunicándole que, para satisfacer la cuota de víveres y forrajes señalados a ella por la Diputación de la Provincia para el 15 de cada mes, ha acordado exigir un 6 % al mes a la propiedad territorial de su jurisdicción, empezando desde febrero último y a pagar en 2 plazos (15 de febrero y 15 de marzo). Al tener Zurbano renta de 2.374 rs. de vellón en la villa, le corresponde pagar 285 rs. Acompaña:

1.- Razón pormenorizada de las rentas que posee Don José M^a de Zurbano, en trigo y dinero, en Segura (2.894 rs.), Idiazabal (4.487 rs.), Cegama (2.529 rs.), Cerain (482 rs.), Gaviria (644 rs.) e Ichaso (270 rs.)

2.- Razón de las rentas que tiene Don Ramón María de Zurbano en Guipúzcoa en trigo (113 fs., valoradas en 4.520 rs. vellón), maíz (2 fs., valoradas en 60 rs.), avena (3 fs., valoradas en 45 rs.), dinero (4.008 rs.), y producto de ganado (330 rs.): total: 8.963 rs. [se dice que la casa de Arrue dispone de 10.810 rs., y la casa de Abendaño de 8.963 rs.].

3.- Estado de lo que ha correspondido pagar por el 6 % mensual a sus inquilinos. En Segura (142'5 rs.): Azcoetaerdia (49 rs.), Aldaeta (35 rs.), Echezuria (34 rs.), Basterra (8 rs.), Ezama (5 rs.), Julián Ayerbe (6 rs.) y M^a Ignacia Ordosgoiti (5'5 rs.); en Cerain: Aguirre (28 rs. y 98 %); en Gaviria: Aranachiqui (22 rs.) y Arzain (15 rs. y 11 mrs.); en Idiazabal (46 rs. y 28 mrs.): Sansaeta (27 rs.) y Azpicoolea (19 rs. y 28 mrs.); en Cegama (135'5 rs.): Asurmendi munoa (25'5 rs.), Asurmendi Arrizabalaga (34 rs.), Asurmendi Zavala (46 rs.), Zufiaurre (21 rs.) y Ondargoena (9 rs.).

4.- Estado de lo que corresponde a las casas de Zurbano, Aguirreburualde, Arrue, Abendaño y Rezusta.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 09.05 1818-1819

Contribuciones en Cegama. Comprende:

1.- 1818, Mayo 12. Cegama. Carta de Don José de Arza a Don José M^a de Zurbano. Le dice que la Junta Particular de Azpeitia de los días 18 y 19 de abril de 1818 trató sobre las representaciones dirigidas por la Diputación al Gobierno supremo sobre el reemplazo del ejército y pedido de mozos, y no habiendo conseguido el resultado esperado se acordó dar un servicio pecuniario a modo de donativo voluntario, “*en la cantidad y modo más ventajoso al País y a la observancia de los derechos forales e intereses de la misma*”, de 2.000.000 de rs., y acordó su distribución entre varias clases de personas: comercio, industria y rentas de la propiedad territorial, para poner en la Caja de su tesorero Don José M^a de Leizaur, la mitad para el 20 de junio, señalando el 4 % a dicha propiedad territorial para el millón del indicado 1º plazo, conforme al estado de 1815. Correspondió entregar a Don José M^a de Zurbano 88 rs. de vellón, y se le pide lo ponga en manos de Pedro de Olavegoitia (tesorero de Cegama), para que éste los

ponga en manos del tesorero de la Provincia. En caso de morosidad se le hará responsable de los gastos ocasionados.

Firmas de Don José de Arza y del escribano Francisco de Irimo.

2.- 1818, Noviembre 10. Cegama. Carta de Arza a Zurbano comunicándole que la Diputación Extraordinaria de 7 de noviembre y real orden inserta de 29 de octubre, la Provincia se halla en la urgente necesidad de realizar los plazos y entregas de lo que corresponde a los 2.000.000 de rs. ofrecidos en donativo. Le pide que para el día 20 ponga en manos del tesorero de Cegama el 1º plazo, y los 2 siguientes para el 1 de marzo de 1819 y 30 de mayo, recordándole que se le recargarán los gastos de ejecución en caso de que fuere moroso.

Firmas de Don José de Arza y del escribano Francisco de Irimo.

Le siguen 10 cartas de pago de diverso tamaño y forma.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 09.06 1834-1859

Contribuciones en Lezo. Comprende las derivadas de la propiedad del caserío Bordacho (Lezo): 1) Notificación y carta de pago de 17 de agosto de 1834, expedida por el Ayuntamiento de Lezo a favor de Don José M^a de Zurbano, comunicándole que la Provincia ha impuesto un 4 % a la renta de la propiedad de la universidad 1.606 rs. “*para las raciones de las tropas*”, correspondiéndole a él el abono de 24 rs. de 2 inquilinos; 2) Idem, otra igual de 4 de noviembre de 1834; 3) Idem, otra igual de 4 de octubre de 1834; 4) Idem, otra igual de 3 de febrero de 1835 para el abono de 14 rs.; 5) Idem, otra de 8 de marzo de 1835 para el abono de 42 rs. por el 7 % de su renta; 6) Idem, otra de 17 de mayo de 1834, para el pago de 20 rs. vellón del 4 % de su renta, “*para las atenciones y el servicio de Su Magestad la Reyna, nuestra señora*”; 7) Idem, de 10 de febrero de 1840, comunicándole que la Diputación, autorizada por las Juntas Generales de Deva, ha exigido (por circular de 8 de enero) un 2 % mensual a la propiedad territorial, a fin de “*sostener la fuerza armada de naturales*” de la Provincia, hasta 400 o 500 hombres, “*para la protección y seguridad pública y llenar otras atenciones*”, correspondiendo a Lezo 802 rs. y 32 mrs. mensuales, y a Zurbano 30 rs. mensuales por la renta de 1.500 que tiene de su casería de Bordacho; 8) Otra de 11 de noviembre de 1840 en la que se le comunica a Zurbano que ha de pagar 45 rs. por los meses de julio a septiembre, por el 1 % mensual impuesto por la Diputación (en circular de 23 de julio) a sus 1.500 rs. anuales que le renta su casería de Bordacho, “*para atender a la partida de protección y seguridad*” de la Provincia; 9) Otra igual, de 20 de diciembre de 1840, por los meses de Octubre a diciembre; 10) Otra de 21 de diciembre de 1859, comunicándole que para el abono de los 4.343 rs. vellón impuestos a la propiedad territorial de la universidad “*para las atenciones de la guerra de Marruecos*” (por circular de 17 de noviembre), le han correspondido a Zurbano 58 rs. por su casería de Bordacho, a entregar en Depositaria.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

Doc. nº 09.07 1834-1860

Contribuciones en Alza. Comprende las derivadas de la propiedad del caserío Catalinene o Catalliñene (Alza, San Sebastián): 1) Carta de pago de 1 de mayo de 1834, dada por Joseph de Parada a Don José M^a de Zurbano por la contribución del 4 %; 2) notificación de 16 de agosto de 1834, expedida por el Ayuntamiento de San Sebastián y su secretario Alzate, a favor de Zurbano, comunicándole que el 26 de julio la Provincia impuso el 8 % sobre la propiedad “*con destino a los enormes y urgentísimos gastos que están a su cargo en diferentes ramos del mejor servicio*” de la Reina, correspondiendo a la ciudad el pago de 40.663 rs. vellón, y a Zurbano 40 rs. en cada uno de los 2 plazos en

que se divide el pago, por la renta de 1.000 rs. en que se valora su casa; 3) carta de pago de 3 de febrero de 1835 expedida por Tomás de Urbietta a favor de Zurbano, por el abono de 40 rs. del 4 % que exigía el Diputado Lardizabal sobre la renta de 1.000 rs. que tenía la casa; 4) Notificación y carta de pago de 7 de febrero de 1835, expedida por el Ayuntamiento y su secretario Alzate, a favor de Zurbano, comunicándole que por circular de 30 de enero se exige un 3 % a la propiedad, correspondiendo a la ciudad 15.266 rs. y a Zurbano 33 rs. y 26 mrs.; 5) Idem, otra igual de 28 de marzo de 1835; 6) Idem, otra igual de 30 de mayo de 1835; 7) Carta de pago de 16 de agosto de 1835, por el 4 % del valor de la propiedad, 40 rs. exigidos por la Diputación a Guerra; 8) Idem, de 27 de septiembre de 1835, por el 2 % de la propiedad, 20 rs. exigidos por la Diputación a Guerra; 9) Idem de 12 de octubre de 1835, por el 4 % de la propiedad, 40 rs. exigidos por la Diputación a Guerra; 10) Idem de 12 de noviembre de 1835, por el 4 % de la propiedad, 40 rs. exigidos por la Diputación a Guerra; 11) Idem, de 4 de diciembre de 1835, por el 4 % de los 1.000 rs. que rentan la casa de su propiedad, 40 rs. que pide la Diputación a Guerra; 12) Idem, de 1 de febrero de 1836, por el 4 % de la propiedad, 40 rs. que pide la Diputación a Guerra; 13) Idem, de 1 de marzo de 1836, por el 4 % de la propiedad, 40 rs. que pide la Diputación a Guerra; 14) Idem, notificación y carta de pago, de 1 de mayo de 1860, comunicándole que la Diputación, con acuerdo de la Junta Particular, “*procedió al reparto de las cantidades que se han de recaudar para los gastos del donativo y cupo de hombres con motivo de la Guerra de África*”, correspondiendo al distrito municipal de la ciudad 162.607 rs., con inclusión de lo que se ha puesto para quiebras y gastos; y al repartirse dicha cantidad a medias entre propiedad y personal, se exige a Zurbano 135 rs. por la propiedad de la casa nº 62 de Alza.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 08

09. PAPELES DEL VÍNCULO DE PLAZAOLA (con mayorazgo Ugarte-Aitamarren)

CAJA Nº 10

Doc. nº 10.01 1680, Marzo 11. Segura

Carta de pago dada por Joan Alfonso de Estensoro (vecino de Segura), a favor de Martín de Alcain (vecino de Ormaiztegui), por 30 ds. de vellón (=330 rs.) que Martín de Irizar (vecino de Gaviria, yerno de Juan Pérez de Legorburu) le pagó por los corridos de un censo que debía a Don Ignacio Antonio de Plazaola (hijastro de Estensoro), como tutor y curador que era del menor.

Firma de Joan Alfonso de Estensoro.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.02 1680, Octubre 29. Segura

Poder otorgado por Don Juan Alfonso de Estensoro (vecino de Segura) a favor de Don Martín de Murua (alcalde de Vergara) para cobrar en su nombre de D^a María Francisca de Zabala (mujer de Don Juan Bautista de Moyua Barrena, Caballero de Santiago, vecina de Vergara) 2.528 rs. de vellón y 52 de plata (que hacen 550 rs. de plata), que le debe de cuenta de mayor suma, como heredera que quedó de D^a María de

Inurrigarro y Don Nicolás de Madariaga (Caballero de Santiago). Se dice que dicha deuda era de Don Nicolás, al haber sido tutor y curador de Don Ignacio Manuel de Plazaola.

Firma de Antonio de Ondarra.

Bifolio de papel, roto y con pérdida de texto en sus extremos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.03 h. 1688

Proposiciones hechas por D^a Francisca Ignacia de Estensoro (mujer de Don Diego Antonio de Arrue) contra la herencia de Don Ignacio de Plazaola, su hermano difunto, hijos ambos de Don Juan Alfonso de Estensoro (que falleció el 10-03-1688) y D^a María Ana de Abendaño. Se copia las cartas escritas desde Segura el 03 y 09-04-1688 por Don Joseph de Aracama a Don Antonio de Cendoya (vecino de Madrid) en que le informa que Alfonsico y Joseph Ignacio se hallaban ya en Vergara, a donde los llevó su padre un mes antes de morir a aprender Gramática, y que D^a María Ana “*que ya está muy crecida*” y Francisquita Ignacia aún están en casa, y pide se haga el inventario de los bienes del difunto padre, para atender a los hijos “*de tan buen padre, que aunque tienen tíos y parientes son tan poco inclinados a [a]ser bien que no hay que esperar nada de ellos*”, aunque espera que ayuden a D^a María Ana a antrar religiosa con hasta 400 ds.

Sin firma.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.04 1688-1701

Cuenta remitida por Don Diego de Blanco y Aguirre a Don Ignacio Antonio de Plazaola, de lo que debe y se le debe a Don Andrés de Plazaola de la renta de su juro sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla. Por la renta de 1701 se le debían 42.186 mrs. de vellón.

Sin firma.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.05 1695, Mayo 23. Legazpia

Acuerdo suscrito por Don Ignacio Antonio de Plazaola (vecino de Legazpia) con Domingo de Lizarraga mayor, y Domingo de Lizarraga y Sumasabel, su hijo, casero en Idiazabal, para tomar en arriendo la casería de Sansatan, sita en Idiazabal, por 6 años y 25 ds. de renta anual, “*sin que tengan obligación de tener por su cuenta la conducción del carro de carbón, como lo an tenido asta aquí*”, más un ganado de cerda de entre año para criar en casa, y una fanega de mijo y 16 libras de queso del tributo de 15 cabras, como se había pagado hasta entonces, “*más por dichas cabras tres cabritos al año*” y 2 capones, y con condición de guardar los montes que pertenecen a la casa, pagando los daños que se causaren en ellos.

Sin firma (es copia simple).

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.06 1695-1696

Cuentas hechas por Don Ignacio Antonio de Plazaola (vecino de Legazpia) con Domingo de Lizarraga, casero en Sansatan (Idiazabal), de la renta debida de los años 1694 y 1695, a razón de 24 ds. anuales, más 32 libras de queso de los 2 años (y por ellos

18 rs.), más el ganado de cerda anual (30 rs.), la fanega de trigo de un año (15 rs.), los 6 cabritos de los dos (18 rs.), etc. Le sigue la cuenta hecha por los mismos en 1696.

Sin firma (es copia simple).

Cuadernillo de 2 ½ bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.07 S. XVII (1)

Relación de las partidas sacramentales solicitadas por Don Joseph Antonio de Arrue Irarraga y Don Juan Francisco de Zurbano (marido de D^a Rosa de Arrue Irarraga), vecinos de Segura, alegando ser primos carnales de Don Plácido de Plazaola “*que ha fallecido abintestato y sin sucesión*” y herederos de sus bienes como parientes más cercanos. Dicen que Don Plácido fue hijo legítimo de Don Ignacio de Plazaola y de D^a Josepha de Plazaola Aitamarrén, y nieto de Don Antonio de Plazaola y de D^a Mariana de Abendaño, su mujer en primeras nupcias; y que Don Joseph de Arrue Irarraga y D^a Rosa son hijos legítimos de Don Diego de Arrue Irarraga y D^a Francisca Ignacia de Estensoro, su mujer (hija de Don Juan Alfonso de Estensoro y la misma D^a Mariana de Abendaño, casada con él en 2^{as} nupcias).

Sin firma.

½ bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.08 S. XVII (2)

Resumen de la prueba testifical en la que se dice que Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama) recogió a Lucas (hijo de tierna edad de Don Lucas) de su casa de Iturralde a la de Olarán, como administrador que era y por orden del difunto, con beneplácito de Don Plácido de Plazaola, donde le mantuvo durante 4 años, hasta el 1 de mayo de 1656 en que murió.

Sin firma.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.09 S. XVII (3)

Nota simple del censo de 150 ds. de vellón fundado contra Francisco de Roteta y Francisca de Sardi, su mujer (vecinos de Zarauz), por el que hipotecaron su casa de Zumioarena, sita en Zarauz, más 500 ds. de plata y 200 de vellón, y el arreo que llevó de dote Francisca. Dicha escritura se hizo en Azcoitia el 12 de enero de 1664. Se fundó a favor de Don Pedro Ignacio Vélez de Idiaquez y Guevara, Caballero de Alcántara, cuyo hijo fue Don Antonio Vélez de Idiaquez y Alzolaras, e hija de éste D^a María Francisca Vélez de Idiaquez y Alzolaras, la cual cedió el censo.

Sin firma.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.10 S. XVII (4)

Relación simple y “*memoria de lo que nezesita traer a este convento de mi Señora Santa Ana de Oñate la que desea ser religiosa en él*”.

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.11 S. XVII (5)

Memoria de los mrs. que había prestado en varias ocasiones a D^a María Ignacia de Vicuña, recogida en la cuenta realizada entre Domingo de Luzuriaga y Don Mario Ignacio de Vicuña.

Sin firma.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.12 1714, Junio 20. Villafranca (Guipúzcoa)

Cesión de cierto juro hecha por D^a María de Aramburu (viuda del Gobernador Don Diego Antonio de Zavala), como tutora y curadora de Don Manuel Joaquín Francisco, D^a Mariana Antonia y D^a María Josepha de Zavala (hijos de Don Joseph de Zavala y D^a María Francisca Vélez de Idiaquez y Alzolaras), a favor de Don Bernabé de Zurbano (vecino de Zurbano). Se dice que los bienes de los menores debían a Don Bernabé de Zurbano (vecino de Zurbano), como a heredero del Doctor Don Juan de Zurbano, 200 rs. de a ocho (de a 12 rs. de vellón cada uno) que Don Joseph de Zavala quedó a deber al Doctor Don Juan de Zurbano por 200 fs. de trigo que entregó por su orden y antes de su muerte. Y al hallarse la tutora D^a María sin medios para pagar los 200 rs. de a ocho (2.400 rs. de vellón) a que ascendió la compra, acordó con Don Bernabé el consignar dicha cantidad y hasta su entero pago en la renta de los juros que pertenecían a los menores en el almojarifazgo mayor de Sevilla, para cuya cobranza D^a María había otorgado poder a Don Francisco Ignacio Pérez de Meñaca y la Hoz (el 28-04-1713).

Firma de Domingo de Echeverria y Francisco Antonio de Durana, escribano real y del juzgado de la villa de El Burgo, y vecino de Gaceta.

Bifolio de papel. Olim.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.13 1720, Junio 25. Pamplona

Parecer dado por el Licenciado Irunelz Pérez sobre la erección de la capellanía del órgano fundada por Don Andrés de Elorza en la parroquia de Santa María de la villa de Legazpia el 26-06-1738.

Firma del Licenciado Irunelz Pérez.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.14 1721, Septiembre 9. Oñate

Dictamen jurídico sobre la división y partición de los bienes pertenecientes a la herencia de D^a Luisa de Plazaola entre sus nietas D^a María Josepha de Plazaola y D^a Francisca Ignacia de Vicuña. Cuyos bienes partibles ascendían a 122.704 rs. Se dice que en las cuentas hechas resultó alcanzado Don Andrés López de Plazaola (hijo de D^a Luisa, marido de D^a Ignacia Antonia de Ugarte y padre de D^a María Josepha) de algunos censos, algo de ganado, 2 casas y otros efectos, de los cuales se han de pagar un censo de 1.000 ds. de plata.; que D^a Luisa de Plazaola (hija de D^a Luisa y hermana de Don Andrés) entró religiosa y no se le habían abonado aún los 1.764 rs. de plata que se le asignaron; que D^a Luisa apoderó a Don Ignacio Antonio de Plazaola (marido de su nieta D^a María Josepha de Plazaola) para que vendiese la casa de Aguirreta y con su procedido pagase y redimiese diferentes censos y obligaciones que tenía ella, y lo hizo por 1.133 ds. de plata, redimiendo un censo de 500 ds. de D^a Luisa.

Firma de Don Juan de Zarauz y Gamboa.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.15 1722, Octubre 13. Segura

Carta remitida por Don Manuel Juan de Arbe a D^a María Josepha de Plazaola en que dice que, con comunicación de Don Joseph de Aracama, pasó a hacer la diligencia sobre el testamento de D^a Mariana de Abendaño, pero que en el libro de finados dice que no testó pero que dejó poder para ello a su marido Don Juan Alfonso de Estensoro, y éste no ejecutó su voluntad.

Firma de Don Manuel Juan de Arbe.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.16 1723, Noviembre 15. Mirandaola

Relación de las pretensiones propuestas por D^a M^a Josepha de Plazaola, viuda de Don Ignacio Antonio de Plazaola y madre y tutora de sus hijos menores, sobre las herencias de Don Antonio de Plazaola y de Don Juan Alfonso de Estensoro y D^a María de Abendaño, su mujer. Habla de la crianza, alimento y vestuario de Don Ignacio Antonio de Plazaola desde 1668 en que nació hasta marzo de 1688 en que murió su curador Don Juan Alfonso de Estensoro, mayor; sobre los alimentos dados a Don Juan Alfonso, menor, Don Joseph Antonio, D^a Mariana y D^a Francisca Ignacia de Estensoro; el importe de los funerales y gastos de D^a Mariana de Abendaño, que murió el 12 de junio de 1684; el cumplimiento de los aniversarios; el gasto hecho en los reparos y obras de la casa y molino de Ubitarte y en las casas de Echeberria o Bastaguinena, Lopetegui, Oscorta y Chara de 1674 a 1688; y si Don Juan Alfonso y D^a Mariana pagaron la renta correspondiente a la capellanía fundada por D^a María de Ipenarrieta.

Firma de Don Joseph Antonio de Mayora.

2 bifols de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.17 1729-1779

Diversas cuentas, libranzas y cartas de pago y finiquito. Comprende: 1) 1729, abril 8. Vitoria. Carta de pago de Jacinto de Andraza (vecino de Vitoria) a favor de Juan Antonio de Olanan (fiador de Martín, criado de Don Lucas Antonio de Plazaola, vecino de Cegama), por 282 rs. vellón, resto de 482 que le dio a fray Andrés de Plazaola, su hermano, a cuenta de D^a María Josepha de Plazaola, su madre; 2) 1738, febrero 8. Cegama. Libranza hecha por Juan Antonio de Olanan, en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola, para abonar a Ignacio de Berasategui (inquilino en Mazquiaran de medio) 32 rs. y 32 mrs. por la venta de perdigón, papel, abadejo y seda; 3) 1742, marzo 1. S/l. Ajuste de cuenta hecho con Bartolomé de Arrizabalaga en Murguía (de lo debido por él y su padre Esteban), con Gabriel de Verunzagasagasti en Guesalvizar, y con Francisco y Juan de Ormazabal en Guesalvizcar; 4) 1742, abril. Cuenta de las fs. de trigo y maíz que deben al vicario de Legazpia diversas personas de Cegama, hecha por Juan de Olanan con Don Ignacio Santos de Plazaola; 5) 1742-1748. Memoria del “*esclimo*” del ganado menor durante esos años; 6) 1745. Memoria de las juntas de bueyes y oficiales que se ocuparon en la conducción de maderos para la “*dormienta*”; 7) 1746. Memoria de las juntas de bueyes y oficiales que se ocuparon en la conducción de la “*goloma, ustarris, burruncis y otras cosas*” que se pusieron en 1746 en la entrada de la antepara; 8) 1748, enero 11. Cegama. Recibo y carta de pago de los alimentos que tomó Lucas Antonio de Plazaola mientras estuvo en la casa de Iturralde, expedido por Martín de Otaegui y María de Arrizabalaga, su mujer (vecinos de Cegama), desde 4 de abril de 1742 en que le recibieron para criarle y alimentarle en la lactancia hasta el 24 de octubre de 1747, cuyas mesadas importaron 1.370’5 rs., pagados por Juan Antonio de Olanan en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola y Aitamarrén; 9) 1749, Junio 26. Cuenta dada por

Juan de Olarán del vestuario dado a Lucas de Plazaola (hijo de Don Lucas de Plazaola), hasta la fecha, al que tuvo desde 24 de octubre de 1747 en su casa, donde estuvo hasta el 2 de noviembre de 1751; 10) 1749, diciembre 28. Cegama. Nota de abono firmada por Juan Antonio de Olaran a Martín de Ormazabal para que se abone a Don Lucas Antonio de Plazaola la 3ª parte de 40 ds. que arrienda la casa de Murguía (146 rs. y 23 mrs.); 11) 1749. Cuenta de 378 rs. y 29 mrs. presentada a Don Lucas Antonio de Plazaola por diversas compras realizadas (pañó de Tarazona, pañó de Segovia, pañó de Chinchón, botones, sempiterna de Inglaterra e hilo); 12) 1750. Cuenta de lo que ha pagado este año Juan de Olarán en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola; 13) 1751. Cuenta de lo que ha pagado este año Juan de Olarán en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola; 14) 1752, marzo, 14. s/l. Carta de pago dada por fray Martín de Beitia, vicario de la Purísima Concepción de Segura, a favor de la “*señora síndica*”, por los 56 rs. vellón de la limosna de un hábito que se envió para amortajar a Don Lucas Antonio de Plazaola; 15) 1752, octubre 28. Cegama. Carta de pago dada por el rector y beneficiados de la iglesia de Cegama por los 432 rs. vellón recibidos de Juan Antonio de Olaran “*por el importe de las funerarias echas en sufragio de la alma*” de Lucas Antonio de Plazaola; 16) 1752. Cuenta del pan que empezó a poner sobre la sepultura de Aitamarren del 12 de abril al 29 de septiembre de 1752; 17) 1755. Cuenta dada por Juan de Olaran de los gastos hechos ese año por cuenta de Plazaola; 18) 1755. Cuenta de lo cobrado los últimos 4 años a los inquilinos de Don Plácido Joseph de Plazaola hasta 29 de septiembre; 19) 1756. Cuenta dada por Olarán a Don Plácido de Plazaola de lo gastado hasta 11 de octubre de dicho año; 20) [1756]. Memoria y razón del tiempo que estuvo Lucas Antonio de Plazaola (hijo del difunto Don Lucas Antonio) y se mantuvo en casa de Juan Antonio de Olaran, por súplica suya y de Don Plácido de Plazaola (se dice que desde Iturralde, donde tomó pecho en su infancia, el 24 de octubre de 1747 fue a casa de Olaran, donde estuvo hasta 2 de noviembre de 1751, y que, habiendo vuelto a su casa, al morir su padre le volvió a llevar Olaran a su casa, donde estuvo hasta el 1 de mayo de 1756 “*en que pasó a la eternidad a gozar de Dios*”, habiendo empezado a enfermar a comienzos de 1754 “*con una mui molesta enfermedad*”, siendo atendido por Don Joaquín de Berasategui, profesor en cirujía; 21) 1764. Razón del gasto hecho por Juan Antonio de Olaran en la tasación y escritura de montes hechas en 1764 con los capitulares y tasadores en Burunda; 22) 1768, septiembre 25. Alsasua (valle de Burunda). Carta de pago dada por Esteban López de Goicoechea a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 170 pesos dados por otros tantos que se obligó a pagar al valle por las guías que en las partidas de ayales debía dejar en Urdalur y Ubarrundia, y fueron reducidas a carbón por Don Plácido de Plazaola; 23) 1779, diciembre 23. Cegama. Cuenta dada por Juan de Olaran, en representación de su difunto padre Juan Antonio de Olaran, de lo que quedó sin liquidar con Don Plácido de Plazaola; 24) S/d. Memorial de la “*Data*” de ciertas cuentas con sus órdenes de libranza; 25) S/d. Razón del ganado vacuno que hay en las casas pertenecientes a Don Lucas Antonio de Plazaola (Juan de Ormazabal en Amianogoena 2 vacas [1 con becerro y otra cargada], Juan de Arrieta en la misma 2 vacas [1 con becerro y otra no sabe si cargada], Martín de Zabaleta 1 vaca con becerro, Joseph de Asurmendi en Eguileor 2 vacas [1 con becerro y otra no sabe si cargada], Andrés de Gorospe 1 con becerro, Bartolomé de Arrizabalaga en Murguia 1 vaca con novillo [que valdrá 5 ds. “*por ser ruyn*”], Martín de Aguirre en Mariategui 7 vacas [4 con crías, 2 cargadas y 1 “*bigantona*”]); 26) S/d. Memorial de las rentas de las caserías de Don Lucas Antonio de Plazaola: son 7.746 rs. Y 17 mrs. [entre otros: Amianogoyena 40 ds., el molino 86 ds. y 2 fs. de maíz, Mariategui 12 fs. de trigo y 1 cerdo, Osinaga 17 fs. con 4 fs. de haba, Oriamuño 12’5 fs. de trigo y 4 fs. de avena, Ondargoena 84 rs., y la ferrería 1.350 rs.], más 212 rs. y 20

mrs. de ganado menor, y 47 capones valorados en 4 rs./cada uno; 27) S/d. Razón del gasto que ha tenido el yunque nuevo de la ferrería de Aitamarren [730 rs. y 17 mrs.]; 28) S/d. Memorial simple de los cabrios puestos y gastos hechos de la estolda a la antepara y carbonera de la ferrería [69 rs. y 17 mrs.]; 29) S/d. Memoria de la avería de la ferrería de Aitamarren [73 rs.]; 30) Memoria de los oficiales y peones ocupados en aprear las casa de Zufiaurre y de las yuntas de bueyes utilizadas en el acarreo de goiaras y cabrios [total del gasto 301 rs.]; 31) S/d. razón del gasto de las chimelas de 27 arrobas y un cello nuevo para el uso mayor de la ferrería [293 rs. y 15 mrs.]; 32) S/d. Razón de lo dado a los oficiales que han trabajado en la casa de Juan de Ormazabal, en Guesalvizcar [406 rs.]; 33) Cuenta hecha por Jusn Antonio de Olanan con Doña María Josepha de Plazaola [17 rs. por un pañuelo, 20 rs. por arreglar un espadín, 2 rs. y ¼ por 100 anzuelos, 11 rs. por 2 libras de bizcocho “y onza zafrán”, 59 rs. y 6 mrs. por 8 libras de cera menos 1 onza, 17 rs. por 1 resma de papel, etc.]; 34) S/d. Razón de las yuntas de bueyes ocupadas en el acarreo de las “ustarris” y puntales de la presa y cepos [237 rs.], y en el “basalan” [279 rs.]; 35) S/d. Razón de las yuntas de bueyes y oficiales ocupados en el pesebre y albardas del uso mayor [150 rs.].

Varias firmas.

35 docs. de papel, de variada extensión y forma.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.18 1736, Noviembre 27. Logroño

2 dictámenes jurídicos, elaborado uno por el Licenciado Don Manuel de Medrano, sobre la pretensión que tienen Juan y Pedro de casar su hija e hijo con hijo e hija recíprocamente y hacer elección de sucesores en el mayorazgo electivo que cada uno de ellos poseía.

Firma del Licenciado Don Manuel de Medrano.

Bifolio y fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.19 1736-1752

57 recibos, cuentas, libranzas y cartas de pago. Comprende: 1) 1736, Mayo 20. Cegama. Carta de pago dada por Juan Antonio de Olarán a Francisco de Lazcano, por 21'5 ds. de vellón, de orden de D^a M^a Josepha de Plazaola, por la renta de la casa de Zufiaurre; 2) 1742, agosto 25. Cegama. Cuentas hechas entre Don Lucas Antonio de Plazaola y Agustín de Ormazabal (vecinos de Cegama) por las obras realizadas posiblemente en la ferrería; 3) 1744, Junio 28. Legazpia. Libranza de 539'5 rs. hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juanes de Mendía (vecino de Urdiain), obligado del abasto de vino de Segura; 4) 1742. Octubre 17. [Cegama]. El rector Don Juan Antonio de Olanan da carta de pago a Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola, por 12'5 cls. de los creces de 5 fs. que debía al arca de misericordia Domingo de Arrieta, difunto, dueño que fue de Zufiaurre, “y vendió su casa con esta carga”; 5) S/d. Carta de pago dada por Jorge de Plazaola (vecino de Segura) a Francisco de Amundarain (vecino de Cegama), por 17'5 ds. por cierta tabla que entregó a Don Lucas Antonio de Plazaola; 6) 1744, Agosto 16. Legazpia. Libranza hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Diego de Guridi “el de Mendalde”, de 56 rs. vellón por las obras realizadas en el molino de Aitamarren y en la casa de Zufiaurre; 7) 1744, Agosto 19. Cegama. Carta de pago dada por Andrés de Plazaola a favor de Don Lucas Antonio de Plazaola, por 97 pesos de a 15 rs. vellón y 5 rs. en pago de los alimentos vitalicios que Lucas se obligó a darle; 8) 1744, Octubre 22. Vitoria. Carta de pago dada por Bernabé Antonio de Irala (vecino de Vitoria), a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 549 rs. vellón que

le ha pagado por orden de Don Lucas Antonio de Plazaola; 9) 1745, Febrero 4. Cegama. Carta de pago dada por Manuel de Arrieta a favor de Juan Antonio de Olarán, por 30 rs. vellón que por orden de Don Lucas Antonio de Plazaola él entregó a Juan Bautista de Irimo, escribano, por el traslado de la fundación de la capellanía instituida con los bienes del difunto Don Joseph de Zumalabe; 10) 1745, Marzo 18. Legazpia. Carta de pago dada por Don Lucas Antonio de Plazaola (vecino de Legazpia), a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 1.800 rs. de vellón (1.300 rs. vellón que le ha dado al momento y otros 500 rs. que le remitió con María Ignacia de Guridi); 11) 1745, Junio 13. Legazpia. Nota remitida por Don Lucas Antonio de Plazaola a Juan Antonio de Olarán para que abone a Catalina de Araoz 52 rs. que debía a su marido, más 1'5 fs. de trigo y otra 1'5 fs. de maíz; 12) 1746, Abril 30. Legazpia. Carta de pago dada por Don Lucas Antonio de Plazaola (vecino de Lagazpia) a favor de Juan Antonio de Olarán (alcalde de Cegama), por 3.000 rs. vellón que le ha dado; 13) 1745, Mayo 19. Legazpia. Libranza hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Catalina de Araoz (viuda, vecina de Legazpia), de 1'5 fs. trigo y otra 1'5 fs. de maíz; 14) 1746, Junio 21. Legazpia. Carta de pago dada por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán (alcalde de Cegama), por 1.500 rs. vellón que le ha remitido con su criada; 15) 1746, Julio 13. S/l. Carta de pago dada por Manuela de Carrera (viuda de Martín Joseph de Zumeta), a favor del alcalde de Cegama Juan Antonio de Olarán, por 843 rs. vellón por 54 estados de pared mampostería y 146 varas de piedra labrada que por orden de Don Lucas Antonio de Plazaola hizo en la casa de Guesalvizcar, propia de Don Lucas (a 7'5 rs. el estado de mampostería y a 3 rs. la vara de piedra); 16) 1746, Septiembre 20. Vitoria. Carta de pago dada por Don Martín de Aseguinolaza a favor de Juan Antonio de Olarán (alcalde de Cegama), por 200 rs. vellón que por orden de Don Lucas Antonio de Plazaola y Aitamarren le ha dado por las misas celebradas por las ánimas de su cofradía; 17) 1746, Octubre 23. Legazpia. Libranza de 60 rs. vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Martín de Arizcorreta por la obra de la ermita de Guesalvizcar; 18) 1746, Noviembre 3. Mutiloa. Carta de pago de Martín de Carrera (maestro carpintero vecino de Beasain y residente en Mutiloa) a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 22'5 rs., mitad del salario de su ocupación en medir las obras de cantería ejecutadas por Andrés Francisco de Aseguinolaza en la casería de Zufiaurre; 19) 1746, Noviembre 8. S/d. Libranza hecha por Manuel de Arrieta a favor de Juan Antonio de Olarán para dar de los trigos que debía la casa de Zufiaurre 2 fs. de trigo a Domingo de Arizcorreta, en el molino de Aitamarren, y otras 2 a Martín de Arizcorreta, su hijo; 20) 1746, Noviembre 22. Cegama. Libranza de 43 rs. hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola, a favor de Francisco de Ormazabal, en Guesalvizcar (40 rs. por los jornales de los días que se ha ocupado con los bueyes y acompañando a los carpinteros en las obras de la ermita de Guesalvizcar, y 3 rs. más por una jornada de teja que hace años trajo a la casa de Aitamarren); 21) 1746, Noviembre 29. Cegama. Carta de pago de 60 rs. dada por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán; 22) 1746, Noviembre 8. S/l. Libranza hecha por Manuel de Arrieta a favor de Bartolomé de Gorospe, en Gosateguiabarrena, de 1'5 fs. (de trigo) de los tocantes de la casa de Zufiaurre; 23) 1746, Noviembre 9. Cegama. Libranza hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Diego de Cincunegui (maestro carpintero), de 36 rs. por 9 días trabajados en la obra de la ermita de Nuestra Señora de las Nieves de Guesalvizcar; 24) 1746, Noviembre 15. Legazpia. Libranza de 1.110 rs. y 24 mrs. de vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan de Mendía (vecino de Urdiain). Acompaña su carta de pago; 25) S/d. Razón de lo que debía de rezagos Esteban de Murgía, hecha por su hijo Bartolomé (son 463 rs. y 26 mrs.); 26) 1746, Noviembre 29.

Cegama. Libranza de 57 rs. de vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan de Ormazabal, en Guesalvizcar por los jornales del trabajo hecho en la ermita de Guesalvizcar, con la jornada de teja para la casa de Aitamarren de hace 5 años, y 24 rs. por lo mismo para su hermano Fermín de Ormazabal, y 15 rs. más por lo mismo para Gabriel de Berunzasagasti; 27) 1747, Enero 28. Legazpia. Libranza de 410 rs. vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Joseph de Asurmendi, en Eguileor (entre otras partidas: 163 rs. por la conducción de la arena y piedra correspondientes a 29'5 estados de pared para la ermita de Guesalvizcar, 3 rs. por la conducción de 3 losas para el altar y el mimbrial de dicha ermita, 10 rs. por la conducción de la piedra necesaria para asegurar la teja y el día de trabajo que tuvo en limpiar la ermita, 12 rs. por la conducción de los puntales que se pusieron para apejar la ermita, 160 rs. por 16 carros de cal que dio [14 para la obra de la ermita, 1 para la casa de Mariquilla y 1 para su casa, a 10 rs./carro]); 28) 1747, Febrero 12. Legazpia. Libranza de 28 rs. hecha por Plazaola a favor de Manuel de Gorospe, rentero en Eguileor, por obras realizadas en dicha casa; 29) 1747, Marzo 26. Legazpia. Carta de pago dada por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 3.000 rs. vellón que remitió con Domingo de Aguirrebengoa; 30) 1747, Octubre 22. S/l. Nota de abono de Plazaola de los 28 rs. vellón pagados a Francisco de Luzuriaga por el retejo de la casa de Oriamuño hecho por Marcos de Guerrico con 6 oficiales; 31) libranza de 26 rs. vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Manuel de Gorospe, en Eguileor, por la obra hecha en un tabique de la cocina de la casa; 32) 1748, Mayo 6. Sanguesa. Carta de pago dada por Don Plácido de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 1.000 rs. que le entregó por orden de su hermano Don Lucas Antonio de Plazaola; 33) 1748, Agosto 31. Legazpia. Libranza de 45 rs. vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Diego de Guridi por las obras realizadas en las ferrería de Mirandaola; 34) 1748, Septiembre 30. Legazpia. Libranza de 300 rs. hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Miguel de Berasategui (maestro cirujano, vecino de Cegama) por los servicios de cirujano prestados en la casa de Aitamarren hasta la muerte de su madre, incluyendo “*el trigo de la rasura*”; 35) 1748, s/m, 20. Cegama. Carta de pago dada por Don Bartolomé de Berasategui a favor de Juan Antonio de Olarán por los 55 rs. que le debe anualmente la casa de Zufiaurre; 36) 1749, Marzo 10. Sanguesa. Carta de pago dada por Don Plácido Joseph de Plazaola a favor de Don Pablo de Trill por los 100 pesos que le remitió Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama) por orden de su hermano Don Lucas Antonio de Plazaola; 37) 1749, Julio 5. Sanguesa. Carta de pago dada por Andrés de Plazaola a favor de Juan de Olarán (vecino de Cegama) por los 128 rs. remitidos por los alimentos vitalicios que su hermano Don Lucas Antonio de Plazaola le debe dar anualmente; 38) 1749, Julio 19. Legazpia. Carta de pago dada por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán por los 1.500 rs. remitidos por mano de Asencio de Arrieta; 39) 1750, Enero 18. S/l. Libranza de 37'5 rs. hecha por Plazaola a favor de Fermín de Ormazabal, alias “Cazo”, por todo lo trabajado para él; 40) 1750, Abril 11. Pamplona. Carta de pago dada por Ignacio Navarro a favor de Don Pablo de Trell, secretario del Reino de Navarra, por los 16 rs. de plata sencillos dados en nombre de Don Lucas Antonio de Plazaola “*por los derechos de unas testimoniales de noblezas que e obtenido de dicho señor Don Lucas*”; 41) 1750, Agosto 2. [Salvatierra]. Carta de pago dada por Sor D^a María Francisca de San Joaquín y Lasalde (religiosa profesa de velo negro en el convento de San Pedro de Salvatierra, orden de Santa Clara), a favor de Don Francisco López de Garayo (vecino de Galarreta), por 350 rs. vellón remitidos por Don Lucas Antonio de Plazaola desde Cegama; 42) 1750, Octubre 31. Pamplona. Carta de pago dada por Ignacio Navarro, a favor de Don Pablo de Trell, por 17 rs. de plata y 6 cuartos

que le debía “*por los derechos de un Breve de Oratorio de Cegama*”; 43) 1751, Enero 20. Cegama. Libranza de 23 rs. hecha por Plazaola a favor de Gregorio de Echeberria, por todo lo trabajado hasta el día; 44) 1751, Diciembre 13. Cegama. Libranza de 15 rs. vellón hecha por Plazaola a favor de Martín de Ormazabal por su ocupación en conducir piedra para la obra del hospital; 45) 1751, Enero 4. [Cegama]. Libranza de 62 rs. vellón hecha por Plazaola a favor de Juan de Ormazabal, en Amiano, y Juan de Arrieta, por todo lo trabajado (24 a Ormazabal y 34 a Arrieta); 46) 1751, Abril 2. Vique. Carta de pago dada por Don Plácido Joseph de Plazaola a favor de Don Lucas Antonio de Plazaola, su hermano, por 200 ds. vellón recibidos de manos de Juan Antonio de Olarán “*correspondientes al segundo plazo de los mil ducados que espresa la escritura de renuncia de legítimas*”; 47) 1751, Agosto 10. Cegama. Libranza de 24 rs. vellón hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola a favor de Joseph de Asurmendi, en Eguileor, por 6 yuntas de bueyes que ocupó en conducir el material “*para los poios de la rueda del usso mayor*” y otros materiales de otras obras de casa; 48) 1751, Diciembre 16. Cegama. Libranza de 50 rs. hecha por Plazaola a favor de Gabriel de Beunzasagasti, y de 11 rs. para Manuel de Gorospe, en Eguileor, por los días de ocupación y acarreto, y el último en la “*conducción del zepo mayor*”; 49) 1751, Diciembre 13. Cegama. Libranza de 39’5 rs. vellón hecha por Plazaola a favor de Ignacio de Arrizabalaga por los días ocupados en la conducción del cepo mayor para la ferrería y 2 días en conducir la piedra para la obra de cantería del hospital, y 16’5 rs. por la ganancia de la vaca que tomó de su hermano; 50) 1751, Diciembre 15. Cegama. Libranza de 21 rs. vellón hecha por Plazaola a favor de Gregorio de Echeverria, en Murguía, por los jornales de varios días que se ocupó por su orden con su caballería; 51) 1751, Diciembre 16. Cegama. Libranza de 80’5 rs. vellón hecha por Plazaola a favor de Juan de Arrieta, en Amiano (20 por acarretos realizados con sus bueyes y 60’5 por el importe de la mitad de una vaca que se ha dado a la carnicería); otra de 20 rs. vellón a favor de Manuel de Ormazabal por diversos acarretos; otra de 11 rs. a favor de Domingo de Ormazabal, en Iruetcheta, por acarretos (descontado el importe de los quesos y del carnero que debía dar); otro de 37 rs. a favor de Francisco de Ormazabal, en Iruetcheta, por acarretos (descontando el importe del carnero y quesos que debía dar); y otro de 22 rs. a favor de Joseph de Asurmendi, en Eguileor, por acarretos; 52) 1752, Febrero 11. Barcelona. Carta de pago dada por Don Plácido Joseph de Plazaola a favor de Don Pablo de Trel, por los 376 rs. vellón y 16 mrs. que ha recibido de manos de su hijo Joseph Florencio de Trel; 53) 1752, Abril 10. Cegama. Carta de pago dada por fray Andrés de Plazaola a favor de Juan Antonio de Olarán (vecino de Cegama), por 1.500 rs. vellón por la limosna de 500 misas que de orden de su hermano Don Plácido Joseph de Plazaola se han celebrado en el convento de Nuestra Señora de la Merced, de Sanguesa, por el alma de Don Lucas Antonio de Plazaola, su hermano; 54) 1752, Julio 5. Convento de Nuestra Señora de La Merced, Estella. Carta de pago dada por fray Andrés de Plazaola a favor de Juan de Mendia, por 46 pesos (de a 15 rs. de vellón) y 10 rs. de vellón que le dio; 55) S/d. Razón de la teja que se dio de orden de Don Lucas Antonio de Plazaola para sus 3 casas, Murguía y el hospital; 56) S/d. Cuenta anónima por importe de 13.892 rs.; y 57) S/d. Cuenta de las 14 achas blancas de las grandes, 18 velas blancas de 3 en libra (que pesan 86 libras, a 9 rs./cada una valen 774 rs.), 8 libras en pan de amarillo (a 8 rs./libra valen 64 rs.) que se compraron por importe de 838 rs.

Varias firmas.

57 fols. de variada forma y extensión.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.20 1741

Memoria de los trigos dados en Aitamarren a diferentes personas en 1741.

Sin firma.
Bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.21 1742, Agosto 25. Cegama

Razón de las partidas satisfechas por Don Pedro Ignacio de Arrese, en nombre de D^a Josepha de Plazaola, para el pago de 4.800 rs. del importe de la renta de los 4 años últimos de la ferrería de Aitamarren. Dentro de las alegaciones presentadas por Pedro Santos de Amiano, apoderado de Don Pedro Ignacio de Arrese (vecino de Cegama) oponiéndose a la ejecución dictada contra él a instancias de los hermanos Don Lucas Antonio y Don Plácido de Plazaola, hijos y herederos de D^a M^a Josepha de Plazaola por 4.800 rs., su décima y costas. Se dice que Arrese tomó en renta la ferrería por 1.200 rs. anuales, por 5 años, en 1738, y le reclamaban la renta de varios años sin tener en cuenta que contra ella compró una partida de vena, 11 carros de carbón castaño y una tobera de cobre por orden de D^a M^a Josepha. Le sigue el interrogatorio.

Firma de Don Pedro Ignacio de Arrese.
Cuadernillo de 20 fols. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.22 1742, Octubre 12. Legazpia

Carta remitida por Don Plácido Joseph de Plazaola, en nombre de su hermano Lucas (que se halla enfermo), a Juan Antonio de Olanan, en que le pide remita los recados que contiene un memorial adjunto (no acompaña).

Firma de Don Plácido Joseph de Plazaola.
½ bifolio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.23 [1742]

Relación de las personas que se han ocupado en hacer la antepara y sacar la broza de la estolda que llevó el agua el 10 de abril de 1742.

Sin firma.
1 fol. de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.24 1742-1748

Cuenta y memorial de las fanegas de trigo que ha dado por Todos los Santos, desde 1742 a 1748, cera, velas y dinero, hecha, posiblemente, por el administrador Juan Antonio de Olarán.

Sin firma.
1 folio de papel.
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.25 1742-1780

Recibos y cartas de pago remitidos por Juan Antonio de Olanan a Don Plácido de Plazaola. Comprende: 1) 1742, Noviembre 11. Cegama. Aviso de Olanan a Don Lucas Antonio de Plazaola sobre la marcha de la obra de Guesalvizcar; 2) 1761, Septiembre 6. Zalduendo. Carta de pago dada por Benito de Eguino (vecino de Langarica), a favor de Don Plácido de Plazaola, por 142 pesos por otros tantos que su hermano Juan de Eguino le libró en Don Plácido; 3) 1769, Julio 12. Ilarduya. Carta de pago dada por Tomás Ladrón de Guevara (alcalde y juez ordinario de la hermandad de Asparrena y vecino de Ilarduya), a favor de Don Plácido de Plazaola, por 4.000 rs. de vellón, parte del valor de los montes comprados ese año; 4) 1769, Julio 20. Cegama. Carta de pago dada por Julián de Erbina, a favor de Don Plácido, por 298 rs. del plazo del monte

correspondiente a dicho año; 5) 1770, Septiembre 30. S/l. Carta de pago dada por Julián Pérez de Mezquia y Miguel de Zufiaur (regidores de Ilarduya), a favor de Don Plácido Joseph de Plazaola, por los 1.363 rs. y 21 mrs. de vellón por el plazo de los montes vendidos el 22-09-1768; 6) 1771, Octubre 5. Ilarduya. Carta de pago dada por Manuel García de Albéniz y Martín Antonio Pérez de Mezquia (regidores de Ilarduya), a favor de Don Plácido Joseph de Plazaola, por 1.363 rs. y 21 mrs. que debía por el plazo de los montes; 7) 1772, Agosto 25. S/l. Carta de pago dada por Andrés García de Andoin (procurador de la hermandad de San Millán), a favor de Don Plácido, por 375 rs. de vellón del plazo de los montes; 8) 1772, Noviembre 14. Ilarduya. Carta de pago dada por Tomás Ladrón de Guevara (procurador provincial de la hermandad de Asparrena y vecino de Ilarduya), a favor de Don Plácido, por 1.363 rs. y 4 mrs. por plazo caído de la compra de leña para carbón; 9) 1773, Agosto 1. Andoin. Carta de pago dada por Pedro Mathías López de Arbina, a favor de Don Plácido, por los 298 rs. y 18 mrs. pagados a los lugares de Eguino, Andoin e Iburguen por el plazo del monte comprado; 10) 1773, Abril 28. Cegama. Carta de pago dada por Juan de Otaegui (de Ormazabal de yuso, tesorero del haber y rentas de la villa), a favor de Don Plácido, por el pago de 968 rs. y 31 mrs. que le correspondían por el tercero y último tercio del plazo de los montes que vendió la villa en jurisdicción privativa en 1771 [6.000 cargas de leña que se repartieron entre los ferrones de las ferrerías de Aitamarren (de Don Plácido), Goenolea y Olaberria]; 11) 1774, Abril 25. Cegama. Carta de pago dada por Rafael de Izuzquiz a favor de Don Plácido por los 3.380 rs. que le pagó por el importe de 1.400 cargas de leña; 12) 1774, Diciembre 27. Ilarduya. Carta de pago dada por Tomás Ladrón de Guevara (regidor de Ilarduya), a favor de Don Plácido, por 1.363 rs. y 21 mrs. recibidos de manos de Don Francisco de Luzuriaga (cura y beneficiado de Albéniz) por la obligación suscrita con Ilarduya en 1774; 13) 1776, Septiembre 3. Eguino. Carta de pago dada por Pedro Pérez de San Román (vecino y regidor de Eguino), en nombre de los 3 lugares de Eguino, Andoin e Iburgüen, a favor de Don Plácido, por 298'5 rs. del plazo cumplido de la venta de sus montes; 14) 1776, Septiembre 17. Segura. Carta de pago dada por Silvestre Manuel de Aguirre, a favor de Don Plácido, por 1.694'5 rs. por el plazo de los montes comunes de Alzania, por la porción de monte que le cupo a la ferrería de Aitamarren; 15) 1778, Septiembre 22. Segura. Carta de pago dada por Silvestre Manuel de Aguirreburualde, a favor de Don Plácido, por los 1.694 res. y 17 mrs. por el plazo de los montes comunes correspondientes a la Parzonería de Guipúzcoa y Álava; 16) 1778, Septiembre 27. Ilarduya. Carta de pago dada por Pedro Agustín de Erausquin (regidor de Ilarduya), a favor de Don Plácido, por 1.363 rs. y 1 mrs. que pagó por la compra de su leña; 17) 1780, Junio 6. S/l. Carta de pago dada por Juan Antonio de Cortázar (como patrón de la capellanía fundada por María Ramos de Echebarria), a favor de Don Plácido, por los 594 rs. de vellón de réditos de 2.700 ds. de principal que debían sus bienes a la capellanía; 18) 1780, Septiembre 19. Segura. Carta de pago dada por Silvestre Manuel de Aguirreburualde, a favor de Don Plácido, por los 1.844'5 rs. por el plazo de los montes comunes correspondientes a la Parzonería de Guipúzcoa y Álava; 19) S/d. Razón simple del importe de ciertos papeles [1.620 rs. y 7 mrs.].

Varias firmas.

19 docs. de papel, de variada extensión y forma.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.26 1742-1782

Diversos recibos y cartas de pago. Comprende: 1) 1742, Agosto 29. Cegama. Carta de pago de Juan Bautista de Irimo, a favor de Juan Antonio de Olanan, por 2 cucharas de plata y 65 rs. vellón que le dio para entero pago de un barquillo de plata que a sus hijos (y de María Antonia de Plazaola, su mujer) se les debía; 2) 1781, Junio 11.

S/I. Carta de pago de Francisco de Irimo a favor de Don Ramón María Zurbano, por 765 rs. vellón que le debía por la ocupación de 25'5 días que tuvo en hacer el inventario de los bienes alodiales y demás que quedaron a la muerte de Don Plácido José de Plazaola, autos que se formaron en el juzgado a efecto de justificar el parentesco que tenía su madre D^a Rosa Vicenta con Don Plácido José, y declaraciones que se recibieron sobre diversas cantidades que en diversos parajes se hallaron en especie de dinero, de modo poco regular, notándose como se notó la falta de llaves; 3) 1781, Julio 26. Segura. Carta de pago dada por Manuel de Ariztimuño (alcalde de Cegama) a favor de Don Ramón María de Zurbano (vecino de Segura), por los 600 rs. vellón pagados por la asistencia, custodia y ocupaciones que tuvo en hacer el inventario de los bienes que quedaron a la muerte abintestato de Don Plácido José de Plazaola, cuya heredera era su madre D^a Rosa Vicenta; 4) 1782, Diciembre 13. San Sebastián. Carta de pago dada por Joseph Ignacio de Lujambio a favor de Jerónimo de Cincunegui (procurador de Don Ramón de Zurbano), por los 63 rs. y 16 mrs. de costas mandadas pagar por la ejecución despachada contra Don Ramón, a instancia de Bernardo de Irimo.

Varias firmas.

3 folios y 2 ½ fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.27 1743, Abril 22. Cegama

Carta remitida por Don Juan Antonio de Olan a Don Lucas Antonio de Plazaola en que dice que no se han hecho diligencias sobre las décimas pedidas por el merino, que el martes santo Arrese le envió recado con su criada a Goenolea avisándole que fuere a la ferrería donde “*se le había echo un daño orroroso*”, y al acudir y ver el daño llamó a los carpinteros Diego de Guridi y a Zingunegui para su arreglo, quienes le dijeron que por no gastar 4 rs. había sucedido una avería que costó 63. Avisa, finalmente, que tiene ya casero (Francisco de Villan, el marraguero) para habitar en Larranburu, donde vivió Lázaro de Apaolaza, y que le avise cuánto ha de pagar pues hace años que en ella no vivía nadie.

Firma de Don Juan Antonio de Olan.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.28 1743-1771

Correspondencia mantenida entre Juan Antonio de Olan y Don Lucas Antonio de Plazaola. Comprende: 1) 1743, Octubre 13. Legazpia. Plazaola dice a Olan haber recibido los 500 rs. con la criada, que no va a hacer la pared de la antepara, que apure a los de Murguialday, que le parece bien que se hayan aserrado los troncos de castaño de Eguileor y quiere que su casero ponga la tabla en el suelo “*pues asta que se sequen medianamente no es bueno echar con clavos*”, y que ha ofrecido llevar 16 carros de cal a la ermita de Guesalvizcar; 2) 1745, Enero 25. Legazpia. Plazaola dice a Olan que su hermano Ignacio Santos empeoró a noche pero no se avisó al médico hasta la tarde, quien ha pasado en persona a Oñate a comunicar con Mariategui y éste “*nos da el último desengaño*”, que ha escrito por ello a su hermano fray Andrés y le ruega remita la carta a Sangüesa con propio de la villa, dándole 22 rs. para el viaje “*que supongo serán bastantes*” y vuelva en compañía de fray Andrés. Dice no comunicar la noticia a los demás pretendientes de la prebenda “*que me consta tienen puesto espía en esta villa que les dará puntual noticia de lo que está sucediendo, y advierto a V.M. que yo me mantendré neutral en esta ocasión*”; 3) 1746, Marzo 6. Cegama. Olan dice a Don Lucas que quiere cerrar la cuenta de los frutos de 2 años y los que los debían “*me han salido que se hallan sin ochavo*”, que tampoco puede cobrar dinero de los inquilinos,

que el viento ha hecho mucho daño en especial en los tejados, que va cobrando poco a poco las libranzas de su difunto hermano, que le remite con Asencio de Arrieta 100 pesos, que los 3 hermanos de Guezalvizcar tomaron la casa por iguales partes acondición de pagar la renta mitad trigo y mitad dinero, y que entre los papeles del difunto Don Bartolomé de Aseguinolaza se han encontrado recibos de la casa de Echaluca; 4) 1746, Mayo 7. Cegama. Olarán dice a Don Lucas que los capitulares de la villa le han concedido los 8 cabrios pedidos por Amianogoena, que ha de calcular con el cabildo la cuenta de la cofradía de las benditas ánimas, que Catalina de Araoz llevó 2'5 fs. de maíz (a 15 rs./fanega) y 0'5 de trigo (a 21 rs./fanega) más los 52 rs. que debía su difunto marido a Don Plácido, que Joseph de Eguileor y otros tienen una calera cargada y le diga si ha de tomar cal para la iglesia de Guesalvizcar "*porque está deviendo muchos reales*"; 5) 1746, Septiembre 20. Cegama. Olarán dice a Don Lucas que le remite los 2 recibos de las ánimas y el libro de las cuentas, así como la declaración hecha por Martín de Carrera de la obra que ejecutó Andrés el de Azconieta; 6) 1747, Noviembre 14. Legazpia. Don Lucas dice a Olanan que envíe mañana a alguien con la carta que le remite a San Sebastián y salga temprano para poderla entregar a las 2 o 3 de la tarde para que el destinatario tenga tiempo de ejecutar la diligencia que se le encarga, y entregue al correo 10 rs. para el gasto del viaje "*pues después de mañana para la noche volverá a su casa*"; 7) 1748, Mayo 21. Cegama. Olanan dice a Don Lucas que con respecto a las 20.000 cargas sólo la Parzonería dijo que la villa de Legazpia les obligaría a las Parzonerías a su venta pero que, no entrando a las reservas que se hicieron en 1706, no se llegaría a las 20.000 cargas, y que los "*alaveses estarán fuertes de que no se vendan*", que además de los montes de Olza y Urbía pretenderán que se vendan también desde San Adrián hasta Aranarri, porque los alaveses y seguranos quieren vender y estarán dispuestos a alargar de los 10 a los 16 años, que trajo la medida de las 3 chimelas pero el yunque tiene mucha ceta, que ayer estuvo en Alzania y sacó todo el maderamen menos los cabrios, y que a Arrese los alaveses le apuran sobre los montes de Ubarrundia; 8) 1748, Junio 15. Cegama. Olanan dice a Don Lucas que la obra de Guesalvizcar se ha medido en 54 estados de mampostería y 146 varas de piedra labrada, y pide le remita los precios para ajustar las cuentas; 9) 1748, Junio 23. Cegama. Olanan dice a Don Lucas que le remite el recibo de los 1.000 rs. de su hermano para su satisfacción, que el martes empezaron a examinar los montes de Olza y Urbía y "*según van ya tienen que andar estos días*", que Martín de Arreguía está enfermo y le ha traído médico de Tolosa "*y no está todavía de cuidado*", y que Echazarreta y Amundarain le dice que sobre los montes "*será mejor que nos unamos todos porque avrá montes para todos*"; 10) 1749, Junio 9. Cegama. Olanan dice a Don Lucas que le remite las cartas de Don Plácido y Don Pablo, y que la Parzonería tiene unas 18.000 cargas de leña desde Leotaran hacia Ugaceco-pagadi; 11) 1770, Julio 17. Salvatierra. Don Francisco de Alvizuri a Don Plácido dice haber recibido los 750 rs. vellón que le ha remitido de manos de Miguel de Aguirre, al que le ha entregado los 3 rs. de los premios; 12) 1771, Mayo 26. Andoin. Pedro Mathías López de Arbina dice a Don Plácido que la Junta de los 3 lugares de Eguino, Andoin e Ibarгүйen ha tratado del plazo que les correspondía de la venta de los montes, por lo que le ruega le remita con el portador el plazo del presente año para enviarle su recibo.

Varias firmas.

12 ½ bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.29 1745, Febrero 3. Legazpia

Carta remitida por Plazaola a Don Juan Antonio de Olanan, en que pide le entregue al portador de la misma, Pedro Miguel de Ciordia (vecino del lugar de Urdiain)

4 quintales de hierro por 52 rs. de vellón el quintal. Le avisa de la enfermedad de su hermano, y pregunta si cobró el trigo y maíz debido por varias personas, como constaba por el memorial que le remitió hacía 2 años.

Firma de Plazaola.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 10.30 1745, Diciembre 5. Cegama

Carta remitida por Juan Antonio de Olanar a Don Lucas Antonio de Plazaola, en que dice no haber cobrado los réditos debidos por Don Joseph Ignacio de Colmenares, le informa de los sucesos en la cobertura de la vacante de la coadjutoria de la parroquial, y que Joseph de Asurmendi (el de Eguileor) quiere sacar una vaca mediana de unos 20 raldes; Martín de Zabaleta tiene un novillo tasado en 72 rs. y una vaca “*cargada*”; Juan de Arrieta, en Amiano, tiene otro novillo tasado en 6 ds. y 2 vacas “*cargadas*”; su cuñado Ormazabal una vaca “*cargada*”, otra con cría becerra y una novilla; Bartolomé el de Munguia una vaca con su cría becerra y una novilla; Andrés de Gorospe llevó su novilla y su vaca a la carnicería, con peso de 6 raldes; Miguel de Azconieta una vaca con su novilla; Martín de Mariategui tiene novillos para los que no encuentra comprador, y pueden valer unos 14 o 15 ds.

Firma de Juan Antonio de Olanar.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

CAJA Nº 11

Doc. nº 11.01 1746, Marzo 7. Legazpia

Carta remitida por Don Lucas Antonio de Plazaola a Juan Antonio de Olanar en que dice que ha recibido los 1.500 rs. de vellón que le ha remitido, de manos de Asencio de Arrieta, y con ellos acudirá a las urgencias que tiene, y le pide entregue a Martín de Aseguiolaza 214 rs. de vellón y 3 cuartillos que le dejó a deber su madre de resto de deuda que pagó por ella en Vitoria.

Firma de Don Lucas Antonio de Plazaola.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.02 1746, Noviembre 7. Cegama

Relación hecha por Don Lucas Antonio de Plazaola de lo que corresponde a Juan de Ormazabal y Juan de Arrieta, renteros de la casa de Amianogoena, por lo suplido en las obras efectuadas en dicha casa (tejas, ripias y el importe de la mitad de una vaca muerta para cecina “*por haber tomado el cuero*”).

Firma de Don Lucas Antonio de Plazaola.

1 fol. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.03 1752, Agosto 13. Pamplona

Carta remitida por Don Plácido Joseph de Plazaola a Juan Antonio de Olanar en que le pide entregue al portador de la misma 100 pesos.

Firma de Don Plácido Joseph de Plazaola.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.04 1753, Noviembre 6. (Cegama)

Razón del ganado que tiene Juan de Guridi, inquilino en Echeberricoa: 2 vacas con sus segundas crías de año (una de las cuales se compró por 16 ds.) y otra de 2 años. Miguel de Plazaola, en Marquestegui, tiene una vaca con su novillo de 2 años; y su hijo Ignacio una vaca “*cargada*” con la primera. Guridi tiene, además, 11 carros de leña para la arragoa, y 5 Miguel.

Sin firma.

½ folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.05 1761-1780

Diversa documentación relativa a la ferrería de Mirandaola, de Legazpia. Entre otros: recibos y labranza de carbones; obras realizadas en cepo, ruedas y tejado; amojonamiento de montes; peso y remisión de hierro; compra de cera y velas blancas; la mudanza del puente de Zubiaurre un poco del sitio en que se hallaba por rozar con la jurisdicción de la casa y molino de Arabaolaza; y dificultades para la venta del hierro en 1780 pues “*las Castillas están perdidas, dimanado de que en Andalucía, Estremadura y Murzia a balido este año la fanega de trigo a 100 rs. y al presente corre en las Castillas a 60 y 70 rs. y nada de fierro bendo ni resuelbo comprar*”.

Varias firmas.

23 documentos de papel cosidos, de variada extensión y forma (el último roto).

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.06 1767, Julio 3. Araya (lugar de la hermandad de Asparrena)

Venta de 18.000 carga de leña de los montes de Ubarrundia (de la Parzonería de las hermandades de Salvatierra, San Millán y Asparrena), otorgada por Don Manuel de Bustamante (vecino y apoderado de Salvatierra), Don Lorenzo López de Gordoa (vecino de Narvaxa) y Joseph López de Aberasturi (vecino de Zuazo, apoderados de la hermandad de San Millán), e Ignacio García de Albéniz (vecino de Araya y apoderado de la hermandad de Asparrena), comisarios y poderhabientes de la Parzonería, a favor de Don Plácido Joseph de Plazaola (vecino de Cegama), por 36.000 rs. de vellón (a 2 rs. vellón cada carga). Se insertan los poderes.

Firma de Diego Manuel de Torre, escribano de Salvatierra.

Cuadernillo de 20 fols. de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.07 1767, Septiembre 22. Casa Mirandaola (Legazpia)

Apeo y amojonamiento de los montes pertenecientes a la casa y ferrería de Mirandaola, confinantes con los de la villa de Lagazpia, hechos Manuel Ignacio de Murua, maestro arquitecto y agrimensor aprobado por la Provincia (vecino de Zumárraga), por orden de Juan Ignacio de Narbaiza, Joseph de Aztiria, menor, y Juan de Raizabal, alcalde y regidores de la villa, y de Don Plácido Joseph de Plazaola (vecino de Segura y Cegama), dueño y poseedor de dicha casa y su pertenecido. Acompañan 2 planos dobles de los montes demarcados.

Firma de Ignacio Tomás de Vicuña, escribano.

Cuadernillo de 10 fols. y 2 dobles fols. (planos) de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.08 1767

Cuenta presentada por Bernabé Olanan de lo debido a Don Plácido de Plazaola.

Sin firma.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.09 1768, Junio 23. Cegama

Convenio suscrito entre Juan Antonio de Olanan y Don Plácido de Plazaola por el arriendo de la mitad ferrería de Aitamarren, hasta el 24 de junio de 1769, con la renta correspondiente a los 3 ferrones de la ferrería de Olaberria, de Cegama.

Firma de Don Plácido de Plazaola.

½ folio de papel, estuchado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.10 1775, Abril 4. Segura

Carta remitida por Don Miguel Joaquín de Lardizabal, alcalde de Segura, a Don Plácido de Plazaola comunicándole que el inquilino de la casería de Maitegui (propia de Don Plácido) se ha internado en los términos concejiles “*rozando bastante porción de tierra*”, y emplazándole a que asista el día 8 a reconocer los mojones diviseros a Arrabiola zelai, con el perito que fuese de su agrado.

Firmas de Don Miguel Joaquín de Lardizabal y de Nicolás Vicente de Aramburu, escribano del ayuntamiento de la villa.

Bifolio de papel, estuchado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.11 1775, Abril 8. Arrabiola zelai (Segura)

Nombramiento de perito hecho por Don Joseph Antonio de Suinaga, apoderado de Segura, y Don Plácido Joseph de Plazaola (vecino de Cegama), poseedor de la casería de Maitegui, en la persona de Joseph Antonio de Unamunsaga (vecino de Segura), y reconocimiento de los mojones diviseros de la casería con tierras de Segura, en que se vió que su inquilino había tomado tierra de la villa, por lo que se procedió a su amojonamiento.

Firma de Nicolás Vicente de Aramburu, escribano.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.12 1779, Septiembre 26. S/l.

Cuenta dada por Bernardo de Irimo a Don Plácido Joseph de Plazaola, por importe de 808 rs. y 20 mrs..

Firma de Irimo.

Bifolio de papel, acompaña papel explicativo.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.13 1779, Diciembre s/d. Cegama

Carta remitida por Juan de Olanan a Don Plácido Joseph de Plazaola en que le dice que “*la serie lastimosa de influxos malignos de mi contraria estrella me ha destituido de los caudales con que se miraba mi casa*”, por lo que le suplica vea la cuenta que le remite (no acompaña) “*para concluirla del mejor modo que le dictare su discreción y cristiandad, de la que espero que conceptuaré devérseme, asegurando me hacen mucha falta para ocurrir a mis urgencias*”.

Firma de Juan de Olanan.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.14 1779 (1)

Cuenta presentada por Ignacio de Gorrochategui de lo que debía al difunto Don Plácido de Plazaola y que ahora pertenecían a Don Ramón María de Zurbano.

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.15 1779 (2)

Cuenta presentada por Manuel de Ormazabal, inquilino en la casa de Azconieta, de lo que debía a Don Plácido de Plazaola.

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.16 1780

Diversos papeles en torno al arrendamiento de la ferrería de Aitamarren con Juan Antonio de Amundarain (se dice que se trata pleito con Irimo). Son: la relación de cargas de carbón que tiene, hecha por Amundarain, carros de vena, tasación de barquines, y la cuenta que debe satisfacer Amundarain a Don Ramón de Zurbano (20.550 rs.).

Sin firmas.

2 fols. y 2 ½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.17 1781, Mayo 7. Cerain

Relación de los hombres que se ocuparon en la custodia del dinero y alhajas que había en el palacio de Aitamarren, desde el 7 de febrero (en que murió abintestato Don Plácido Joseph de Plazaola) hasta el 1 de mayo de 1781, en que se entregó el dinero a Don Ramón de Zurbano (vecino de Segura). Fueron Asencio de Zarragoitia, Agustín e Ignacio de Ormazabal, Lucas de Berasategui, Bernardo de Arreguia, Matheo de Ordosgoiti, José de Aguirre, Juan Antonio de Ariztizabal y Juan Bautista de Goya.

Firmas del Licenciado Mújica y de Manuel de Ariztimuño.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.18 1781, Septiembre 30. Salvatierra

Carta remitida por Francisco Millán de Segura a Don Ramón María de Zurbano, heredero de Don Plácido Joseph de Plazaola, reclamándole el importe de las cargas de carbón compradas en la Parzonería a petición de Ángel Martínez de Albéniz, procurador síndico de la hermandad de Asparrena. Acompaña la carta de pago dada el 1 de octubre por Albéniz por el pago de los 1.500 rs. de vellón debidos.

Firmas de Francisco Millán de Segura y de Angel Martínez de Albéniz.

½ bifolio y 1 bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.19 1781, Octubre 5. S/l.

Nota de liquidación de cuentas hecha por Don Ramón M^a de Zurbano de lo debido al difunto Don Plácido de Plazaola por Martín de Olanan.

Firma de Don Ramón M^a de Zurbano.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.20 1781-1786

Diversas liquidaciones de cuentas hecha por Don Ramón M^a de Zurbano de lo debido por Joan Antonio de Amundarain.

Firmas de Don Ramón M^a de Zurbano y Juan Antonio de Amundarain.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.21 1783, Marzo 26. Segura

Carta remitida por Ramón M^a de Zurbano a Don Manuel de Múxica comunicándole el estado del asunto que trata tras la muerte de Juan de Olarán (que testó el 2 de enero de 1779, ante José Antonio de Suinaga), administrador que fue de Don Lucas y Don Plácido de Plazaola, y hermano de Catalina de Olanan. Se dice que Don Plácido lo despidió y hubo de pasar a vivir a la casa de Echechiquía, pagando renta a su hermana; que, “*queriendo hacerse hombre poderoso*”, dio su casa de Echelucia a su hija D^a María de Olanan, teniendo dos hijos más (Don Nicolás y Don Juan), “*que los tiene en su propia mesa y compañía*” con los fondos que tiene la ferrería que administra, que arrendaba al año unos 400 ds. de vellón y había gastado en ella de mejoras unos 30.000 rs. vellón (lo que adelantó en la ferrería de Alcívar); que en la herencia de D^a Antonia Palenque tenía unos 8.500 ds. de vellón, y en créditos a su favor en diferentes pueblos de Navarra, Logroño, Mondragón y otras partes “*del comercio que lleba de fierro*”. Que Olarán envió “*carpetadas*” las cuentas de Don Lucas a Don Plácido, de los años 49 a 68 “*que es la última que tubo con Don Plácido y quando le despidió de su ferrería*”. Y le remite varios recibos y relaciones de gastos que tuvo Olarán durante el tiempo que crió en su casa de Iturralde a Lucas, hijo natural de Don Lucas. Dice que es preciso demostrar al Juez que Olarán fue administrador de los Plazaola y se hizo cargo de las rentas de 7 años de las casas de toda la hacienda de Plazaola existente en Segura y Cegama.

Firma de Don Ramón M^a de Zurbano.

½ bifolio de papel azulado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.22 1785, Octubre 14. Villafranca

Carta remitida por Francisco Ignacio a Don Ramón María de Zurbano con la que le manda el instrumento que precedió al contrato de Don Lucas y los papeles y cartas de correspondencia del señor San Millán, así como papeles del asunto de Olanan, por si hacen falta. En nota aparte dice hallarse afligido por ver a los testamentarios de Don Manuel resueltos a pedir judicialmente los 12.000 rs. de la obligación del señor Astigarraga, porque no había pagado nada, y el difunto ordenó proceder a la cobranza de sus haberes y poner su montante en el Banco.

Firma de Francisco Ignacio.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.23 1786, Junio 5/8. [Segura] y Lasao

Correspondencia mantenida entre Don Juan Francisco de Zurbano y su pariente el Marqués de San Millán, en que dice el primero que es preciso liquidar las cuentas en orden a las rentas devengadas hasta el día del fallecimiento de Don Plácido Joseph de Plazaola, y otras partidas que suplió su hijo (Don Ramón María de Zurbano), y se le respete el derecho a las legítimas del difunto, evitando todo pleito, y responde el Marqués que enviará la cuenta a su abogado y pagará las partidas que considere justas, y que su abogado no tiene claro que le pertenezcan las legítimas que cita.

Firmas de Don Juan Francisco de Zurbano y del Marqués de San Millán.

2 ½ folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.24 1786, Junio 5. S/l.

Nota de liquidación de cuenta hecha por Don Ramón M^a de Zurbano de lo debido por el Marqués de San Millán, tras la muerte de Don Plácido Joseph de Plazaola,

por disputarle su herencia y haber cobrado las rentas de sus caseríos, hasta la determinación de heredero que hizo la justicia.

Firma de Don Ramón M^a de Zurbano.

1 folio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.25 S. XVIII (1)

Diversos papeles y borradores de cuentas hechas a la muerte de Don Plácido Joseph de Plazaola, heredados por Don Ramón M^a de Zurbano, en Cegama. En nota de 1820 se dice que dichos papeles no han sido revisados.

Sin firmas.

3 ½ fols. 2 fols. y 1 bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.26 S. XVIII (2)

Interrogatorio de testigos en el pleito de patronato que se trata sobre la cobertura de una plaza de beneficio vacante en la parroquial de Segura. Se interroga a Don Juan Antonio de Olanan (vecino de Cegama). Dice que el voto de Francisco de Aracama es válido, pues es dueño de la casa de Irigoyen; que compró a Don Pablo de Trell (vecino que fue de Pamplona) todos los derechos que tenía en las casas que en Segura tenía D^a M^a Antonia de Palenque (vecina de Vitoria), y que Don Pablo antes de vender sus derechos ya votó a Don Martín de Olanan (siendo coadjutor al medio beneficio erigido en 1710, para cubrir la vacante creada por ascenso a la rectoría de Don Martín de Aseguinolaza); que hacia el año 1767 cedió a su hija D^a María de Olanan la casa de Echaluzia (en Segura), y a su hijo Don Juan de Olanán le cedió la casa de Unzurrunzaga, que renta anualmente 32 ds. de vellón, 2 capones y 8 pollos; que Don Francisco de Amundarain y Teresa Josepha de Sempertegui, su mujer, en el contrato matrimonial de su hijo Bartolomé Antonio de Amundarain con Teresa de Múgica le donaron la casa de Inchaurren, quedándose con la de Postaechea, comprada en matrimonio con derecho a patronato; que hace unos 2 años se casó Juan de Aguirre (hijo de Miguel de Aguirre) con M^a Antonia de Guridi, mejorando en el contrato matrimonial, el padre al hijo, en 3^o y 5^o, con derecho a vecindad y patronato por la casa de Ubitarte; y que Don Pedro Ignacio de Arrese y D^a Ana de Gordoia, su mujer, compraron la casa de Idiaquez menor en 1722 en el lugar de Olazagoitia (valle de Burunda, Navarra), por 400 pesos de a 15 rs. vellón cada uno, que estos tuvieron 2 hijos, D^a Rosa y Don Manuel de Arrese, muriendo ambos antes que su madre: Don Manuel en Salvatierra estando estudiando Gramática, y D^a Rosa en Zalduondo en 1770, siendo enterrados ambos en la iglesia de Segura.

Firma de Silvestre Navarro, receptor.

Cuadernillo de 10 folios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.27 S. XVIII (3)

6 documentos, sin fecha, correspondientes a obras realizadas en la casa de Irucheas o Irucheta, Gastañadi, casería de Zufiaurre y ferrería (de Aitamarrén).

Firmas de Juan Bautista de Tellería y Martín de Carrera.

2 ½ fols., más 2 fols. más 2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.28 S. XVIII (4)

Nota remitida por Manuel de Arrieta al síndico Juan Antonio de Olanan diciéndole que el vicario de Legazpia le ha pedido le avise del precio que tiene “*el paño*”

de color de pasa de buena calidad, obscuro o claro”. Le responde que el paño de color de Segovia vale a 40 rs. la vara.

Firmas de Manuel de Arrieta y de Olarán.

½ fol. papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.29 S. XVIII (5)

Carta remitida por Juan Francisco de Zurbano a Don Manuel de Múxica avisándole del envío de unos autos que Ramón le encargó le diera cuando viniese a Cerain, y que redima o deposite un censo que tiene contra el dador.

Firma de Juan Francisco de Zurbano.

½ fol. papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.30 S. XVIII (6)

Genealogía del Contador Don Antonio de Plazaola, hijo de Juan López de Plazaola, menor, y de Catalina de Aguirregoyena, y nieto de Lorenzo López de Plazaola y María de Santa Cruz, y de Juan de Aguirregoicoa y María de Zabaleta, todos naturales de Legazpia.

Sin firma.

½ fol. papel, roto, con pérdida de texto y deteriorado.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.31 S. XVIII (7)

Nota anónima sobre el juro al quitar de 30.718 mrs. de renta anual, sito en los millones de Madrid y su partido, que tenía por privilegio dado en Madrid el 11 de marzo (roto en el año) Don Juan de Plazaola y cobraba D^a Luisa de Plazaola, que se cobraba muy mal y últimamente se le debía a D^a Luisa 3 años.

Sin firma.

½ fol. papel, roto y con pérdida de texto.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.32 S. XVIII (8)

Relación de los que D^a M^a Josepha de Plazaola Aitamarren, viuda de Don Ignacio Antonio de Plazaola o Estensoro, como madre tutora y curadora de sus 4 hijos menores, reclama sobre las herencias de Don Juan Alfonso de Estensoro y D^a María de Abendaño su mujer, padres y tutores que fueron de su difunto marido Don Ignacio Antonio. Reclama el sustento y vestuario de Don Joseph Antonio desde marzo de 1688 (en que murió su padre) hasta que pasó a Madrid a fines de 1689, y lo mismo en lo tocante a su hermano Juan Alfonso, que marchó a Madrid en 1690; el sustento y vestuario de su hermana D^a Mariana de Estensoro, desde marzo hasta que murió su padre, advirtiendo que 11 meses estuvo en Estenaga, en compañía de su tía D^a Gracia de Abendaño, que la alimentó, y de los 777 rs. de las rentas de las casas de Sansatan y Azpicoolea dio a su sobrina Mariana 480 rs., más los gastos de la enfermedad y muerte de Mariana; el vestuario y sustento de D^a Francisca Ignacia de Estensoro en 12 años, aunque pasaron más desde la muerte de su padre, pero el resto del tiempo estuvo en Legazpia en compañía de su tía D^a Mariana Luisa de Estensoro; el sustento y vestuario de Don Juan Alfonso, el mozo, después que volvió de Madrid y hasta que se ordenó de misa, y los crecidos gastos que ocasionaron sus estudios, órdenes y banquete de su entrada y admisión en la hermandad del cabildo de la parroquia de Segura; y los

funerales de su difunto marido Don Ignacio Antonio² de Estensoro, el mayor, y de su hija D^a Mariana, y el coste de la dispensa de su parentesco con Don Juan Bautista de Berasiartu, para contraer matrimonio. Son 2 copias.

Sin firma.

2 bifolios de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.33 S. XVIII (9)

Memorial de ropa blanca (camisas, canzoncillos y birretas de lienzo de la tierra, camisolas de Holanda, jubones de cotoní, calcetas, escarpines, corbatinas de Gaza, sábanas de cama, fundas de camas, fundas de cabezales, fundas de almohadas de lienzo de la tierra, manteles de mesa y servilletas de la fábrica de Vitoria, manteles de mesa, servilletas y paños de manos de lienzo ordinario de la tierra, penadores “*con encages en los extremos*” de lienzo de la tierra y de Holanda, y paños de manos de la fábrica de Anzuola).

Sin firma.

Bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.34 S. XVIII (10)

“*Razón de lo que me ha quedado así del libre como del vínculo*”: del vínculo (2 jarras de plata, 2 candeleros de plata con sus tijeras, 1 salero, 1 salvilla, 1 plato grande, 1 fuente, 1 pila de agua bendita, 5 cucharas y 4 tenedores); libres (1 fuente, 2 cucharas con sus tenedores, 1 cuchillo, 1 espadín de plata y 1 bastón con su puño de plata, y 1 anillo de diamantes).

Sin firma.

½ bifolio de papel.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

Doc. nº 11.35 S. XVIII (11)

Pueba testifical realizada por el escribano receptor Silvestre Navarro al 19º testigo Don Juan Antonio de Olanan (vecino de Cegama), en el pleito que mantienen Josef de Arrieta e Ignacio de Ariztimuñoa sobre si la casa de Idiaquez era una sola o dos, pues tenía 2 puertas como “*otras muchas de este pueblo, que serán como unas treinta, y no por eso se reputan por dos sino por una, aunque vivan separadamente sus dueños o inquilinos*”, y sobre si ambos eran o no “*vecinos concejantes*” con derecho a patronato. Se dice, entre otras cosas, que Josef de Arrieta e Ignacio de Ariztimuñoa dieron su voto en nombre de la casa de Idiaquez-prendaechea, sita en el barrio de Idiaquez de la villa de Cegama (cuyo dueño fue Francisco de Arrieta y, a su muerte, su hijo Josef de Arrieta, aunque ¼ de la misma dio en legítima a la mujer de Ignacio); que, al vivir en ese ¼ de la casa, Ignacio votó denominándola “*Echechoa*”, aunque nunca se llamó la casa de Idiaquez-prendaechea “*Echechoa*”, si bien en la misma villa hay otra casa en el barrio de Olanan llamada Echachoa, y por ella votó su dueño Francisco de Olanan. Reconoce a los Arrieta, padre e hijo, como vecinos concejantes de los ayuntamientos de la villa, y que el último fue elector “*en concurso de los otros dos que sirven y sorttean en cántaro para hacer las elecciones*” del gobierno de la villa, habiendo servido Francisco como diputado de la villa un año “*cuia elección se hace*

² El documento dice en su lugar “Son Juan Alfonso”.

anualmente en dicho ayuntamiento general, como los demás empleos, para el servicio y gobierno de esta dicha república". Que habiendo entrado el 1 de enero de 1769 Ignacio de Ariztimuñoa en ayuntamiento, al advertirlo los concejantes que se hallaban en él le mandaron salir por no tener derecho a estar al no ser vecino concejante por el ¼ de casa que tenía cedida, siendo alcalde Ignacio de Irímo. Que en la elección de los rectores de la iglesia (en 1556 se nombró a Don Beltrán de Ocariz, en 1637 con Don Juan de Ormazabal, en 1691 con Martín de Aseguinolaza, en 1712 con Don Juan Antonio de Olarán [tío del testigo], y en 1749 con Don Martín de Aseguinolaza) siempre votaron los vecinos concejantes *"que tienen casa dentro de su jurisdicción pribatiba, y no de los foranos, que no tienen entrada, voz ni botto en los ayuntamientos, hasta el lance que da motibo a este littijio"*, y que, sin embargo, en la elección a las vacantes de los 2 beneficios y otro medio (creado en tiempos de Aseguinolaza, desmembrando la ¼ parte de sus diezmos para que le pudiese servir a llevar las cargas de su curato, *"que después acá se intitula coadjutor, que es lo mismo que teniente de retor"*) votaron los vecinos concejantes o no. Que los dueños de la venta o fortaleza de San Adrián nunca han sido reconocidos por vecinos concejantes de la villa, *"por hallarse situada en jurisdicción común o acumulatiba de 24 o 25 pueblos"* (4 de Guipúzcoa y el resto de Álava), y que *"dicho ventero es alcaide que tiene su bara y grillos para asegurar algunos reos que cometen algunos excesos o delitos a prebención"* con los alcaldes de las villas, *"y los dueños de dicha venta o fortaleza no han serbido los empleos honoríficos ni pueden gozar, no teniendo casa dentro de la jurisdicción pribativa de esta dicha villa y residiendo en ella"*, ni han tenido entrada en el ayuntamiento hasta hace 2 años, en que entró Juan de Arrieta (vecino de Villarreal), a quien le mejoró en el 3º y 5º su padre Asencio de Arrieta, por la casa que posee en la villa de Cegama llamada Lavaechea, en el barrio de Igartua, habiéndose reservado Asencio su usufructo y derecho de vecindad, y ejerciendo cargos públicos que la villa sólo da a *"vecinos concejantes arraigados"*; pero que Juan fue excluído *"de la sala y conzejo havierto"* en las últimas elecciones de diputados comuneros y síndico personero. Que Josef de Goiburu, ventero que es de San Adrián desde hace muchos años (al menos desde 1754), no ha pagado diezmos ni primicias a la parroquial, y lo sabe porque ha sido arrendador en varios años de la primicia en los arrendamientos anuales que se hacen a remate de candela, y los diezmos cada 8 o 9 años, y lo fue en 1735, cuando era ventero Josef de Aguirre, natural de Cegama. Dice que los venteros tampoco contribuyen en las cargas concejiles, ni pagan derechos del fisco ni alcabalas, ni a Guipúzcoa el donativo del vino que se vende en su venta; y que a los pasajeros que venden su vino les hacen pagar *"con las medidas"* de la Provincia de la Provincia de Álava, Obispado de Calahorra, que eran menores que las de Guipúzcoa, *"pues la diferencia consiste en que con 5 azumbres de las de ésta dicha Provincia de Guipúzcoa hacen una arrova, y en la dicha de Álava con seis azumbres"*. Que en dicha venta comen carne los sábados, como lo hacen los feligreses del Obispado de Calahorra, *"en uso del privilegio que tienen"*, sin embargo de que el ventero y su familia cumplen con el precepto anual en la iglesia de la villa y tienen su sepultura en ella, como la tiene Josef de Goiburu, aunque no sabe si la tuvo Aguirre, que fue enterrado después que dejó de ser rentero y vivió muchos años pidiendo limosna en el barrio de Idiaquez. Y preguntado *"si en la peña puertto o fortaleza de San Adrián hay*

fábrica de casa en que bibe dicho ventero y tiene las calidades que pide la Constitución Sinodal de este Obispado de Pamplona, y si los visitadores eclesiásticos de él o sus comisionados han visitado muchas veces la ermita de San Adrián existente mui cerca de dicha casa, dentro o devaxo de dicho puertto o fortaleza”, dijo que dicha venta “tiene puerta y ventanas conforme a la Constitución Sinodal, y que tiene su cocina y sus quartos, y dicha puerta y algunas ventanas miran a dicha Provincia de Álava”, y que “es cierto tiene su ermita con el santo San Adrián”.

Firma de Silvestre Navarro.

Cuadernillo de 16 fols. de papel, roto en parte y con pérdida de texto.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 09

10. LIBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ADEALA DEL RAMO DEL TABACO

CARPETA N° 1

Doc. Único 1815-1819

Oficio de la Diputación de Guipúzcoa (Tolosa, 1 de marzo de 1815), acompañado de la instrucción formada para la administración de la adeala del ramo del tabaco. Copia las reglas adoptadas a propuesta del Consulado y previo informe de la comisión nombrada para ello, a partir del capitulado suscrito entre el Superintendente General de la Real Hacienda y los Diputados de la Provincia en 1727, ratificado por el Rey el 16 de febrero de 1728.

Le siguen las cuentas con cargo y data dadas a la Provincia por Don Juan Bautista de Zozaya, tesorero de la adeala del ramo del tabaco que se estableció y destinó al consumo de sus naturales (San Sebastián, 30 de junio de 1815, 3 de junio de 1816, 27 de mayo de 1817 y 31 de agosto de 1817, en que suprimió la tesorería por acuerdo de la 11ª Junta General de Segura, para unirla a las demás tesorerías de la Provincia desde el 1 de septiembre, a cargo de su tesorero Don Joseph Mª de Leizaur; y las dadas por éste el 31 de mayo de 1818 y 31 de mayo de 1819).

Firmas de Juan Bautista de Zozaya y de Joseph Mª de Leizaur.

Volumen de 190 fols. de papel rayado, sólo 11 de los cuales se hallan escritos, encuadernado en cartón, horadado por la polilla. Olim: R. 3295.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: 10

